

**DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA MARTES TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**PRESIDENTE, C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** (15:19 horas) Vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Veinticuatro Legislatura del Estado de Baja California, siendo martes treinta de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las quince horas con diecinueve minutos. Le voy a pedir a la Diputada Secretaria, haga favor pasar lista de asistencia, para efecto de verificar la existencia del quórum.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí, Diputado Presidente. Con su venia. "Adame Muñoz María Del Rocío, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez

Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, presentó justificante. Es cuanto Presidente, **tenemos quórum, Presidente.**

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Hacer constar, por favor mi participación, compañera.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Hacer constar mi participación Diputada García Zamarripa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí, hacemos constar la presencia de la Diputada Zamarripa y el Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** ¿Alguien más? Okay; es cuanto Presidente.

<b>XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE

11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	JUSTIFICADO

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria. **Una vez verificado la existencia de quórum**, se abre la Sesión. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación a las Diputadas y los Diputados, Diputada Secretaria Escrutadora le solicito, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y, en su caso, la aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones...

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Diputado Presidente, una disculpa, se me desconectó, pero aquí estoy presente ya, Peña presente.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Hacemos constar la presencia del Diputado Peña.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Muchas gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien gracias; Diputada Secretaria, adelante.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura y aprobación del orden del día; las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es, aprobado por mayoría visible.**
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el orden del día.** Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día, relativo a las **"Aprobaciones de las Actas de Sesión Ordinaria del 18 de noviembre y de Sesión Previa del 30 de noviembre, todas del 2021,** ya que estas se hicieron llegar previamente vía electrónica, se pregunta si alguien tiene alguna enmienda qué hacer. De no ser así, se solicita Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para la aprobación en su caso.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura y aprobación de las actas referidas, las y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021)**

**APROBADA**

\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA**

**DÍA:**

**MES:**

**AÑO 2021.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**PRESIDENTE, C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con treinta minutos del día jueves dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María Del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón".

Posteriormente, el Diputado Presidente, toda vez que el Orden del Día aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría.**

Se continua con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **"Aprobación de las Actas de Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre, Sesión Solemne de fecha 31 de octubre, Sesiones Extraordinarias de fecha 29 de octubre, 01 y 05 (dos sesiones) de noviembre, todas del 2021, y**

toda vez que se hicieron llegar las actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobadas por unanimidad.**

Se continua con el siguiente apartado del orden del día, **“Comunicaciones Oficiales”** y el Diputado Presidente, hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales se turnaron a las comisiones correspondientes.

Acto seguido, se pasa al siguiente punto del orden del día que se refiere a **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, quien solicita la dispensa de lectura total del Acuerdo Parlamentario que presentará la Junta de Coordinación Política, para leer únicamente el proemio y resolutivo.

A continuación, el Diputado solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa presentada, **resultando aprobada por unanimidad.**

Enseguida la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, procede a dar lectura al Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, quedando en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Esta Junta de Coordinación Política de esta XXIV Legislatura hace del conocimiento a esta máxima Asamblea, la designación de la Diputada Alejandra

María Ang Hernández, en el carácter de Vicepresidenta del Comité de Transparencia de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO-** Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, de este Congreso del Estado, a efecto de que realice las medidas administrativas conducentes para que se actualice el portal de internet del Poder Legislativo, así como de todas aquellas a que haya lugar.

Dado en Sesión Virtual a los 17 días del mes de noviembre de 2021.

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo Parlamentario; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Acuerdo Parlamentario, que presenta la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 25 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián,



Martínez López Sergio Moctezuma, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, en los términos que fue leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Se continúa con siguiente punto del orden del día, que se refiere a "**Dictámenes**" y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, quien informa que la Comisión de Justicia presentará ante el pleno los dictámenes 01, 02 y 03, para los cuales solicita la dispensa de lectura total para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

Acto seguido, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

Posteriormente, el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López procede a dar lectura al **Dictamen No. 01 de la Comisión de Justicia**, en donde se establecen los siguientes **Puntos Resolutivos:**

**Primero.** Se aprueba la reforma al artículo 255 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 255.-** Tipo y Punibilidad.- A quien maneje un vehículo de motor en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que impidan o perturben su adecuada conducción, no será castigado la primera vez cuando no haya provocado daño en las personas o en las cosas, pero la autoridad aprehensora lo presentará ante la Autoridad Administrativa Municipal que determinen los reglamentos, quien le formará registro para establecer antecedente, apercibiéndole formalmente de que si incurre de nuevo en esta conducta dentro del plazo de **tres años**, será consignado a la autoridad judicial.

(...)

(...)

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** No se aprueba la reforma al artículo 256 del Código Penal para el Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

Dado en Sesión Virtual de Justicia, a los 27 días del mes de octubre de 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado en lo general con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn.

Enseguida la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar una **reserva en lo particular al Dictamen No. 01 de la Comisión de Justicia**, siendo en los siguientes términos:

**Único.** La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva al punto resolutivo Primero del dictamen 1 de la Comisión de Justicia para modificar la propuesta de reforma al artículo 255 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 255.- Tipo y Punibilidad.- A quien maneje un vehículo de motor en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que impidan o perturben su adecuada conducción, no será castigado la primera vez cuando no haya provocado daño en las personas o en las cosas, pero la autoridad aprehensora lo presentará ante la Autoridad Administrativa Municipal que determinen los reglamentos, quien le formará registro para establecer antecedente, apercibiéndole formalmente de que si incurre de nuevo en esta conducta dentro del plazo de tres años, será consignado a la autoridad judicial **y de resultar responsable, además de la penalidad prevista por el último párrafo de este artículo, se le someterá a la medida de seguridad de tratamiento para dependientes de bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotrópico, conforme a lo previsto por los artículos 55, fracción II y 60 de este Código.**

(...)

(...)

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 18 días del mes de noviembre del año 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la reserva al Dictamen No. 01 de la Comisión de Justicia que presenta la

Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, la someta a votación nominal, **resultando aprobada con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 01 de la Comisión de Justicia, con una reserva aprobada en lo particular, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dictamen leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, para dar lectura al **Dictamen No. 02 de la Comisión de Justicia**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**Primero.** Se aprueba la reforma al artículo 132 al Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTICULO 132.- (...)**

I a la IV.- (...)

V.- Cuando haya que variarse la fecha, el nombre **o apellido** del registrado en las actas de nacimiento, para adecuarlo a la realidad social sin que se altere la filiación o parentesco del registrado, demostrando través de documentos fehacientes que siempre se ha ostentado con un nombre distinto del que aparece en el registro de nacimiento o bien, que ha sufrido daño por el mismo. En este último supuesto, será necesario que se presente un estudio psicológico emitido por un psicólogo autorizado por el Poder Judicial o Institución Pública, del cual se desprenda el daño referido. En tratándose de otros medios probatorios deberá promoverse en la vía jurisdiccional.

**Se entiende que no se altera la filiación o parentesco del registrado, cuando permanecen salvaguardados el resto de los datos que permiten establecerla, como sería el nombre de la madre, el padre, hijo o conyugue.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** No se aprueba la reforma al artículo 11 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen. Dado en sesión de trabajo a los 27 días del mes de octubre de 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 02 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Miramontes Plantillas Gloria, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 02 de la Comisión de Justicia**, leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida el Diputado Presidente concede el uso de la voz de nueva cuenta al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, para dar lectura al **Dictamen No. 03 de la Comisión de Justicia**, en donde se establecen los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**Primero.** Se aprueba la reforma al artículo 37 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 37.-** Tratándose de asuntos de naturaleza civil, familiar o mercantil, de así requerirse por el Centro o por las partes, los medios alternativos podrán desarrollarse a través de medios electrónicos o cualquier otra tecnología de comunicación idónea, siguiendo las reglas generales y principios establecidos en la presente Ley.

La firma del Convenio al que en su caso arriben las partes, deberá llevarse a cabo de forma presencial en las oficinas del Centro.

## **TRANSITORIOS**



**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** No se aprueba la reforma al artículo 2 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

Dado en sesión de trabajo, a los 27 días del mes de octubre del 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 03 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 25 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, García Zamarripa Rosa

Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 03 de la Comisión de Justicia**, leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, quien informa que la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional presentará ante el Pleno el Dictamen No. 01, para el cual solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y el punto resolutivo.

Enseguida, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

Posteriormente, la Diputada Daylín García Ruvalcaba procede a dar lectura al **Dictamen No. 01 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 2, 3, 4, 10, 13, 15, 16, 25, 32 y 40 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de **Economía Sustentable y Turismo** y de **Hacienda**, así como a los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con el sector privado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Secretarías de **Economía Sustentable y Turismo** y de **Hacienda**, se coordinarán con las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales, cuyas atribuciones incidan en el cumplimiento del objeto de esta Ley.

(...)

**Artículo 3.-** (...)

I a la XIII. (...)

XIV. Persona Productiva con **Discapacidad**: Toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, permanentes o temporales, independientemente de la causa que las hubiera originado, vea limitada su capacidad educativa, laboral o de integración social, y dicha limitación sea reconocida por una institución pública competente, susceptible de ser contratada por una empresa;

XV a la XVII. (...)

**XVIII. UMA: Unidad de Medida y Actualización Vigente;**

XIX. Secretaría: La Secretaría de **Economía Sustentable y Turismo;**

XX a la XXI. (...)

**Artículo 4.-** (...)

I. (...)

a) a la d) (...)

II. (...)

a) a la c) (...)

**d) La incorporación al mercado laboral de personas adultas mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad, Personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, así como el reconocimiento de aquellas empresas que participen en los programas que para tal efecto se establezcan;**

e) a la u) (...)

**Artículo 10.-** (...)

I a la II.

III. Contraten Personas Adultas Mayores, **Madres Solteras**, Personas Productivas con **Discapacidad** y/o Personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes.

IV a la V. (...)

**Artículo 13.- (...)**

I. (...)

Esquema 1 al 3. (...)

Esquema 4. Contratación de Personas Adultas Mayores, **Madres Solteras**, Personas Productivas con **Discapacidad** y/o Personas egresadas de albergue, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, que representen:

a) al c) (...)

Esquema 5. (...)

II a la IV. (...)

V. (...)

Esquema 1. (...)

a) Entre 10 y 25% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado, en otras entidades federativas del país o en **la Ciudad de México.** 3 puntos

b) Entre 26 y 50% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado, en otras entidades federativas del país o en **la Ciudad de México.** 5 puntos

c) Más del 51% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado, en otras entidades federativas del país o en **la Ciudad de México.** 6

puntos

d) al e) (...)

(...)

VI a la IX. (...)

La Comisión Estatal de Energía, coadyuvará con la Secretaría de **Economía Sustentable y Turismo** en la realización de los mecanismos y protocolos de verificación por cuanto al ahorro de Energía.

(...)

(...)

(...)

(...)

**Artículo 15.-** (...)

La Secretaría de **Hacienda**, resolverá las solicitudes de Estímulos fiscales conforme a lo previsto en las disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 16.-** En cualquier tiempo, la Secretaría y/o la Secretaría de **Hacienda**, podrán verificar o inspeccionar que la Empresa observe los

requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los Estímulos.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y/o la Secretaría de **Hacienda**, podrán auxiliarse de las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales.

(...)

**Artículo 25.-** (...)

I. (...)

II. Un representante de la Secretaría de **Hacienda**;

III a la IV. (...)

**Artículo 32.-** (...)

I a la II. (...)

III. (...)

a) El Titular de la Secretaría de **Hacienda**;

b) (...)

c) El Titular de la Secretaría de **Integración y Bienestar Social**;

d) al g) (...)

(...)

**Artículo 40.- (...)**

I. (...)

II. Analizar y opinar las solicitudes que en su caso le turne la Secretaría o la Secretaría de **Hacienda** según corresponda, para la obtención de Estímulos señalados en la Ley;

III a la XI. (...)

(...)

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo modalidad virtual, a los 20 días del mes de octubre del año 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría



Ibarra Juan Diego, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**, leído por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, quien solicita la dispensa de la lectura total de los dictámenes que presentará ante el pleno la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud presentada, **resultando aprobada por unanimidad.**

Acto continuo, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, procede a dar lectura al **Dictamen No. 27 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Poder Judicial del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.-** en la Sala de Juntas "Ing. Isaías Téllez Villalvazo", de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 27 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria

Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 27 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público,** leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para dar lectura al **Dictamen No. 28 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEE),** por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los

Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto con las Leyes respectivas.

**DADO.** en la Sala de Juntas "Ing. Isaías Téllez Villalvazo", de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los doce días del mes de octubre del año 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 28 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria

Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 28 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para dar lectura al **Dictamen No. 29 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** en la Sala de Juntas "Ing. Isaías Téllez Villalvazo", de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los doce días del mes de octubre del año 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 29 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 29 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para dar lectura al **Dictamen No. 30 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO** en la Sala de Juntas “Ing. Isaías Téllez Villalvazo”, de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los doce días del mes de octubre del año 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 30 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 30 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público,** leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del



Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para dar lectura al **Dictamen No. 31 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE)**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

debate del Dictamen No. 31 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Peña Chávez Miguel, Vázquez Castillo Julio César, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 31 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público,** leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para dar lectura al **Dictamen No. 32 de la**

**Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente

**Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate,** por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 32 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Peña

Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 33 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para dar lectura al **Dictamen No. 33 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y

Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 33 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 33 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para dar lectura al Dictamen No. 34 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 34 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María Del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 34 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para dar lectura **al Dictamen No. 35 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente

**Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el



debate del Dictamen No. 35 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María Del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 35 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público,** leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para dar lectura al **Dictamen No. 36 de la**

**Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente

**Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 36 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño

Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María Del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 36 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para dar lectura al **Dictamen No. 37 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo

dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 37 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María Del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia

Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 37 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para dar lectura al **Dictamen No. 38 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 38 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María Del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 38 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para dar lectura al **Dictamen No. 39 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 39 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María Del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 39 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público,** leído por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder



Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para dar lectura al Dictamen No. 40 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

debate del Dictamen No. 40 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Adame Muñoz María Del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 40 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para dar lectura al **Dictamen No. 43 de la**

**Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** estableciéndose el siguiente

**Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual a **Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California,** por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** en la Sesión Ordinaria Virtual, a los 26 días del mes de octubre del año 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 43 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral

Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Adame Muñoz María Del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 43 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para dar lectura al **Dictamen No. 44 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del

Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** en la Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 44 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María Del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat,

Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 44 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para dar lectura al **Dictamen No. 45 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** en la Sesión Ordinaria Virtual, a los 26 días del mes de octubre del año 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 45 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María Del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 45 de la Comisión**

**Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para dar lectura al **Dictamen No. 47 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso HSBC México, S.A. F/138509 (FIARUM)**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En sesión ordinaria virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2021.



A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 47 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María Del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, González García César Adrián, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 47 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para dar lectura al **Dictamen No. 48 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente

**Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Universidad Politécnica de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** en sesión ordinaria virtual, a los 26 días del mes de octubre del año 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 48 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria

Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María Del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 48 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Continúa en el uso de la voz, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el **Dictamen No. 49 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos

sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 49 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Guerrero Luna

Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Echevarría Ibarra Juan Diego, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 49 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para dar lectura al **Dictamen No. 50 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 50 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Echevarría Ibarra Juan Diego, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 50 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para dar lectura al **Dictamen No. 51 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal para la Juventud**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2021.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 51 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, Adame Muñoz María del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 51 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público,** leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito



Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para dar lectura al **Dictamen No. 52 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 52 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 52 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para dar lectura al **Dictamen No. 53 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente

**Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 53 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de

conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 53 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público,** leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para dar lectura al **Dictamen No. 54 de la**

**Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente

**Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C.**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 54 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No

habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 54 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Se continua con los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en donde el Diputado Juan Manuel Molina García, solicita dispensa de la lectura total de los dictámenes 7 y 8 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, dado que fueron circulados con la debida anticipación a la celebración de esta sesión, para efecto de que únicamente se lea el proemio y los resolutivos de los mismos.

Enseguida la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica la dispensa presentada, **y el resultado de la votación, es aprobado por unanimidad.**

A continuación, el Diputado Juan Manuel Molina García, presenta el **Dictamen No. 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma a los artículos 53, 54 y 69; la adición de un Capítulo IV al Título Cuarto denominado DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- (...)

(...)

APARTADO A (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

ARTÍCULO 53.- (...)

Las faltas de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, serán suplidas por el o la titular de la Secretaría de Hacienda.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### Y DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 54.- Las atribuciones que corresponden al Estado en materia de seguridad ciudadana, se ejercerán por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.

La seguridad ciudadana tendrá como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos; comprende la prevención especial y general de los delitos, así como la prevención social de las violencias con una perspectiva de género y enfoque diferencial; la inteligencia



preventiva y la reinserción social, en un marco de respeto a los derechos humanos y con la participación de la ciudadanía.

La titularidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana recaerá en la persona que designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y contará con un Secretariado Ejecutivo, como órgano desconcentrado con autonomía técnica y de gestión, que ejercerá las atribuciones que determine la ley.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana tendrá a su cargo el Centro de Evaluación y Control de Confianza, para llevar a cabo los procesos que le correspondan en términos de ley.

El Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana se integrará y funcionará en los términos que establezca la ley.

ARTÍCULO 69.- La institución del Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, que será un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; tendrá a su cargo, la investigación y la persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal; así como el promover, proteger, respetar y garantizar los derechos al conocimiento de la verdad, la reparación integral del daño y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

Para la investigación de los delitos, el Ministerio Público se auxiliará de una policía que estará bajo su conducción y mando en el ejercicio de esta atribución. La Ley le establecerá su estructura y atribuciones. Asimismo, intervendrá en todos los demás asuntos que determinen esta Constitución y las leyes.

La Fiscalía General del Estado contará con un Órgano Interno de Control que tendrá las atribuciones previstas en las leyes aplicables, denominado Fiscalía de Contraloría y Visitaduría; cuyo titular será nombrado y removido por el Fiscal General del Estado al igual que a los demás fiscales que formen parte de la Fiscalía General del Estado.  
(...)

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado el presente Decreto de reformas por el Congreso del Estado, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el procedimiento previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y entrará en vigor el primero de enero de dos mil veintidós.

TERCERO. Dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Decreto, se constituirá un Comité Intersecretarial integrado por las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá, de la Oficialía Mayor de Gobierno, de la Secretaría de Hacienda, de la Fiscalía General del Estado, de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado y por las demás personas o dependencias que designe la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. El Comité, en su primera sesión, determinará las reglas para su funcionamiento y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

Para los efectos del presente Decreto, el Comité tendrá por objeto:

a) Identificar los recursos humanos, financieros, bienes, patrimonio, fondos, participaciones o ministraciones presupuestales de carácter federal, activos y valores, o en su caso, los pasivos que la Fiscalía General del Estado destina, ejerce o haya asumido para la atención de las atribuciones en materia de seguridad pública, incluyendo aquellos que para el ejercicio de esta función se le hubieran transferido a la Fiscalía General del Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio del Decreto No. 7 de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado publicado el 23 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Los bienes y recursos a que se refiere este inciso, deberán corresponder y ser proporcionales con la estructura orgánica y unidades administrativas con que cuenta la Fiscalía General del Estado, para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad pública, autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y sus ampliaciones, y que conforme al presente Decreto corresponderán a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

b) Planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas actividades y labores necesarias para la transferencia de los bienes y recursos a que se refiere el inciso a) al Poder Ejecutivo del Estado para ser destinados al ejercicio de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

c) Realizar la transferencia de los bienes y recursos a que se refiere el inciso a), a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

d) Realizar los demás actos que sean necesarios para la correcta y cabal implementación del presente Decreto.

CUARTO. La Secretaría de Hacienda, contemplará en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2022, los ramos, programas y partidas que correspondan, a fin de garantizar el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En la aprobación del Presupuesto Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Fiscalía General del Estado, no se considerarán las partidas presupuestales destinadas a la atención de las atribuciones y funciones en materia de seguridad ciudadana y las correspondientes al personal, la infraestructura y equipamiento a través de los cuales, este órgano ejercía las atribuciones en materia de evaluación, control de confianza y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado.

QUINTO. Los recursos y participaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás recursos que de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal corresponda percibir al Estado en materia de Seguridad Pública, serán administrados por el Poder Ejecutivo Estatal, para la consecución de los fines del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEXTO. En la transferencia de personal que se realice con motivo del presente Decreto, cualquiera que sea la naturaleza y forma en que presten sus servicios para la Fiscalía General del Estado o para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario

de Baja California, se respetarán en todo momento las condiciones y prestaciones que, en su caso, gozan en su relación con dichos órganos. Los trabajadores de base que como consecuencia de este Decreto sean transferidos, conservarán todos sus derechos laborales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Hasta en tanto entre en vigor el presente Decreto, la Fiscalía General del Estado y la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California seguirán a cargo de las funciones, trámites, procedimientos y demás asuntos en materia de seguridad y reinserción social respectivamente, que corresponden al Estado, en los términos que actualmente disponen las leyes y las disposiciones reglamentarias vigentes.

Los trámites, procedimientos y demás asuntos en materia de Seguridad Pública, a cargo de la Fiscalía General del Estado o de reinserción social que corresponden a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, que se encuentren pendientes de concluir o resolver a la entrada en vigor de este Decreto, serán transferidos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para su conclusión aplicando lo que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias vigentes al momento de su inicio; salvo aquellos asuntos que por acuerdo del Comité, deban ser concluidos por la Fiscalía General del Estado o la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, en su caso.

OCTAVO. Las funciones, facultades, derechos y obligaciones a cargo de la Fiscalía General del Estado en materia de seguridad y de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California en materia de reinserción social, respectivamente o

aquellas que se les otorguen en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades del Gobierno del Estado; o con dependencias y entidades de la Federación y de los Municipios, o con cualquier persona física o moral, serán asumidas, en lo que le corresponda, por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las atribuciones que determinen las leyes aplicables.

NOVENO. A más tardar el 31 de diciembre de 2021 deberán aprobarse las modificaciones o abrogación de los ordenamientos legales que correspondan para dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en sesión de trabajo modalidad virtual a los 15 días del mes de noviembre de 2021.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del dictamen No. 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, quien solicita un receso de quince minutos.

Acto seguido, el Diputado Presidente decreta un receso de diez minutos, a solicitud del Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, secundado por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, siendo las dieciséis horas con cinco minutos; reanudándose la sesión a las dieciséis horas con quince minutos, una vez verificado el quórum por lista de asistencia.

Enseguida, interviene para hablar en contra del Dictamen No. 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas. Así como, para intervenir a favor los ciudadanos Diputados: María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Miguel Peña Chávez, Manuel Guerrero Luna, María del Rocío Adame Muñoz, Santa Alejandrina Corral Quintero, Araceli Geraldo Núñez, Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando aprobado en lo general con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Cota Muñoz Román, Adame Muñoz María del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel. **Así como 6 votos en contra**, de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma.

A continuación, la Diputada María del Rocío Adame Muñoz solicita el uso de la voz para presentar **una reserva en lo particular al Dictamen No. 07 de la**

**Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, quedando en los siguientes términos:

**ÚNICO:** SE RESERVA EN LO PARTICULAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 54 PARA ELIMINAR DE SU CONTENIDO EL PÁRRAFO CUARTO RELACIONADO CON EL CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA, ASÍ COMO PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS DEL *“DICTAMEN NO. 7, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 53, 54 Y 69, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO CUARTO DENOMINADO “DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA*”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 54.-** Las atribuciones que corresponden al Estado en materia de seguridad ciudadana, se ejercerán por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.

La seguridad ciudadana tendrá como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos; comprende la prevención especial y general de los delitos, así como la prevención social de las violencias con una perspectiva de género y enfoque diferencial; la inteligencia preventiva y la reinserción social, en un marco de respeto a los derechos humanos y con la participación de la ciudadanía.

La titularidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana recaerá en la persona que designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y contará con un Secretariado Ejecutivo, como órgano desconcentrado con autonomía técnica y de gestión, que ejercerá las atribuciones que determine la ley.

El Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana se integrará y funcionará en los términos que establezca la ley.

#### **TRANSITORIOS**



**CUARTO. ....**

En la aprobación del Presupuesto Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Fiscalía General del Estado, no se considerarán las partidas presupuestales destinadas a la atención de las atribuciones y funciones en materia de seguridad ciudadana.

**SEXTO.** En la transferencia de personal que se realice con motivo del presente Decreto, cualquiera que sea la naturaleza y forma en que presten sus servicios, se respetarán en todo momento las condiciones y prestaciones que, en su caso, gocen en su relación con los órganos correspondientes. Los trabajadores de base que como consecuencia de este Decreto sean transferidos, conservarán todos sus derechos laborales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.** Hasta en tanto entre en vigor el presente Decreto, la Fiscalía General del Estado seguirá a cargo de las funciones, trámites, procedimientos y demás asuntos en materia de seguridad, que corresponden al Estado, en los términos que actualmente disponen las leyes y las disposiciones reglamentarias vigentes.

Los trámites, procedimientos y demás asuntos en materia de Seguridad Pública, a cargo de la Fiscalía General del Estado, que se encuentren pendientes de concluir o resolver a la entrada en vigor de este Decreto, serán transferidos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para su conclusión aplicando lo que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias vigentes al momento de su inicio; salvo aquellos asuntos que por acuerdo del Comité Intersecretarial, deban ser concluidos por la Fiscalía General del Estado, en su caso.

**OCTAVO.** Las funciones, facultades, derechos y obligaciones a cargo de la Fiscalía General del Estado en materia de seguridad pública que se le otorguen o haya asumido en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades del Gobierno del Estado; o con dependencias y entidades de la Federación y de los Municipios, o con cualquier persona física o moral, serán asumidas, por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las atribuciones que determinen las leyes aplicables.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la reserva al Dictamen No. 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

No habiendo ninguna otra intervención, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal la reserva presentada al Dictamen No. 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando aprobada con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel. **Así como 5 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Martínez López Sergio Moctezuma.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con una reserva aprobada en lo particular, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz.** Leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.

**D A D O** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Juan Manuel Molina García, procede en este momento a dar lectura al dictamen No. 8 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**Único.** Se aprueba la creación de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

## **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA**

### **CALIFORNIA**

### **TÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

### **CAPÍTULO I**

### **GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden e interés público y de observancia general, y tiene por objeto regular las atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases de organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Administración Pública: Al conjunto de dependencias y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal del Estado de Baja California, jerárquicamente subordinadas a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

II. Administración Pública Centralizada: Las dependencias y los Órganos Desconcentrados;

III. Administración Pública Paraestatal: El conjunto de Entidades Paraestatales;

IV. Congreso del Estado: El Poder Legislativo del Estado de Baja California;

V. Constitución del Estado: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

VI. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Dependencias: Las Secretarías, la Coordinación de Gabinete, la Oficialía Mayor de Gobierno, la Consejería Jurídica, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Dirección de Comunicación Social y los órganos desconcentrados;

VIII. Entidades Paraestatales: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y los fideicomisos públicos;

IX. Ley: La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;

X. Órgano Desconcentrado: Es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto auxiliar a ésta, en el ejercicio de determinadas funciones, la cual se encuentra administrativamente subordinada, pero cuenta con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones;

XI. Persona Titular del Poder Ejecutivo: La Gobernadora o el Gobernador del Estado de Baja California;

XII. Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California cuya titularidad recae en la Gobernadora o el Gobernador del Estado; y,

XIII. Servicio Público: La actividad técnica atribuida por ley a la Administración Pública, destinada a satisfacer de manera general, uniforme, regular y continua una necesidad de carácter general, realizada

directamente por ésta, o indirectamente a través de particulares, mediante concesión u otro instrumento jurídico.

**ARTÍCULO 3.** Cuando existan dudas sobre la interpretación y aplicación de esta Ley, así como de los Reglamentos que de ella emanen, o sobre la competencia para conocer de determinado asunto, la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la titularidad de la Consejería Jurídica resolverá lo conducente.

**ARTÍCULO 4.** Las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Las personas titulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública y demás servidores públicos estarán obligadas a:

I. Observar en su desempeño los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo, disciplina, eficiencia, eficacia, lealtad, integridad, rendición de cuentas y respeto a la dignidad de las personas, que rigen el servicio público, y

II. Presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante la dependencia de la Administración Pública que corresponda y en los términos que determine la ley.

Los servidores públicos, adicionalmente a lo que dispone la ley de la materia, deberán hacer del conocimiento de su superior jerárquico el posible conflicto de interés que consideren se presente con motivo de la función o servicio que corresponda o que intervenga, quien resolverá lo conducente en términos de la ley de la materia.

Las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública en el ámbito de su competencia, determinarán dentro de su organización la unidad de transparencia encargada de recabar y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales y servir de vínculo entre estas y los solicitantes en términos de la ley de la materia; dicha organización administrativa podrá considerar que la unidad de transparencia de la dependencia cabeza de sector realice las funciones anteriores en las entidades paraestatales sectorizadas.

**ARTÍCULO 5.** Para el cumplimiento y vigilancia de la implementación de la política pública en materia de justicia, combate a la desigualdad social y pobreza, se instalará al inicio de cada administración una Comisión Intersecretarial para su atención.

Asimismo, se instalará un Comité de Honestidad de la Proveduría Pública a fin de asegurar que los recursos económicos que se dispongan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De igual forma se instalará el Consejo de Impacto y Seguimiento de Asuntos Prioritarios de la Administración Pública, que tendrá por objeto la elaboración de proyectos, programas, acciones y actividades que resulten prioritarios o relevantes para su ejercicio o el cumplimiento de metas o fines.

Los entes señalados operarán y se integrarán en los términos de su decreto de creación.

**ARTÍCULO 6.** La Persona Titular del Poder Ejecutivo y demás titulares de la Administración Pública, deberán:

I. Observar lo establecido en la Ley General de Comunicación Social, con relación a la difusión de propaganda, así como las políticas públicas que se formulen, y

II. Incluir en la documentación y en la difusión de sus programas en medios digitales, redes sociales, medios masivos de comunicación y en el portal institucional de internet la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**ARTÍCULO 7.** Para garantizar el destino social de bienes asegurados, donados y embargados que ingresen al patrimonio del Estado en los términos de Ley, se contará con el Instituto de Administración de Bienes Asegurados para el Bienestar Social, que operará en los términos de su decreto de creación y de la legislación aplicable.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 8.** El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a su titular quien además de las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Federal, la Constitución del Estado y otras disposiciones legales aplicables, tendrá las siguientes:

- I. Expedir las disposiciones reglamentarias de las leyes secundarias locales que lo requieran, así como para proveer en la esfera administrativa al exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Expedir, en los términos de ley, los decretos, acuerdos, lineamientos, instructivos, circulares y disposiciones de carácter general para el buen desempeño de sus atribuciones;
- III. Expedir los reglamentos internos que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública, y la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias, así como publicar los correspondientes a las entidades paraestatales;

IV. Expedir los acuerdos de sectorización de las entidades, respecto a las dependencias correspondientes, de acuerdo a la materia de su competencia;

V. Determinar, expedir y dirigir el diseño y la instrumentación de las políticas públicas que orienten la actividad general de la Administración Pública, procurando su racionalidad y vinculación con los requerimientos y el desarrollo socioeconómico del Estado;

VI. Crear comisiones intersecretariales, consejos, patronatos, comités, y demás órganos que resulten necesarios para la buena marcha de la Administración Pública, así como organizar los gabinetes que resulten indispensables para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas a su cargo; cuyo funcionamiento y operación se determinará mediante decreto;

VII. Establecer oficinas de representación del Poder Ejecutivo en otras entidades federativas o, en su caso, en el extranjero, a fin de llevar a cabo las relaciones institucionales que correspondan, incluso las de carácter internacional, en el ámbito de su competencia; cuyo funcionamiento y operación se determinará mediante decreto;

VIII. Vigilar la aplicación de las políticas de la nueva gestión de gobierno digital, orientada a facilitar la gobernanza, y definir las de gobierno abierto de la Administración Pública, a fin de transparentar la información de

gobierno y los servicios públicos, en términos de las disposiciones aplicables;

IX. Proponer la creación de organismos que requieran de autonomía para su funcionamiento y que sean necesarios para la prestación de servicios públicos y sociales, en los términos que dispongan las leyes de la materia;

X. Expedir los decretos de creación, fusión o extinción de las dependencias o entidades paraestatales de la Administración Pública, con excepción de las creadas por ley o por decreto del Congreso del Estado, así como solicitar a este último la creación, fusión o extinción de aquellas creadas por ley o decreto;

XI. Nombrar y remover libremente a las titularidades de la Administración Pública, y a las y los servidores públicos que forman parte del Poder Ejecutivo, salvo aquellos cuyo nombramiento o remoción sean regulados de manera específica por la Constitución del Estado o por otros ordenamientos legales aplicables, y

XII. Llevar a cabo las relaciones internacionales que correspondan al Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 9.** Las facultades que corresponden originalmente a la Persona Titular del Poder Ejecutivo podrán delegarse a las personas servidoras públicas subalternas, mediante acuerdos que se publicarán en

el Periódico Oficial del Estado para su mayor difusión, excepto aquellas que por disposición jurídica no sean delegables.

**ARTÍCULO 10.** La Persona Titular del Poder Ejecutivo, podrá celebrar acuerdos, acuerdos interinstitucionales, convenios de coordinación o cooperación y contratos con los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, órganos constitucionales autónomos, organismos públicos autónomos, instituciones académicas y científicas, organismos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, así como con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales, para la realización de cualquier propósito de beneficio colectivo.

**ARTÍCULO 11.** Los decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones de carácter general deberán para su validez ser firmados por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los decretos promulgatorios a cargo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo correspondientes a reformas Constitucionales, a las leyes o, a decretos expedidos por el Congreso del Estado, para su validez y observancia Constitucional, deberán ser firmados por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno o, en sus faltas, por la persona que haga sus veces, de conformidad con la Constitución del Estado.

## **TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****CAPÍTULO I****DEL DERECHO A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN****PÚBLICA, DE SUS VALORES Y SUS PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 12.** El derecho a una buena administración pública consiste en servir a la ciudadanía, realizar la función con racionalidad, justificar las actuaciones y orientarse continuamente al interés general.

**ARTÍCULO 13.** En Baja California las personas tienen el derecho a una buena administración pública, cuyo contenido implica:

- I. El trámite imparcial, equitativo y oportuno de sus asuntos, lo que se encamina a que los actos y resoluciones se emitan con objetividad y sin caer en dilación indebida para resolver, a fin que la resolución pueda ser eficaz;
- II. El debido proceso, que se refiere al derecho a ser oído antes que se dicte un acto o resolución;
- III. El acceso al expediente administrativo, que consiste en poner a disposición del interesado el expediente para conocer de la situación jurídica, respetando la confidencialidad y el secreto profesional;

IV. La motivación y fundamentación de los actos y resoluciones administrativas, lo que significa que todas las actuaciones deben estar sometidas a la ley y al derecho; y,

V. La indemnización por los daños en sus derechos o bienes como consecuencia de la actividad administrativa irregular.

**ARTÍCULO 14.** Los actos y procedimientos de la Administración Pública, respetarán los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad, honestidad y seguridad.

**ARTÍCULO 15.** La Administración Pública se regirá por los principios de atención ciudadana, simplificación, agilidad, economía, acceso a la información, innovación, precisión, legalidad, transparencia, gobierno abierto, proporcionalidad, buena fe, integridad, plena accesibilidad, debido procedimiento e imparcialidad, austeridad, eficiencia, profesionalización y eficacia.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 16.** La Administración Pública se organiza en:

I. Centralizada: Las Secretarías, la Coordinación de Gabinete, la Oficialía Mayor de Gobierno, la Consejería Jurídica, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Dirección de Comunicación Social y los Órganos Desconcentrados; y,

II. Paraestatal: Los organismos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria, y los fideicomisos públicos.

**ARTÍCULO 17.** Las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que para su operación y funcionamiento cuenten con órganos colegiados, en casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, podrán sesionar a distancia, empleando medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita su funcionamiento.

**ARTÍCULO 18.** La Administración Pública contará con un servicio civil de carrera, que se sujetará a los principios de legalidad, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, de conformidad con la ley que expida, para este efecto, el Congreso del Estado.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE**

**ARTÍCULO 19.** La Persona Titular del Poder Ejecutivo contará con la Coordinación de Gabinete, como órgano responsable de la planeación seguimiento y evaluación permanente de las políticas públicas y los acuerdos, a fin de propiciar el desarrollo de la gestión gubernamental, así como de coordinar las actividades de agenda, representación, protocolo, giras, administración de la oficina de la Persona Titular del Poder

Ejecutivo, y el despacho de los asuntos de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 20.** La Coordinación de Gabinete contará con las unidades de asesoría, de apoyo técnico, de planeación del desarrollo, de coordinación y atribuciones que determine su reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. La Persona Titular del Poder Ejecutivo designará a la persona titular de la Coordinación de Gabinete.

**ARTÍCULO 21.** Para el ejercicio de sus funciones corresponderá a la Coordinación de Gabinete, lo siguiente:

- I. Coordinar la planeación del desarrollo estatal, a través del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo del Estado de Baja California;
- II. Coordinar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales y proyectos estratégicos a cargo de las personas titulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, y realizar su evaluación;
- III. Convocar previa instrucción de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, a reuniones con las titularidades de las dependencias y entidades



paraestatales de la Administración Pública que determine, a fin de definir o evaluar la política de la Administración Pública en asuntos prioritarios, cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten, o para atender asuntos que sean de competencia concurrente de varias dependencias. Las reuniones serán presididas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo, o por quien designe;

IV. Vigilar el correcto funcionamiento de la Administración Pública, coordinando a las personas titulares de las dependencias y demás servidores públicos, para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos de la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

V. Formular y proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo políticas públicas, planes, programas y acciones, generales o para cada ramo o sector;

VI. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo la organización de la Administración Pública, la creación o eliminación de dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública para lograr la máxima eficacia, eficiencia y austeridad, así como previo acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, integrar y coordinar los gabinetes, comités y consejos en los que participen las distintas dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

VII. Coordinar el Consejo de Impacto y Seguimiento de Asuntos Prioritarios de la Administración Pública;

VIII. Dar seguimiento a las acciones de mejora regulatoria, como política pública transversal estratégica, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública y con los Ayuntamientos, a fin de evaluar los resultados sobre las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios;

IX. Dar seguimiento a los resultados en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital y gobernanza tecnológica;

X. Definir la estrategia de crecimiento, administración y operación de la red estatal de telecomunicaciones y las redes particulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública integradas a éstas, asegurando el desarrollo ordenado de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones del Poder Ejecutivo; así como operar y administrar, la red estatal de datos y las redes particulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública que así lo soliciten;

XI. Coordinar y vigilar las actividades y el ejercicio de las atribuciones de las y los asesores especializados en temas jurídicos, técnicos y operativos, asignados a la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

XII. Nombrar y remover libremente a las personas titulares de las unidades administrativas o áreas que le estén subordinadas, así como a las o los demás servidores públicos que correspondan, en los términos de la ley de la materia y el reglamento;

XIII. Coordinar la programación de reuniones, giras, eventos, acuerdos y audiencias en las que participe la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

XIV. Planear, dirigir y controlar los mecanismos y estrategias de seguridad y ayudantía que sean necesarias para garantizar la seguridad de la Persona Titular del Poder Ejecutivo en eventos, giras y en el desempeño cotidiano de sus funciones;

XV. Coordinar la atención y el seguimiento hasta su conclusión a los escritos de petición que realicen las y los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa a la Persona Titular del Poder Ejecutivo en las diferentes ramas de la Administración Pública, y turnar las mismas a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública; y,

XVI. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Las atribuciones a que se refieren las fracciones VIII, IX y X del presente artículo, se realizarán por conducto del órgano desconcentrado que se determine para esos efectos en la ley o decreto correspondiente.

En casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los miembros del gabinete en un mismo lugar, las reuniones podrán celebrarse a distancia, empleando medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita su funcionamiento.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 22.** Las dependencias de la Administración Pública, tienen por objeto auxiliar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente, y conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de objetivos y prioridades del desarrollo del Estado establezca la Persona Titular del Poder Ejecutivo, en cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Las dependencias de la Administración Pública tendrán el mismo rango y no habrá preeminencia entre ellas.

**ARTÍCULO 23.** Al frente de cada dependencia habrá una persona titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de subsecretarías, subconsejerías, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento, unidades administrativas, y las demás que se requieran,

en los términos que establezca el reglamento interno respectivo, el presupuesto de egresos del Estado y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 24.** Corresponde originalmente a las titularidades de las dependencias de la Administración Pública el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, mismos que podrán delegar a los funcionarios a que se refiere el artículo anterior cualquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interno respectivo, correspondan ser ejercidas por dichas titularidades.

**ARTÍCULO 25.** Para ser titular de cualquier dependencia del Poder Ejecutivo, con excepción del Secretario General de Gobierno cuyos requisitos consigna expresamente la Constitución del Estado, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de veinticinco años;
- III. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y
- IV. Los que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Las titularidades de las dependencias de la Administración Pública no podrán desempeñar otro puesto, cargo, comisión, empleo público, o de carácter privado que pueda constituir conflicto de interés, salvo aquellos que se desempeñen en instituciones académicas, asociaciones docentes,

científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.

**ARTÍCULO 26.** Al tomar posesión de su cargo, las titularidades de las dependencias de la Administración Pública, deberán levantar un inventario de los bienes recibidos y hacer una relación de los documentos respectivos, debiendo registrar este inventario en la Oficialía Mayor de Gobierno, quien ordenará la verificación del mismo, de conformidad con la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 27.** Las titularidades de las diferentes dependencias, sin detrimento de las atribuciones y obligaciones que les correspondan tendrán las siguientes:

I. Auxiliar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales del Poder Ejecutivo, en las materias que le correspondan de acuerdo a su competencia;

II. Fijar, dirigir y controlar las políticas de la dependencia a su cargo, así como programar, coordinar y evaluar en los términos de la legislación aplicable las actividades de las entidades paraestatales del sector que le corresponda;

- III. Aprobar los programas anuales de la dependencia a su cargo y los de las entidades del sector correspondiente que se elaboren para concurrir en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Proponer el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la dependencia a su cargo y de las entidades paraestatales del sector correspondiente, remitiéndolos a la Secretaría de Hacienda con la oportunidad que se le solicite;
- V. Someter al Acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo los asuntos encomendados a la dependencia a su cargo y los del sector que le corresponda coordinar;
- VI. Desempeñar las comisiones y tareas que la Persona Titular del Poder Ejecutivo le confiera, manteniéndola informada sobre el desarrollo y ejecución de las mismas;
- VII. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Consejería Jurídica, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos que competan a la dependencia a su cargo y al sector que le corresponda coordinar;
- VIII. Dar cuenta de manera formal al Congreso del Estado, de la situación que guarda su ramo o el sector correspondiente, en los términos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado;

IX. Dar trámite y respuesta formal y puntual, a los puntos de acuerdo o exhortos remitidos por el Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales;

X. Documentar, compilar y mantener actualizada la información de la dependencia a su cargo, con el objeto de integrar el Informe General que obliga a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, con fundamento en la fracción V del artículo 49 de la Constitución del Estado;

XI. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo la celebración de acuerdos, acuerdos interinstitucionales, convenios de coordinación o cooperación o contratos con las autoridades federales, estatales, municipales, órganos constitucionales autónomos, organismos públicos autónomos, entidades federativas, instituciones académicas y científicas, organismos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales o con particulares, en las materias de su competencia;

XII. Fomentar y apoyar la realización de programas de colaboración intermunicipales, para promover o ejecutar, según corresponda, proyectos de obras o servicios que incidan en la prevención o solución de problemas comunes a más de un municipio, o que faciliten la convivencia de sus habitantes, y

XIII. Nombrar y remover libremente a las personas titulares de las unidades administrativas o áreas que le estén subordinadas, así como a



las o los demás servidores públicos que correspondan en los términos de las leyes de la materia.

**ARTÍCULO 28.** Corresponde a la titularidad de cada dependencia de la Administración Pública expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación, y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados.

Los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de las y los servidores públicos, a través del registro electrónico que opere la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

Los manuales de organización deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 29.** Para un eficiente, ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Administración Pública Centralizada la Persona Titular del Poder Ejecutivo podrá crear Órganos

Desconcentrados, mediante acuerdos y decretos, que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los órganos a que se refiere este artículo se encuentran administrativamente subordinados a la dependencia de la Administración Pública Centralizada que corresponda, y contarán con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones, mismas que se establecerán en los acuerdos, decretos, reglamentos y demás normatividad aplicable.

La creación y organización de los Órganos Desconcentrados debe atender a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS DEPENDENCIAS**

**ARTÍCULO 30.** Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Hacienda;
- III. Oficialía Mayor de Gobierno;
- IV. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- V. Consejería Jurídica;

- VI. Secretaría de Bienestar;
- VII. Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;
- VIII. Secretaría de Educación;
- IX. Secretaría de Salud;
- X. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;
- XI. Secretaría de Economía e Innovación;
- XII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XIII. Secretaría de Turismo;
- XIV. Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria;
- XV. Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XVI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- XVII. Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua;
- XVIII. Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;
- XIX. Secretaría de Cultura;
- XX. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,
- XXI. Dirección de Comunicación Social.

### **CAPITULO III**

**DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS**

**ARTÍCULO 31.** La Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones y obligaciones previstas por la Constitución del Estado, tendrá las siguientes:

I. Atender la política interior del Estado, así como fortalecer y conducir las relaciones político institucionales con los Poderes Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, los Poderes Federales y con los órganos constitucionales autónomos, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la gobernanza, la paz social y el respeto a los derechos humanos;

II. Autorizar con su firma autógrafa, las reformas constitucionales, leyes y decretos que promulgue el Poder Ejecutivo, en los términos de la fracción I, del artículo 52, de la Constitución del Estado;

III. Autorizar y tramitar en el Periódico Oficial del Estado, la publicación de reformas constitucionales, leyes, decretos, reglamentos, y demás disposiciones de orden general que deban regir en el Estado;

IV. Presentar ante el Congreso del Estado las iniciativas de ley y de decreto que envíe la Persona Titular del Poder Ejecutivo y dar seguimiento al desahogo del procedimiento legislativo ante los distintos órganos de aquel, o de aquellas que se presenten por los demás sujetos facultados por la Constitución del Estado, caso en el cual lo hará con base en la opinión que emita la Consejería Jurídica;

V. Establecer y desarrollar vínculos políticos institucionales con el Poder Legislativo, a fin de facilitar acuerdos políticos y consensos para el impulso de iniciativas y proyectos legislativos de interés de la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

VI. Elaborar y proponer la agenda legislativa a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, atendiendo a las propuestas de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

VII. Fijar y dar a conocer el impacto político-social ante los distintos sectores públicos y privados de las iniciativas de ley o decreto que se encuentren en trámite en el Congreso del Estado;

VIII. Dirigir el Periódico Oficial del Estado, coordinar y supervisar la emisión de publicaciones Oficiales del Poder Ejecutivo y administrar los Talleres Gráficos;

IX. Entregar al Congreso del Estado, el informe acerca de la situación que guarda la Administración Pública, a que hace referencia la fracción V, del artículo 49 de la Constitución del Estado;

X. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, agrupaciones políticas y con organizaciones sociales;

XI. Tramitar ante el Congreso del Estado, las ratificaciones de las personas titulares de las dependencias que correspondan;

XII. Coordinar y administrar en el Estado el ejercicio de las atribuciones del Notariado, en términos de la normatividad aplicable;

XIII. Proponer en el ramo de su competencia, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los Notarios Públicos que intervendrán en los actos en los que el Poder Ejecutivo sea parte;

XIV. Establecer el Sistema Estatal de Protección Civil, y coordinar las acciones y programas del Poder Ejecutivo, relativos a la prevención de desastres, así como ordenar la participación civil en eventos de emergencia, a fin de prevenir, controlar y disminuir los daños materiales y humanos;

XV. Solicitar, previa autorización de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, la declaratoria de emergencia a la Secretaría de Gobernación en caso de fenómenos de origen natural, así como proponer la aplicación de los fondos federales de desastres naturales en los términos de la normativa aplicable;

XVI. Expedir permisos y concesiones, previo acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, que no estén asignados a otras dependencias de la Administración Pública;

XVII. Prestar asesoría, emitir opinión, resolver las consultas y coadyuvar en la solución de conflictos de carácter político o social que le sean

planteadas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo y por las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XVIII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de las entidades cuyo sector corresponda coordinar, promoviendo las acciones necesarias para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;

XIX. Dar seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones de gobierno que se vinculen con sus atribuciones, evaluando su impacto político y social, informando a la Persona Titular del Poder Ejecutivo de sus resultados;

XX. Realizar la apostilla o legalización de las firmas de las y los servidores públicos estatales, a quienes esté encomendada la Fe Pública y mantener un registro actualizado de estos;

XXI. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé unidad y cohesión a la gobernanza estatal;

XXII. Intervenir en el ámbito de su competencia, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, en observancia a las disposiciones aplicables en las materias, electoral, agraria, culto religioso, juegos y sorteos, publicaciones y revistas ilustradas, transmisiones de radio y televisión, películas y espectáculos públicos;

XXIII. Promover, coadyuvar, coordinar y vigilar el efectivo cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público le confiere a las autoridades estatales, así como auxiliar en la gestión e impulso de su eficaz cumplimiento ante todas las autoridades competentes en términos de los convenios que al efecto se celebren;

XXIV. Promover y garantizar la generación de información pública, la rendición de cuentas y la transparencia en materia de derechos humanos;

XXV. Coordinar, orientar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, vinculando acciones de protección, defensa, respeto y capacitación en las diferentes dependencias de la Administración Pública;

XXVI. Formular y supervisar, en el ámbito de su competencia, la política de prevención, protección y atención para el cumplimiento de una vida libre de violencia por cuestión de género y promover una cultura de paz y legalidad mediante programas que refuercen la igualdad, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública, gobiernos municipales, instituciones públicas y privadas, y demás autoridades competentes;

XXVII. Diseñar e instrumentar programas para la atención integral de víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con



otras instituciones del sector público y privado, que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales;

XXVIII. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones que, en materia de derechos humanos, emitan los organismos competentes y, en su caso, dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

XXIX. Coordinar y promover acciones y convenios, en materia de asuntos fronterizos y migratorios, vigilando y coadyuvando en la ejecución y seguimiento de estos, por parte de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública competentes; además de intervenir en auxilio y coordinación con las autoridades federales en la asistencia y orientación para la defensa de los derechos humanos de los migrantes en los términos de las leyes aplicables;

XXX. Gestionar la aportación de recursos económicos y financieros, con arreglo en las leyes de la materia, para la generación de empleo y combate a la pobreza en las comunidades de origen migrante, así como promover la educación cívica de la población del Estado, en coordinación con las distintas instituciones públicas y privadas, que promueva una cultura de respeto e integración de la población migrante en el Estado;

XXXI. Elaborar y mantener actualizada una relación de los migrantes y organizaciones de atención a los mismos en el Estado por medio de un Registro Estatal, así como establecer un sistema de información y

estudios, que permitan la identificación de las necesidades del fenómeno migratorio, en coordinación con las autoridades federales y municipales competentes, con la finalidad de facilitar a los migrantes el acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

XXXII. Coordinar las acciones de la Administración Pública en materia de participación ciudadana, impulsando programas y mecanismos de atención y consulta que permitan captar propuestas y opiniones, que incentiven la participación ciudadana en órganos colegiados, con la finalidad de generar una sociedad participativa y organizada, que contribuyan a mejorar el funcionamiento de los servicios públicos;

XXXIII. Participar y coordinar, en su caso, las actividades relacionadas con la beneficencia pública y privada;

XXXIV. Tramitar los asuntos que en materia agraria sean competencia del Estado, en los términos que establezca la ley de la materia, así como atender los asuntos relacionados con las copropiedades rurales;

XXXV. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra, impulsando la realización de jornadas notariales en apoyo a personas físicas, de conformidad con las bases que se emitan;

XXXVI. Proporcionar asesoría y orientación a los municipios del Estado que lo soliciten, para la adecuada atención de los asuntos relacionados con la propiedad ejidal, comunal y privada;

XXXVII. Coadyuvar en la esfera de su competencia con el Registro Agrario Nacional, en la actualización de información inherente a la situación jurídica de la tierra;

XXXVIII. Coordinar y administrar en el Estado, el ejercicio de las atribuciones del Registro Civil; y,

XXXIX. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 32.** La Secretaría de Hacienda tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos;

II. Formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo;

III. Proyectar y calcular, los ingresos y egresos del Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las necesidades de recursos para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;

IV. Elaborar los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a las disposiciones legales de la materia;

V. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo proyectos de reformas o decretos en materia hacendaria, fiscal, arancelaria o de obligaciones y financiamientos;

VI. Orientar a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, para que sus programas y acciones concurren al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo;

VII. Elaborar con la colaboración de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que correspondan, las normas y procedimientos de contabilidad gubernamental;

VIII. Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal, formular las cuentas públicas y consolidar los estados financieros de la Administración Pública Centralizada, así como coordinar las que corresponda a las entidades paraestatales;

IX. Revisar y, en su caso, aprobar los programas financieros y crediticios de la Administración Pública, así como administrar la deuda pública del Estado, informando a la Persona Titular del Poder Ejecutivo sobre la situación de la misma y, en general, sobre la situación que guardan las finanzas públicas;

X. Administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos;

- XI. Atender las observaciones que formule el Congreso del Estado de las Cuentas Públicas del Poder Ejecutivo;
- XII. Establecer y mantener el sistema de presupuesto por programas en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;
- XIII. Llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar;
- XIV. Planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o de acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos;
- XV. Dictaminar y validar las modificaciones a la estructura orgánica de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;
- XVI. Proporcionar asesoría en materia de planeación, programación, presupuesto, financiamientos, obligaciones, organización administrativa e interpretación y aplicación de las leyes tributarias estatales y federales, que le sea solicitada por las demás dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos autónomos y por los Ayuntamientos;

XVII. Emitir, con la colaboración de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, las normas, procedimientos y coordinación de la aplicación de normatividad, lineamientos y criterios referentes a reglamentos internos, manuales administrativos y la contratación de asimilados a salarios y honorarios;

XVIII. Promover en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, los programas de modernización administrativa derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

XIX. Formar parte de los órganos de dirección y de gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública, e impulsar su disciplina financiera, así como la correcta recaudación y cobro de sus ingresos;

XX. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, convenios y demás disposiciones de carácter fiscal;

XXI. Normar la administración en lo relativo a política hacendaria, fiscal, arancelaria, de financiamientos y obligaciones, gasto público, control de riesgos proyectos e inversión de los recursos públicos, contabilidad gubernamental, así como las relativas al manejo de los fondos del Estado, procurando las mejores condiciones en beneficio del Poder Ejecutivo, controlando y evaluando el ejercicio presupuestal del gasto público de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XXII. Administrar la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que le correspondan al Estado con base a las leyes locales o derivado de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal Federal que celebre el Estado con el Gobierno Federal, así como recibir y administrar las participaciones, aportaciones y demás ingresos federales que correspondan al Estado, a través del organismo desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California (SATBC);

XXIII. Ejercer la representación del Estado, en materia hacendaria, incluyendo del presupuesto, financiamientos y obligaciones, inversión, deuda pública y contabilidad gubernamental, en los juicios que se ventilen ante los tribunales o instancias, cuando tenga interés el Fisco Estatal y el de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y convenios suscritos en la materia que tengan vigencia en el Estado;

XXIV. Emitir las bases para fijar precios, tarifas, tasas y cuotas y demás ingresos por concepto de servicios, enajenación o arrendamiento de bienes sujetos al dominio privado del Estado, y cuando correspondan a sus atribuciones que no estén previstas en la Ley de Ingresos del Estado;

XXV. Intervenir en el establecimiento de criterios y montos de los subsidios y estímulos fiscales, en coordinación con las dependencias de la

Administración Pública a quien corresponda el fomento de las actividades productivas;

XXVI. Ejercer directamente cuando así se considere las atribuciones que se confieran al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California (SAT BC), incluyendo las derivadas de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal Federal que celebre el Estado con el Gobierno Federal;

XXVII. Establecer las bases para el monitoreo, control y administración de riesgos en las finanzas de la Administración Pública, así como para la instrumentación de acciones preventivas y correctivas que mitiguen y, en su caso, eviten impactos negativos en la hacienda pública estatal;

XXVIII. Cobrar y verificar el debido cumplimiento, directamente o a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California (SAT BC), de las contribuciones y demás ingresos que tienen derecho a percibir las entidades paraestatales de la Administración Pública por cualquier concepto, en los términos de los convenios que se celebren para tal efecto;

XXIX. Organizar, operar y administrar los censos y registros de identificación vehicular, a través del Instituto de Identidad Vehicular y Combate a la Contaminación del Estado, que le estará sectorizado;

XXX. Fijar y ejecutar en el ámbito de su competencia, las normas, políticas, lineamientos y criterios técnicos en materia de tecnología de la



información y telecomunicaciones, a que deberá sujetarse para el mejor desempeño y cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la presente Ley y el reglamento interno correspondiente; y,

XXXI. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de Hacienda ejercerá por conducto de la unidad administrativa que determine su Reglamento Interno, facultades y atribuciones relacionadas con la modernización, innovación, fortalecimiento, regulación, dictaminación, soporte y transformación digital de las tecnologías de la información y de la red de telecomunicaciones inherentes a las funciones y servicios a su cargo.

La Secretaría de Hacienda contará con un organismo desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California, quien tendrá a su cargo la recaudación, cobro y verificación del debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que le correspondan al Estado con base a las leyes locales o derivado de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal Federal que celebre el Estado con el Gobierno Federal, además de las facultades y atribuciones que se establecen a su favor en esta ley, la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de

Baja California, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California, y demás disposiciones fiscales.

**ARTÍCULO 33.** La Oficialía Mayor de Gobierno tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Administrar los recursos humanos y materiales de la Administración Pública, así como encargarse de la protección, resguardo y administración de los bienes del Estado;

II. Formular y establecer las políticas, normas, procedimientos, programas y funciones vinculados con la administración de los recursos humanos de la Administración Pública, así como el manejo de su personal, los recursos materiales, y los bienes muebles e inmuebles del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado;

III. Apoyar a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública en la formulación de sus instrumentos normativos de carácter administrativo, y mantenerlos actualizados;

IV. Elaborar con la colaboración de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, las normas, procedimientos y coordinación de la aplicación de normatividad, lineamientos y criterios referentes a las retenciones de impuestos por pagos de nóminas, asimilados a salarios, honorarios y arrendamientos;

V. Normar y emitir los criterios y lineamientos sobre el reclutamiento, selección, contratación, inducción, baja y retiro del personal adscrito a la Administración Pública;

VI. Seleccionar y contratar al personal de la Administración Pública, así como tramitar y registrar en coordinación con la dependencia correspondiente los nombramientos, promociones, licencias, jubilaciones y pensiones, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales estatutarias que rijan las relaciones con los trabajadores;

VII. Establecer y actualizar las políticas, normas y procedimientos para la proyección, integración organización, administración y funcionamiento del servicio civil de carrera, así como otorgar los estímulos, recompensas y escalafón para el personal de la Administración Pública Centralizada, conforme a las disposiciones legales de la materia;

VIII. Diseñar y establecer el sistema de movimientos e incidencias de personal, así como efectuar los trámites correspondientes;

IX. Capacitar y establecer las normas de control y disciplina del personal de la Administración Pública;

X. Autorizar las compatibilidades de las y los servidores públicos para que puedan desempeñar más de un empleo, cargo o comisión, conforme a la ley de la materia;

XI. Orientar a las entidades paraestatales acerca de las normas y políticas del Poder Ejecutivo, en materia de administración y desarrollo del personal, adquisición y conservación de bienes;

XII. Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento;

XIII. Fijar, regular y emitir a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los criterios y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, suministro, registro, almacenamiento y mantenimiento de bienes y servicios, materiales logísticos e informáticos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública;

XIV. Emitir los dictámenes que requieran las dependencias o entidades paraestatales de la Administración Pública relacionados con programas de capacitación, adquisición, arrendamientos y adquisición de servicios proporcionados por terceros, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento;

XV. Normar y controlar los procesos para la proveeduría de los bienes y servicios que requiera la Administración Pública, para el cumplimiento de sus objetivos bajo un esquema de transparencia y adecuada supervisión;

XVI. Formar parte de los Órganos de Gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública;

XVII. Formular y establecer las políticas, normas, procedimientos y programas para el manejo de los recursos materiales y bienes muebles e inmuebles del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado;

XVIII. Normar y mantener actualizado, el sistema de control de almacenes generales, así como establecer los lineamientos y procedimientos para su control y vigilancia;

XIX. Registrar y resguardar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno Estado y, en su caso, ejercer las acciones correspondientes, haciendo valer las excepciones y defensas legales que correspondan, así como las demás medidas previstas en la Ley General de Bienes del Estado para la obtención, conservación o recuperación de los mismos;

XX. Normar, administrar y mantener actualizado el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública, en los términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California;

XXI. Administrar y verificar el mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, así como elaborar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

XXII. Participar en el ámbito de su competencia y en coordinación con la dependencia competente en la integración, organización y funcionamiento de comités ciudadanos de vigilancia, obras públicas y licitaciones;

XXIII. Administrar el Archivo del Poder Ejecutivo, así como coordinar las unidades de correspondencia y el Archivo General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado;

XXIV. Tramitar el pago de proyectos de inversión y de adquisiciones y servicios de la Administración Pública Centralizada;

XXV. Dar seguimiento, conjuntamente con la Coordinación de Gabinete o el órgano que se determine a las políticas, lineamientos y criterios técnicos en materia de tecnologías de informática y de las telecomunicaciones a que deberán sujetarse las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública y asegurar su cumplimiento; y,

XXVI. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 34.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Representar al Poder Ejecutivo del Estado, ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que corresponda;
- II. Coordinar al Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana en los términos de ley;
- III. Formular e instrumentar políticas públicas, planes, programas, estrategias y acciones que comprendan la prevención especial y general de los delitos y de las violencias en lo general, con un enfoque plural, diferenciado, con perspectiva de género, y en un marco de respeto a los derechos humanos;
- IV. Proponer al seno del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y las violencias, y de política criminal en el Estado;
- V. Coadyuvar en la formulación de propuestas a la Persona Titular del Poder Ejecutivo para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Ciudadana;
- VI. Establecer mecanismos para la coordinación entre las instituciones de seguridad y policiales, así como para el análisis y sistematización de investigaciones y el procesamiento de información de seguridad en el marco del Sistema Nacional de Seguridad;

VII. Coordinar con la Federación y los Municipios, aspectos inherentes a la seguridad y aquellos que sean necesarios para mantener la paz y el orden público en el Estado;

VIII. Realizar la inteligencia preventiva para la prevención especial y general de los delitos y de las violencias y, en general, aplicar la inteligencia para el desarrollo institucional;

IX. Participar y coadyuvar en la investigación de los delitos en términos de la Constitución Federal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Seguridad estatal que corresponda, los acuerdos institucionales y demás normatividad aplicable;

X. Integrar y administrar el Centro Estatal de Inteligencia Preventiva, en términos de la ley;

XI. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para comprender y ubicar las causas que producen las conductas antijurídicas y antisociales con el propósito de entenderlas, medirlas y de aplicar estrategias y programas para la prevención del delito y las violencias, mediante métodos que garanticen el respeto a los derechos humanos;

XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia delictiva;



XIII. Implementar y administrar los sistemas y políticas de inteligencia para dar servicio y soporte a las acciones de prevención, protección ciudadana, de inteligencia preventiva o de los delitos según corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable;

XIV. Efectuar en coordinación con la Fiscalía General del Estado estudios sobre hechos delictivos denunciados y no denunciados, para el diseño de las políticas en materia de prevención del delito y de las violencias;

XV. Desarrollar las políticas, normas y sistemas para el suministro permanente o intercambio de información, en materia de seguridad entre las autoridades competentes;

XVI. Solicitar y recibir de las autoridades federales, estatales y municipales, organismos no gubernamentales y particulares, la información de seguridad, así como del ámbito criminal y preventivo que requiera para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes establezcan;

XVII. Fomentar la capacitación y actualización de su personal adscrito, así como la especialización que la normatividad establezca;

XVIII. Organizar, dirigir, administrar a la institución policial estatal a cargo de la prevención del delito y las violencias; así como la policía encargada de la vigilancia, seguridad y custodia en materia penitenciaria, ejecución de sanciones y medidas judiciales;

XIX. Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial que defina los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento, adscripción, movilidad y conclusión;

XX. Organizar, dirigir, supervisar y administrar el Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria y, en su caso, impartir estudios de nivel medio y superior a los interesados en incorporarse al Servicio Profesional de Carrera Policial, o aquellos que deseen continuar con su profesionalización, a través del órgano que se determine para esos efectos;

XXI. Implementar, operar y administrar los procesos de evaluación, de control de confianza y de certificación, de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables;

XXII. Suscribir acuerdos con las autoridades federales, estatales, municipales, órganos constitucionales autónomos, organismos públicos autónomos, entidades federativas, instituciones académicas y científicas, organismos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales o con particulares, que contribuyan a mejorar las condiciones para la consecución de los propósitos de la seguridad ciudadana;

XXIII. Supervisar las políticas y debida administración de los fondos destinados a la seguridad social para los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana en el Estado;

XXIV. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las leyes generales en materia de atención a víctimas y de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia;

XXV. Operar y administrar el funcionamiento y los servicios del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado, en los términos de la normatividad aplicable;

XXVI. Coordinar el servicio de asistencia telefónica, así como el servicio de denuncia anónima en el Estado, garantizando en todo momento el anonimato de quien denuncia;

XVII. Implementar y ejecutar procedimientos sencillos y expeditos para atender las denuncias y quejas que presenten los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de las o los servidores públicos que la conforman y, en su caso, determinar lo correspondiente;

XXVIII. Elaborar en coordinación con las distintas instancias públicas, los estudios, estadísticas e investigaciones sobre las funciones y materias de su competencia, sistematizar las cifras y datos y determinar las condiciones sobre su manejo y acceso;

XXIX. Prestar apoyo a las autoridades jurisdiccionales que lo requieran, para el ejercicio de sus atribuciones;

XXX. Diseñar, conducir, coordinar y evaluar la política de reinserción social en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXXI. Organizar, administrar y operar el Sistema Estatal Penitenciario, así como los centros de internamiento para adolescentes en el Estado, sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social;

XXXII. Auxiliar al Poder Judicial, cuando así lo requiera para el traslado a los recintos judiciales, de las personas sujetas a prisión preventiva o que se encuentren en proceso;

XXXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden común, y coadyuvar en las del fuero federal, en términos de la ley de la materia, así como coordinar y evaluar las funciones de los servicios postpenales, asistencia a preliberados, o a los que deban cumplir algún sustitutivo penal en el seno social, procurando su eficaz y pronta reinserción social;

XXXIV. Organizar y dirigir las actividades relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso, de conformidad con la normativa aplicable y en coordinación con las autoridades competentes;

XXXV. Conformar y administrar los registros y bases de datos de las personas privadas de la libertad que ingresen a los centros de reinserción social, y centros de internamiento para adolescentes, en los términos establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal, y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, respectivamente, y demás normatividad aplicable;

XXXVI. Expedir las constancias de antecedentes penales que soliciten las autoridades competentes y de no antecedentes penales a solicitud de la persona interesada, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXVII. Expedir las normas que regulen las actividades productivas no remuneradas para fines de reinserción social a cargo de terceros, a efecto de que se cumplan las prestaciones y servicios de seguridad social, con base en la legislación de la materia, así como para regular el acceso a servicios o productos básicos de las personas privadas de su libertad;

XXXVIII. Establecer mecanismos y procedimientos eficaces que fomenten la participación ciudadana, para que coadyuven en la realización de programas y acciones tendientes a prevenir el delito y las violencias, analizando las causas que los originan, así como en la evaluación de las políticas de seguridad ciudadana, en los términos de las disposiciones aplicables;

XXXIX. Fomentar en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, y demás dependencias y entidades del mismo, la participación ciudadana en la realización y operación de programas y acciones tendientes a tratar a personas con algún tipo de adicción, a fin de prevenir conductas antisociales y delictivas;

XL. Ejecutar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XLI. Intervenir en el ámbito de su competencia, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, en observancia a las disposiciones aplicables en las materias de combate a los delitos del orden federal;

XLII. Establecer las características de la identificación oficial de sus servidoras o servidores públicos;

XLIII. Autorizar, regular, evaluar, controlar, supervisar y registrar la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado, conforme a las disposiciones aplicables, y

XLIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y de forma específica los ordenamientos que le rijan.

**ARTICULO 35.** La Consejería Jurídica tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar asesoría jurídica a la Persona Titular del Poder Ejecutivo y, en su caso, atender las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por las titularidades de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;
- II. Brindar apoyo técnico jurídico en la elaboración de iniciativas de ley y de decreto que deban ser enviadas al Congreso del Estado, sus modificaciones o reservas, así como de los decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos que la Persona Titular del Poder Ejecutivo considere necesarios;
- III. Revisar y opinar los proyectos de normas que se remitan a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, elaborados por las titularidades de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;
- IV. Asistir y elaborar por instrucción de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, las observaciones que ésta juzgue conveniente hacer a un proyecto legislativo aprobado por el Congreso del Estado y, en su caso, dar el seguimiento correspondiente;
- V. Validar y rubricar los instrumentos jurídicos, relativos a la Administración Pública o de actos jurídicos que celebre el Estado con la intervención de la Persona Titular del Poder Ejecutivo previo a su firma;
- VI. Opinar y validar sobre los proyectos de acuerdos, acuerdos interinstitucionales, convenios de coordinación o cooperación y contratos

a celebrar por el Poder Ejecutivo o sus dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública con la Federación, Estados, Municipios, órganos constitucionales autónomos, organismos públicos autónomos, instituciones académicas y científicas, organismos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, así como con las personas físicas o morales;

VII. Representar al Poder Ejecutivo en los juicios de amparo, por sí o por conducto de la Subconsejería Jurídica;

VIII. Asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo por sí o por conducto de la Subconsejería Jurídica en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte o que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico;

IX. Asistir y ejercer la representación del Poder Ejecutivo en todos los negocios, juicios o controversias de carácter administrativo, agrario, civil, electoral, laboral y penal, en que intervenga, sea parte, tenga interés jurídico o que afecte su patrimonio, pudiendo nombrar, designar, autorizar o revocar para que actúen dentro de los mismos a delegados, profesionistas y apoderados conforme las normas aplicables lo establezcan;

X. Ejercer la representación legal del Gobierno del Estado, en el ámbito que corresponde al Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 73 de la Constitución del Estado, por sí o por conducto de la Subconsejería



Jurídica, en todos los negocios, juicios o controversias de carácter administrativo, constitucional, agrario, civil, electoral, laboral y penal, en que intervenga, sea parte, tenga interés jurídico o que afecte su patrimonio, pudiendo nombrar, designar y/o autorizar para que actúen dentro de los mismos a delegados, profesionistas y apoderados conforme la normatividad aplicable lo prevea;

XI. Asistir y ejercer la representación legal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, en las acciones y controversias constitucionales a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria;

XII. Participar por sí o por conducto de la Subconsejería Jurídica como coadyuvante en los juicios o negocios en que las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública intervengan con cualquier carácter, para ejercer las acciones y excepciones que correspondan a la defensa administrativa y judicial, cuando así se solicite y a su consideración se justifique la trascendencia para la Administración Pública;

XIII. Atraer para su análisis y/o atención aquellos asuntos, negocios, juicios o controversias en los que intervengan o sean parte alguna de las dependencias o entidades paraestatales de la Administración Pública, cuando por su cuantía o trascendencia el resultado pudiese llegar a afectar el orden público o el patrimonio estatal;

XIV. Coordinar la actuación de las áreas responsables del apoyo jurídico de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública y de la aplicación de procedimientos jurídico administrativos, cuando se estime necesario para una adecuada atención jurídica de los asuntos del Poder Ejecutivo o de la Administración Pública;

XV. Requerir informes sobre cualquier asunto a las personas titulares de las áreas responsables del apoyo jurídico de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, cuando se estime necesario para una adecuada defensa de los asuntos del Poder Ejecutivo o de la Administración Pública;

XVI. Emitir criterios que deberán observar las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública en la elaboración de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos, así como para la atención de procedimientos legales;

XVII. Vigilar, coordinar y observar la constitucionalidad y legalidad de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y reglamentos, que formulen las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XVIII. Revisar nombramientos, resoluciones y demás instrumentos de carácter jurídico de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de someterlos a su consideración y, en su caso, a su firma;

XIX. Vigilar la observancia de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones, dictando las medidas necesarias de carácter administrativo para su debido cumplimiento;

XX. Emitir opinión jurídica cuando se le solicite respecto a la atención a las recomendaciones públicas e informes que le formulen los organismos de protección de los derechos humanos, así como en su caso sobre las denuncias y quejas por probables violaciones a los derechos humanos que involucren a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública o a las o los servidores públicos que las integren;

XXI. Emitir opinión previo al nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de las titularidades de las áreas responsables del apoyo jurídico y de la aplicación de procedimientos jurídico administrativos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XXII. Analizar y, en su caso, validar previamente la contratación de servicios profesionales en materia jurídica que realicen de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XXIII. Conocer y emitir opinión jurídica de contratos de adquisiciones de bienes y servicios a cargo de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, cuando así se solicite;

XXIV. Convenir la conclusión de asuntos por convenio judicial o extrajudicial, asegurándose que los intereses económicos del Poder Ejecutivo, sus dependencias, así como las entidades paraestatales de la Administración Pública, en su caso, se encuentren debidamente satisfechos y protegidos;

XXV. Elaborar los proyectos de decreto en materia de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio, en los casos de utilidad pública de acuerdo con la normatividad aplicable para someterlos a consideración de la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

XXVI. Vincularse con las áreas jurídicas de otros poderes u órdenes de gobierno, así como demás autoridades públicas u organismos privados o particulares;

XXVII. Intervenir y dar seguimiento en el ámbito de su competencia y en coordinación con la dependencia correspondiente a las recomendaciones que formule el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública; así como dar seguimiento a las quejas o denuncias por actos de corrupción que involucren a éstas o a las o los servidores públicos que las integren;

XXVIII. Dar seguimiento y, en su caso, impulsar el mejoramiento y ampliación de la adopción de la justicia penal adversarial y oral en el Estado;

XXIX. Impulsar y dar seguimiento, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la implementación del nuevo sistema de justicia laboral, en el ámbito de su competencia;

XXX. Coadyuvar con las autoridades jurisdiccionales que lo requieran, para el ejercicio de sus atribuciones;

XXXI. Dirigir, organizar, administrar y evaluar la defensoría pública, así como prestar los servicios de orientación y asistencia jurídica en las materias que establezcan las leyes;

XXXII. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos cuyo objeto es la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública para elaboración de propuestas de emisión de criterios a efecto de uniformar la interpretación de las disposiciones que rigen la Administración Pública, así como de lineamientos para la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el funcionamiento y actividad de aquella; la cual estará integrada por las titularidades de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XXXIII. Tramitar a petición de la Persona Titular del Poder Ejecutivo en términos de las disposiciones legales aplicables los indultos que se vayan a conceder a las personas sentenciadas por delitos de competencia de los Tribunales del Fuero Común;

XXXIV. Certificar, en la esfera de sus atribuciones, los documentos expedidos por la Persona Titular del Poder Ejecutivo y aquellos expedidos por las y los servidores públicos que le estén adscritos en el desempeño de sus funciones; y,

XXXV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 36.** La Secretaría de Bienestar, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Coordinar, ejecutar políticas públicas, estrategias y acciones que fortalezcan e impulsen el bienestar, el desarrollo y la cohesión social de la población del Estado;

II. Impulsar la creación de programas, organismos y fondos necesarios para el combate efectivo a la pobreza en apego a la política nacional y estatal, así como dar seguimiento a los lineamientos y criterios que emita la instancia federal correspondiente respecto a la definición, identificación y medición de la pobreza y, en su caso, utilizar la información que se genere para la formulación de políticas públicas encaminadas a su disminución;

III. Formular, coordinar, evaluar y ejecutar la política estatal de bienestar y prosperidad social para el combate efectivo a la pobreza y atención a los sectores sociales más desprotegidos, mediante programas de integración,

desarrollo y bienestar en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura, deporte y desarrollo humano con base en la legislación federal y estatal;

IV. Elaborar diagnósticos en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, Ayuntamientos y comités vecinales impulsores de la transformación, sobre la situación que presentan las comunidades marginadas, en áreas urbanas y rurales, para formular, promover e implementar programas sociales de carácter transversal;

V. Establecer las bases y criterios que deberán observar las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, para la creación e implementación de programas o acciones de integración y bienestar social que fomenten un mejor nivel de vida;

VI. Solicitar a la Secretaría de Hacienda, la expedición de los lineamientos programáticos y financieros a los que deberán apegarse las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública al incorporar a sus programas institucionales los compromisos contenidos en el Programa Sectorial de Integración y Bienestar Social;

VII. Evaluar y dar seguimiento a los resultados del Programa Sectorial de Integración y Bienestar Social, así como a los programas y proyectos de

la Administración Pública Estatal y Federal, y organismos internacionales que incidan en la integración y bienestar de la población del Estado;

VIII. Promover ante el gobierno federal y los Ayuntamientos la implementación y ejecución de acciones y proyectos que coadyuven al bienestar social, comunitario y familiar, coordinándose con éstos para la implementación de los programas de bienestar que tengan impacto en el Estado;

IX. Gestionar la obtención de recursos económicos, materiales e intelectuales del sector público o privado, así como de organismos nacionales e internacionales, para el desarrollo e implementación de programas de integración y bienestar social, para el mejoramiento de la economía familiar y social, creando mecanismos de coordinación institucional con instancias del gobierno Federal, Estatal y Municipal;

X. Coordinar, administrar y regular los fondos o fideicomisos destinados a la infraestructura social, para la integración y el bienestar social de la población, que promueva el desarrollo integral de la misma;

XI. Fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general en el desarrollo e instrumentación de estrategias para el combate efectivo a la pobreza e impulsar el bienestar social de la población;



XII. Fomentar la creación y organización de comités vecinales como impulsores de la transformación de la población organizada, para la gestión de la participación ciudadana en la implementación de proyectos y programas que contribuyan a la solución de problemas comunitarios en barrios, colonias, fraccionamientos y comunidades rurales;

XIII. Coordinar, implementar y ejecutar programas especiales y proyectos productivos para la atención de los sectores sociales más desprotegidos que permitan el mejoramiento y fortalecimiento de la calidad de vida de los ciudadanos, familias o grupos sociales en situación de vulnerabilidad o en zonas de mayor marginación;

XIV. Promover la realización de acciones y construcción de obra de infraestructura y equipamiento para el desarrollo comunitario y el bienestar social, por sí o en coordinación con los gobiernos Federal y Municipal;

XV. Implementar en coordinación con la dependencia de la Administración Pública que corresponda, acciones y programas para la recuperación de espacios públicos para el desarrollo comunitario y el bienestar social de las familias del Estado;

XVI. Impulsar en coordinación con la dependencia de la Administración Pública que corresponda, políticas y programas para la rehabilitación,

ampliación de vivienda, y apoyo de material de construcción, a fin de contribuir al bienestar social de las familias del Estado;

XVII. Impulsar políticas y programas de protección de derechos y atención prioritaria a la niñez, juventudes, adultos mayores, mujeres en situación vulnerable, y personas en situación de marginalidad, así como impulsar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de las juventudes a la vida social participativa y productiva, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, así como de los diferentes órdenes de gobierno;

XVIII. Impulsar y fomentar políticas públicas, programas, proyectos productivos, capacitación y adiestramiento, para la atención de los adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, juventudes y grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado;

XIX. Articular, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención social del delito y de las violencias, instrumentando las medidas necesarias para su implementación;

XX. Impulsar a través del Sistema Estatal de Asistencia Social Pública y Privada, políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar;

XXI. Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida y nutrición de las familias y de la infancia, que habitan prioritariamente en zonas marginadas y desprotegidas;

XXII. Coordinar sectorialmente a los organismos públicos constituidos como instituciones financieras de inversión o descentralizados, para la promoción y fomento de la vivienda de interés social y popular en el Estado;

XXIII. Crear, coordinar y administrar los centros comunitarios y escuelas de artes y oficios, como herramientas elementales para consolidar la integración social, con especial énfasis en zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas;

XXIV. Coordinar e instrumentar la operación de las unidades móviles de servicios comunitarios, de conformidad con lo establecido por la política de integración y bienestar social del Estado;

XXV. Coordinar e impulsar acciones tendientes a organizar y apoyar las actividades de bienestar social y asistencia que realicen los particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que actúan en el Estado;

XXVI. Establecer, integrar y mantener actualizado el Registro Estatal de Organismos no gubernamentales;

XXVII. Coordinar el Sistema Estatal de Asistencia Social Pública, y el Sistema Estatal de Bienestar Social del Estado, en los términos de las leyes aplicables;

XXVIII. Promover, coordinar, fomentar y dirigir la enseñanza y práctica del deporte social y comunitario en los municipios del Estado, sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil;

XXIX. Impulsar programas para promover la corresponsabilidad de manera equitativa entre las familias, el Estado y las instituciones de asistencia social y privada, para el cuidado de la niñez y de los grupos vulnerables;

XXX. Integrar, mantener y actualizar un sistema de información de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública;

XXXI. Formular e instrumentar la política estatal de atención a las juventudes y al deporte social y comunitario, acorde con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo;

XXXII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de las entidades paraestatales de la Administración Pública que le estén sectorizadas, promoviendo las acciones necesarias para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;

XXXIII. Impulsar programas en apoyo a los organismos de la sociedad civil, así como administrar y mantener actualizado el Catálogo Estatal de los mismos; y,

XXXIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 37.** La Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de inclusión social y equidad de género, y fungir como dependencia rectora de dicha política;

II. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Inclusión Social e Igualdad de Género, con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, Ayuntamientos, miembros de la sociedad civil, sector privado, instituciones académicas y grupos de interés;

III. Realizar estudios y diagnósticos, para identificar y ubicar geográficamente a grupos y personas en situación vulnerable, y violencia de género para realizar acciones de intervención y creación o adecuación de políticas públicas para su atención, para lo cual podrá solicitar de las autoridades federales, estatales y municipales, la información que se requiera, incluyendo los diagnósticos que se hayan realizado;

IV. Elaborar, lineamientos y protocolos de atención, manejo e intervención dirigidos a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de discriminación, y promuevan la inclusión social, la igualdad y equidad de género;

V. Promover, fomentar, implementar y ejecutar políticas y programas generales para difundir y proteger los derechos relacionados con la equidad de género y la inclusión social de grupos vulnerables y de diversidad sexual;

VI. Promover la incorporación estratégica y transversal de los derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social en el Plan Estatal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos del Estado, desde un enfoque multidisciplinario;

VII. Impulsar el empoderamiento de las mujeres en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

VIII. Proponer la creación de refugios seguros para víctimas de la violencia en términos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, así como participar en la evaluación del funcionamiento

del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, en coordinación con la dependencia de la Administración Pública competente;

IX. Crear mecanismos de coordinación institucional con instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones de educación o investigación públicas o privadas para la promoción de la inclusión social e igualdad de género, en los programas y políticas públicas;

X. Desarrollar acciones necesarias para impulsar la inclusión social e igualdad de género en todas las áreas de la vida económica, política, social y cultural del Estado, así como instrumentar mecanismos de ejecución y evaluación que permitan alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad desde una perspectiva de derechos humanos y de género;

XI. Contribuir en las acciones y programas que se establezcan en la Administración Pública, en materia de derechos humanos, inclusión social e igualdad de género con el objetivo de erradicar los actos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad;

XII. Establecer programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos, inclusión social e Igualdad de género, como parte integral de la formación de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, y otorgar la certificación correspondiente;

XIII. Gestionar programas de difusión y acciones de sensibilización en medios de comunicación masiva y redes sociales, que promuevan la inclusión, una cultura libre de violencia de género y de discriminación, la utilización de lenguaje inclusivo, así como la identificación, erradicación y denuncia de la discriminación en todas sus formas, e incentivar la elaboración de programas educativos y campañas de concientización;

XIV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención y seguimiento de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, emitida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, notificada al Poder Ejecutivo;

XV. Coadyuvar con el sector público y privado en las demandas, necesidades y exigencias de inclusión social y equidad de género en el Estado, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación;

XVI. Realizar diagnósticos y estudios con enfoque de inclusión social e igualdad de género, que permitan tener datos actualizados de la problemática en el Estado para su debida atención;

XVII. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas, modelos, certificaciones y recomendaciones de protocolos de prevención, atención y manejo institucional para la protección de los derechos humanos



vinculados a la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como los relacionados con la equidad de género;

XVIII. Impulsar iniciativas y proyectos con la sociedad, organizaciones civiles, comunitarias, instituciones académicas y de investigación, encaminadas al diseño, instrumentación y operación de políticas, programas y acciones relacionados con las materias a su cargo;

XIX. Proponer y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de prevención, protección, atención y erradicación para el cumplimiento de una vida libre de violencia especialmente en contra de mujeres niñas, niños y adolescentes en contexto de vulnerabilidad con un enfoque interseccional e intercultural, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás dependencias y entidades de la Administración Pública, así como con instituciones públicas y privadas; así como proponer las sanciones que correspondan;

XX. Proporcionar atención integral, asistencia jurídica y psicológica a personas en contexto de vulnerabilidad, que afronte un conflicto relacionado con violencia de género y/o con discriminación en el Estado, en el ámbito de su competencia;

XXI. Generar y aplicar políticas públicas generales encaminadas a la inclusión social, y específicas para las personas que por razones económicas, emocionales o cualesquier condición viva en abandono o en

situación de calle, así como a quienes egresen de las instituciones públicas o privadas de rehabilitación o de reinserción social, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública competentes;

XXII. Llevar a cabo el registro, evaluación y estadística de las políticas, programas y acciones, que permitan su consulta por parte de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, órganos autónomos y la ciudadanía, a fin de favorecer una participación y distribución equitativa de los recursos, oportunidades y beneficios relacionados con la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como los relacionados con la igualdad de género;

XXIII. Proponer en las políticas, programas y acciones de movilidad, obras públicas, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, la inclusión de la accesibilidad de las personas con discapacidad y, en su caso, emitir lineamientos para hacerla efectiva; y,

XXIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 38.** La Secretaría de Educación tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo la política de educación a ejecutarse en el Estado, observando las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Educación, y la Ley de Educación Pública del Estado;
- II. Llevar el registro de las instituciones educativas, profesionistas, colegios y asociaciones de profesionistas, de los títulos, certificados y documentación escolar que expidan los planteles de sostenimiento público o privado incorporados al sistema educativo, así como regular el ejercicio profesional del Estado;
- III. Expedir los certificados, otorgar las constancias y diplomas, y revalidar los estudios, diplomas, grados o títulos equivalentes a la enseñanza que se imparta en el Estado, en los términos de la ley de la materia;
- IV. Expedir a los profesionistas su Registro Profesional Estatal para el ejercicio profesional en el Estado y para su identidad en sus actividades profesionales, así como registrar el otorgado por autoridad competente en los términos de ley;
- V. Coordinarse con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar;
- VI. Resolver sobre la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones particulares que ofrezcan y soliciten la incorporación de servicios educativos;

VII. Otorgar, negar o revocar autorizaciones a los particulares para impartir la educación primaria, secundaria, normal y demás niveles educativos, de conformidad con las leyes de la materia;

VIII. Imponer sanciones a las escuelas que infrinjan las disposiciones legales, locales y nacionales en materia educativa;

IX. Proponer a la Secretaría de Educación Pública Federal, los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica; bajo la perspectiva humanista, que permita desarrollar todas sus facultades, que dé prioridad a las actividades socioemocionales, deportivas, artísticas y culturales que fomenten el bienestar de niñas, niños, adolescentes y las juventudes para ser auténticos agentes de transformación;

X. Ejercer la gobernanza educativa impulsando los Consejos de Participación Social, a través de los cuales se incluyan a los actores sociales, económicos, sindicatos, así como la comunidad educativa en general, para la generación de políticas, estrategias, acciones y orientaciones con la intención de generar procesos de excelencia educativa, equidad e inclusión social;

XI. Aplicar los planes y programas de estudio oficiales en las escuelas de educación básica, normal y demás niveles educativos;

XII. Prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, normal y demás para la formación de maestros y maestras;

XIII. Constituir el Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros y Maestras, incorporado al sistema nacional respectivo;

XIV. Garantizar la alfabetización de la población y el acceso a la educación básica para adultos, en la cual se deberá proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la tecnología, como herramienta fundamental de desarrollo e inclusión social;

XV. Distribuir en tiempo y forma los libros de texto gratuitos y el material educativo complementario, que la Secretaría de Educación Pública Federal proporcione a los planteles, impulsando preferentemente su distribución digital;

XVI. Vigilar el cumplimiento del calendario escolar oficial, en lo que se refiere a los actos cívicos escolares, a fin de impulsar la cultura cívica dentro de la población escolar;

XVII. Promover los derechos humanos, la no discriminación, la perspectiva de género, el respeto a la diversidad, y la transparencia y el acceso a la información, en los contenidos de los programas educativos y en el proceso de enseñanza aprendizaje;

XVIII. Promover la lectura, la instalación de bibliotecas y hemerotecas en los centros educativos y de enseñanza, así como impulsar la práctica literaria, la edición de libros, recursos didácticos y la innovación tecnológica como parte de las diferentes formas de enseñanza-aprendizaje presencial, a distancia e híbrida para recuperar los aprendizajes perdidos, y promover oportunidades de aprendizaje que incluya las condiciones que marca la tendencia mundial de la tecnología, con énfasis en la atención a la población más vulnerable;

XIX. Fomentar el intercambio académico, científico, tecnológico y humanístico con instituciones locales, nacionales e internacionales y promover su vinculación con las actividades públicas y privadas;

XX. Fomentar una cultura de la paz en cada uno de los niveles educativos para el desarrollo de valores, conocimientos, actitudes y habilidades que formen a los educandos con esa visión, y para el ejercicio permanente del diálogo multicultural e intercultural, así como el respeto a los símbolos patrios y a la cultura cívica;

XXI. Coordinar el Programa Estatal de Ciencia y Desarrollo Tecnológico que apoye el avance en la investigación y el equipamiento de la infraestructura científica y tecnológica;

XXII. Otorgar becas, estímulos de desempeño y premios a estudiantes, de los programas que para el efecto se autoricen;

XXIII. Otorgar reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizar actividades que propicien mayor aprecio social a la labor desempeñada por el magisterio;

XXIV. Prestar en forma permanente y con alto contenido de calidad los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para las y los maestros de educación básica, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, así como renovar el compromiso con el Magisterio como agentes de transformación educativa, con respeto absoluto a sus carreras y trayectorias profesionales y un enfoque de mejora continua;

XXV. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo la creación de la Comisión Estatal de Evaluación y Mejora Continua, instancia que buscará que los diferentes actores y colectivos sociales educativos propongan prácticas de mejora en los procesos de aprendizaje y en los indicadores internacionales y nacionales que actualmente tiene el Estado;

XXVI. Convenir en representación de la Persona Titular del Poder Ejecutivo la coordinación en materia educativa con la Federación y los Municipios del Estado;

XXVII. Promover, fomentar y dirigir la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en los centros escolares públicos, a fin de que estas actividades sean parte de la vida cotidiana de los alumnos;

XXVIII. Diseñar en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, a través de la unidad administrativa correspondiente, planes, programas y acciones que promuevan la cultura de la legalidad en el sector educativo, instituciones públicas, privadas y en los diversos sectores de la población;  
y,

XXIX. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 39.** La Secretaría de Salud tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Proponer, conducir y coordinar la política estatal en materia de salud, de conformidad con la política del Sistema Nacional de Salud y en los términos de la ley de la materia, y demás disposiciones aplicables;

II. Planear, organizar, administrar y operar los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, de regulación y control sanitario en el Estado;

III. Someter a la aprobación de la Persona Titular del Poder Ejecutivo los programas de salud necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como instrumentar su operación, supervisión y evaluación;



IV. Planear, organizar y desarrollar el Sistema Estatal de Salud, así como definir los mecanismos de coordinación con las entidades públicas y los sectores público, privado y social, en los términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

V. Promover, determinar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas que garanticen el derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud de los habitantes del Estado, en los términos de la Ley General de Salud, Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables;

VI. Gestionar e impulsar la adecuada organización y operación de los servicios de atención médica, materno infantil, planificación familiar, salud mental y educación para la salud;

VII. Formular y desarrollar programas de nutrición y de orientación alimentaria;

VIII. Coordinar acciones preventivas, y mantener vigilancia y control permanente sobre los riesgos y daños para la salud derivados de las condiciones del ambiente, con la intervención de las autoridades competentes;

IX. Promover la salud ocupacional y el saneamiento básico;

X. Implementar acciones y programas para la prevención, vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades transmisibles y no transmisibles;

XI. Implementar acciones y programas para la prevención de accidentes, la atención de los padecimientos, y las secuelas a causa de ellos;

XII. Implementar acciones de prevención y control de las causas y factores condicionantes de invalidez, así como para la identificación temprana y la atención oportuna de procesos físicos, mentales o sociales que puedan causar discapacidad, así como la rehabilitación de las personas con discapacidad;

XIII. Coordinar con otras instancias públicas, sociales y privadas, el programa contra las adicciones con enfoque interdisciplinario, así como establecer criterios y procedimientos para la educación, promoción, prevención, atención, rehabilitación y control de las adicciones;

XIV. Coordinar los programas de asistencia social en materia de salud, gestionando e impulsando su adecuada operación y tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de las personas con discapacidad y ancianos, así como para la salud de los menores con la intervención que corresponda del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California;

XV. Operar los programas, los servicios de salud y vigilancia sanitaria con sus respectivos procesos de planeación, programación, presupuestación, instrumentación, supervisión y evaluación;

XVI. Coordinar la realización de campañas para prevenir y atacar las epidemias y enfermedades que por su naturaleza requieran de atención y cuidados especiales;

XVII. Impulsar en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población del Estado;

XVIII. Coordinar, supervisar e inspeccionar, en coordinación con la Secretaría de Educación los servicios de salud en los centros educativos, para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar;

XIX. Coordinar, supervisar y ser corresponsable en la prestación de los servicios de salud y la atención médica a la población interna en los centros preventivos, centros de internamiento para adolescentes y centros de readaptación social;

XX. Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud;

XXI. Vigilar la aplicación de la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional y proponer adecuaciones a la normatividad estatal con esquemas que logren su correcto cumplimiento.

XXII. Ejercer atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado y los acuerdos celebrados con la Federación, y los demás ordenamientos aplicables que correspondan, a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

XXIII. Realizar acciones preferentemente de carácter preventivo relacionadas con problemas sanitarios y factores que condicionen o causen daños a la salud, tendientes a mejorar la calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud;

XXIV. Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios de salud, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;

XXV. Promover y fomentar la formación académica, así como proveer la capacitación de los profesionales, especialistas y técnicos en materia de salud que presten sus servicios en el Estado;

XXVI. Coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos sea congruente con las prioridades del Sistema Estatal de Salud;

XXVII. Fomentar el desarrollo de la investigación y la enseñanza científica y tecnológica en materia de salud, integrando la bibliohemerografía necesaria que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud;

XXVIII. Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudios, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realiza;

XXIX. Administrar los recursos que le sean asignados, provenientes del Gobierno Federal o del Poder Ejecutivo, así como las aportaciones que reciban de otras personas o instituciones, conforme a las leyes de la materia;

XXX. Suscribir los convenios de coordinación en materia de salud con la federación, entidades federativas y los Municipios, previa validación de la Consejería Jurídica y autorización de la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

XXXI. Representar institucionalmente al Estado ante todo tipo de Institutos y organismos de salud, por acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

XXXII. Proponer a las dependencias de la Administración Pública competentes y entidades públicas integrantes del Sistema Estatal de Salud contemplar la asignación de los recursos que requieran los programas de salud;

XXXIII. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo para su aprobación, acuerdos de coordinación o colaboración con las entidades paraestatales de la Administración Pública sectorizadas, tendientes a promover y apoyar los programas de salud;

XXXIV. Proponer, impulsar e implementar con las dependencias y entidades paraestatales del Sistema Estatal de Salud la creación y mejora de infraestructura sanitaria que atienda las necesidades de servicios de salud a la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos;

XXXV. Proponer la planeación estratégica de esquemas que permitan privilegiar, regular y fortalecer el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento de salud en coordinación con las dependencias de la Administración Pública y entidades públicas del Sistema Estatal de Salud;

XXXVI. Promover el establecimiento de un Sistema Estatal de Información Básica en materia de salud, y determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades

paraestatales de la Administración Pública que presten servicios de salud en el Estado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

XXXVII. Coadyuvar con las dependencias Federales competentes, en la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de salud;

XXXVIII. Asumir las obligaciones que prevé la Ley que Establece las Bases de Operación de la Justicia Terapéutica para el Estado de Baja California;

XXXIX. Ejercer las atribuciones que se le confieran en materia de sanidad internacional;

XL. Impulsar la creación del Consejo Estatal de la Industria del Turismo Médico, cuyo objeto será diseñar las políticas públicas que fortalezcan las inversiones hospitalarias, la infraestructura y equipos de avanzada tecnología y la calidad de los servicios médicos, así como normar su funcionamiento, el cual estará integrado por instituciones públicas y organismos empresariales en términos de su decreto de creación; para estos efectos podrá coordinarse con la Secretaría de Turismo;

XLI. Promover y diseñar la política de salud veterinaria que incluya el programa estatal de zoonosis y ejecutar y evaluar las acciones preventivas e integrales de control, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a través del órgano que se determine;

XLII. Participar, en el ámbito de su competencia en la formulación de propuestas ante la Comisión Fronteriza Binacional México - Estados Unidos, a fin de impulsar el intercambio médico y sanitario binacional, y

XLIII. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 40.** La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Formular, conducir, ejecutar y evaluar las políticas y programas sectoriales de infraestructura, desarrollo urbano sustentable, obras públicas y ordenamiento territorial, con base en las disposiciones legales aplicables y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

II. Coordinar e integrar el Programa Estatal de Infraestructura, Obra Pública y Desarrollo Urbano Sustentable, con la participación de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y vigilar su ejecución;

III. Integrar el Sistema de Información Geográfica del Estado, en materia de uso, conservación, preservación y aprovechamiento del suelo, así como del ordenamiento territorial; el cual estará disponible para el público como una herramienta tecnológica que contribuya a una correcta planificación, gestión y divulgación de los usos del suelo;



IV. Dictar las políticas generales sobre la construcción y conservación de las obras públicas, así como las relativas a los programas de desarrollo urbano sustentable;

V. Realizar obras públicas e infraestructura, directamente o a través de terceros, en los términos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables;

VI. Elaborar, directamente o a través de terceros, los estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesaria para ejecutar las obras públicas e infraestructura, cumpliendo con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

VII. Participar, suscribir, ejecutar y, en su caso, representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo en los convenios, contratos, acuerdos de colaboración y demás instrumentos que sean necesarios, que se celebren con autoridades federales y de otras entidades federativas, con los Ayuntamientos y la iniciativa privada, con el objeto de promover y regular la infraestructura pública y el desarrollo urbano sustentable en el Estado;

VIII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de las obras públicas, equipamientos, suministros y servicios que realicen las entidades paraestatales de la Administración Pública;

IX. Realizar diagnósticos urbanos que contengan, la generación de indicadores de factibilidad para el desarrollo urbano sustentable, que garanticen la seguridad de la ciudadanía;

X. Elaborar planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado para el desarrollo, inversión y operación de infraestructura, movilidad y telecomunicaciones;

XI. Emitir, aplicar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos sobre la construcción y conservación de las obras públicas, los relativos a los programas de desarrollo urbano sustentable y remodelación urbana, así como los relacionados con la constitución de reservas territoriales, previendo, en su caso, las necesidades para vivienda y la industria;

XII. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en las materias de su competencia, y dar seguimiento a la aplicación de las que correspondan a otras autoridades, así como resolver los recursos y quejas que le presenten, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;

XIII. Procurar la generación de infraestructura social y productiva;

XIV. Fomentar la cohesión social, articulando y ordenando el territorio para lograr la igualdad de oportunidades mediante la consolidación de una infraestructura integral, sustentable y compensatoria;

XV. Promover y ejecutar, en su caso, las acciones de equipamiento urbano y vivienda que sean de su competencia, en coordinación con las dependencias que correspondan;

XVI. Impulsar el acceso de la población a una vivienda digna, estableciendo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, un programa de financiamiento para la construcción de vivienda en el Estado;

XVII. Promover el desarrollo urbano de las comunidades rurales y fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y de materiales de construcción;

XVIII. Promover de acuerdo a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Estatal de Infraestructura, Obra Pública y Desarrollo Urbano Sustentable, la creación de fraccionamientos, unidades habitacionales y condominios;

XIX. Expedir las bases a que deben sujetarse las licitaciones, para la ejecución de las obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;

XX. Crear un banco de proyectos ejecutivos de obras, que permitan una planeación y ejecución eficiente con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Estatal de Infraestructura, Obra Pública y Desarrollo Urbano Sustentable;

XXI. Integrar los expedientes técnicos de obra pública y llevar durante la ejecución de estos, el seguimiento y control desde su gestión inicial hasta su conclusión, entrega y cierre de ejercicio;

XXII. Integrar y mantener actualizado el censo de contratistas que lleven a cabo obras públicas o de infraestructura en el Estado;

XXIII. Elaborar los lineamientos generales para la integración de los planes y programas de construcción, conservación o rehabilitación de carreteras, puentes y vías de comunicación a cargo del Estado;

XXIV. Promover la construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de las plazas, paseos, parques y edificios públicos que sean bienes inmuebles del patrimonio estatal, con excepción de los encomendados expresamente a otras dependencias u órganos creados para tal fin;

XXV. Brindar asesoría a los Ayuntamientos para la formulación de los programas de desarrollo urbano municipal y su reglamentación respectiva, cuando lo soliciten;

XXVI. Celebrar con los Ayuntamientos convenios de coordinación para la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de la conservación, mantenimiento y modernización de las vías de comunicación e infraestructura pública;

XXVII. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo proyectos de decreto de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública, previa validación de la Consejería Jurídica; y,

XXVIII. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 41.** La Secretaría de Economía e Innovación tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Diseñar y coordinar la política pública de desarrollo económico, industrial y comercial del Estado;

II. Coordinar e impulsar la implementación de la Política de Desarrollo Empresarial del Estado;

III. Diseñar, coordinar e impulsar la implementación de la política de innovación, desarrollo tecnológico y automatización en el Estado, encaminada a que las empresas crezcan y sean más competitivas;

IV. Instrumentar acciones de gobierno con el objetivo de regular y establecer condiciones que favorezcan el abasto, comercialización y distribución del consumo básico, que se refleje en economías que beneficien a los sectores de la sociedad de atención prioritaria;

V. Diseñar coordinadamente con las autoridades competentes, instrumentos de política pública, así como establecer programas de fomento para la creación, fortalecimiento y consolidación del sector

económico deseable, de acuerdo a las vocaciones productivas del Estado, con enfoque de sustentabilidad ambiental y social, favoreciendo la inversión regional, local, nacional y extranjera;

VI. Promover la organización formal de los distintos sectores económicos, estableciendo a su vez, programas, financiamiento e incentivos que les permita vincularse y ser más competitivos;

VII. Integrar y proporcionar información socioeconómica local, nacional e internacional, que le permita conocer las tendencias, mercados, fondos e inversiones, dinámicas científicas y tecnológicas, y vocaciones productivas y, en general, toda aquella información que permita orientar, fomentar, incentivar e incluso desincentivar actividades económicas en el Estado;

VIII. Promover y estimular la mejora regulatoria con el fin de facilitar el desarrollo de nuevas empresas y el crecimiento de las existentes

IX. Identificar, impulsar y promover el desarrollo de proyectos estratégicos que detonen la capacidad productiva y competitividad del Estado, incluyendo la infraestructura, el ordenamiento industrial y la sustentabilidad en el uso de recursos.

X. Apoyar en los procesos de protección y aprovechamiento adecuado de la propiedad intelectual y transferencia de tecnología en el sector productivo

XI. Otorgar estímulos y reconocimientos al mérito de la actividad productiva, tecnológica y empresarial en el Estado;

XII. Fomentar, implementar, diseñar y promover acciones y programas para mejorar las capacidades técnicas y financieras de las empresas y de los distintos sectores económicos, que impulsen y mejoren la productividad, calidad y competitividad en el Estado;

XIII. Fomentar, impulsar, apoyar y estimular el emprendimiento en los diferentes estratos de la sociedad mediante programas propios y en coordinación con instituciones académicas y del sector empresarial, nacionales o extranjeras, así como de la sociedad civil.

XIV. Organizar, coordinar, participar, patrocinar o difundir congresos, foros, seminarios, exposiciones y ferias de carácter comercial, industrial y de desarrollo de negocios;

XV. Promover, facilitar y apoyar la integración de cadenas productivas, el desarrollo de proveedores y la articulación de empresas e instituciones, especialmente para las vocaciones productivas del Estado;

XVI. Impulsar y apoyar la participación en los mercados nacionales y extranjeros, de las industrias y empresas locales, facilitando el acceso de éstas a otros mercados;

XVII. Elaborar, coordinar y ejecutar programas y acciones de promoción que incentiven la participación del comercio exterior e inversión extranjera

y nacional, para el establecimiento de industrias y empresas que generen empleo eventual o permanente, en los distintos sectores de la economía y regiones del Estado;

XVIII. Diseñar, fomentar, impulsar, promover y participar en programas de innovación, investigación científica, desarrollo, transferencia y asimilación tecnológica con enfoque de sustentabilidad, relacionados con las actividades de los sectores económicos y vocaciones productivas, orientados a los objetivos de desarrollo económico estatal y regional definidos;

XIX. Impulsar, fomentar, articular, promover y estimular la formación, establecimiento y fortalecimiento de las industrias creativas orientadas a integrar la economía naranja en el Estado;

XX. Fomentar y difundir la participación de las empresas del Estado en eventos nacionales e internacionales a fin de posicionar a la región;

XXI. Diseñar y ejecutar programas de difusión de los sectores económicos y de las distintas localidades del Estado, a fin de promover la inversión pública y privada;

XXII. Impulsar, promover y facilitar la creación de infraestructura de apoyo a las actividades productivas y de desarrollo tecnológico orientadas a las vocaciones del Estado, estimulando la colaboración de instituciones académicas, empresariales y de los diversos sectores económicos y social;



XXIII. Impulsar en el Estado el uso y, en su caso, la generación y estándares de competencias tanto nacionales como internacionales, así como promover en los sectores económicos el ecosistema de certificaciones, que impulsen y mejoren la productividad, calidad y competitividad en el Estado, y

XXIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, o bien que expresamente no estén conferidas a la federación o los Ayuntamientos y sean necesarias para la labor y gestión gubernamental.

**ARTÍCULO 42.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Poder Ejecutivo;

II. Fomentar el trabajo digno con perspectiva de género e inclusión de grupos vulnerables y sensibles, mediante acciones y programas que mejoren la calidad de los empleos existentes e impulsar la generación de empleos;

III. Generar y aplicar políticas públicas que establezcan la protección de los derechos de los menores que trabajan, así como combatir la explotación del trabajo infantil;

IV. Difundir, promover y fomentar el empleo para personas con discapacidad y adultos mayores, y lograr en un plano de igualdad de oportunidades su incorporación al mercado laboral, coordinándose con las dependencias de la Administración Pública e instancias competentes;

V. Vigilar la observancia y aplicación en el ámbito de su competencia de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativas de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos;

VI. Vigilar, mediante visitas e inspecciones, que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones legales en materia laboral y realizar las recomendaciones necesarias cuando así lo ameriten e imponer las sanciones administrativas procedentes;

VII. Proponer la actualización de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo en el Estado, y promover su verificación a través de visitas de inspección;

VIII. Propiciar la concertación en las discrepancias que se susciten entre grupos, organizaciones y sujetos de derechos, así como de los sindicatos y asociaciones obreros patronales, procurando ante la instancia correspondiente, la conciliación de sus intereses;

IX. Participar en la firma de los contratos colectivos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

X. Promover ante la instancia correspondiente la integración del Registro Público de Contratos Colectivos, Asociaciones Obreras, Gremiales y Patronales;

XI. Coordinar la integración, establecimiento y funcionamiento del Tribunal de Arbitraje del Estado, así como de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales de jurisdicción estatal y vigilar su funcionamiento conforme a la Ley del Servicio Civil, la Ley Federal del Trabajo y demás normatividad aplicable;

XII. Organizar y operar el Servicio Estatal del Empleo, previo diagnóstico de la oferta y demanda de trabajo en el Estado;

XIII. Ejecutar los convenios y acuerdos que en materia de trabajo, firme la Persona Titular del Poder Ejecutivo con la Federación, previa validación de la Consejería Jurídica, coadyuvando con la dependencia federal correspondiente en la formulación de contratos-ley, tratándose de empresas de jurisdicción local;

XIV. Dirigir y coordinar la Procuraduría para la Defensa del Trabajo;

XV. Impulsar y dar seguimiento, en coordinación con la Consejería Jurídica, a la implementación del nuevo sistema de justicia laboral, en el ámbito de su competencia;

XVI. Coordinar al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California, que le estará sectorizado y proponer su reglamentación;

XVII. Proponer y participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, para el diseño de la política laboral con visión regional y local, impulsando líneas estratégicas y de acción tendientes a la mejoría de la productividad, la ocupación y el empleo, la capacitación, adiestramiento y certificación, la salud e higiene, y todas aquellas medidas institucionales que tengan como objetivo el fortalecimiento de la planta productiva del Estado y la mejoría de las personas que laboran en ella;

XVIII. Vigilar el cumplimiento por parte del sector empresarial y patronal de los lineamientos en materia de trabajo establecidos en la Ley Federal de Trabajo y demás normas legales aplicables;

XIX. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a los convenios internacionales en materia de derecho laboral;

XX. Promover la organización de las personas jornaleras agrícolas y pescadores, para garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable;

XXI. Promover la democracia sindical y tener acceso a la contratación colectiva;

XXII. Diseñar, promover e impartir en su carácter de autoridad corresponsable en términos de la ley de la materia, cursos de capacitación y adiestramiento para el trabajo para personas liberadas de los centros de reinserción social o sujetas a los servicios postpenales para contribuir a la

restitución plena del ejercicio de su libertad, así como para personas sin empleo o rehabilitadas del uso de sustancias psicotrópicas o estupefacientes con el fin de reintegrarlos a un trabajo fijo, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, del gobierno federal, Ayuntamientos u organismos públicos o privados;

XXIII. Promover la cultura y recreación entre las y los trabajadores y sus familias;

XXIV. Vigilar el cumplimiento de la Ley del Servicio Civil del Estado, la reglamentación en la materia y demás normatividad aplicable, y

XXV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 43.** La Secretaría de Turismo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Diseñar y coordinar la política pública para planificar, fomentar, desarrollar y promover el turismo en el Estado;

II. Proponer, ejecutar y evaluar la política pública, programas, instrumentos, declaratorias, acciones de fomento y promoción, información, investigación, formación de vocaciones, competencias y, en general, normar la actividad turística, induciendo e incentivando el turismo sustentable, inclusivo y de participación de las comunidades;

III. Normar, clasificar y verificar las actividades turísticas, así como promover la coadyuvancia con diversas autoridades en materias concurrentes al sector turístico;

IV. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo la declaración de zonas turísticas en el Estado, con su respectiva reglamentación, y promover ante las autoridades federales competentes la formulación de declaratorias para zonas de desarrollo turístico sustentable;

V. Coadyuvar con las autoridades competentes para el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normatividad en la materia por parte de las empresas de prestación de servicios turísticos;

VI. Fomentar y mantener relaciones con organizaciones turísticas nacionales e internacionales, en apoyo a la difusión de los atractivos turísticos del Estado;

VII. Integrar un sistema de información sobre el patrimonio turístico y prestar servicios de orientación e información al usuario;

VIII. Realizar y coordinar los estudios e investigaciones para el desarrollo de la actividad turística, y formular la estadística en la materia;

IX. Coordinarse con organizaciones públicas y privadas, incluyendo a empresas, asociaciones gremiales, instituciones educativas técnicas y de nivel superior, para ejecutar programas de capacitación y profesionalización turística en sus diversos aspectos;

- X. Promover la creación de organismos de carácter privado y social que tiendan a fomentar la inversión en materia turística y servicios conexos;
- XI. Proteger, auxiliar, orientar, proporcionar información, medir grado de satisfacción y, en su caso, representar a los turistas;
- XII. Establecer módulos de información y atención para los turistas;
- XIII. Regular, clasificar, capacitar, certificar y llevar un control de los servidores turísticos;
- XIV. Promover la formación, participación y fortalecimiento de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado, social o mixto, de naturaleza turística o relacionados con las actividades y servicios conexos;
- XV. Promover y articular los esfuerzos para la mejora de infraestructura del sector turístico que haga más atractivos los destinos a visitantes;
- XVI. Establecer delegaciones para la atención de los asuntos de su competencia en los municipios del Estado, y proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las oficinas de promoción turística en el país y el extranjero necesarias para el desempeño de sus funciones, conforme al presupuesto autorizado;
- XVII. Fomentar y promover la inversión nacional y extranjera necesaria para impulsar un mejor desarrollo del turismo en el Estado;

XVIII. Generar e impulsar programas y estrategias para la promoción y publicidad turística en el territorio nacional y en el extranjero, para el incremento de la afluencia de visitantes, y

XIX. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, y en específico, las que se determinen expresamente en la Ley General de Turismo, o bien que expresamente no estén conferidas a la federación o Ayuntamientos y sean necesarias para la labor y gestión gubernamental.

**ARTÍCULO 44.** La Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Planear, implementar, coordinar, evaluar y ejecutar las políticas de desarrollo en los sectores agropecuario, silvícola y de seguridad alimentaria, así como de las acciones, programas y proyectos que permitan su desarrollo sustentable;

II. Elaborar y presentar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, para su aprobación los programas y acciones en los sectores agrícola, pecuario, agropecuario, silvícola y de seguridad alimentaria, que requiera el Estado, en apego a las disposiciones legales aplicables;

III. Promover el aprovechamiento, reproducción, mejoramiento, fomento y protección de las especies agrícolas, ganaderas, avícolas y silvícolas;



IV. Promover, coordinar y ejecutar actividades destinadas al fomento y mejora de los productos y subproductos agrícolas, ganaderos, avícolas y silvícolas;

V. Promover y apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, pecuarios y silvícolas, generados en el Estado, en coordinación con la dependencia de la Administración Pública competente;

VI. Desarrollar e impulsar esquemas de comercialización eficientes que propicien la rentabilidad de las actividades primarias, mediante mecanismos de promoción colectiva y cobertura de precios;

VII. Promover y asesorar técnica y jurídicamente a los productores agrícolas, ganaderos, pecuarios, avícolas y silvícolas mediante estudio y opinión que se emita para la obtención de créditos, su reestructuración y otros mecanismos de financiamiento destinados a la inversión de proyectos productivos para esos sectores que propicien su rentabilidad;

VIII. Promover la organización con fines económicos y sociales de las personas físicas o morales que se dediquen a la producción y comercialización agrícola, ganadera, avícola y silvícola del Estado;

IX. Gestionar la obtención de recursos económicos de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos productivos y dar seguimiento a la inversión pública en el sector agrícola, ganadero, avícola y silvícola;

X. Establecer mecanismos de coordinación y promover la participación en la actividad agrícola, ganadero, avícola y silvícola de los sectores social y privado para el desarrollo del sector;

XI. Impulsar políticas y programas que busquen que el campo sea productivo y rentable, implementando asesoría y asistencia técnica a los productores del sector agropecuario, mediante centros de capacitación y formación de técnicos especializados;

XII. Coordinar la operación de los programas agropecuarios, que se implementen en apoyo a todas las regiones del Estado, como una alternativa de fomento a la productividad, destinados a lograr una mayor cobertura de la seguridad alimentaria;

XIII. Asesorar y brindar asistencia técnica en el cultivo, almacenamiento y empaque para la comercialización, e impulsar la introducción o, en su caso, la reconversión de cultivos que sean rentables para los productores agropecuarios;

XIV. Impulsar programas de siembra de hortalizas y huertos familiares para el autoconsumo e industrialización, en su caso, promoviendo la alimentación autosustentable en comunidades rurales;

XV. Promover, la producción y comercialización para el consumo interno de los productos agrícolas y ganaderos, así como la industrialización y

mejoramiento de la calidad en los productos finales, para competir en los mercados externos;

XVI. Desarrollar la cultura empresarial de los productores del Estado, a través de la capacitación, investigación, innovación y transferencia de tecnología de los sistemas de producción que implementen la productividad del sector;

XVII. Organizar, coordinar, participar o patrocinar congresos, concursos y eventos que promuevan el desarrollo y la competitividad de las actividades agrícolas, pecuarias, y silvícolas en el Estado, así como aquellos orientados a la consolidación y apertura de mercados, los cuales deberán promover el desarrollo de las actividades del sector;

XVIII. Integrar el inventario de los recursos e infraestructura hidroagrícola y silvícola existentes en el Estado;

XIX. Establecer las políticas, estrategias, objetivos y normas en el uso y abastecimiento del agua, para elevar la productividad agrícola y hacerla más eficiente, así como establecer programas para la introducción de nuevas y mejores tecnologías en los sistemas de riego e infraestructura hídrica en el sector;

XX. Impulsar y promover la instalación de paneles solares para la producción de energía eléctrica en el sector agropecuario y pecuario;

XXI. Promover, revisar y orientar los créditos agrícolas, pecuarios y silvícola, hacia los objetivos y metas prioritarios previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como impulsar mecanismos novedosos de garantías, y proponer soluciones para los factores que originen las carteras vencidas;

XXII. Impulsar la cría de ganado menor y la producción de los hatos ganaderos especialmente caprinos, porcinos y bovinos, para la industrialización y comercialización de los productos;

XXIII. Impulsar la construcción de infraestructura para el procesamiento y transformación de productos, agrícolas y pecuarios en las zonas de producción del Estado;

XXIV. Establecer los controles de inspección en sanidad e inocuidad, con el objeto de garantizar el cabal aprovechamiento de los recursos;

XXV. Concertar con el sector privado y dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, los programas de sanidad animal y vegetal;

XXVI. Diseñar, coordinar y promover programas y campañas de prevención, combate, control y erradicación de las plagas y enfermedades que afecten a las especies agrícolas, ganaderas, avícolas y silvícolas en el Estado;

XXVII. Efectuar actividades de supervisión, control, regulación y sanción de la movilización de los productos y subproductos agropecuarios y silvícolas en el Estado;

XXVIII. Proyectar y coordinar los programas de fomento, mejoramiento, protección y explotación de los terrenos agrícolas, pastizales naturales y cultivados, así como de los recursos silvícolas;

XXIX. Impulsar y participar en los programas de investigación y experimentación agropecuaria y silvícola en todas sus modalidades;

XXX. Fomentar la educación, investigación científica y programas de tecnología apropiada para el campo, ganadería, agricultura y silvicultura, así como coordinar la recopilación de información y estadísticas de cada sector para la toma de decisiones en su beneficio, en coordinación con la Secretaría de Educación y las instituciones de enseñanza e investigación;

XXXI. Promover y coordinar la ejecución de programas de infraestructura física que contribuyan a incrementar la producción y productividad agropecuaria y silvícola;

XXXII. Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como el funcionamiento del Subcomité Agropecuario y Forestal, en los términos de la ley de la materia;

XXXIII. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia agropecuaria establece para los estados, así como las atribuciones descentralizadas por la federación hacia el Estado, mediante convenios, y

XXXIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 45.** La Secretaría de Pesca y Acuicultura tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Instrumentar y coordinar las políticas públicas en materia de pesca y acuicultura en el Estado;

II. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Estatal de Pesca y Acuicultura Sustentable y, en su caso, los planes de manejo y demás instrumentos que regulen la actividad responsable en el Estado, atendiendo a los requerimientos, necesidades e impedimentos que enfrenta el sector pesquero, acuícola y actividades de soporte o relacionadas con estas, procurando la alineación a los instrumentos nacionales, estatales, sectoriales y regionales que le correspondan;

III. Dirigir y supervisar la programación y presupuestación para el ejercicio de sus atribuciones y someterlo a consideración de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, previa opinión de la Secretaría de Hacienda, así como autorizar el ejercicio del Presupuesto de Egresos de sus unidades administrativas;

IV. Ejercer las acciones regulatorias necesarias relativas a la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos, bienes y servicios relacionados con la pesca y acuicultura, incluidas en materia sanitaria para prevenir, controlar, combatir y erradicar enfermedades y plagas;

V. Coordinar las actividades relativas al control y administración de sistemas de información y registrales en materia de pesca y acuicultura para la toma de decisiones gubernamentales, los cuales serán de acceso al público, así como operar y mantener actualizada la información en el ámbito de su competencia;

VI. Coadyuvar en la aplicación de las medidas de sanidad acuícola que se requieran para controlar, combatir y erradicar enfermedades y plagas que puedan afectar a las especies acuáticas y pesqueras, en coordinación con la autoridad sanitaria estatal, así como implementar dispositivos de emergencia en coordinación con la autoridad federal en materia sanitaria, en apoyo a las exportaciones de bienes acuícolas y pesqueros;

VII. Atender los requerimientos y necesidades del sector pesquero y acuícola en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Pesca y Acuicultura;

VIII. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, en la elaboración de planes de manejo y de normas oficiales, de conformidad con las disposiciones aplicables;

IX. Presidir el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura;

X. Participar en coordinación con la Federación, Municipios y, en su caso, con la dependencia de la Administración Pública competente en la integración de los planes de ordenamiento territorial, así como de las unidades de manejo acuícola y pesqueros y zonas de desarrollo, en armonía con la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

XI. Regular la conservación, preservación, aprovechamiento y control de los recursos acuícolas y pesqueros en el Estado;

XII. Promover el fomento y la ordenación de las actividades acuícolas y pesqueras del Estado bajo un enfoque de desarrollo sustentable;

XIII. Impulsar y apoyar a los productores acuícolas y pescadores del Estado para el cumplimiento y/o reforzamiento de las campañas que se implementen en materia de sanidad e inocuidad acuícola y pesquera;

XIV. Instrumentar acciones, en coordinación con las autoridades federales para el cumplimiento de estándares internacionales y certificación de procesos productivos o extractivos, de sanidad e inocuidad necesarios para la exportación de los productos acuícolas y pesqueros del Estado;

XV. Promover las condiciones para la integración, fomento y difusión de información pesquera y acuícola que apoye en la toma de decisiones para el beneficio del sector;

XVI. Estimular la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable mediante la incorporación de cambios tecnológicos y de



procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector acuícola y pesquero;

XVII. Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad y calidad en las cadenas productivas y en la comercialización de los productos acuícolas y pesqueros a fin de facilitar la integración de las mismas;

XVIII. Impulsar la investigación acuícola y pesquera, la transferencia de tecnología a los productores, así como la inducción de prácticas sustentables, y

XIX. Promover, convenir y coadyuvar en la implementación de acciones en materia de inspección y vigilancia en el litoral adyacente y aguas interiores del Estado donde existe aprovechamiento de recursos pesqueros, por acuicultura o pesca deportivo-recreativa, la comercialización y venta de éstos conforme a las leyes, normas y planes de manejo aplicables;

XX. Promover y convenir con las autoridades federales y Municipios acciones para el cuidado de especies marinas bajo estatus de protección especial y/o en reservas ecológicas conforme a las leyes, normas y planes de manejo aplicables;

XXI. Instrumentar las acciones que se deriven de la concertación y coordinación con organismos de productores y dependencias de los

gobiernos Estatal, Federal y Municipal tendientes al fortalecimiento y modernización de las actividades pesqueras y acuícolas;

XXII. Fomentar y apoyar el desarrollo y modernización de la infraestructura pesquera y acuícola en el Estado; y,

XXIII. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, y en específico las que se determinen expresamente la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, o bien que expresamente no estén conferidas a la federación o Ayuntamientos y sean necesarias para la labor y gestión gubernamental.

**ARTÍCULO 46.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración de los planes y programas en materia de política ambiental, en congruencia con lo establecido por la Federación y los criterios formulados por el Consejo Estatal de Protección al Ambiente, y en coordinación con los Ayuntamientos y la participación ciudadana;

II. Ejecutar y vigilar los programas, acciones e instrumentos en materia estatal para prevenir, preservar, restaurar y, en general todas aquellas que tiendan a la protección al ambiente y al equilibrio ecológico, sea cual fuere su causa u origen, entre las cuales se encuentran la creación de áreas naturales protegidas;

III. Fomentar, ejecutar y, en su caso, administrar sitios, instalaciones, proyectos, actividades, sistemas de información electrónica, entre otras, que tengan por objeto generar y promover conocimiento, a fin de desarrollar en la población una mayor y mejor conciencia ambiental;

IV. Ejercer acciones de rectoría y reglamentarias de actividades, bienes y servicios en materia de recursos naturales, tales como vida silvestre, flora, fauna, forestal y recursos pétreos, de competencia estatal o bien que sean en concurrencia con los Municipios o la Federación;

V. Establecer y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Federación y los Ayuntamientos, a las políticas, planes, programas, estrategias y acciones encaminadas a asegurar que a todo animal se le garantice su bienestar, por conducto del órgano que se determine, así como a las recomendaciones que éste realice a las personas públicas y privadas para proporcionar a los animales un trato digno y respetuoso;

VI. Evaluar, autorizar o, en su caso, negar la manifestación del impacto ambiental de los proyectos, planes, programas, obras y actividades de competencia estatal, así como proceder a su suspensión temporal o definitiva cuando se realicen sin contar con la autorización respectiva, en los términos de la ley de la materia;

VII. Otorgar y, en su caso, revocar los permisos, licencias, registros y autorizaciones, derivadas de la legislación ambiental del Estado, sus reglamentos, normas ambientales y demás disposiciones legales aplicables;

VIII. Coordinar la participación de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, en las acciones de cultura ambiental, de prevención y control del deterioro ambiental, preservación, protección y restauración del ambiente en el territorio del Estado, así como celebrar con éstas los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento a los ordenamientos ambientales del Estado;

IX. Participar conforme a las políticas y programas de protección civil, en las contingencias ambientales y emergencias ecológicas, o cuando se afecten zonas de dos o más Municipios del Estado, o bien cuando por su magnitud o repercusiones así se requiera;

X. Formular, ejecutar y evaluar las políticas, planes, estrategias y acciones para el Estado, que atiendan a los programas creados por el Gobierno Federal e incluyan una perspectiva transversal entre las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, y los Ayuntamientos, que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático, proponiendo, en su caso, las medidas y recomendaciones necesarias para fortalecer o reorientar los avances logrados;

XI. Definir y coordinar la realización de las acciones para el diseño e instrumentación del Programa de Acción ante el cambio climático y la Estrategia Estatal de Acción Climática, las medidas de mitigación y adaptación, así como, su implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación;

XII. Aprobar las reglas de operación del Fondo Ambiental del Estado;

XIII. Participar en la elaboración, formulación y aplicación de programas, planes, proyectos forestales o cuencas hidrológico-forestales que no estén expresamente atribuidas a la federación o a los Municipios;

XIV. Promover y coordinar acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado;

XV. Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;

XVI. Llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, así como campañas contra plagas y enfermedades forestales en congruencia con el programa nacional respectivo;

XVII. Promover y participar en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio y brindar atención a los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del hábitat natural de los pueblos y comunidades indígenas;

XVIII. Coordinar la formulación, ejecución, evaluación y actualización del Programa Estatal, los Subprogramas y demás instrumentos de política para la gestión integral y la economía circular de los residuos;

XIX. Incorporar en los planes y programas de ordenamiento territorial, ordenamiento ecológico y desarrollo urbano, el establecimiento de la infraestructura indispensable para la gestión integral de los residuos;

XX. Proponer en los términos de la ley de la materia, el establecimiento de normas ambientales estatales para el funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento, reciclaje y confinamiento de residuos de manejo especial, así como para evitar la contaminación del suelo y riesgos y daños a la salud pública y el ambiente;

XXI. Ejercer todas aquellas acciones tendientes a la preservación y restauración del medio ambiente, de impulso al desarrollo sustentable, y de conservación de los recursos naturales;

XXII. Formular, conducir y evaluar las políticas públicas, planes, programas, estrategias y acciones que garanticen el desarrollo de la movilidad sustentable así como la prestación del servicio de transporte público y privado a cargo del Poder Ejecutivo, que realizará a través del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California que le estará sectorizado;

XXIII. Expedir permisos y concesiones relativos al Transporte Público competencia del Estado, previo acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, en los términos de la normatividad aplicable;

XXIV. Proponer acciones programáticas para promover la movilidad urbana sustentable que permita impulsar un sistema de calidad, aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permitan el efectivo desplazamiento de las personas en el Estado, para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo;

XXV. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la transición hacia modelos de desarrollo urbano para ciudades y comunidades sustentables, fomentando la movilidad no motorizada, preferentemente de carácter peatonal, el desarrollo de ciclovías, y la innovación hacia un transporte público y privado de alta eficiencia energética, bajo en emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero;

XXVI. Establecer una estrategia estatal de movilidad urbana sustentable que vincule metas y recursos, de manera que se destinen para un fuerte cambio modal y una reducción significativa de las emisiones;

XXVII. Contribuir al impulso e implementación de los objetivos del desarrollo sostenible o Agenda 2030 en la normatividad del Estado, así como en políticas públicas, planes y programas que de ella se deriven;

XXVIII. Diseñar coordinadamente instrumentos de política pública, así como establecer programas de fomento con enfoque sostenible para la creación, fortalecimiento y consolidación del sector medio ambiente y desarrollo sustentable, de acuerdo a las vocaciones regionales del Estado, el impacto ambiental y social, favoreciendo la inversión local, nacional y extranjera; y,

XXIX. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 47.** La Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Diseñar y coordinar la política pública en materia de gestión de recursos hídricos que correspondan al Estado, así como fomentar el uso racional del agua, en el ámbito de su competencia;

II. Planear, gestionar, regular, validar, supervisar y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado, y que no afecte facultades y atribuciones de los Ayuntamientos;

III. Gestionar, planear, programar, proyectar, contratar, ejecutar y supervisar, las obras de competencia estatal, por si o través de las entidades paraestatales del sector a su cargo, requeridas para aprovechar de forma sustentable el agua en las actividades urbanas y suburbanas, agrícolas, rurales, ganaderas y forestales de su competencia, así como su



operación, conservación y mantenimiento, coordinando dichas acciones con las dependencias de la Administración Pública que corresponda;

IV. Gestionar, promover y participar en la obtención de recursos, concertación de créditos, y otros mecanismos financieros incluso sobre la participación de terceros, en el financiamiento de obras y servicios, para la construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura y servicios hidráulicos que correspondan al Estado;

V. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia hídrica establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios;

VI. Elaborar los programas que derivados del Plan Estatal de Desarrollo se relacionen con los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo del Estado, y supervisar el cumplimiento de las prioridades y su ejecución;

VII. Participar en la celebración de convenios y acuerdos que la Persona Titular del Poder Ejecutivo realice con el Municipio respectivo para fijar las bases, programas, procedimientos, condiciones y términos conforme a los cuales se proceda, en su caso, a la transferencia del organismo operador, cuando un Municipio considere que su capacidad administrativa y financiera permitan la instalación y funcionamiento de la comisión municipal correspondiente;

VIII. Gestionar ante las autoridades competentes la realización de acciones y emisión de actos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones, en términos de las leyes locales y la Ley de Aguas Nacionales;

IX. Proponer alternativas en la utilización de fuentes de energía para la operación de los sistemas de conducción de agua en el Estado;

X. Formular y promover nuevas fuentes y sistemas de abastecimiento de agua, disminuyendo los daños ambientales y los costos en la producción de nuevas fuentes de agua que correspondan al Estado;

XI. Coadyuvar en la promoción, apoyo, prevención, vigilancia, control y disminución de la contaminación del agua de competencia del Estado;

XII. Coadyuvar con la dependencia de la Administración Pública competente, en la aplicación de la normatividad para el manejo y disposición final de residuos sólidos, de residuos industriales y para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales;

XIII. Coadyuvar en la formulación conjunta con la Federación y los Municipios, de los planes y programas específicos para el abastecimiento y el tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado competencia del Estado, así como la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales;

XIV. Participar con la Federación y con los Municipios para la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos de competencia federal;

XV. Participar en los convenios que se gestionen entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno Federal, así como con los Municipios, en los cuales se realicen obras de infraestructura hidráulica a cargo del Estado;

XVI. Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio del Estado y de los Municipios, en tanto no impliquen restricción o menoscabo a las facultades de la Federación o de los Municipios;

XVII. Impulsar y promover conjuntamente con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública que correspondan, y los Municipios, los programas de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas, los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones en el ámbito de su competencia;

XVIII. Gestionar ante la Federación, el otorgamiento de concesiones y asignaciones para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en cantidad y calidad, que estén bajo la administración y custodia del Estado y de la prestación de los servicios públicos de agua;

XIX. Gestionar la celebración de convenios con la Federación y los Municipios, con la finalidad de mejorar y difundir permanentemente el

conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, la oferta y demanda de agua, los inventarios de la misma, suelo, usos y usuarios y de información pertinente vinculada con el agua y su gestión, así como la promoción de una gestión integrada de los recursos hídricos, con el apoyo que se considere necesario de usuarios del agua, organizaciones de la sociedad y particulares;

XX. Promover la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política hídrica estatal;

XXI. Coordinar la operación y actualización del sistema estatal de información de los servicios de agua potable, pluviales, alcantarillado sanitario y saneamiento, así como los de tratamiento y manejo de aguas residuales;

XXII. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil y apoyar en la aplicación de los planes y programas para prevenir y atender situaciones de emergencia, causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos;

XXIII. Apoyar a los organismos operadores del servicio en el desarrollo de programas de orientación a los usuarios con el objeto de preservar la calidad del agua y propiciar su aprovechamiento racional;

XXIV. Elaborar y mantener actualizado, en coordinación con los Municipios, el inventario de los bienes y recursos del sistema de agua

potable, alcantarillado y saneamiento, y de las reservas hidrológicas a cargo del Estado;

XXV. Iniciar y aplicar los procedimientos administrativos e imponer las medidas correctivas y sancionadoras que procedan, por infracciones a la normatividad en materia hídrica Estatal, de acuerdo a sus atribuciones y conforme a los convenios y legislación aplicable;

XXVI. Participar en reuniones tanto del ámbito binacional, federal, estatal y municipal en materia de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que correspondan al Estado;

XXVII. Proponer a las instancias correspondientes políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones para hacer eficiente el uso de agua en riego, así como de los usos agropecuarios y acuícolas;

XXVIII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al cuidado y uso razonable del agua, en términos del Programa Estatal de Fomento a la Cultura del Cuidado y Uso Racional del Agua, y

XXIX. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 48.** La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Organizar y coordinar la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, así como concertar y validar con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, los indicadores de gestión para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con los presupuestos de egresos;

III. Evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos;

IV. Promover el combate a la corrupción, impulsando los principios rectores de legalidad, respeto a la dignidad de las personas, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;

V. Planear, programar, organizar, coordinar y supervisar el sistema de control interno;

VI. Expedir, actualizar, difundir, sistematizar y supervisar la normatividad administrativa estatal y observar la de índole general y/o Federal que regulen el funcionamiento de los instrumentos, sistemas y procedimientos de control interno, fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y datos abiertos de la Administración Pública;

VII. Elaborar un marco de referencia general de gestión gubernamental y vigilar su cumplimiento dentro de la Administración Pública, que impulse

la transparencia, gobierno abierto, ética pública y rendición de cuentas, para prevenir, detectar, combatir y disuadir actos de corrupción;

VIII. Opinar, en forma previa a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad gubernamental, control presupuestal, proyectos en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales, financieros, contratación de deuda o manejo de fondos y valores, así como con respecto a la normatividad que expidan para regular las adquisiciones o arrendamiento de bienes y servicios y de obra pública, las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

IX. Opinar, en forma previa a su expedición, sobre los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos y lineamientos jurídicos que correspondan al ámbito de su competencia, cuando así se requiera;

X. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control y de su personal adscrito, y de los comisarios públicos o su equivalente de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, además de normar y controlar su desempeño;

XI. Brindar asesoría y apoyo técnico a los órganos internos de control de los Ayuntamientos, con base en los convenios y acuerdos celebrados con éstos, en materia de prevención de faltas administrativas, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para el fortalecimiento

del Sistema de Control, del Sistema Estatal de Fiscalización, de Evaluación Municipal y del combate a la corrupción;

XII. Suscribir convenios de coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales, órganos constitucionales autónomos, organismos públicos autónomos, entidades federativas, instituciones académicas y científicas, organismos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales o con particulares en materia de Control Interno, Transparencia, Rendición de Cuentas, Fiscalización, Ética Pública y Combate a la Corrupción, previa autorización de la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

XIII. Impulsar que en el desarrollo de los sistemas y programas a su cargo se promueva y asegure la participación ciudadana bajo los principios de gobierno abierto, transparencia y máxima publicidad;

XIV. Organizar y coordinar los comités de protección de los recursos públicos, como parte fundamental de la participación ciudadana en la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos, a fin de que sean aprovechados y aplicados en beneficio de la colectividad;

XV. Evaluar los programas y acciones destinados a asegurar la buena calidad en las funciones y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública, a fin que los recursos humanos, materiales y financieros, sean cabalmente aprovechados y aplicados, con



criterios de eficacia, legalidad, eficiencia, simplificación administrativa, productividad, ahorro en el gasto público y transparencia, apoyando las acciones para la descentralización o desconcentración de los servicios, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, así como realizar las que requieran las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;

XVII. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de auditoría en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XVIII. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

XIX. Auditar, revisar y evaluar técnica y financieramente los recursos federales ejercidos por las dependencias y entidades paraestatales de la

Administración Pública, derivados de los acuerdos o convenios suscritos, así como establecer los esquemas de vigilancia y control preventivo, definiendo los mecanismos de interrelación entre los diferentes instrumentos de control interno;

XX. Establecer y mantener coordinación e intercambiar información y documentación con la Auditoría Superior del Estado, sobre las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad y sobre los procedimientos de archivo contable de los libros o documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público;

XXI. Recibir de la Auditoría Superior del Estado, los informes sobre las irregularidades en los procedimientos y sistemas de contabilidad que localice al revisar la Cuenta Pública, para dictar las medidas que correspondan, en coordinación con la Secretaría de Hacienda;

XXII. Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el conflicto de intereses de los servidores públicos del Estado, así como registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;

XXIII. Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que presenten los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias, entidades paraestatales, organismos

auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública, así como de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas;

XXIV. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de las o los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, substanciar los procedimientos correspondientes, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública; así como coordinarse con la Consejería Jurídica para un eficaz seguimiento a las quejas o denuncias por actos de corrupción que involucren a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública o a las o los servidores públicos que las integren;

XXV. Requerir a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública que coadyuven en la práctica de diligencias que se estimen pertinentes para la debida investigación, substanciación, trámite y resolución de los procedimientos de responsabilidades de las y los servidores públicos y, en su caso, en los recursos administrativos que interpongan;

XXVI. Realizar investigaciones, inspecciones y supervisiones, a través de acciones encubiertas y usuario simulado, para verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio público;

XXVII. Aplicar las sanciones en los casos que no sean de la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal, así como presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Establecer mecanismos internos para que la Administración Pública prevenga actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

XXIX. Vigilar el cumplimiento de las normas internas por parte de sus servidores públicos e investigar las que pudieran constituir las responsabilidades administrativas, aplicándoles las correcciones que correspondan y, en su caso, formular y presentar las denuncias, querellas, acusaciones o quejas de naturaleza administrativa o penal ante las autoridades competentes;

XXX. Intervenir en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, y emitir los lineamientos y manuales que se requieran para tales efectos, en los términos de la Ley de la materia;

XXXI. Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del

Estado, sobre los resultados de la evaluación de la gestión y de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos estatales, de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública y, en su caso, promover ante las autoridades competentes las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XXXII. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XXXIII. Establecer los mecanismos de coordinación con los integrantes de los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, así como los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, para la identificación de áreas comunes de auditoría y fiscalización, incluyendo la revisión de los ordenamientos legales en la materia y la formulación de propuestas que mejoren la eficacia del combate a la corrupción;

XXXIV. Coordinarse con los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, así como con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en la ejecución de acciones en los rubros relacionados con el ejercicio de recursos federales, dirigidas a evaluar los avances y resultados generales de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública en el desarrollo y cumplimiento de los respectivos planes,

programas y presupuestos, conforme a las directrices que se deriven de dichos Sistemas;

XXXV. Implementar las acciones que se acuerden en los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, así como en los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

XXXVI. Llevar el control y funcionamiento de la Comisión Estatal de Avalúos y del manejo de los recursos que esta genere con motivo del pago de sus servicios;

XXXVII. Llevar el registro electrónico que establece el artículo 28 de la presente Ley;

XXXVIII. Proponer, coordinar la integración, organización y funcionamiento de comités ciudadanos de vigilancia, obras públicas y licitaciones de recurso Estatal y Federal;

XXXIX. Vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital, de gobierno abierto, y datos abiertos de la Administración Pública, en los términos de las disposiciones aplicables;

XL. Coadyuvar en la revisión del cumplimiento en materia de archivos que emitan las instancias correspondientes, y

XLI. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 49.** La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Preservar, promover y difundir la cultura y las artes de forma inclusiva en el Estado, así como generar las condiciones necesarias para que la sociedad tenga acceso a bienes, servicios, actividades artísticas y culturales, como elementos esenciales del desarrollo humano integral, dentro de un marco de respeto y tolerancia a la diversidad cultural;

II. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de cultura establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados mediante convenios;

III. Diseñar y aplicar la política cultural del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios y, en particular, coordinar, implementar y ejecutar el Programa Estatal de Cultura;

IV. Celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado;

V. Promover, organizar y convocar en colaboración con otros órdenes de gobierno nacionales e internacionales, instituciones u organismos públicos o de interés estatal, la celebración de eventos en temas de interés cultural, artísticos o tendentes al mejoramiento cultural, y a la difusión de las bellas

artes y los artes tradicionales o populares, así como organizar la feria estatal del libro;

VI. Definir políticas y establecer estrategias que impulsen el desarrollo cultural de niños, niñas, adolescentes y las juventudes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, que motiven la participación de este sector de la sociedad en la actividad cultural del Estado, así como vigilar su efectivo acceso a los servicios culturales;

VII. Proponer procedimientos e integrar jurados y comisiones dictaminadoras para los concursos, becas y premios que promueva conjuntamente con el Instituto de Cultura de Baja California o los particulares que lo soliciten;

VIII. Administrar, coordinar y conservar los bienes muebles e inmuebles destinados a la preservación, promoción y difusión cultural y artística en el Estado;

IX. Promover y administrar la apertura de nuevos centros y fuentes de cultura y arte que respondan a las iniciativas y a los procesos socioculturales del Estado;

X. Coordinar con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, programas y acciones culturales de carácter comunitario en lugares donde se identifiquen problemáticas sociales específicas;



- XI. Instrumentar acciones y programas encaminados a que los espacios públicos recuperados se destinen a actividades culturales, en coordinación con la dependencia de la Administración Pública que corresponda;
- XII. Promover y preservar los valores artísticos e históricos del Estado;
- XIII. Promover, apoyar y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico originario, artístico, cultural y arquitectónico del Estado;
- XIV. Proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural del Estado;
- XV. Fomentar programas y proyectos que promuevan la cultura, el patrimonio, la historia, el arte, las artesanías, la música de los pueblos originarios, así como promover su lengua indígena y el conocimiento tradicional de los usos medicinales de las plantas nativas;
- XVI. Fomentar la identidad colectiva estatal mediante el impulso de la memoria histórica y cultural regional, caracterizada por el reconocimiento de los pueblos originarios y la diversidad cultural generada por migraciones, individuales o colectivas, que se han establecido en el Estado;
- XVII. Fomentar, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual, artística y cultural de la población del Estado;
- XVIII. Promover, apoyar y gestionar las investigaciones estéticas, artísticas e intelectuales del Estado;

XIX. Auspiciar la investigación, preservación, promoción y difusión de la cultura y las artes en general y, particularmente las que identifican a los bajacalifornianos;

XX. Coordinar la red de Centros Estatales del Arte, así como proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo a sus titulares;

XXI. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias de cada Municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres;

XXII. Proponer directrices en materia de educación y capacitación artística, así como diseñar esquemas curriculares y extracurriculares de sensibilización a la cultura y el arte;

XXIII. Impulsar, conforme a su capacidad presupuestal, la producción literaria, pictórica, cinematográfica, de radio, televisión o digital, cuyo contenido tenga un enfoque preponderantemente regional, que exhiba o represente la topografía, paisajes, sitios naturales y diversidad biológica, presente o extinta del Estado;

XXIV. Promover un programa para la edición o co-edición de obras de autores regionales, de obras agotadas, así como proponer la edición de libros premiados en los concursos literarios, cuyos autores sean residentes del Estado, con el objetivo de fomentar la identidad cultural regional;

XXV. Promover un programa de fomento a la lectura con especial atención a niños, niñas, adolescentes y las juventudes, a través de presentación de

lecturas dramatizadas y talleres, así como al público general por medio de concursos literarios, publicación de obras literarias y difusión de autores del Estado, con la finalidad de desarrollar el gusto por la lectura y la promoción de la cultura regional entre los residentes del Estado;

XXVI. Promover y fomentar la adquisición de material didáctico y de lectura para personas con discapacidad en centros culturales y bibliotecas; así como promover ante autoridades competentes acuerdos y autorizaciones correspondientes para adquirir y acceder a libros y contenidos digitales;

XXVII. Coordinar y supervisar la Red Estatal de Bibliotecas Públicas y fungir como enlace con la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, conforme a los acuerdos de coordinación que se hubieren celebrado o se celebren con la instancia Federal y/o los Ayuntamientos, y

XXVIII. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 50.** La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Realizar la actividad registral en el Estado y dar publicidad a la situación jurídica de bienes y derechos, así como a los actos jurídicos que lo requieran para surtir eficacia ante terceros en los términos de ley, a fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a los mismos.

- II. Promover, organizar, vigilar y controlar el funcionamiento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- III. Efectuar las inscripciones de los actos o contratos relativos, después de que se hayan satisfecho los requisitos legales;
- IV. Expedir copias certificadas de las inscripciones o constancias que figuren en los Libros de Registro, así como certificaciones de no existir asientos de ninguna especie o de especie determinada sobre bienes señalados o a cargo de ciertas personas;
- V. Formular la liquidación de los derechos de carácter fiscal que se causen por concepto de la inscripción registral, previo pago de los mismos;
- VI. Dar aviso a la Secretaría de Hacienda cuando tenga conocimiento de los casos en que los particulares no hayan dado cumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables, debiéndose abstener de realizar trámite alguno mientras exista esa situación;
- VII. Dar los avisos correspondientes cuando en el ejercicio de las funciones de fe pública se implique la realización de actividades vulnerables en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- VIII. Desahogar las consultas que, de acuerdo con las disposiciones de la materia, hagan los interesados;

IX. Permitir que las inscripciones sean examinadas dentro de las horas de labores por los interesados cuando acudan a las oficinas, pudiendo éstos tomar las notas y apuntes que juzguen necesarios;

X. Diseñar, operar y evaluar el Sistema de Información Registral integral, y dar acceso a los interesados a la información ahí contenida de forma digital, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, y

XI. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 51. La Dirección de Comunicación Social tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Proponer y ejecutar la política de comunicación social del Poder Ejecutivo y de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, basándose en los objetivos y prioridades que establezca la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

II. Fungir como área normativa y de consulta en materia de comunicación social de la Administración Pública;

III. Planear, diseñar y ejecutar las campañas de difusión publicitaria de la Persona Titular del Poder Ejecutivo y de las dependencias de la Administración Pública;

IV. Promover mecanismos de difusión de información gubernamental a través del uso de las tecnologías y las plataformas digitales;

V. Difundir las actividades públicas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo y las que desarrollen las dependencias de la Administración Pública y, en su caso, las de las entidades paraestatales que así lo soliciten;

VI. Difundir los programas sociales del Poder Ejecutivo y las acciones que realicen los servidores o servidoras públicos de las dependencias de la Administración Pública;

VII. Supervisar y coordinar la información que se difunde sobre los programas o acciones de gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública;

VIII. Proporcionar información escrita, gráfica y/o grabada a los medios masivos de comunicación social que emita la Persona Titular del Poder Ejecutivo y las dependencias de la Administración Pública y, en su caso, de las entidades paraestatales que así lo soliciten;

IX. Promover y coordinar entrevistas a la Persona Titular del Poder Ejecutivo y servidores o servidoras públicos de la Administración Pública;

X. Asistir a giras y pre-giras para la designación de espacios para medios de comunicación social en los eventos organizados por el Gobierno del Estado, el Poder Ejecutivo o en aquellos a los que asista la Persona Titular del Poder Ejecutivo, así como los servidores o servidoras públicos de la

Administración Pública, y documentar con material fotográfico y/o en la forma en que las tecnologías de la información lo permitan;

XI. Desarrollar investigaciones de opinión pública respecto de la imagen general del Gobierno del Estado, del Poder Ejecutivo, en particular de la Persona Titular del Poder Ejecutivo y de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XII. Ejercer el recurso presupuestal que le sea asignado, y distribuirlo entre las unidades administrativas a su cargo, así como coordinar el uso y destino del ejercicio del presupuesto asignado en materia de comunicación social a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XIII. Emitir opinión previo al nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de las titularidades de las áreas responsables de comunicación social de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XIV. Atender, coordinar y monitorear a los medios de comunicación social respecto de información o seguimiento a la misma, de interés para la Persona Titular del Poder Ejecutivo, así como del manejo de información institucional que se difunda; y,

XV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 52. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria, así como los fideicomisos públicos que se constituyan en el Estado, integran la Administración Pública Paraestatal, y serán coordinados en atención a su naturaleza jurídica por las dependencias, de conformidad a la ley de la materia y al acuerdo especial de sectorización que corresponda.

Las leyes o decretos que establezcan la creación de las entidades paraestatales, determinarán sus atribuciones, el grado de autonomía, normas de funcionamiento, y las relaciones que deban darse entre éstas y el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 53. Las personas titulares de las entidades paraestatales, podrán ser invitadas a las reuniones convocadas por la Coordinación de Gabinete, cuando así lo disponga la Persona Titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 54. Los bienes que hayan formado parte de entidades paraestatales que se extingan serán incorporados al dominio público o privado del Estado, según su naturaleza.



ARTÍCULO 55. Para la interpretación de controversias que surjan entre dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública de un mismo sector; para prever decisiones trascendentales a la Administración Pública o modificar la competencia de los organismos, se estará a lo que dispone el artículo 3 de esta Ley.

ARTÍCULO 56. Las relaciones entre el Poder Ejecutivo y las entidades paraestatales de la Administración Pública, para fines de congruencia global de éstas con el Sistema Estatal de Planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las dependencias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector.

Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior, emitirán los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales de la Administración Pública conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Los mecanismos contemplarán un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades

paraestatales con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

ARTÍCULO 57. Los Organismos Descentralizados son entidades jurídicas públicas, con autonomía de gestión, personalidad y patrimonio propio, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

Podrán ser creados por ley o decreto del Congreso del Estado, o por decreto o acuerdo especial de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, cuando la prestación de los servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, por su naturaleza y fines requieran ser atendidos de manera especial.

El instrumento de creación de los Organismos Descentralizados deberá:

I. Precisar su objeto, fuente de recursos para conformar su patrimonio, integración del órgano de gobierno y la forma de nombrar a su titular y sus funciones; y,

II. Observar y preservar la rectoría de los planes de Gobierno e incorporar las facultades de supraordenación y coordinación, que la presente Ley

reserva a la Persona Titular del Poder Ejecutivo o, en su caso, a las dependencias de la Administración Pública.

Las o los directores o quienes funjan como titulares de los organismos descentralizados, deberán observar lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la presente Ley.

ARTICULO 58. Cuando algún Organismo Descentralizado no cumpla sus fines u objeto, o su funcionamiento no convenga para la economía o interés público, o de la comunidad, se procederá a su extinción, de conformidad con su naturaleza jurídica y en atención a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de Hacienda atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrá a la Persona Titular del Poder Ejecutivo la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo, podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un crecimiento de eficiencia y productividad.

ARTÍCULO 59. Para lograr un control eficaz del régimen patrimonial y financiero de los Organismos Descentralizados, deberán observarse las normas siguientes:

I. Corresponde a la Secretaría de Hacienda calcular anualmente sus ingresos, así como autorizar los financiamientos que constituyan la deuda

pública y orientar sus planes y programas para que concurren al logro de los objetivos y se ajusten a las prioridades del desarrollo estatal, así como proyectar y calcular anualmente sus egresos, y

II. Corresponde a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, evaluar su operación y gestión pública y vigilar su funcionamiento, lo cual podrá realizar por sí o a través de los órganos internos de control adscritos a los Organismos Descentralizados.

Los órganos internos de control dependerán jerárquicamente, técnica y funcionalmente de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública ejercerán las facultades que establezcan las leyes, y la normatividad y los lineamientos que aquella emita.

ARTÍCULO 60. El personal de base que presta sus servicios en los Organismos Descentralizados se rige por la Ley del Servicio Civil y por los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, y tendrá los mismos derechos y obligaciones que corresponden al personal que presta sus servicios en la Administración Pública Centralizada.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL**

ARTÍCULO 61. El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento estricto de sus fines, podrá asociarse a particulares en

cualquiera de las formas que permiten las leyes mexicanas, previa autorización del Congreso del Estado, cuando se trate de apoyar actividades estratégicas del desarrollo económico.

La participación del Estado podrá ser mayoritaria o minoritaria en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO 62. Son empresas de participación estatal mayoritaria aquellas que satisfagan cualquiera de los requisitos siguientes:

I. Que el Poder Ejecutivo, una o más entidades paraestatales, consideradas conjunta o separadamente, aporten o sean propietarias del 50 por ciento o más del capital social;

II. Que en la constitución de su capital social figuren acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Poder Ejecutivo; y,

III. Que a la Persona Titular del Poder Ejecutivo corresponda la atribución de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y/o al Órgano Directivo equivalente, designar a la presidencia, la dirección o la gerencia, o cuando tenga atribuciones para vetar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, Consejo de Administración u Órgano de Gobierno equivalente.

ARTÍCULO 63. Para efectos de esta Ley, se asimilan a las empresas de participación estatal mayoritaria las sociedades y asociaciones civiles en que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la

Administración Pública, o cuando alguno o varios de ellos se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

ARTÍCULO 64. En las empresas de participación estatal minoritaria donde el Poder Ejecutivo, una o más entidades paraestatales consideradas conjunta o separadamente, representen menos del 50 por ciento de las acciones o parte del capital y hasta el 25 por ciento de aquél, la vigilancia de su participación estará a cargo de un Comisario designado por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, quien además deberá reportar el desarrollo de las actividades que realiza la empresa al titular de la dependencia coordinadora del sector correspondiente.

ARTÍCULO 65. Los títulos que representen acciones del Poder Ejecutivo en las empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias serán inalienables y sólo con autorización del Congreso del Estado podrán ser transferidos.

Para el eficaz control del régimen patrimonial y financiero de esta participación, se estará a lo que establece el artículo 57 de esta Ley, excepto en las empresas de participación estatal mayoritaria, en las cuales el Poder Ejecutivo no tenga la atribución de designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, o cuando carezca de atribuciones para vetar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS FIDEICOMISOS**

ARTÍCULO 66. Para el cumplimiento de programas, proyectos específicos, ejecución de obras especiales, así como para la prestación de servicios públicos o sociales, la exploración de bienes o recursos públicos estatales, o bien para la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, el Poder Ejecutivo podrá afectar en fideicomiso bienes y valores patrimoniales, señalando en su caso, la dependencia o entidad paraestatal que tendrá el carácter de fideicomisario.

ARTÍCULO 67. Para lograr el control eficaz del régimen patrimonial y financiero de los fideicomisos, en todo comité técnico que se constituya como órgano de dirección, deberán participar las dependencias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA SECTORIZACIÓN**

ARTÍCULO 68. La Persona Titular del Poder Ejecutivo, sin detrimento de las leyes, decretos o acuerdos especiales que establezcan la creación de las entidades paraestatales deberá emitir acuerdo especial que agrupe e identifique sectores en razón de la concurrencia de los fines u objetivos con las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública

Centralizada, guardando la primacía que tienen éstas como auxiliares directas del Poder Ejecutivo para conducir la política del desarrollo estatal.

ARTÍCULO 69. El acuerdo de sectorización que obligue a las entidades paraestatales de la Administración Pública a coordinarse, deberá prever la participación de la persona titular de la dependencia que la encabeza en las juntas, consejo u órgano de gobierno equivalente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el primero de enero de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 49, de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, Número Especial, Tomo CXXVI, quedará abrogada una vez que entre en vigor la presente Ley.

En tanto se expiden los nuevos ordenamientos que regulen aspectos sustantivos y adjetivos de la presente Ley, así como los nuevos reglamentos internos de las dependencias, seguirán aplicándose en lo conducente en todo lo que no se opongan a esta Ley las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulaban los actos de que se trate con anterioridad.

**TERCERO.** Dentro de un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán expedirse



las reformas de armonización legislativa a las leyes que correspondan a fin de hacerlas acordes a los términos de esta Ley.

**CUARTO.** Dentro del plazo de treinta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, se deberá conformar la comisión intersecretarial que tendrá como objeto realizar los trabajos para la elaboración de la iniciativa de ley que regule el servicio civil de carrera; la forma y términos para su funcionamiento será determinado por sus integrantes.

La comisión intersecretarial estará integrada por las titularidades, o las personas que estos designen, de las dependencias siguientes:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Secretaría de Hacienda;
- c) Oficialía Mayor de Gobierno; y,
- d) Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

La Consejería Jurídica se integrará a la comisión intersecretarial una vez que inicie su funcionamiento.

La comisión intersecretarial tendrá un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días a partir de su integración para presentar a la Persona Titular de Poder Ejecutivo el proyecto de iniciativa de ley que regule el servicio civil de carrera de las dependencias de la Administración Pública.

**QUINTO.** Se faculta a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, para que en términos de la Ley correspondiente, realice las provisiones o ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, con el fin de que la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo prevista en esta Ley inicie su funcionamiento el primero de enero de dos mil veintidós, debiendo comunicar de ello en los informes de evaluación del ejercicio del gasto público que rinda al Congreso del Estado.

**SEXTO.** Los recursos humanos de las dependencias que se separan o transfieren funciones, transforman o modifican competencia que pasen o se adscriban a las dependencias a que se refiere la presente Ley, conservarán sus derechos laborales en términos de las leyes de la materia.

**SÉPTIMO.** La Oficialía Mayor de Gobierno a partir de la publicación de esta ley y en un plazo no mayor al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, deberá:

- a) Determinar el cambio o adscripción del personal de las dependencias que se separan, o transfieren funciones, transforman o modifican competencia, atendiendo a las funciones que previamente desarrollan, y
- b) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia del mobiliario, vehículos, equipos, tecnología, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos, información e instalaciones de las dependencias, subsecretarías y unidades administrativas que se separan o transfieren

funciones, transforman o modifican competencia, a la dependencia que corresponda en términos de esta Ley, respetando las funciones que previamente se desarrollan en las mismas.

**OCTAVO.** La integración y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, prevista en los artículos 30, fracción IV y 34 de esta Ley, estará sujeta a la aprobación, publicación e inicio de vigencia de la reforma a los artículos 53, 54 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por la cual se escinden las atribuciones de seguridad pública de la Fiscalía General del Estado.

**NOVENO.** Hasta en tanto entre en vigor la presente Ley, las dependencias que se separan o transfieren funciones, transforman o modifican competencia, seguirán a cargo de las funciones, trámites, procedimientos y demás asuntos que les corresponda, en términos del artículo SEGUNDO transitorio de este Decreto, salvo la excepción prevista en el párrafo siguiente.

El Archivo General de Notarías denominado administrativamente como Dirección del Archivo General de Notarías actualmente adscrito a la Subsecretaría Jurídica del Estado seguirá dependiendo de la Secretaría General de Gobierno y ejerciendo las funciones que se le atribuyen en la Ley del Notariado para el Estado de Baja California; asimismo, la vigilancia del cumplimiento de dicha Ley se ejercerá por conducto de la Secretaría

General de Gobierno y de la Dirección del Archivo General de Notarias en términos de la misma.

**DÉCIMO.** Los asuntos administrativos que, con motivo de esta Ley deban pasar o ser transferidos de una dependencia a otra, y se encuentren pendientes de resolución o conclusión, continuarán atendiéndose por las dependencias que se separan o transfieren funciones, transforman o modifican competencia, en términos del artículo SEGUNDO transitorio de este Decreto; en caso de no concluirse pasarán a las unidades administrativas de las dependencias que señale la presente Ley.

**DÉCIMO PRIMERO.** Cuando en otras disposiciones legales se dé una denominación distinta a alguna dependencia o unidad administrativa cuyas funciones estén establecidas en la presente Ley, dichas atribuciones se entenderán conferidas para su ejercicio a la dependencia que se determine en la misma, en tanto no se realicen los ajustes legislativos, reglamentarios o normativos que correspondan.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El nombramiento que haga la Persona Titular del Poder Ejecutivo de la titularidad de la Secretaría de Integración y Bienestar Social en términos del artículo 49, fracción X de la Constitución del Estado y, en su caso, la ratificación que realice el Congreso del Estado de conformidad con el numeral 27, fracción XXXII de la misma Constitución, se entenderá efectuado al titular de la Secretaría de Bienestar una vez que entre en vigor la presente Ley.

**DÉCIMO TERCERO.** La Persona Titular del Poder Ejecutivo para regular debidamente lo concerniente al funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública de conformidad a esta Ley, emitirá los nuevos reglamentos internos dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco días posteriores a su entrada en vigor.

**DÉCIMO CUARTO.** Las dependencias que se separan o transfieren funciones, transforman o modifican competencia, a través de sus unidades de apoyo para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos, ejercerán provisionalmente las atribuciones y funciones que en ese ámbito se confieren a las dependencias que se prevén en la presente Ley, hasta en tanto se les aprueben los recursos necesarios en el presupuesto de egresos correspondiente.

**DÉCIMO QUINTO.** Las atribuciones en materia de política de tecnologías de la información y telecomunicaciones para las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, a que se refiere el artículo 21, fracción X de la presente Ley, que actualmente fija la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Comunicaciones, las seguirá ejerciendo hasta en tanto no se emita la norma respectiva y se transfieran a la Coordinación de Gabinete por sí o a través del órgano que se determine; supuesto en el cual dichas atribuciones quedarán circunscritas al ámbito de competencia que le atribuye esta Ley a la Secretaría de Hacienda, con independencia de la

vinculación que deberá tener con la Coordinación de Gabinete o el órgano que se determine para el ejercicio de las atribuciones que corresponden a estos últimos.

**DÉCIMO SEXTO.** El inicio de funcionamiento del órgano desconcentrado a que se refiere el artículo 21, párrafo segundo de esta Ley, se determinará mediante el instrumento correspondiente o, bien, la declaratoria que formule la Persona Titular del Poder Ejecutivo, mientras tanto se estará en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones a lo dispuesto en el artículo DÉCIMO QUINTO transitorio de este Decreto.

El cumplimiento del objeto y fin del citado órgano desconcentrado serán revisados al término de tres años de su funcionamiento a efecto de proponer el cambio de su naturaleza jurídica y especialización, en su caso.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La Consejería Jurídica y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social formarán parte de la Comisión Interinstitucional Estatal para la implementación del Sistema de Justicia Laboral, prevista en el artículo TERCERO Transitorio del Decreto número 21, expedido por el Congreso del Estado por el cual se aprueban reformas a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial número 88, Tomo CXXVIII de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Dado en sesión de trabajo modalidad virtual, a los 15 días del mes de noviembre de 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 08 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra o a favor del mismo; en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados: María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Daylín García Ruvalcaba y Juan Manuel Molina García; enseguida y no habiendo más intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado en lo general con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel. **Así como 6 votos en contra,** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia Arcelia, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma.

Enseguida, hace uso de la voz el **Diputado Juan Manuel Molina García para presentar una reserva en lo particular al Dictamen No. 08** de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, siendo en los **siguientes términos:**

**ARTÍCULOS 44.- (...)**

I a la XXXII. (...)

**XXXIII.** Promover y coordinar acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado;

**XXXIV.** Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;

**XXXV.** Participar en la elaboración, formulación y aplicación de programas, planes, proyectos forestales o cuencas hidrológico-forestales que no estén expresamente atribuidas a la federación o a los Municipios;

**XXXVI.** Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia agropecuaria establece para los estados, así como las atribuciones descentralizadas por la federación hacia el Estado, mediante convenios; y,

**XXXVII.** Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 46.- (...) (QUEDA EN SUS TERMINOS SOLO SE SUPRIMIERON LAS FRACCIONES XIV, XV Y XVI PARA INCORPORARSE AL ARTICULO 44, POR CONSECUENCIA SE MODIFICA LA NUMERACION)**

I a la XII. (...)



**XIII.** Llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, así como campañas contra plagas y enfermedades forestales en congruencia con el programa nacional respectivo

**XIV.** Promover y participar en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio y brindar atención a los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del hábitat natural de los pueblos y comunidades indígenas;

**XV.** Coordinar la formulación, ejecución, evaluación y actualización del Programa Estatal, los Subprogramas y demás instrumentos de política para la gestión integral y la economía circular de los residuos;

**XVI.** Incorporar en los planes y programas de ordenamiento territorial, ordenamiento ecológico y desarrollo urbano, el establecimiento de la infraestructura indispensable para la gestión integral de los residuos;

**XVII.** Proponer en los términos de la ley de la materia, el establecimiento de normas ambientales estatales para el funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento, reciclaje y confinamiento de residuos de manejo especial, así como para evitar la contaminación del suelo y riesgos y daños a la salud pública y el ambiente;

**XVIII.** Ejercer todas aquellas acciones tendientes a la preservación y restauración del medio ambiente, de impulso al desarrollo sustentable, y de conservación de los recursos naturales;

**XIX.** Formular, conducir y evaluar las políticas públicas, planes, programas, estrategias y acciones que garanticen el desarrollo de la movilidad sustentable así como la prestación del servicio de transporte público y privado a cargo del Poder Ejecutivo, que realizará a través del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California que le estará sectorizado;

**XX.** Expedir permisos y concesiones relativos al Transporte Público competencia del Estado, previo acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, en los términos de la normatividad aplicable;

**XXI.** Proponer acciones programáticas para promover la movilidad urbana sustentable que permita impulsar un sistema de calidad, aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permitan el efectivo desplazamiento de las personas en el Estado, para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo;

**XXII.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la transición hacia modelos de desarrollo urbano para ciudades y comunidades sustentables, fomentando la movilidad no motorizada, preferentemente de carácter peatonal, el desarrollo de ciclovías, y la innovación hacia un transporte público y privado de alta eficiencia energética, bajo en emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero;

**XXIII.** Establecer una estrategia estatal de movilidad urbana sustentable que vincule metas y recursos, de manera que se destinen para un fuerte cambio modal y una reducción significativa de las emisiones;

**XXIV.** Contribuir al impulso e implementación de los objetivos del desarrollo sostenible o Agenda 2030 en la normatividad del Estado, así como en políticas públicas, planes y programas que de ella se deriven;

**XXV.** Diseñar coordinadamente instrumentos de política pública, así como establecer programas de fomento con enfoque sostenible para la creación, fortalecimiento y consolidación del sector medio ambiente y desarrollo sustentable, de acuerdo a las vocaciones regionales del Estado, el impacto ambiental y social, favoreciendo la inversión local, nacional y extranjera; y,

**XXVI.** Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la reserva presentada al Dictamen No. 08 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, la someta a votación nominal, **resultando aprobada con 20 votos a favor, de los ciudadanos**

**Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo,

Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel. **Así como 3 abstenciones**, de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, quienes manifiestan el sentido de las mismas.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 08 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y con una reserva aprobada en lo particular, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dictamen leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Agotados los dictámenes, se continúa con el siguiente apartado del orden del día, que se refiere a: "**Proposiciones**", y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

**PRIMERO:** Se emite respetuoso exhorto a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Baja California a fin de que instruya a los órganos administrativos correspondientes, para que elaboren proyecto de programación y se asigne presupuesto para la contratación de intérprete (s) de Lenguaje de Señas

Mexicanas, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como el proyecto de programación y asignación de presupuesto para el programa de modernización del edificio del Poder Legislativo con el propósito de convertirlo en Edificio incluyente debidamente adaptado para personas con discapacidad; dichos proyectos deberán ser remitidos de conformidad a los tiempos y formas establecidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con la finalidad de que ambos proyectos sean incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo correspondiente al año fiscal 2022.

**SEGUNDO:** Se emite respetuoso exhorto a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Baja California a fin de que instruya a los órganos administrativos correspondientes para que a la brevedad y antes de concluir el presente año se brinde curso básico de capacitación de Lenguaje de Señas Mexicanas a personal administrativo que atiende de forma directa en las instalaciones del Congreso a las y los ciudadanos, así también como al personal de los Módulos de Atención Ciudadana, que previamente sean designados por las y los Diputados de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

**TERCERO:** Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana y Modernización del Congreso de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para que a partir del mes de enero del año 2022, instale mesas de trabajo con Instituciones Académicas, Facultades y colegios de Arquitectos e Ingenieros Civiles,

así como con las agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil especializadas en temas de discapacidad, para la elaboración del proyecto para la adaptación de las instalaciones del Congreso del Estado, con el propósito de convertirlo en Edificio Incluyente para personas con discapacidad.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**DADO** en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; solicitando el uso de la voz los ciudadanos Diputados: María del Rocío Adame Muñoz, Julia Andrea González Quiroz, Daylín

García Ruvalcaba, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Manuel Guerrero Luna y Araceli Geraldo Núñez, quienes solicitan adherirse a este documento, siendo aceptado por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

A continuación, el Diputado Presidente, procede **a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria, de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Manuel Guerrero Luna**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

**Único.** - Se exhorte al Gobierno del Estado, para que incluya dentro los programas sociales de la Secretaria de Integración y Bienestar Social en el Estado de Baja California, un apoyo de previsión social que vaya dirigido a las familias que tengan a uno de sus integrantes, compurgando una sentencia dentro del sistema penitenciario del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

A continuación, el Diputado Presidente, procede **a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Manuel Guerrero Luna.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria, de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de dispensa de trámite, en los **siguientes términos:**

**ÚNICO.-** SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA, MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES PARA GENERAR LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES CIVILES QUE TENGAN POR OBJETO IMPULSAR Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA CAPACITACIÓN, APRENDIZAJE Y PRÁCTICA DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA EL PERSONAL DOCENTE DE PRIMARIAS PUBLICAS EN EL ESTADO, CON EL PROPOSITO DE CAPACITARLOS PARA SU POSTERIOR ENSEÑANZA, Y DE ESTA MANERA HACER DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE SU SISTEMA EDUCATIVO, UN ESTADO INCLUYENTE, UNIVERSAL Y PLURAL; DONDE TODOS CABEMOS Y NADIE SE PUEDE QUEDAR ATRÁS.

**DADO** EN SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado

Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; y no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

A continuación, el Diputado Presidente, procede **a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria, de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para presentar **proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de dispensa de trámite, en los **siguientes términos:**

**PRIMERO.-** Que esta Soberanía cita a comparecer a los Titulares de la Secretaría de Hacienda, de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Electoral, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Estatal Electoral, y el Proyecto de Egresos de la Fiscalía General del Estado, así como de los Presidentes Municipales de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito y Presidentes de los Concejos Municipales de San Quintín y San Felipe, a fin de desahogar el análisis de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y los Proyectos de Egresos para el Ejercicio fiscal 2022 en sesiones de trabajo ampliadas que serán conducidas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto a todos los diputados integrantes de la XXIV Legislatura, conforme al siguiente calendario:

TITULAR	PROPUESTA O PROYECTOS	FECHA	HORA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI	LEY DE INGRESOS	25 DE NOVIEMBRE	9:00 A 11:00 AM
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIJUANA	LEY DE INGRESOS	25 DE NOVIEMBRE	11:30 A 13:30 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA	LEY DE INGRESOS	25 DE NOVIEMBRE	14:00 A 16:00 PM
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECATE	LEY DE INGRESOS	25 DE NOVIEMBRE	16:30 A 18:30 PM
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO	LEY DE INGRESOS	26 DE NOVIEMBRE	9:00 A 11:00 AM

CONCEJERO PRESIDENTE DE SAN QUINTIN	LEY DE INGRESOS	26 DE NOVIEMBRE	11:30 A 13:30 PM
CONCEJERO PRESIDENTE DE SAN FELIPE	LEY DE INGRESOS	26 DE NOVIEMBRE	14:00 A 16:00 PM
CESP TECATE	LEY DE INGRESOS	13 de diciembre	9:00 A 11:00 AM
CESP ENSENADA	LEY DE INGRESOS	13 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
CESP MEXICALI	LEY DE INGRESOS	13 de diciembre	14:00 A 16:00 PM
CESP TIJUANA	LEY DE INGRESOS	13 de diciembre	16:00 A 18:00 PM
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS	14 de diciembre	09:00 A 11:00 AM
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	14 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
PODER JUDICIAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	14 de diciembre	13:00 A 15:00 PM
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	14 de diciembre	16:30 A 18:30 PM
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	14 de diciembre	18:30 A 20:30 PM
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	15 de diciembre	9:00 A 11:00 AM
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	15 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
SECRETARIA DE HACIENDA	LEY DE INGRESOS	15 de diciembre	13:30 A 15:30 PM
SECRETARIA DE HACIENDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	15 de diciembre	15:30 A 17:30 PM

**SEGUNDO.** - Las sesiones de trabajo serán presididas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la totalidad de los diputados y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

I. Las sesiones que se llevarán a cabo en los días acordados, en forma virtual a través de la Plataforma ZOOM, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo dictado por la Junta de Coordinación Política de este Congreso, con fecha 11 de agosto de 2021, con motivo de la Contingencia Sanitaria COVID-19, o de forma presencial de acuerdo al semáforo epidemiológico vigente.

II. Las sesiones de trabajo tendrán una duración de hasta dos horas.

III. La presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez iniciada la sesión, procederá a dar la bienvenida a cada compareciente, y les dará el uso de la voz para que realicen su exposición hasta por 20 minutos, misma que deberá ser entregada digitalmente a la persona que la presidenta de la Comisión designe, a efecto de que el personal de informática del Congreso del Estado lo incorpore a la plataforma de la Videoconferencia establecida.

IV. Una vez concluida la exposición, el secretario de la Comisión procederá a registrar la lista de participaciones, haciendo uso de la voz hasta por 3 minutos, para realizar sus cuestionamientos a la persona compareciente.

V. Por cada participación, las personas comparecientes tendrán hasta 5 minutos para contestar las preguntas, y en caso necesario, deberán solicitar hasta 3 minutos adicionales para completar la respuesta.

VI. Agotada la lista de participantes, se procederá a abrir una segunda ronda.

VII. Atendidos los puntos anteriores, la presidenta dará por concluida la sesión.

**TERCERO.** - Remítase copia del presente acuerdo a los Titulares de las Entidades del Poder Ejecutivo, Presidentes Municipales y Concejeros Presidentes, Poder Judicial, y Organismos Públicos Autónomos del Estado, para efectos de notificación, conocimiento y atención al calendario y lineamientos de las sesiones de trabajo.

**CUARTO.** - Las Actas y versiones estenográficas de las comparecencias en mención, serán elaboradas por la Dirección de Procesos Parlamentarios.

A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; y no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la

Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Enseguida, el Diputado Presidente, procede a declarar **aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria, de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena, **Proposición con Punto de Acuerdo,** con solicitud de dispensa de trámite, en los **siguientes términos:**

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, aprueban que la integración del Quinto Parlamento de las Juventudes será con 25 personas parlamentarias sin suplentes, de entre las y los aspirantes que han presentado su solicitud.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

**DADO** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 18 días del mes de octubre del año 2021.

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

Posteriormente, intervienen para hablar a favor de este tema los Diputados: Daylín García Ruvalcaba y Manuel Guerrero Luna quienes solicitan adherirse a la Proposición presentada, siendo esto aceptado por la Diputada promovente. Así también interviene a favor, el Diputado Juan Manuel Molina García.



No habiendo más intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

A continuación, el Diputado Presidente, procede **a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria, de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Acto seguido, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo,** con solicitud de dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, solicitando instruya a la dependencia a su cargo, Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, por conducto de su titular Rosina del Villar Casas, a fin de que por sí o a través del órgano interno de control de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, determine la legalidad del “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la asignación del servicio de seguridad personal para exservidores públicos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 27 de octubre de 2021,

así como dar seguimiento puntual a las denuncias de presunta corrupción en el sistema penitenciario del Estado, realizando en el ámbito de su competencia, las investigaciones y substanciando los procedimientos que correspondan conforme a derecho, y sancionando en su caso, atendiendo a la gravedad de las faltas, las acciones que se compruebe, se realizaron en contravención al marco legal del Estado, o bien turnándolas a la autoridad resolutora competente acorde a las disposiciones aplicables.

**DADO** en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

Posteriormente, interviene en este tema la Diputada Daylín García Ruvalcaba y no habiendo más intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean

intervenir en contra de la misma; y no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, procede **a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria, de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena, **Proposición con Punto de Acuerdo** con dispensa de trámite en los **siguientes términos:**

**PRIMERO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento al C.P. MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que en el ejercicio de sus funciones y en el marco de sus respectivas COMPETENCIAS:

- I. En el marco de la Planeación y Programación: Dé cumplimiento al artículo 16, fracciones I, II y IV de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California,
  - a) Proporcione lineamientos a las dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, para que elaboren su programación

del gasto público, cumpliendo con los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

b) Coordine las actividades de planeación operativa que requiera la elaboración de programas, así como programación del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, vigilando que los programas y sus respectivos presupuestos mantengan congruencia con el plan estatal de desarrollo y cuenten con enfoque de género; y,

c) Apoyar técnicamente a los gobiernos Municipales que lo soliciten, en las tareas de programación en materia perspectiva y enfoque de género.

II. En el marco del presupuesto de egresos:

a) Integrar la Perspectiva de Género en los "Criterios Generales de Política Presupuestaria para el Presupuesto de Egresos 2022" de la siguiente manera: la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de género.

1.1. Como parte del glosario: Perspectiva de Equidad de Género: Enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres.

1.2. Como criterio general: El Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presente a consideración del Congreso del Estado, deberá atender lo establecido por la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en particular en lo señalado en el Artículo 4, que a letra dice: "Con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, los sujetos de esta

Ley deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.” Así como dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 23, 25 BIS, 48, 56, 59, 74 y 89 de la citada Ley, mismos que facultan e instruyen durante todo el proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Seguimiento del Ejercicio Fiscal, puntualizando la Perspectiva de Género como eje en la toma de decisiones, considerando lo propio para los Ayuntamientos en el marco de sus competencias.

b) Dé especial énfasis a las recomendaciones de asignar recursos presupuestales emitidas por el informe del grupo de trabajo para la atención de la alerta de violencia de género contra las mujeres en todos los municipios de Baja California, consistente en:

<b>RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (AVGM)</b>	<b>Capítulo VII de Conclusiones y Propuestas del Grupo de Trabajo (AVGM)</b>	<b>Acciones</b>
C. Medidas de justicia  Inciso VII.	VII.d.Cuarta conclusión.  Desaparición y búsqueda de mujeres y niñas.	Asignar los recursos humanos, materiales, técnicos y presupuestales para garantizar el funcionamiento de la Comisión Estatal de Búsqueda.
B. Medidas de seguridad	VII.g.Séptima conclusión.	Medida de verificación: para la Instalar y operar los

Incisos III, IV y V.	Salud mental y contención emocional	Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas en los 6 municipios de la entidad.
B. Medidas de seguridad  Inciso VIII	VII.m.Décima tercera conclusión. Órdenes de protección. Armonizar y actualizar la normatividad estatal en materia de órdenes de protección.	Armonizar y actualizar la normatividad estatal en materia de órdenes de protección.
A. Medidas de prevención  Inciso X	VII.p.Décimo sexta.  Armonización legislativa	Armonizar y actualizar la normatividad de 12 disposiciones locales.  Por ejemplo, la LEY PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA asignación de recurso para la operación de refugios especializados para las mujeres, sus hijas e hijos.

**SEGUNDO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace una atenta solicitud al LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS A TRAVÉS DE SUS PERSONAS TITULARES: MTRO. JAIME VARGAS FLORES, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LIC.

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO, COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LIC. CARLOS RODOLFO MONTERO VÁZQUEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA; MTRO. JUAN GUILLERMO RUIZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; así como a los ayuntamientos del Estado a través de sus presidencias: LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA; MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI; C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO; ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE; LIC. MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA; C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN; C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE;, en el marco de sus respectivas COMPETENCIAS:

I. En el marco de la Planeación: Incluir su Planeación municipal objetivos, programas y metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como planear y conducir sus actividades observando siempre la igualdad entre a

través de la incorporación de la perspectiva de género, entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres.

II. En el marco del presupuesto de egresos: Integrar la Perspectiva de Género en los "Criterios Generales de Política Presupuestaria para el Presupuesto de Egresos 2022" de la siguiente manera: la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de género.

**TERCERO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento EXHORTO al C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, dé cumplimiento al artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, e incluya en los informes individuales remitidos a la Comisión de Fiscalización del Gastos Público un apartado especial sobre el cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.



**DADO** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 18 días del mes de noviembre del año 2021.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

Posteriormente, intervienen en este tema las Diputadas Julia Andrea González Quiroz, Daylín García Ruvalcaba y Evelyn Sánchez Sánchez quienes solicitan adherirse a dicha Proposición. No habiendo más intervenciones la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

A continuación, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria, de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz**, integrante del Partido Revolucionario Institucional para presentar **proposición con Punto de Acuerdo** con dispensa de trámite en los **siguientes términos:**

**ÚNICO.** - SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ, INTRUYA AL OFICIAL MAYOR Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA AFILIACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y

Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; y no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Román Cota Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria, de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Acto seguido, se continúa con el siguiente apartado del orden del día que se refiere a: **"Posicionamientos"**, y la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Blásquez**, para

dar la postura respecto al Posicionamiento que tiene como objetivo la importancia de ampliar la protección del patrimonio familiar en nuestro Estado.

Posteriormente, el Presidente manifiesta que la Asamblea queda enterada.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar un Posicionamiento que tiene como objetivo el derecho de las personas a la identidad de género.

A continuación, el Diputado Presidente manifiesta que la Asamblea queda enterada.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar un Posicionamiento relativo a la Reforma Eléctrica.

Enseguida, el Diputado Presidente manifiesta que la Asamblea queda enterada.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar un Posicionamiento relativo a la violencia contra la comunidad de la diversidad sexual.

Acto continuo, el Diputado Presidente manifiesta que la Asamblea queda enterada.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar un Posicionamiento relativo al combate, prevención y erradicación de la violencia de género contra la mujer.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que la Asamblea queda enterada.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, para presentar un Posicionamiento relativo a la presentación del Presidente Andrés Manuel López Obrador ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Acto seguido, el Diputado Presidente manifiesta que la Asamblea queda enterada.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para presentar Posicionamiento en apoyo al personal de base del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud sección 24, para uniformes y pago de retroactivo de aumento salarial.

Enseguida, el Diputado Presidente manifiesta que la Asamblea queda enterada.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de la XXIV Legislatura del Estado **a la Sesión Previa y de Clausura para el día martes treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, a las 12:00 y 12:30 horas, respectivamente, en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García"**. Posteriormente, procede a levantar la Sesión Ordinaria, **siendo las diecinueve horas con veintitrés minutos del día jueves dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se levanta la sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día martes treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, ante la presencia del C. Diputado Presidente Juan Manuel Molina García, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Araceli Geraldo Núñez, quien con su firma da fe.

---

**PRESIDENTE**

---

**SECRETARIA**

**(CONCLUYE ACTA)**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN PREVIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021)**

**APROBADA**

---

**PRESIDENTE**

---

**SECRETARIA**

**DÍA:**

**MES:**

**AÑO 2021.**

**ACTA DE SESIÓN PREVIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE CONDUCTIRÁ LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", Y DE MANERA VIRTUAL EN TIEMPO REAL, EN MODALIDAD DE VIDEOCONFERENCIA, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA ZOOM CLOUD MEETINGS, EL DÍA MARTES TREINTA DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**PRESIDENTE, C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**

**(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con quince minutos del día martes treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Previa de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a llevar a cabo el desarrollo de esta sesión en donde habrá de elegirse la Mesa Directiva de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, que habrá de funcionar a partir del día 01 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, a realizarse de manera virtual en tiempo real, en modalidad de Videoconferencia, por medio de la Plataforma Zoom Cloud Meetings. Y encontrándose constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, los Diputados: "Adame Muñoz María Del Rocío, Agatón Muñoz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría

Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylin, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn y Vázquez Castillo Julio Cesar”.

Enseguida y habiendo quórum legal, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria someta a votación en forma económica la dispensa de la lectura, así como el orden del día propuesto para esta Sesión, **resultando aprobado por mayoría** de los Diputados presentes.

A continuación y con base en lo que establece el Artículo 42 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, en su calidad de Presidenta de la Junta de Coordinación Política, para dar lectura, con solicitud de dispensa de trámite al Acuerdo en donde se establecen los nombres de los Diputados que integrarán la Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado, que comprende del 01 de diciembre del 2021 al 31 de marzo del año 2022, quedando en los siguientes términos:

**ÚNICO.** - La propuesta para integrar la Mesa Directiva, así como el cargo que ocuparán para el SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO



DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA, QUE COMPRENDERÁ DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022, se integra por:

Presidente.- Juan Manuel Molina García

Vicepresidenta.- Evelyn Sánchez Sánchez

Secretaria.- Araceli Geraldo Núñez

Prosecretaria.- Amintha Guadalupe Briceño Cinco

Secretaria Escrutadora.- Julia Andrea González Quiroz

El método de su elección será mediante VOTACIÓN NOMINAL DE LA PROPUESTA REMITIDA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA XXIV LEGISLATURA.

Así queda acordado por los aquí firmantes Dado en sesión virtual a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo los siguientes Ciudadanos Diputados: Sergio Moctezuma Martínez López, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas y Julia Andrea González Quiroz.

Enseguida, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación en forma económica, **resultando aprobado por mayoría** de los Diputados presente.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Interviniendo los siguientes Ciudadanos Diputados: Sergio Moctezuma Martínez López, María del Rocío Adame Muñoz, Araceli Geraldo Núñez, Manuel Guerrero Luna, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Liliana Michel Sánchez Allende y Juan Manuel Molina García.

Posteriormente el Diputado Presidente en términos de la Ley Orgánica del artículo 156 solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica para que el método de elección sea en votación nominal, **resultando aprobado por mayoría** de los Diputados presentes.

Acto seguido, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Adame Muñoz María Del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylin, González García César Adrián, Guerrero Luna

Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio Cesar, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel. Así como **2 votos en contra**, de las ciudadanas Diputadas: Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia.

Posteriormente, el Diputado Presidente hace mención que la Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional ha quedado legítimamente constituida, para empezar a funcionar a partir del día 01 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente procede a clausurar la Sesión Previa, **siendo las catorce horas con un minuto del día martes treinta de noviembre del año dos mil veintiuno**; asimismo, cita a los ciudadanos Diputados para el día miércoles 01 de diciembre del año en curso, a las 12:00 horas, a Sesión de Instalación y Apertura, en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día martes 30 de noviembre del año 2021, ante la presencia del C. Diputado Presidente Juan Manuel Molina García, quien autoriza la presente Acta, asistido de la Diputada Araceli Geraldo Núñez, Secretaria de esta Mesa Directiva, quien con su firma da fe.

---

**PRESIDENTE**

---

**SECRETARIA**

**(CONCLUYE ACTA PREVIA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se declaran aprobadas las Actas referidas. Pasamos al apartado, de "**Comunicaciones Oficiales**", para lo cual se hace del conocimiento de la asamblea, que se recibieron en esta Presidencia, las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes. Pasaríamos al siguiente punto, relativo a: "**Acuerdos de los Órganos de Gobierno**", por lo que se le concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente, antes de iniciar con la lectura del Acuerdo de esta Junta de Coordinación Política solicito someta a consideración del pleno la dispensa de la lectura íntegra del mismo, para sólo dar lectura al proemio y resolutivo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, en mérito de la solicitud presentada por la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, le pido Secretaria Escrutadora

someta en votación económica la solicitud de dispensa de la lectura total del Acuerdo de la Junta, al que dará lectura la Presidenta de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es, aprobado por mayoría visible.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Tiene el uso de la voz la Diputada Rocio Adame Muñoz.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA H. XXIV

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el numerales 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 31, y 37 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos presentar para conocimiento del Pleno del Congreso, la INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA VIGÉSIMA LEGISLATURA, XXIV LEGISLATURA, al tenor de las siguientes:

## ACUERDO

ÚNICO.- Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y los Diputados de Partidos Políticos que cuentan con un escaño, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, se acuerda, QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, CON CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y COMO INTEGRANTES A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS, EL DIPUTADO PEÑA CHÁVEZ, (Aunque va a ser, va a ver un cambio ahí, que será acordado), DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ, DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA Y LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA.

Así queda acordado por los aquí firmantes. Dado en sesión virtual a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Y SIGNADA POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**PRESENTE.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**PRESENTE.-**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el **numerales 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 31, y 37 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, nos permitimos presentar para conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, la **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

**SEGUNDA.-** En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

**TERCERA.-** En vinculación directa con lo señalado en la consideración que antecede se considera que la Junta de Coordinación Política, **para el Segundo**

**Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Legislatura estará integrada por las Diputadas y diputados MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, MIGUEL PEÑA CHÁVEZ, ROMÁN COTA MUÑOZ, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA Y ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA.**

**CUARTA.-** Para salvaguardar la conducción y gobernabilidad de los órganos de gobierno de esta Soberanía, siempre se tomará en cuenta en relación a su renovación, a los miembros que la integran con derecho a voto, considerando las necesidades de continuidad en las tareas legislativas que estén en desahogo en dichos Órganos de Gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Junta de Coordinación Política tiene a bien poner a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y los Diputados de Partidos Políticos que cuentan con un escaño, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos **QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, CON CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y COMO INTEGRANTES A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS: DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ, DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ, DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA Y ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA.**



Así queda acordado por los aquí firmantes **Dado en sesión virtual a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**

**PRESIDENTA**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**

**INTEGRANTE**

**DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**

**INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ**

**INTEGRANTE**

**DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ**

**INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA**

**INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA**

**INTEGRANTE****DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
INTEGRANTE****(CONCLUYE ACUERDO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Esta asamblea queda enterada. Pasamos al siguiente apartado del Orden del Día, correspondiente a Dictámenes...

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Diputado Presidente, había solicitado el uso de la voz.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si, una disculpa Diputado Manuel Guerrero, tiene el uso de la voz, ya la había solicitado previamente.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con su venia Diputado Presidente. Honorable Compañeros Diputados de la XXIV Legislatura, solicité permiso de la Presidencia, para solo hacer una mención sobre un personaje histórico en el Congreso de Baja California que acaba de fallecer; si me permite. ¿Si se escucha?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Es el compañero Roberto Sota Castillo, nació un 25 de noviembre de 1942, casado con la señora Consuelo Muñoz, con quien procreó cuatro hijos, radicado en la ciudad de San Luis Río Colorado Sonora, se trasladaba en autobús a la ciudad de Mexicali, diariamente durante 34 años, para

cumplir con su labor en la Cámara de Diputados, sin una sola falta o retardo en su expediente. Ingresó a este Congreso del Estado de Baja California, en la XI Legislatura en el año de 1986, ocupando diferentes nombramientos como fue el de Ayudante de Oficios Varios, representaba a su vez a los trabajadores de base de este Poder Legislativo como Delegado Sindical, Oficial Administrativo A, Analista Especializado, ... de Oficial Mayor y Coordinador de Apoyo Parlamentario, en este último encargo, asesoró a Diputados y Secretarios Técnicos, durante once Legislaturas, siendo un fiel guardián de los protocolos del Pleno, en cumplimiento irrestricto de los procesos parlamentarios, sin dejar de mencionar al peculiar compañero que lo caracterizaba, convirtiéndose no solo en un amigo, sino en un mentor para empleados de esta Institución, falleció el 26 de noviembre, casi un año después de que se jubiló, el 26 de noviembre, un día después de su cumpleaños que era el 25; que en paz descansa Roberto Sota Castillo, particularmente conocido como el Diputado 26; en paz descansa y solicito a la Presidencia, un minuto de silencio en su memoria.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En seguimiento a la petición del Diputado Manuel Guerrero, le vamos a pedir a todos los presentes, que nos pongamos de pie, para efecto de guardar un minuto de silencio en memoria del señor Sota. (SE PROCEDE)

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Es cuanto Diputado Presidente, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Podemos sentarnos. Gracias Diputado Manuel Guerrero, por esa, esta mención del señor Sota, quienes tuvimos la oportunidad de conocerlo en el desarrollo de los trabajos legislativos, era de una intervención

invaluable, creo mucho de los formatos que se siguen utilizando en la práctica parlamentaria de las Legislaturas a la fecha, me consta que él los elaboraba en el área de Servicios Parlamentarios y siempre estuvo puesto y dispuesto a trasladarse desde la ciudad de San Luis a Mexicali, todos los días, y nos tocó también estar en los momentos en los que le tocó su jubilación; descanse en paz señor Sota. Diputada Secretaria, ¿Quiere hacer uso de la voz?

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Si Diputado Presidente, para hacer constar la presencia, Diputado Presidente, de la Diputada Agatón Muñiz Claudia Josefina, del Diputado Cota Muñoz Román, ¿Alguien más que esté por ahí? También estoy viendo a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** El Diputado Vázquez Castillo, Diputada por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** El Diputado Vázquez Castillo Julio César, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria; continuaremos con el desahogo de la sesión, en el apartado correspondiente a Dictámenes; se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputado Presidente. Solicito, se someta consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto

Público, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados, es cuánto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, en mérito de la solicitud presentada por la Diputada Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. En mérito de que fue aprobada la dispensa de la lectura total, tiene el uso de la voz de nuevo, la Diputada Alejandra María Ang Hernández.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Presidente. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### **DICTAMEN NO. 55**

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2020 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Es cuánto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 55 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 55**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2020 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 29 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 14 de agosto de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/610/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Salvador Juan Ortiz Morales, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/610/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 18 de mayo del 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 1 de junio de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I,



XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio del 2021 y notificado a la Entidad Fiscalizada precitada, el día 03 de agosto del 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungió como Presidente del Tribunal Superior de Justicia el C. Lic. Salvador Juan Ortiz Morales, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

- 1.- El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California no cuenta con RFC propio, utilizando el que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, inobservando el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Artículo 25 de su Reglamento, en lo aplicable; estableciendo este último dispositivo normativo lo siguiente: “Para los efectos del Artículo 27 del Código, las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan, deberán inscribirse en el registro federal de contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente en forma separada del ente público al que pertenezcan”.

En conclusión se resume que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California requiere llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con su RFC propio, con el propósito de que cumpla de manera cabal con sus obligaciones fiscales, estando en posibilidad de emitir sus Comprobantes Fiscales Digitales, cumpliendo paralelamente con la obligación fiscal establecida en el Artículo 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto a la expedición de los comprobantes fiscales en el pago de salarios, realizando directamente el entero de los impuestos retenidos, sin tener que depender del Poder Ejecutivo del Estado,

además de que en sentido estricto, dichos comprobantes cumplan con los requisitos fiscales a que se encuentran sujetos. Lo anterior, aunado a que se reforzará el control interno al contar con la documentación soporte que integra su cuenta pública debidamente requisitada.

- 2.- Se efectuaron pagos al personal de confianza durante el ejercicio, por concepto de compensaciones y pago de aguinaldo, entre otros, por las cantidades de \$ 4,921,999 y \$ 2,018,338, respectivamente, observándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así mismo, la Entidad no proporcionó la evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, fracción V Segundo Párrafo; y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, por concepto de I.S.P.T. retenido, referente al sueldo tabular, registrado en la cuenta contable I.S.P.T., por un importe de \$ 465,174, no se realizó el entero correspondiente, incumplimiento con el Artículo 6, 4to. Párrafo, Fracción I del Código Fiscal de la Federación, y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Adicionalmente se realizó el pago del I.S.P.T. del sueldo tabular, sobre una base gravable del 69.32%, aplicando tarifas correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

- 3.- Se observa que la Entidad celebró diversos contratos por concepto de prestación de servicios, los cuales se adjudicaron a los proveedores de forma directa, sin considerar los rangos establecidos para cada procedimiento de contratación, en base a su monto, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 22 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. A continuación, se mencionan:

CONTRATO	PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE C/IVA	DEBIO SER

CONT-SG-13/19	SOLUCIONES MITA, S.A. DE C.V.	01-ENE / 31-MAR	\$ 231,987	INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES
CONT-SG-49/19		01-ABR / 24-MAY	172,224	
CONT-SG-65/19		25-MAY / 12-JUL	225,694	
			<b>\$ 629,905</b>	
CONT-SG-12/2019	DUPLICACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.	01-ENE / 31-MAR	118,367	INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES
CONT-SG-48/2019		01-ABR / 24-MAY	38,650	
CONT-SG-64/2019		25-MAY / 12-JUL	259,223	
			<b>\$ 416,240</b>	
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,046,145</b>	

Cabe señalar que, por tratarse de Arrendamiento de Servicio de Fotocopiado para Oficinas, se tomó lo registrado como devengado, ya que en el contrato solo se establece el precio individual por copia y un estimado de la cantidad de copias por el periodo correspondiente.

- 4.- Se observó que la Entidad presentó en su Estado de Situación Financiera 1 cuenta pendiente de cobro con antigüedad mayor a un año, denominada Poder Judicial - Intercuentas, por un importe de \$ 35,544,665, la cual incluye el importe de \$ 35,532,000, por concepto de préstamo efectuado al Poder Judicial para cubrir parte de su gasto generado por concepto de Servicios Personales, misma de las que al 30 de septiembre de 2020, solo se había recuperado el importe de \$ 3,000,000.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la

aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 55 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 55)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez dada la lectura al Dictamen se declara abierto del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra del Dictamen No. 55 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, no habiendo intervenciones en contra, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 55 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 55 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando con:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor del Dictamen.
- Guerrero Luna Manuel, a favor del Dictamen.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del Dictamen.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Diputada.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

Continuamos con la mesa directiva

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 55 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		



Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 55 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 56 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de

diciembre de 2019, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual **al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En sesión ordinaria virtual, a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

Es cuánto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 56 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**DICTAMEN NO. 56**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

## A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.-** Que con fecha 3 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 12 de agosto de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/550/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Víctor González Verduzco, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la

auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/550/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 12 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 26 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha de 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, el día 28 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/861/2021 de fecha 26 de julio de 2021 para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Javier Santillán Pérez, María del Rosario Rodríguez Rubio e Iván Lopez Báez por los periodos comprendidos del 1 de enero al 19 de febrero de 2019, del 20 de febrero al 31 de octubre de 2019 y del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del 2019, siendo las siguientes:

1. La Entidad no dio cumplimiento al Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), toda vez que en el "Balance Presupuestario-LDF", mismo que se incluye en la cuenta pública, en el apartado del Balance Presupuestario se presenta un saldo negativo por la cantidad de \$ 7'632,490, y con respecto al Balance Presupuestario de Recursos

Disponibles también resultó con un saldo negativo por la cantidad de \$ 47'093,358.

2. Se constató que los salarios y prestaciones pagados por la Entidad durante el ejercicio correspondieran a los pactados en los contratos de trabajo y/o tabuladores de sueldos autorizados, detectándose lo siguiente:
  - a) La Entidad no contó durante el ejercicio 2019 con tabuladores autorizados para el personal de confianza que pertenece a niveles inferiores a los mandos medios y superiores, y el cual no forma parte de ningún sindicato, incumpliendo con el Artículo 61 Fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.
  - b) La Entidad durante el ejercicio 2019 efectuó pagos a 219 empleados de confianza por un importe total de \$ 13'835,443, integrándose por los conceptos "Bono de Vida Cara" por un importe de \$ 6'734,770 y "Quinquenio" por un importe de \$ 7'100,673, los cuales no cuentan con la autorización de la Junta Directiva para pagarse, incumpliendo el Artículo 61 Fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.
3. La Entidad pagó un importe de \$ 446,497 por concepto de "Compensaciones", correspondientes al pago de 13 funcionarios, sin contar con la autorización del Director General, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 14 Fracción XI de las Reformas al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 09 de noviembre de 2007 y Artículo 57 del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
4. La Entidad durante el ejercicio 2019 pagó un monto de \$ 99'705,841 por concepto de "Gratificación de Fin de Año", observándose que por dichos pagos no se realizaron los cálculos de las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre Renta al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, no proporcionó la evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo, 94, 95 y 96, 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 19'232,470, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 791'459,673, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho impuesto.

6. La Entidad proporcionó 8 finiquitos de personal que fueron elaborados y pagados durante el ejercicio 2019 por un importe total de \$ 1'738,454, observándose que pagó por concepto de "prima de antigüedad" un importe de \$ 29,434 e "Indemnización" por un importe de \$ 852,575, sin embargo celebró en todos los casos "Convenio de Terminación de la Relación de Trabajo y del Contrato Individual de Trabajo" los cuales en su Cláusula Primera señalan: "Las partes se reconocen mutua y expresamente la personalidad y el carácter con el cual comparecen para la celebración de este convenio, por medio del cual con fundamento en lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo, han determinado dar por terminada por mutuo acuerdo la relación laboral...", y en este sentido la Entidad no incurrió en las causales imputadas al patrón establecidas en el Artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo.

Así mismo, la Entidad no proporcionó evidencia de que dichos convenios fueron presentados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje para su ratificación y aprobación, incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley Federal de Trabajo.

7. La Entidad no proporcionó la distribución de las horas por plantel por un total de 17,096 horas de magisterio (H-S-M) iniciales y finales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, Así como también no proporcionó la justificación de la variación por 397 plazas, entre la plantilla modificada por 1,821 plazas y la plantilla final por 2,218 al cierre del ejercicio 2019, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y el Artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.
8. La asignación global de recursos previstos en el Capítulo de Gasto 10000 Servicios Personales de la Entidad por \$ 1,076'078,602 proyectados al inicio del ejercicio presentó un incremento por \$ 90'500,902 que representa el 9.18% en relación al Presupuesto de Egresos autorizado en 2018 por \$ 985'577,700, toda vez que el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece una tasa de crecimiento al valor que resulte menor entre el 3% del crecimiento real.
9. En la revisión al rubro de Efectivo y Equivalentes, en cuanto a conciliaciones bancarias, se detectó lo siguiente:
  - a) La Entidad no proporcionó para su revisión 4 conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas contables Santander S. A. número 65500592163 BBVA Bancomer número 1514119074, BBVA Bancomer número 1514118884 y BBVA Bancomer número 15044440130, incumpliendo con el Artículo 22 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, fueron proporcionadas las conciliaciones bancarias BBVA Bancomer, S.A. número 0111187902 y BBVA Bancomer, S.A. número

0111187961 observándose que al analizarse resultaron partidas en conciliación con antigüedad mayor a 1 año por los importes totales de \$ 121'495,545 y \$ 2'210,380, respectivamente, incumpliendo con el Artículo 22 segundo párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) No se proporcionaron las conciliaciones de las 4 Cuentas de Inversión con sus cuentas de Bancos, incumpliendo con el Artículo 22 segundo párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
10. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2019 partidas en conciliación de 14 conciliaciones bancarias por un monto total de \$ 128'191,939, las cuales presentan una antigüedad de hasta 5 años, del ejercicio 2013 al 2018, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 11.
- Recomendación:  
Se recomienda a la Entidad deberá de establecer los mecanismos necesarios a fin de dar seguimiento periódico a la antigüedad de las partidas en conciliación para su posterior cancelación o ajuste.
12. La Entidad al cierre del ejercicio 2019 presenta en sus cuentas de “Bancos-Tesorería” y “Fondos con Afectación Específica”, saldos contrarios a su naturaleza por un importe total \$ (39'498,607), integradas por 18 sub cuentas, habiendo indicado que se encuentra en proceso de depuración, sin haber proporcionado elementos que permitan verificar la corrección de las cuentas contables, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
13. La Entidad presenta en su Cuenta Pública en el rubro de “Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes”, saldos con antigüedad mayor a un año que provienen de los ejercicios 2015 al 2016 por un importe de \$ 232,830, por concepto adeudos de funcionarios y empleados, mismos que representan el 27% del saldo total de Cuentas por Cobrar, sin haber proporcionado la Entidad evidencia de gestiones realizadas para su cobro o corrección en su caso. Cabe mencionar que al 31 de mayo 2021 continua el mismo saldo.

Recomendación:

La Entidad debe establecer políticas que establezcan, montos, tiempos, autorizaciones entre otros mecanismos de control que permitan recuperar los saldos antes de cada cierre del ejercicio.

14. La Entidad presenta saldo en la cuenta contable de “Almacenes” por un importe de \$ 333,179, el cual no presenta movimientos por concepto de entradas y salidas de Almacén en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, asimismo, la Entidad informó con oficio 105/2019-1 de fecha 07 de agosto de 2019 a la Auditoría



Superior de Estado de Baja California que no genera el Libro de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, habiendo informado la Entidad estar en proceso de depuración por ser inventario obsoleto o en desuso, sin embargo al 31 de mayo de 2021 continúa la misma situación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Recomendación

La Entidad debe de normar períodos de levantamiento e inspección de sus inventarios a fin mantener actualizada información financiera, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

15. La Entidad tiene registrado al cierre del ejercicio 2019 en la cuenta “Adeudos en Procesos Jurídicos” un importe total de \$ 91,333, el cual presenta antigüedad de 4 años, habiéndose solicitado expedientes de 18 depósitos en garantía, principalmente por concepto de combustible otorgados en ejercicios anteriores a proveedores de bienes y servicios, sin embargo, no fue proporcionada la documentación que soporta la operación correspondiente y no fue posible verificar que el saldo de la cuenta correspondiera a operaciones vigentes, incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 10, 28 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y con los Artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Recomendación:

La Entidad deberá de establecer mecanismos de seguimiento periódicos que revisen los depósitos efectuados para su posterior cancelación o ajuste.

16. La Entidad durante el ejercicio 2019 pagó un importe de \$ 2'214,658 correspondientes a actualizaciones y recargos derivados del pago extemporáneo de Impuesto Sobre la Renta, INFONAVIT e IMSS, considerándose un pago indebido, debiendo crear la cuenta por cobrar a cargo del o los responsables del pago extemporáneo, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 39 Fracción VIII del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
17. Se analizó la antigüedad de los saldos presentados por la Entidad en las Cuentas por Pagar al cierre del ejercicio 2019, observándose las siguientes situaciones:
  - a) Presenta en acreedores diversos 7 saldos contrarios a su naturaleza por la cantidad de \$ ( 92'472,295), los cuales cuentan con una antigüedad de hasta 4 años, y no han sido depurados, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2 cuentas con saldos contrarios a la naturaleza de su cuenta de registro, por concepto de Retenciones de Pensiones e I.M.S.S por un importe total de \$ ( 7'207,565), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- c) La Entidad presenta un importe neto de \$ 113,030,594 integrado de 6 acreedores con una antigüedad mayor a 4 años, por concepto de retenciones, provisión por pensiones a largo plazo, entre otros, correspondientes al ejercicio 2017 y anteriores, sin haberse realizado gestiones para su pago, corrección y/o depuración en su caso, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los

Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión ordinaria virtual, a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.56 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 56)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto del Dictamen No. 56 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 56 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 56 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando con Echevarria Ibarra.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Ya tomamos en consideración el voto del Diputado Julio César.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor Diputada Secretaria.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor del Dictamen.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Diputada.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 56 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		

Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 56 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 57 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias, con su permiso Presidente.

### **DICTAMEN NO. 57**

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1020/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019,** de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del

Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En sesión ordinaria virtual, a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 57 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 57

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1020/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 27 de mayo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 13 de agosto de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/615/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Jorge Alberto Castro Boozo, como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/615/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 02 de junio de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 17 de junio de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, el día 30 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/858/2021 de fecha 26 de julio de 2021 para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. José Luis Kato Lizardi y Javier Santillán Pérez por los períodos comprendidos del 1 de enero al 5 de noviembre de 2019 y del 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 recaudó ingresos por venta de bienes y prestación de servicios por un monto de \$ 47,990,522, observándose que no proporcionó las tablas y/o tarifas autorizadas por su respectivo Órgano de Gobierno para la recaudación de dichos ingresos, como lo establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, en su Artículo 61, Fracción IV, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 43 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.
2. La Entidad registró contablemente ingresos recaudados por \$ 1'983,701, sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el registro realizado, incumpliendo a los artículos 42 y 43 en correlación con el Artículo 85 Fracción III la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

3. La Entidad recibió durante el ejercicio 2019 ministraciones federales y estatales por un importe total de \$ 192'443,140 sobre los cuales no proporcionó los comprobantes fiscales digitales como lo establece el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
4. La Entidad durante el ejercicio 2019 no contó con manuales o políticas establecidas correspondientes a la recepción y custodia de los ingresos recaudados, así como la normatividad establecida correspondiente a "Monederos Electrónicos", incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. La Entidad durante el ejercicio 2019 recibió ingresos por un monto de \$ 278,443,140, correspondientes a ingresos por ministraciones federales y estatales 2019, observándose que no proporcionó la documentación que soporte los registros contables de dichas ministraciones, incumpliendo con los Artículos 1, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.
6. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2019, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 607'718,731, los cuales fueron insuficientes para cubrir las necesidades de operación ya que devengó un presupuesto de egresos por \$ 725'274,216, determinándose un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 117'555,485, denotándose la falta de acciones que logren mantener un equilibrio presupuestal durante el ejercicio, presentando un balance presupuestario negativo, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California así como con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. La Entidad no presentó las justificaciones ni aclaraciones en atención a las omisiones de firma en nóminas de 35 empleados, como lo establece el Artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 53 del Reglamento Interior de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.
8. La Entidad durante el ejercicio 2019 efectuó retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos por un importe de \$ 82,706,335, observándose no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

9. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 11'088,724, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio y sobretasa por \$ 456'326,091, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, así como con el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dichos impuestos.
10. La Entidad no enteró los descuentos de cuotas ISSSTECALI realizadas durante el ejercicio 2019 al personal de base, confianza y docente, por un importe de \$ 49'168,964, como lo establece el Artículo 18, Fracción I y IV, y Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, Artículo 10 Fracción I y IV de la Ley que Regula a los Trabajadores que Refiere la Fracción II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en Materia de Seguridad Social, Artículo 7 y Artículo 12, Fracción IV de la Ley que Regula a los Trabajadores que refiere la Fracción I, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Materia de Seguridad Social.
11. La Entidad celebró convenio de terminación laboral con el Ex Director de la Entidad, de fecha 30 de octubre de 2019, del cual se detectaron las siguientes situaciones:
  1. El Convenio lo realizó el Director de Administración y Finanzas, sin embargo, de acuerdo al Decreto de Creación de la Entidad, en el Artículo 22, no se establece la facultad para realizar convenios de esta naturaleza. Asimismo, dicho convenio, no fue autorizado por la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en la Fracción XIII del Artículo 8 del Decreto de Creación.
  2. En la Cláusula SEGUNDA del convenio se indica que el trabajador da por terminada la relación de trabajo con la Entidad “en los términos del artículo 53 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo,” dicho artículo establece las causas de terminación de las relaciones de trabajo, indicando en la Fracción I “El Mutuo consentimiento de las partes”, sin embargo en el segundo párrafo de la Cláusula CUARTA del citado convenio se indica: “se desglosan por concepto de liquidación por sus servicios prestados: ... la cantidad de \$ 225,314 por concepto de convenio laboral artículo 50 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; la cantidad de \$ 75,105 por concepto de convenio laboral artículo 50 fracción II de la Ley Federal del Trabajo;”, observándose que de acuerdo a lo señalado en la Cláusula SEGUNDA, se efectuó un pago indebido por \$ 300,419 toda vez que las fracciones I y III del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo corresponden a un despido injustificado.

3. La Entidad no proporcionó evidencia de que dicho convenio fue presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje para su ratificación y aprobación, incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley Federal de Trabajo.
12. La Entidad durante el ejercicio 2019 pagó un importe de \$ 1'158,504 por concepto de honorarios asimilables a salarios, pagos que corresponden a los señalados en el Artículo 94 Fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por esta razón la Entidad tiene la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a dichos prestadores de servicio; sin embargo, la Entidad no proporcionó evidencia documental referente a la expedición y entrega de los comprobantes fiscales digitales a cada uno de los prestadores de servicio, incumpliendo el Capítulo I Artículo 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
13. Durante el ejercicio 2019 la Entidad realizó pagos a una empresa por conceptos de diversos servicios por un importe total de \$ 3'159,458, observándose lo siguiente:
  - a) La Entidad no proporcionó evidencia de haber llevado a cabo el procedimiento de adquisición por los servicios contratados con la empresa como lo establece el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y contraviniendo con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California.
  - b) La Entidad no celebró contratos con la Empresa, por los servicios adquiridos en 2019 por concepto de "Servicio de Capacitación" y "Servicio de Vigilancia y Monitoreo" por un importe total de \$ 3,159,458, incumpliendo con los Artículos 22, 44 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
  - c) La Empresa no se encuentra registrada en el Sistema de Información Registral del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en incumplimiento con el Artículo 2 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California.
  - d) La Entidad no proporcionó pólizas y documentación comprobatoria que sustente los registros contables y pagos realizados por un importe total de \$ 787,282, incumpliendo a los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - e) La Entidad no cuenta con expediente de la Empresa que identifique al proveedor de servicios, como indica el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

14. Se constató que la Entidad realizó cuatro modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal 2019, siendo aprobadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Junta Directiva de la Entidad en tiempo y forma, excepto por la cuarta modificación correspondiente al cierre presupuestal 2019, misma que fue aprobada por la Junta Directiva de la Entidad el 31 de diciembre de 2019, sin embargo fue aprobada por la Secretaría de Hacienda de Baja California el 15 de abril de 2020, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción I último párrafo y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Entidad apearse a las disposiciones legales establecidas en el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, misma que señala que deberá obtenerse la autorización antes de ejercer la modificación solicitada, las cuales no deberán exceder la vigencia del presupuesto de egresos.

15. La Entidad no proporcionó la plantilla de personal inicial y final donde incluya el total de plazas de base, confianza y contrato, distribuido por Municipio, Plantel y área de la Dirección General, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que ampare un presupuesto devengado en el Capítulo de Gasto 10000 por \$ 685'639,950, así mismo, por existir una variación por un total de 4,144 horas de magisterio (H-S-M) entre las horas autorizadas por 21,623 y las horas ejercidas al cierre del ejercicio 2019 por 25,767, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
16. La Entidad proporcionó 2 conciliaciones bancarias con saldos al 31 de diciembre de 2019, las cuales presentan partidas en conciliación, sin haberse realizado los ajustes o aclaraciones correspondientes, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que a continuación se describen:

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>CUENTA BANCARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>ANTIGUEDAD</b>
1112-03-001	<b>BBVA Bancomer 0180567841</b>	Cargos bancarios no correspondidos	\$ 1,529.00	Enero 2019
1112-03-37	<b>BBVA Bancomer 0112665123</b>	Abonos de la Entidad no Correspondidos	-8,094,673.92	Mayo 2019
		Cargos bancarios no correspondidos	53,524.76	Julio 2019

17. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2019 en el rubro de "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes", saldos por un importe de \$ 1'164,188,065 los cuales cuentan con una antigüedad mayor a un año, mismos que representan el 88.49% del saldo total de Cuentas por Cobrar por \$ 1'315,609,936, sin haber proporcionado documentación comprobatoria suficiente que muestre que los saldos antiguos en Cuentas por Cobrar fueron reclassificados y/o cancelados de

manera correcta, o continúan vigentes a la fecha, incumpliendo con los Artículos 1, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. A continuación, se integra el importe observado:

CONCEPTO	IMPORTE
Gobierno de BC Diferencia de Convenio peso a peso	\$ 774'130,146
Gobierno del Estado de BC	315'521,168
Ministraciones Federales	62'755,069
Deudor X Impuesto	7'950,167
Institución Bancaria	1'773,788
Adeudo de un particular por el uso y disfrute de Cafetería Villas del Sol	619,424
Adeudo de un particular por el uso y disfrute de cafeterías en diversos planteles	588,962
Incorporación Centro Preuniversitario Zona Centro	281,740
Incorporación Pre- Univer Las Brisas	194,350
Adeudo de un particular por el uso y disfrute de Cafetería Cafetería Ensenada	127,465
Adeudo de un particular por el uso y disfrute de Cafeterías Villas del Sol y Centenario	39,990
Otros 10 saldos	227,036
	-----
Total	\$ 1'164,188,065
	=====

18. La Entidad presenta saldo al cierre del ejercicio 2019 en la cuenta por cobrar denominada "Gobierno del Estado de BC" por un importe de \$ 315'521,168, habiéndose seleccionado las 6 pólizas contables que sustentan los movimientos deudores por \$ 20'162,703 y movimientos acreedores por \$ 116'205,349, de lo cual se observa que fueron proporcionadas las pólizas de registro, sin embargo carecen de soporte documental que sustente los registros contables efectuados, incumpliendo con los Artículos 33, 42 y 43 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
19. La Entidad realizó un préstamo a Gobierno del Estado por un importe de \$ 10'000,000, según registro contable realizado mediante póliza D00338 de fecha 16 de mayo de 2019, a la cual se adjunta comprobante de pago interbancario en el que se señala en los datos de operación denominado "Descripción: PRESTAMO", y en "Titular de la cuenta: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CA", adjuntándose también como sustento de la póliza proporcionada impresión de correo electrónico donde se indica que por instrucciones del ex Director General, se le hará un préstamo de \$ 10'000,000 (Diez millones de pesos) de la ministración recibida por la Federación, y de la cual se realizó la petición a la Dirección de ingresos, observándose que no fue proporcionado convenio, contrato o documentación que formalice y justifique dicho préstamo a Gobierno del Estado, considerándose que esta acción no corresponde con el objeto de la Entidad, ni se encuentra dentro de las facultades del Director General, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 42 y 43 en correlación con el 85 Fracción III, de la Ley de Contabilidad Gubernamental, y con los Artículos 3 y 17 del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.



Cabe señalar que este importe fue cancelado en Póliza D00477 de fecha 30 de junio de 2019, efectuando un cargo en cuenta de Pasivo 2119-9-035, misma que carece de soporte documental.

20. La Entidad durante el ejercicio realizó afectaciones contables a cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo las cuales al cierre del ejercicio 2019 no presentan saldo, habiéndose seleccionado 8 pólizas contables que sustentan los movimientos deudores de \$ 9'331,810.66 y movimientos acreedores por \$ 122'880,921.67, observándose que la Entidad no proporcionó soporte documental que sustente los registros contables realizados y la justificación o situación que dio origen al registro y cancelación de las pólizas, incumpliendo con los Artículos 33, 42 y 43 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
21. La Entidad durante el ejercicio 2019 realizó la cancelación de 35 saldos registrados en cuentas por cobrar a corto y largo plazo por un importe total de \$ 1'914,808, dicho registro contable se realizó mediante póliza número D00850 de fecha 31 de octubre de 2019, observando que no fue proporcionada la documentación soporte de dicha póliza que sustente que las cancelaciones realizadas fueron de acuerdo a la normatividad aplicable, incumpliendo con los Artículos 1, 33, 42 y 43 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.
22. La Entidad presenta en el rubro de Bienes Muebles al cierre del ejercicio fiscal 2019, en su Cuenta Pública un importe de \$ 130'126,020, el cual se comparó contra las cifras presentadas en el reporte en Excel (padrón) proporcionado por la Entidad, el cual arroja un saldo al cierre del ejercicio de \$ 136'412,169, observándose una diferencia de \$ 6'286,149 de menos en registros contables, la cual no fue aclarada por la Entidad, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
23. Durante el ejercicio 2019 realizó disminuciones a la cuenta de Bienes Muebles por un monto total de \$ 19'655,601, indicando la Entidad que corresponden a bajas de bienes muebles por deterioro u obsolescencia, así como de ajustes, sin haberse proporcionado el soporte documental que sustente e identifique los registros contables realizados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
24. La Entidad durante el ejercicio 2019 registró contablemente revalúo de Bienes Inmuebles por un importe total de \$ 7'796,708 por concepto de "Registro de revalúo de bienes al mes de septiembre de 2019" sin embargo no fue

- proporcionado el soporte documental que sustente las afectaciones contables por un importe de \$ 5'990,649 y que acredite las revaluaciones de los inmuebles, incumpliendo con los Artículos 33, 42 y 43 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
25. La Entidad proporcionó padrón de bienes inmuebles el cual presenta un saldo al 31 de diciembre de 2019 de \$ 399'584,345, dicho saldo al ser comparado contra el libro de inventario denominado "Bienes Muebles e Inmuebles" por un importe de \$ 396'171,442, resulta una diferencia de menos por \$ 3'412,903 en el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles la cual no fue aclarada durante la revisión por la Entidad, incumpliendo con los Artículos 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
26. La Entidad presenta un adeudo en cuentas por pagar a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) por un importe de \$ 214,024,941, sin que a la fecha se haya presentado evidencia de haber cumplido con tal compromiso, incumpliendo con el Artículo 18, Fracción I y IV, y Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, Artículo 10 Fracción I y IV de la Ley que Regula a los Trabajadores que Refiere la Fracción II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en Materia de Seguridad Social, Artículo 7 y Artículo 12, fracción IV de la Ley que Regula a los Trabajadores que refiere la Fracción I, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Materia de Seguridad Social.
27. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2019 en la cuenta de pasivo "Impuestos Sobre Nómina y Otros que Deriven de una Relación Laboral por Pagar a C.P." adeudo de \$ 51'647,068 que corresponde al Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018, mismos que a la fecha no han sido enterados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
28. La Entidad realizó registro contable cancelando el saldo de las cuentas denominadas "1.80% I.S.R.P.T. Impuesto al Estado" y "35% Impuesto Sobre la Educación Media" por importes de \$ 8'045,410 y \$ 2'785,179 respectivamente, contra la cuenta denominada "Afectaciones patrimoniales 2018", sin haberse proporcionado el soporte documental del registro contable realizado por lo que no fue posible analizar la razonabilidad del mismo, ya que el saldo corresponde a impuestos de ejercicios anteriores pendientes de enterar, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo con los Artículos 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019 y anteriores.

29. La Entidad presenta en el rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, diversos saldos que suman un importe de \$ 27'374,683 los cuales cuentan con una antigüedad mayor de un año y durante el ejercicio no tuvieron movimiento, habiendo proporcionado la Entidad pólizas de ajustes realizados en el ejercicio 2020 a los saldos observados, sin embargo dichas pólizas no cuentan con el soporte documental que sustente los registros realizados, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, se identificaron 2 cuentas que presentan saldo contrario a su naturaleza por un importe de \$ ( 9'311,746), incumpliendo con lo establecido en el Instructivo de Manejo de Cuentas Emitido por el Consejo de Armonización Contable.

30. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 efectuó registros contables en las subcuentas de patrimonio denominadas “Afectaciones Patrimoniales 2018” y “Cambios por Errores Contables”, correspondiendo un importe de \$ 10'682,974.95 a cargos realizados y un importe por \$ 712,234 a abonos; observándose que no fue proporcionado el soporte documental que permitiera validar las operaciones realizadas, así como las autorizaciones correspondientes de los ajustes realizados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con lo establecido en el número de cuenta 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la

Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión ordinaria virtual, a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

**VOCAL****DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.57 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 57)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez leído el Dictamen se abre el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra, si no hay intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 57 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 57. Echevarria Ibarra.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.

- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Este, faltó mi voto, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA:  
30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

<b>DICTAMEN No. 57 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 57 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el **Dictamen No. 58 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** – No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California, por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de**



**diciembre del 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En sesión ordinaria virtual, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 58 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 58

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 28 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 8 de julio de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/516/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Luis Salomón Faz Apodaca, como Director General de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/516/2021 se anexó la cédula que contiene los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares, que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 7 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 24 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX,

14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, entregado al Congreso en fecha 29 de junio de 2021 y notificado a la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, el día 07 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/846/2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracción VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el Ejercicio Fiscal 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad, los CC. Arq. Ricardo Cisneros Rodríguez, Ing. Enrique Ruelas López; Lic. Jesús Alfredo Babún Villarreal e Ing. Luis Granados Pacheco, por el período del 1 de enero de 2019 al 4 de marzo de 2019, del 5 de marzo de 2019 al 6 de septiembre de 2019, del 7 de septiembre de 2019 al 31 de octubre de 2019 y del 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones, a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, siendo las siguientes:

1. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019, realizó pagos al personal de base y confianza por un monto de \$ 22'981,581, por concepto de compensación un importe de \$ 14'547,387, de aguinaldo por \$ 7'226,571 y prima vacacional por compensación por \$ 1'207,623, observándose que la Entidad no efectuó el cálculo y retención del Impuesto sobre la Renta sobre dichos pagos, y por lo tanto no realizó su entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, incumpliendo así con lo establecido en los Artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Durante la revisión del Rubro de Egresos-Materiales y Suministros, en la cuenta de gastos de Combustibles, se observó que en algunos casos, los importes de litros a surtir de gasolina señalados en el vale original autorizado se encuentran visiblemente alterados, razón por la cual se procedió a realizar un comparativo con la copia de dichos vales, resultando una diferencia de litros entregados de más en los vales originales por un importe de 2,319 litros que equivalen a un monto de \$ 43,710, lo cual refleja una pérdida para la Entidad así como una falta

de control sobre el importe autorizado de consumo por vehículo y sobre el presupuesto asignado en el ejercicio para gasto de combustible, ocasionando un daño al patrimonio a la Entidad, por lo cual se considera que por la alteración de documentos aplica lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, Artículo 57; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 85, numeral II inciso a y numeral IV.

3. Durante el ejercicio, la Entidad otorgó diversos apoyos en especie a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) hasta por un monto de \$ 1'035,393, de acuerdo a "Relación de gastos por apoyo a Mesa Arenosa" proporcionado por la Entidad, siendo autorizado por la Junta Directiva de la Entidad en Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2019, como sigue: "aportación por parte de Comisión Estatal del Agua de Baja California, de requerimientos de materiales, insumos y combustibles esto para rehabilitar y poner en marcha la infraestructura (Batería de 62 pozos de la mesa arenosa, ubicado en San Luis, Río Colorado, Son.) que permite dotar de agua a los organismos operadores del Estado", sin haber proporcionado evidencia de la recepción por parte de la Comisión Nacional del Agua de dichos apoyos, adicionalmente se observaron las siguientes situaciones:
  - a) La Entidad registró contablemente en la cuenta de "Mantenimiento Eléctrico" la compra de diverso material eléctrico con un costo \$ 267,809 con IVA, debiendo haberse registrado en la cuenta del egreso, denominada "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por tratarse de apoyos en especie entregado a Conagua, incumpliendo con el Artículo 38 Fracción I, en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - b) Se identificó el registro contable en la cuenta de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción", la compra de 4 arrancadores de tensión reducida con un valor de \$ 251,856 con IVA, que fueron instalados como apoyo en 4 pozos de la Mesa Arenosa, sin haber proporcionado el contrato de comodato correspondiente que sustente el saldo en el activo fijo.
  - c) Sobre el monto del apoyo convenido con Conagua por \$ 1'035,393 se identificaron registros contables en la cuenta del gasto por un monto de \$ 519,665, como se menciona en los incisos a) y b) anteriores, quedando pendiente de identificar el registro contable de la diferencia resultante de \$ 515,728 que no fue aclarada por la Entidad. Adicionalmente, la Entidad no proporcionó evidencia de la recepción por parte de la Comisión Nacional del Agua de dichos apoyos, incumpliendo con el Artículo 38 Fracción I en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. De la revisión al gasto de Servicios Generales, se identificó que la Entidad celebró contrato de fecha 20 de febrero de 2017 con una empresa de suministro eléctrico con una vigencia de 15 años, por concepto de suministro de energía eléctrica en las Plantas de Bombeo 0, 1, 2, 3, 4 y 5, habiendo pagado por los meses de abril a noviembre de 2019 un monto de \$ 91'093,426, observándose que en la facturación que emitió dicha empresa se consideró un costo por Kilowatt hora de \$ 1.56 y de Tarifa Reguladora de Costo de Mercado de \$ 0.274060 de lo cual la Entidad no proporcionó la información sobre cómo fueron determinados y/o calculados por el proveedor, así mismo, no proporcionó justificación debido a que el gasto de energía eléctrica en relación con el ejercicio 2018, se incrementó en \$ 432'240,694 para 2019, considerándose que se incumple con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. La Entidad durante el ejercicio, realizó 7 (siete) modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos, aprobadas en tiempo y forma por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, actualmente Secretaría de Hacienda del Estado y remitidas al H. Congreso del Estado de Baja California, excepto la séptima modificación presupuestal consistente en transferencias (aumentos y reducciones) por \$ 2'319,438, misma que fue aprobada en forma extemporánea por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y por su Junta Directiva, incumpliendo con el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad apearse a las disposiciones legales establecidas en el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, misma que señala que deberá obtenerse la autorización antes de ejercer la modificación solicitada, las cuales no deberán exceder la vigencia del presupuesto de egresos.

6. La Entidad al cierre del ejercicio, presenta saldos vencidos en Cuentas por Cobrar por \$ 528'242,694, correspondiendo al ejercicio fiscal 2019 un monto de \$ 376'119,900 y de ejercicios anteriores un importe de \$ 152'122,793, mismo que se integra de la siguiente manera:
  - a) Un importe de \$ 511'217,754 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por concepto de servicio de suministro de agua en bloque sin tratar a través del Acueducto Río Colorado-Tijuana desde la bocatoma del Canal Reforma en Mexicali hasta la Presa El Carrizo en Tecate, B.C., brindado durante el período de noviembre de 2017 a noviembre de

2019, dicho cobro se sustenta mediante “Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque” celebrado entre ambas Entidades, el cual establece el cobro de una cuota fija mensual de \$ 8’240,491, para el ejercicio 2017, de \$ 8’570,111 para el ejercicio 2018 y \$ 8’912,915 para el ejercicio 2019, que se compone de los gastos por concepto de sueldos, materiales, servicios, equipos de taller y transporte, y de un programa de reposición y rehabilitación de motores, bombas, transformadores, válvulas, entre otros, con el propósito de conservar y mantener en óptimas condiciones las instalaciones de dicho Acueducto.

- b) Un importe de \$ 4’031,299 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, por concepto de servicio de suministro de agua en bloque sin tratar a través del Acueducto Río Colorado Tijuana desde la bocatoma del Canal Reforma en Mexicali hasta la derivación de las auras en Tecate, B.C., por el mes de noviembre de 2019, dicho cobro se sustenta mediante “Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque” celebrado entre ambas Entidades.
- c) Un importe de \$ 9’461,744 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), por concepto de “Asistencia técnica” por el período de noviembre y diciembre 2014 y de enero a noviembre de 2019, sustentando dicho cobro la Entidad para el ejercicio 2014 con “Convenio Administrativo de Coordinación” firmado entre ambas Entidades y para el ejercicio 2019, en el Artículo Tercero, Fracción Primera del Decreto de Creación de la CEA publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 1999, ya que para dicho ejercicio CESPM no firmó el convenio correspondiente.
- d) Un importe de \$ 3’531,896 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), por concepto de “Asistencia Técnica” por el período de julio a diciembre de 2018 y de enero a noviembre de 2019, sustentando dicho cobro la Entidad mediante “Convenio Administrativo de Coordinación” firmado entre ambas Entidades.

Al respecto, la Entidad ha realizado gestiones de cobranza, de lo cual al mes de mayo de 2021 ha disminuido dicha cuenta por cobrar en un monto de \$ 228’377,994, quedando un saldo vencido por recuperar al 31 de mayo de 2021 de \$ 299’864,700, del cual un importe de \$ 287’719,802 corresponde a la CESPT, \$ 8’876,796 a la CESPM y \$ 3’268,102 a la CESPE.

#### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado que contenga estrategias de cobro basadas o sustentadas en las facultades legales con las que cuenta la Comisión Estatal del Agua, con objeto de contar oportunamente con los recursos necesarios para el mantenimiento y operación del acueducto.

7. Al efectuar la revisión de los expedientes individuales de bienes inmuebles que presenta la Entidad en la Cuenta Pública por un monto de \$ 24'007,482, para verificar la existencia de la documentación que soporta la propiedad, se derivaron las siguientes observaciones:

- a) La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio, en la cuenta de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", 16 bienes con valor de \$ 20'673,593, que corresponden a predios utilizados en las instalaciones de oficinas e infraestructura del Acueducto Río Colorado Tijuana, localizados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, sobre los cuales no se ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad a favor de la Entidad, dichos predios fueron adquiridos durante los ejercicios 2004, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- b) Se identificó en los expedientes de los bienes inmuebles de la Entidad, el contrato de compra venta notariado mediante Escritura Pública número 36816 de fecha 18 de abril de 2011, mediante el cual la Entidad adquiere la propiedad del terreno denominado Ciénega Redonda Resto del Predio con una superficie de 120,958.556 m<sup>2</sup> y un valor de operación de \$ 800,000, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida 50410520 de fecha 27 de junio de 2011, observándose que la Entidad no proporcionó el registro contable así como tampoco evidencia de que se encuentra incluido en el padrón de bienes inmuebles, incumpliendo con el Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- c) Con fecha 12 de noviembre de 1994, el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional del Agua otorga Título de Concesión No. 1-BCA-1-00202/07-H-M-DG-94 al Gobierno del Estado de Baja California para explotar, usar o aprovechar las obras de infraestructura hidráulica del Acueducto Río Colorado Tijuana por un plazo de 25 años contados a partir de la fecha de dicho Título de Concesión, por lo cual venció el día 12 de noviembre de 2019, sin haber proporcionado la Entidad evidencia de haber realizado las gestiones correspondientes para obtener la prórroga de dicha concesión ya que de acuerdo a las Condiciones Generales sección Séptima establece que dicha solicitud deberá ser realizada dentro de los cinco años previos al término de su vigencia, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.  
  
Cabe mencionar que en el tercer párrafo del Artículo 24 menciona lo siguiente: "La falta de presentación de la solicitud a que se refiere este Artículo dentro del plazo establecido, se considerará como renuncia al derecho de solicitar la prórroga".
- d) La Entidad no proporcionó evidencia del registro contable y por lo tanto su presentación en la Cuenta Pública del predio ubicado en el Lote 013 de la Manzana 35-A con superficie de 2,251.42 m<sup>2</sup> ubicado en Calzada Anáhuac y



Blvd. Río Nuevo de la Col. El Vidrio en Mexicali, B.C., predio donde se ubica el edificio de las Oficinas de la Entidad y que mediante oficio número 7375 de fecha 15 de junio de 2004, fue asignado por Oficialía Mayor de Gobierno a la Entidad, incumpliendo con el Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad establecer un programa calendarizado de regularización y registro de predios con objeto de contar con la propiedad legal de los mismos y poder efectuar un adecuado uso y aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, dando como consecuencia el apego al Artículo 62 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así mismo, atender la falta de gestión correspondiente para obtener la prórroga de la concesión del Acueducto Río Colorado Tijuana, siendo uno de los objetivos principales que le da existencia a la Entidad.

8. La Entidad presenta en la cuenta Proveedores por Pagar a Corto Plazo un monto de \$ 279,470 por concepto de anticipos para adquisición de terreno para ser utilizado como servidumbre de paso por el Acueducto Río Colorado-Tijuana, provenientes del ejercicio 2012, lo cual no ha sido concretado debido a que el Ejido Emiliano Zapata- La Rosita presentó una demanda legal sobre la posesión del predio y solicita pago de renta de los terrenos con superficies de 55,894.12 metros cuadrados y 84,886.14 metros cuadrados, por un importe mensual de \$ 5'123,255 y \$ 7'780,663, respectivamente, a partir de febrero de 2012 y hasta el momento en que sean desocupadas y entregadas las superficies mencionadas, lo cual al 31 de diciembre de 2019, asciende a \$ 1,225'872,269, dicha demanda legal actualmente se encuentra para sentencia, observándose que la Entidad no revela en la Cuenta Pública a través del Informe de Pasivos Contingentes al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable en contra de la Entidad por la autoridad correspondiente, incumpliendo con el Artículo 47 en correlación con el Artículo 46 numeral I inciso f) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 9 La Entidad presenta saldo en la cuenta de Pasivo denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" un monto de \$ 34'928,106, por concepto de 6 Convenios de Financiamiento Temporal recibidos de Gobierno del Estado de Baja California, de los cuales se observa que se encuentran vencidos, sin haberse reconvenido su fecha de pago.

Cabe mencionar, que con fecha 4 de septiembre de 2020, la Entidad efectuó abono a dicho adeudo por un importe de \$ 6'035,536, por lo cual queda un saldo pendiente de pagar por \$ 28'892,570.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis

pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **negar la Cuenta Pública** en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O :**

**ÚNICO. – No se aprueba** la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión ordinaria virtual, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 58 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 58)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen No. 58 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, se le solicita de favor, Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 58 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 58 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por Echevarria Ibarra.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor Diputada Secretaria.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Secretaria.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 58 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		

Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 58 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el **Dictamen No. 59 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría

Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XIII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 59 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 59**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que con fecha 30 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 21 de julio de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI



de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/427/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. L.A.E. Omar Dipp Nuñez, como Director del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/427/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 13 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 31 de mayo 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California,

por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso del Estado en fecha 23 de julio y notificado a la Entidad Fiscalizada el día 30 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado de Baja California debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.** -Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.**- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de Auditoría de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores de la Entidad Fiscalizada los C. L.A.E. Omar Dipp Nuñez y Lic. Enrique Octavio Pérez López por los períodos del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019 y del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.** - Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, siendo las siguientes:

1. De la muestra seleccionada se verificaron los depósitos diarios de los ingresos recaudados por concepto de "Inscripción Carril Médico" "Reinscripción Carril Médico" y "Pases Médicos" por el importe de \$ 554,500.00, constatando la recepción, custodia y formulación de los reportes diarios de ingresos, asimismo al verificar los depósitos bancarios de la muestra seleccionada, se observa un desfase que varía de 14 y hasta 64 días transcurridos entre la fecha del ingreso recibido y la fecha del depósito bancario por un importe de \$118,900.00, incumpliendo a lo señalado en el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. (NÚM. DEL RESULTADO: 04 PRA)

2. En la muestra seleccionada al verificar el cumplimiento a lo pactado en las cláusulas establecidas en los contratos por aportaciones recibidas de la iniciativa privada, se detectó la siguiente situación:

La Entidad en el mes de marzo de 2019 recibió el importe de \$ 312,800.00, de la Empresa Score International, S. de R.L. de C.V por concepto de aportación para la carrera 250 San Felipe edición 2019, por lo que la Entidad comenta que dicho importe es el que está establecido en la cláusula décima del convenio celebrado entre el Municipio de Mexicali, Score International, S. de R.L. de C.V. y la Entidad, de fecha 30 de enero de 2019, observándose que en dicha cláusula no se indica que Cotuco recibirá alguna aportación, si no que señala lo siguiente: "Score entregará a el Municipio la cantidad de 85.00 USD (Ochenta y cinco dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de Norteamérica por cada equipo participante inscrito y que arranque la carrera, el total acumulado será una cantidad retenida por el Municipio para complementar junto con las aportaciones del sector turístico de la localidad los gastos inherentes a la ruta oficial, derechos de servidumbre de paso, habitaciones de cortesía que requiere la carrera, así como la rehabilitación de los caminos ejidales que resultaran dañados por el desarrollo de la misma", así mismo se observa que la Entidad no proporcionó la documentación que sustente el cálculo indicado en dicha cláusula, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 42 en correlación con el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (NÚM. DEL RESULTADO: 06 PRA)

3. De la muestra seleccionada de Servicios Generales por \$ 2'523,073.70, se detectó que la Entidad durante el ejercicio 2019 pagó un importe de \$ 395,160.52 al proveedor Operadora de Mexicali, S.A. de C.V. por concepto de renta de 53 habitaciones por el periodo del 03 al 07 de abril de 2019 para los participantes, renta de área para eventos y junta de la carrera fuera de camino

SCORE San Felipe 250 en su edición 2019, renta de área para eventos y junta de pilotos, observándose que el servicio fue adjudicado directamente, sin embargo con base a los montos contratados, se debió aplicar el procedimiento de obtención de por lo menos 2 cotizaciones, o en su caso justificar que se encuentra en alguno de los casos señalados en el Artículo 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, por lo que se presume la Entidad no aseguró las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 100 Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 27 Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Cabe señalar que el pago del servicio de hospedaje se realizó en base a convenio celebrado entre el Municipio de Mexicali, Score International S. de R.L. de C.V. y COTUCO, de fecha 30 de enero de 2019, el cual en la cláusula séptima señala lo siguiente: “ COTUCO gestionará y obtendrá sin cargo para el personal de SCORE veinte habitaciones dobles para la noche del miércoles 03 de abril de 2019 y 40 habitaciones dobles en el hotel que en su consenso sea determinado sede, los días jueves 4, viernes 5 y sábado 6 de abril de 2019, siendo obligación de COTUCO entregar la lista de habitaciones y confirmaciones con veinte días de anticipación al inicio del evento contratado, observándose que no se pudo corroborar que lo indicado en dicha cláusula corresponde a lo indicado en la factura, la cual indica lo siguiente: 53 servicios por renta de habitación por el evento San Felipe 250 edición 2019 a Staff de Score International, personal de Servicios Públicos, Seguridad Pública, Sindicatura Municipal y COTUCO, renta de área para eventos y junta de pilotos, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con lo establecido en los Artículos 42 y 43 en correlación con el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (NÚM. DEL RESULTADO: 15 PRA)

4. De la muestra seleccionada se observa que sobre 14 proveedores y prestadores de servicio con los cuales realizó operaciones por un importe de \$ 1´913,125.42, la Entidad no proporcionó evidencia de la manifestación por escrito de las operaciones celebradas, bajo protesta de decir verdad del particular, y/o persona moral respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, asimismo de haberse dado el supuesto, evidencia de que dicha manifestación se hizo del conocimiento del órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión, en cumplimiento con el Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (NÚM. DEL RESULTADO: 16 PRA)

5. En la muestra seleccionada al verificar la documentación que sustenta las operaciones realizadas cumplan con requisitos fiscales, se observa que dé un importe pagado de \$449,025.00 por concepto de derechos de vía por la realización de la carrera fuera de camino Score San Felipe 250 en su edición 2019, la Entidad no proporciono los comprobantes fiscales digitales; así mismo de un importe de \$ 406,025.00, no proporcionó las cartas compromiso ni la identificación oficial (INE) para validar las firmas respectivas de los beneficiarios de dichos pagos, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con lo establecido en los Artículos 42 y 43 en correlación con el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (NÚM. DEL RESULTADO: 17 PRA)
  
6. La Entidad registro en la cuenta 5136-1-36101 “Servicios de difusión institucional” un importe \$ 412,248.69, por pagos realizados de campañas televisivas (spots) en los canales Fox, ABC, KESE-Telemundo y KVYE Univisión, los cuales fueron cubiertos a través de gastos por comprobar a un funcionario el cual fue comisionado por el Director de la Entidad, observándose que el pago debió realizarse directamente al proveedor, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así mismo a lo establecido en la Fracción IV numeral 19 e inciso j) de la Norma Técnica para el ejercicio de recursos a través de la modalidad de gastos por comprobar del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, con lo establecido en los conceptos que estarán restringidos de autorización por concepto de gastos por comprobar. (NÚM. DEL RESULTADO: 20 PRA)
  
7. Al analizar la razonabilidad de las cuentas individuales presentadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, se observa que la Entidad presenta saldos en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, en las cuentas contables 1122 “Cuentas por Cobrar a corto plazo y 1131 “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo” diversas subcuentas por un importe de \$390,095.06, las cuales cuentan con una antigüedad de hasta 6 años y 11 meses, sin haber proporcionado evidencia de las gestiones de cobro que fueron realizadas durante el ejercicio ni a la fecha, o en su caso su posible corrección o cancelación, asimismo derivado del mismo análisis de los rubros de cuentas contables se observa que la Entidad presenta saldos negativos contrarios a su naturaleza en diversas subcuentas por un importe de \$ 206,828.76, sin haber proporcionado la justificación del origen de dichos saldos, ni el ajuste de corrección a los mismos, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 44 en correlación con el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como al Postulado básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). (NÚM. DEL RESULTADO: 35 PRA)

8. Al realizar la integración de saldo al 31 de diciembre de 2019 de gastos por comprobar a cargo de un funcionario por el importe de \$ 44,713.42, dicho saldo corresponde a importes y diferencias no comprobadas, por montos entregados en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, asimismo no proporciono las aclaraciones o procedimiento a seguir para la recuperación de dicho saldo, incumpliendo a lo establecido en la Fracción III inciso 9 e inciso 12) de la Norma Técnica para el ejercicio de recursos a través de la modalidad de gastos por comprobar del Gobierno Municipal de Mexicali. (NÚM. DEL RESULTADO: 36 PRA)
9. Del reporte en Excel del padrón de bienes muebles que es el soporte de la toma física del inventario físico al 31 de diciembre de 2019 proporcionado por la Entidad se detectaron 68 bienes muebles en desuso, obsoletos, extraviados o robados con un valor total de \$ 382,478.12, sobre los cuales la Entidad no ha realizado el registro contable de la baja de dichos bienes, dentro de los 68 bienes se identificaron 41 bienes por el importe de \$ 108,195.63 de los cuales no proporcionó evidencia de haber iniciado con el proceso de baja, asimismo dentro de los 68 bienes se identifican 14 bienes los cuales no contienen importes, algunos bienes muebles fueron extraviados o robados y carecen del acta de robo ante ministerio público contra quien resulte responsable, incumpliendo con los Artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B, punto número 9, 10 y 11 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC. (NÚM. DEL RESULTADO: 42 PRA)
10. Al verificar la valuación, el registro contable y la presentación en los estados financieros de los inmuebles propiedad de la Entidad, se detectó que al valor de los edificios propiedad de la Entidad registrado en las cuentas contables 1233-2-1 “Edificio Cotuco Mexicali” por un importe de \$ 302,643.61 y 1233-2-2 “Edificio Cotuco San Felipe” por un importe de \$182,693.93, le fue aplicada una depreciación en el ejercicio 2019 hasta por un importe de \$ 485,335.54, reflejándose un valor neto de \$ 2.00, por lo que se incumple con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6, punto 6.1, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). (NÚM. DEL RESULTADO: 44 PRA)
11. La Entidad presenta al 31 de diciembre del 2019 en la cuenta 5110 Servicios personales un saldo de \$ 3'553,731.96, habiéndose verificado que en los pagos de nómina se cumpliera con las obligaciones fiscales y que las retenciones se enteraran oportunamente a las instancias competentes, detectándose que la Entidad en la cuenta de gastos 5113 denominada “Remuneraciones Adicionales y Especiales”, subcuenta 13401 denominada “Compensaciones” por un importe de \$ 1,830,743.60, en la cual se registraron nominas catorcenales por

compensación pagada a los trabajadores durante el ejercicio, observándose que sobre dicho importe la Entidad omitió retener el Impuesto Sobre la Renta y enterarlo al Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con los Artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el Artículo 174 del Reglamento de la misma Ley; asimismo incumple con el Artículo 31, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el Artículo primero del Código Fiscal de la Federación. (NÚM. DEL RESULTADO: 13 PEFCF)

12. La Entidad durante el ejercicio 2019, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 75,368.01 calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 3'101,564.05, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho Impuesto. (NÚM. DEL RESULTADO: 14 PEFCF)

13. De la muestra seleccionada se analizó la antigüedad de saldos al verificar el evento posterior, detectándose que la Entidad presenta al cierre del ejercicio 2019 en la cuenta de pasivo No. 2117- 1-1 "Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo", saldo por un importe de \$ 11,374.67 correspondiente a Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos durante los ejercicios 2017 y anteriores, 2018 y 2019 mismos que a la fecha no han sido enterados, asimismo se observa que la Entidad presenta saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta No. 1129-3-01 "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo" por el importe de \$ 12,787.75, correspondiente a ISR a favor entregado a los trabajadores en las nóminas catorcenales como una percepción (Crédito al salario), dicho importe no fue compensado en los pagos mensuales de ISR a cargo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (NÚM. DEL RESULTADO: 47 PEFCF)

14. De la muestra seleccionada de ingresos por Inscripción Carril Médico, Reinscripción Carril Médico y Pases Médicos y aportaciones de la iniciativa privada, se verificó el correcto reconocimiento contable de las operaciones seleccionadas, sin embargo, en la revisión de la cuenta No. 4399-1-2 denominada "aportación iniciativa privada" se detectó que la Entidad duplicó el registro contable de la 2da. y 3ra. aportación recibida del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali por el importe de \$256,953.27, mediante pólizas No. P00255 y P00323 del 24 y 1 de julio de 2019, se verificó el evento posterior en los auxiliares proporcionados de enero a julio de 2020, dicha situación se comentó con la Entidad y se solicitó por escrito el ajuste respectivo, sin haber recibido la póliza de ajuste o aclaración al respecto, asimismo se observa que al cierre del ejercicio la Entidad registro un importe de \$98,600 correspondiente a venta de pases médicos y dos reinscripciones, del 9 al 31 de diciembre de

2019, dichos ingresos fueron depositados en su totalidad hasta el 20 de enero de 2020, incumpliendo a lo establecido en el “Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III, Plan de Cuentas”, en cumplimiento al Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (NÚM. DEL RESULTADO: 07 Recomendación)

15. Se solicitó la relación de finiquitos de personal realizados durante el ejercicio en revisión, de la cual se verificó la correcta determinación de los cálculos de pago de tres empleados que rescindieron su relación laboral en el ejercicio 2019, asimismo se verificó que no se realizaron pagos posteriores a su baja, sin embargo se observa que la Entidad en dos finiquitos registró a la partida 15201 denominada “Indemnizaciones” el importe de \$136,449.82 que corresponden a los conceptos de sueldo y compensación pendiente, prima vacacional, vacaciones y aguinaldo, incumpliendo a lo establecido en el “Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III, Plan de Cuentas”, clasificador por objeto del gasto, en cumplimiento al Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (NÚM. DEL RESULTADO: 11 Recomendación)
16. Al verificar en la muestra seleccionada que los salarios y prestaciones que recibieron los empleados correspondieran exclusivamente a los pactados en los contratos de trabajo y los tabuladores de sueldo autorizados en el ejercicio auditado, se detectó que la Entidad cuenta al cierre del ejercicio de 2019, con una plantilla de 13 plazas de confianza que fueron autorizadas por el Consejo Directivo, observándose que 11 empleados no cuentan con un contrato individual de trabajo donde se especifique el tipo de relación de trabajo, la vigencia, el sueldo por el cual es contratado, el objeto del mismo, así como otros derechos y obligaciones, por lo que se desatiende lo establecido en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo incumple con lo establecido en los Artículos 3 y 17 de la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores del Estado de Baja California y sus Municipios. (NÚM. DEL RESULTADO: 12 Recomendación)
17. La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia documental suficiente que demuestre y justifique los gastos efectuados por la adquisición de materiales y la prestación de servicios que amparen la operación realizada por \$1´246,160.54, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 párrafo primero y segundo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, asimismo con el Artículo 42 en correlación con el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (NÚM. DEL RESULTADO: 19 Recomendación)



18. De la muestra seleccionada se realizó el análisis de la antigüedad de saldos al cierre del ejercicio 2019 y verificación de pagos posteriores a la fecha 6 de octubre de 2020, detectándose que la Entidad presenta en el rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, Cuenta contable 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, diversos saldos que suman un importe de \$ 35,555.34 los cuales cuentan con una antigüedad de hasta de 7 años 6 meses, sin haber proporcionado la Entidad evidencia de las gestiones realizadas para su pago, corrección o en su caso cancelación. (NÚM. DEL RESULTADO: 45 Recomendación)
19. De la muestra seleccionada al verificar la razonabilidad de los saldos presentados en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio 2019, se observa que la Entidad presenta en el rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, Cuentas contables 2111 “ Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo” y 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, diversas subcuentas las cuales presentan saldos negativos contrarios a su naturaleza por un importe de \$ 5,701.02, sin haber proporcionado la Entidad evidencia de corrección o en su caso cancelación. (NÚM. DEL RESULTADO: 46 Recomendación)

**SÉPTIMO.** - Que, ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública.

**OCTAVO.** - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 59 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los 09 días del mes de noviembre del año 2021.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 59)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto del Dictamen No. 59 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 59 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 59 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del Dictamen.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Diputada.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- González García César Adrián, a favor Diputada Secretaria.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor Diputada.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 59 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		

Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 59 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el **Dictamen No. 60 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 60 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 60**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 28 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 6 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35,

36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracciones XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/446/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al Lic. José Gerardo Aguiñiga Montes, en su carácter de Gerente de la Entidad, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad precitada. Al oficio número TIT/446/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 13 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 31 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019 a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta



Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California el día 30 de julio de 2021 para que en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SÉXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungió como Gerente General de la Entidad Fiscalizada el Arq. Jaime Herrera Ávila, por el periodo del 1 de enero al

26 de noviembre de 2019 y el Lic. José Gerardo Aguiñiga Montes por el periodo del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en 8 acciones a la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad en el ejercicio 2017 aprobó un programa de descuentos aplicables a diversos créditos fiscales (saldos financiados de obras) hasta por un monto total de \$ 62'423,051, sin estar facultado por las Leyes aplicables a la materia, aplicando descuentos en el ejercicio 2018 por \$ 22'306,702 y en seguimiento a la aplicación de dichos descuentos se observa en el ejercicio fiscal 2019 lo siguiente:

Se registraron descuentos por un importe total de \$ 4'567,193, mediante pólizas de diario, números D-00172 por un importe de \$ 3'125,589, D-00306 por \$ 999,882 y D-00390 por \$ 441,722, de fecha 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, afectando la cuenta contable 1126 "Obras por recuperar".

Se observa además que no fue posible la integración por usuario de los descuentos otorgados por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por el monto de \$ 4'567,193 con afectación a la cuenta contable 1126 "Obras por recuperar".

Tomando en cuenta lo establecido en el primer párrafo del Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, no existen facultades para el otorgamiento de los descuentos observados, ya que las Leyes que rigen la materia (Ley de Hacienda Municipal de Mexicali, B.C, Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Ley de Urbanización del Estado de Baja California) no disponen de dichas facultades para el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, B.C., siendo únicamente el Presidente Municipal quien podrá dictar medidas o acuerdos necesarios para modificar o adicionar el control, forma de pago y procedimientos, sin variar en ninguna forma las relativas al sujeto, objeto, cuota, tasa o tarifa del gravamen, infracciones y sanciones, según lo señalado en el Art. 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

2. Se observa que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2019, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 64,070, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por

\$ 2'636,631, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho impuesto.

3. La Entidad realizó pagos de compensaciones al personal durante el ejercicio 2019 por la cantidad de \$ 1'566,281, registradas a la partida número 13401 "Compensaciones", observándose por dichos pagos que no se realizaron las retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre dichas prestaciones pagadas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. La Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
5. La Entidad registró contablemente durante el ejercicio 2019 provisiones del Impuesto Sobre Productos al Trabajo (ISPT), por un importe de \$ 22,288, generada del pago de honorarios asimilables, de los cuales se enteraron \$ 10,633, generando una diferencia enterada de menos por \$ 11,655, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
6. Durante el ejercicio fiscal 2019 la Entidad registró contablemente las provisiones por concepto de cuotas obrero patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por un importe de \$ 408,625, observándose que los enteros por este concepto realizados suman la cantidad de \$ 381,972, generando una diferencia pagada de menos por un importe de \$ 26,653, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 15 Fracción III y 39 de la Ley del Seguro Social.
7. Se observa que la Entidad Fiscalizada registró contablemente durante el ejercicio 2019 provisiones de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por un importe de \$ 156,805, por concepto de Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) \$ 56,237 y por las retenciones de créditos a sus trabajadores un importe de \$ 78,712, de los cuales se realizaron enteros de la siguiente manera: \$ 136,236 (INFONAVIT), \$ 54,494 (SAR) y por las retenciones de créditos \$ 69,308, generando diferencias pagadas de menos de \$ 20,569, \$ 1,743 y \$ 9,404, respectivamente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 29 Fracción II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Artículo 23 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

8. La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio incumplió parcialmente con los compromisos de pago de la Deuda Pública contratada por medio de contrato No. BC4270 con una Corporación Financiera y estableciéndose la forma de pago por medio de Contrato de Fideicomiso firmado el 19 de enero de 2012, el incumplimiento suma la cantidad de \$ 8'000,548.

Cabe señalar que la Entidad registró el importe observado como un pasivo a favor del Ayuntamiento de Mexicali (obligado solidario y garante).

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones tendientes a liquidar o convenir la forma de pago con el Ayuntamiento de Mexicali.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del

Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No 60 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 60)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; leído el Dictamen se declara abierto del mismo, por lo que se les pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra no habiendo intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 60 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 60 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando con Diego Echevarría.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor Diputada Secretaria.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria.
- González García César Adrián, a favor Diputada.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 60 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**



- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 60 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el **Dictamen No. 61 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019,** de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 61 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 61**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 25 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley

de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 6 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracciones XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/441/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la Lic. Abrika Arianne Ortega Juvera, en su carácter de Directora de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad precitada. Al oficio número TIT/441/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 12 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 28 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019 a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California el día 30 de julio de 2021 para que en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SÉXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directoras de la Entidad Fiscalizada las C.C. Lic. María Cristina Mares Vejar, L.C.E.A. Germania Vidal Ibarra y Silvia Gloria Beltrán Goldsmith por los periodos del 1 de enero al 28 de febrero de 2019, del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2019 y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en 11 acciones a la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad realizó pagos de compensaciones al personal durante el ejercicio fiscal 2019 por la cantidad de \$ 12'376,668, registradas a la partida número 13401 "Compensaciones", observándose por dichos pagos que no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, misma situación se presenta en el cálculo de las retenciones sobre los Aguinaldos pagados y registrados en la partida número 13203 "Gratificación de fin de año", ya que en dichas prestaciones no se calculó el Impuesto Sobre la Renta por la compensación pagada por un importe de \$ 1'126,335, incumpliendo en ambos casos con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 177 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe señalar además que la Entidad no realizó el cálculo del Impuesto anual del personal que le prestó servicios personales durante el ejercicio fiscal 2019, incumpliendo con el procedimiento establecido en el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 724,796, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 29'826,984, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho Impuesto.

3. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta denominada “Honorarios Asimilables a Salarios” la cantidad de \$ 442,138, correspondiente al pago de 3 personas que fueron contratadas 2 desde el ejercicio 2016 y una desde el ejercicio 2018, para realizar diversas actividades principalmente en el área contable y administrativa firmando “Contratos de Prestación de servicios Profesionales Independientes Asimilados a Salarios”, observándose que se trata de personas que prestan sus servicios bajo un horario establecido, encargados de actividades operativas, y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, situación que pudiera generar consecuencias legales adversas y en su caso, futuras afectaciones patrimoniales por la posible interposición de demandas por parte de los trabajadores.

Recomendación:

Se recomienda realizar el análisis jurídico que corresponda y determinar las acciones tendientes a realizar las adecuaciones en las formas de contrato del personal que labora bajo un horario y atendiendo labores directamente relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la Entidad Fiscalizada.

4. Al verificar el correcto registró contable de los pagos realizados, en el caso de los Servicios Personales, se observa que la Entidad registró indistintamente los pagos a los trabajadores de carácter permanente y transitorios por un total de \$ 13'326,777 en la cuenta contable 5112 denominada “Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio” registrando un total de \$ 12'443,009 que no corresponden a dicha cuenta y que se debieron haber registrado en la cuenta 5111 “Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.”

Así mismo, se observa que la Entidad registró en la cuenta contable 5115 denominada “Otras Prestaciones Sociales y Económicas”, un total de \$ 224,043 que no corresponden a dicha partida, debiendo haber registrado en la cuenta contable 5111 “Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente” un total de \$ 198,569 y 5113 “Remuneraciones Adicionales y Especiales” un total de \$ 25,474; por tratarse de los conceptos de sueldo y compensación derivados del pago de liquidaciones del personal. Ambos casos incumplen con lo señalado en el Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Capítulo III denominado “Plan de Cuentas”, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación:

Se recomienda realizar las gestiones que correspondan tendientes a adecuar las cuentas de servicios personales con las partidas específicas aplicables, de conformidad con el plan de cuentas vigente.

5. La Entidad pagó un importe de \$ 967,400 por concepto de 2,500 cenas navideñas 2019, las cuales fueron entregadas en diversos puntos de la Ciudad de Mexicali y su Valle en el mes de diciembre de 2019, por tal motivo la Entidad adquirió las cenas navideñas a una proveedor persona física por un total de 1,700 cenas navideñas con valor de \$ 642,600 otorgándole un anticipo de \$ 440,000 y a un proveedor persona moral, un total de 800 cenas navideñas por un importe de \$ 324,800, con un anticipo otorgado de \$ 50,000, sin estipularse en los contratos correspondientes una garantía de cumplimiento sobre los anticipos otorgados, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Del total de 2,500 cenas navideñas pagadas y reportadas en el “Programa Operativo Anual 2019 (POA)”, se tomó muestra de las comprobaciones por 719 cenas, correspondientes a entregas realizadas en “Ciudad y Ejido Hermosillo”, por las cuáles se efectuó revisión física de la evidencia documental de las carpetas en las que contienen las comprobaciones de las entregas respectivas, observándose que se encontró evidencia por 667 cenas, faltando comprobación de 52 cenas navideñas, que representan un importe total de \$ 19,796

6. Se realizó análisis de saldos al cierre del ejercicio fiscal 2019, observándose saldos con antigüedad superior a un año por un importe de \$ 47,862, presentando la Entidad un “Programa de Trabajo” emitido en fecha 22 de enero de 2020, cuyo objetivo es la “Depuración de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar sin movimientos”, este proceso inicio en fecha 2 de marzo de 2020 y culminó el 31 de agosto de 2020, sin embargo, a la fecha los saldos observados persisten, desconociéndose en que parte del proceso señalado en el numeral 6 de la “Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California”, se encuentran las cuentas observadas.

Recomendación:

Se recomienda realizar el análisis tendiente a determinar la exigibilidad de los saldos y proceder en su caso con la aplicación de la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

7. De la revisión del “Programa Operativo Anual 2019” (POA) se identificó la entrega de 300 cenas navideñas en el Centro de Desarrollo Comunitario de San Felipe, B.C, observándose que no se identificaron los registros contables sobre la obtención de los productos ni los de su entrega, incumpliendo el Artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dice: “Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances”, cabe señalar que según comentarios

de los servidores públicos de la Entidad, dichas cenas corresponden a donaciones realizadas por particulares.

Recomendación:

Se recomienda implementar las medidas de control necesarias para evitar la falta de registro, de cualquier tipo de donación en especie recibida y distribuida a los beneficiarios.

8. Durante el ejercicio fiscal 2019 la Entidad no elaboró el “libro de almacén de materiales y suministros de consumo” omitiendo el registro histórico de las operaciones realizadas en el sistema de contabilidad, presentando contablemente un saldo al cierre de \$ 514,592, incumpliendo la Ley General de Contabilidad en sus Artículos 35, 43 y cuarto transitorio.

Recomendación:

Sírvanse realizar el análisis informático que corresponda relativo a la generación del libro de almacén, en cumplimiento con las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

9. La Entidad proporcionó reporte emanado del Sistema de Contabilidad SAAG.NET. denominado “Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles” al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$ 17'154,886, el cual no incluye bienes inmuebles por un importe de \$ 16'211,849, por lo que se incumple con el Artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dice: .- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances. Cabe señalar que el saldo contable es de \$ 33'366,735 (bienes muebles e inmuebles).

Recomendación:

Establecer las acciones tendientes al debido control y registro de bienes, de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

10. Se realizó análisis de saldos al cierre del ejercicio fiscal 2019, observándose saldos en cuentas por pagar con antigüedad superior a un año por un importe de \$ 257,577, presentando la Entidad un “Programa de Trabajo” emitido en fecha 22 de enero de 2020, cuyo objetivo es la “Depuración de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar sin movimientos”, este proceso inicio en fecha 2 de marzo de 2020 y culminó el 31 de agosto de 2020, sin embargo, a la fecha los saldos observados persisten, desconociéndose en que parte del proceso de depuración se encuentran dichos saldos, siendo incierta la razonabilidad del saldo observado según lo señalado en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**Recomendación:**

Se recomienda definir la vigencia de la obligación de pago y realizar en su caso, las adecuaciones contables pertinentes o pagos correspondientes.

11. La Entidad presenta un saldo de \$ 1.00 correspondiente a un bien inmueble relativo al predio No. 339-A ubicado en Av. Morelos y Calle Baja California en el Ejido Hermosillo, sobre el cual no se ha concluido con el proceso de transmisión de propiedad a favor del Ayuntamiento de Mexicali, estando en espera de una sucesión testamentaria debido a que la persona que se comprometió a donar el terreno falleció, cabe señalar que en dicho predio se encuentra ubicada una guardería administrada por la Entidad, observándose que la Entidad Fiscalizada se comprometió mediante la Cédula de Recomendaciones de fecha 30 de septiembre de 2019, el tener para el 31 de diciembre de 2019 un análisis jurídico y postura sobre dicho caso, sin que a la fecha se nos haya proporcionado dicha información.

**Recomendación:**

Generar expediente que contenga la documentación que sustente las gestiones realizadas, así como los análisis jurídicos relativos al tema de la posesión del bien inmueble observado.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas.

Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No 61 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los 9 días del mes de noviembre del año 2021.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 61)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen No. 61 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones, le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 61 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 61 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por Juan Diego Echevarría Ibarra.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñoz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor Diputada Secretaria.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- González García César Adrián, a favor Diputada.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 61 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		

Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 22 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 61 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 62 de la Comisión que preside; adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Presidente. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### **DICTAMEN NO. 62**

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual de **la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019,** de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 62 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 62

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 11 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 26 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1611/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, para convocar a reunión de trabajo al C. Mtro. Marco Antonio Blásquez Salinas, como Director General de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1611/2020 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 2 de diciembre de 2020.

**CUARTO.-** Que en fecha 8 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX,



14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., el día 29 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Ing. Francisco Javier Mejía Pancardo por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2019; el Mtro. Marco Antonio Blásquez Salinas por el periodo del 01 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., siendo las siguientes:

1. De los ingresos recaudados por concepto de venta de bienes e Intereses, la Entidad proporcionó recibos con número de folio por un monto de \$27,746,730, los cuales contienen fecha, número de contrato y concepto que hace referencia al pago de que se trata correspondiente a las partidas de ingresos. Derivado de lo anterior se observa que la Entidad no expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recaudados, incumpliendo con el Artículo 29-A, Fracción VII, del Código Fiscal de la Federación.
2. Derivado de la verificación a las operaciones de ingresos, así como el deposito respectivo en las cuentas bancarias, se detectó que la Entidad durante el ejercicio 2019 no recibió depósitos en su cuenta bancaria por un importe de \$34,761, y de los ejercicio 2018 y 2017 la cantidad de \$260,090 y \$134,649 respectivamente, correspondiente a cobros realizados por el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), por concepto de la venta de predios propiedad de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de .C.V., toda vez que éstos fueron

depositados a las cuentas bancarias del INDIVI. De lo anterior se observa la falta de evidencia documental de las gestiones realizadas para su recuperación, incumpliendo con los Artículo 19 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

3. De la verificación al sistema contable presupuestal de la Entidad, se observó que no cuenta con un sistema como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual indica que “El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios”, incumpliendo con el artículo 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En consecuencia, de los anterior la Entidad no utilizó las cuentas contables establecidas por el CONAC para el registro de las etapas presupuestales de ingreso y egreso; incumpliendo con el Artículo 38, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y los Artículos 17 y 47, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

4. Con fecha 1 de enero de 2011, la Entidad celebró “Convenio de Apoyo Administrativo”, con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y necesidades de la Promotora de Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. (PRODUTSA); Asimismo en fecha 19 de julio de 2019 celebró adendum al convenio antes citado en el cual se estipulan en las clausulas primera, segunda, tercera y cuarta, que el INDIVI llevará a cabo todas las acciones tendientes a la extinción de PRODUTSA, consistentes en servicios administrativos, técnicos, jurídicos y comerciales a PRODUTSA desde el ejercicio 2010, además establecen que la vigencia será hasta que se concluya la extinción, también se describen las funciones o actividades que llevará a cabo INDIVI, tendientes a la extinción de PRODUTSA, derivándose al respecto las siguientes observaciones:

El convenio y adendum antes citado no señalan los plazos y/o periodos de los trabajos a realizar, ni los costos.

Ahora bien, en los meses de octubre y diciembre de 2019 PRODUTSA pagó a INDIVI un importe total de \$15,191,112, del cual no se proporcionó evidencia de los servicios recibidos, adjuntando únicamente cuatro recibos de caja de fechas 6 y 7 de noviembre de 2019; 6 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, debiendo emitirse Comprobante Fiscal Digital por Internet “CFDI”.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 29-A, Fracción VII, Inciso a), del Código Fiscal de la Federación, 59, de la Ley del Presupuesto y

Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. La Entidad con fecha 22 de noviembre de 2017, celebró convenio de financiamiento temporal con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), con el objeto de que la Entidad otorgara financiamiento temporal al INDIVI hasta por la cantidad de \$63'745,783, estableciendo en las Cláusulas Segunda que el INDIVI se obliga a destinar el total del financiamiento para atender necesidades financieras temporales de efectivo de la propia entidad; en la Tercera, que el INDIVI cubrirá el costo financiero del financiamiento temporal a la tasa de interés interbancario de equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días vigentes al día de pago; en la Cuarta que el INDIVI se compromete a reintegrar a la PRODUTSA, el importe antes citado, mediante una sola exhibición a más tardar el día 31 de agosto de 2019; y en la Quinta, que en caso de incumplimiento, se comprometió a llevar a cabo los trámites necesarios para la escrituración o titulación del inmueble denominado La Fortuna o Rancho San Román, mismo que cuenta con una superficie de 461,744.18m<sup>2</sup>, con un valor según avalúo de \$55,409,302 y el diferencial a pagar de \$8,336,481, más intereses que se generaran por el costo financiero. Ahora bien, durante los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019 la Entidad efectuó depósitos bancarios a favor de INDIVI por la cantidad de \$20,042,867, \$30,935,105 y \$12,767,811, respectivamente.

Derivado de lo anterior se observa lo siguiente:

El convenio antes citado fue autorizado de manera extemporánea por el Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., en la tercera sesión extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2018.

Además, la celebración del convenio de financiamiento temporal, se encuentra fuera de los fines comprendidos en la escritura constitutiva de la Entidad, en consecuencia, dicho acto es irregular y contrario a derecho con las consecuencias inherente a tal circunstancia, tal condición no la corrige o subsana el acuerdo del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. (PRODUTSA), mediante el cual se aprueba la celebración de tal acto, pues conforme a las Ley de Sociedades Mercantiles, el Código Civil Federal, corresponde a este la vigilancia y cumplimiento del objeto social.

Lo anterior incumple con el Artículo Tercero de la Acta constitutiva de Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de .C.V., de igual manera incumple con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en cuanto a la optimización de los recursos asignados y apego a los principios de eficiencia, eficacia y economía, para satisfacer los objetivos a los que están destinados,

Incumpliendo de igual manera a lo señalado en el Decreto de extinción publicado el 23 de febrero de 2007, toda vez que dicha operación no es tendiente a llevar a cabo la disolución y liquidación de la Entidad, puesto que en el convenio de financiamiento se establece como garantía de pago un bien inmueble que al no ser liquidado el adeudo pasaría a ser de Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. (PRODUTSA), situación contraria a las acciones que la entidad debe de llevar a cabo para cumplir con su proceso de extinción.

Incumpliendo de igual manera a lo señalado en el Decreto de extinción publicado el 23 de febrero de 2007, toda vez que dicha operación no es tendiente a llevar a cabo la disolución y liquidación de la Entidad, puesto que en el convenio de financiamiento se establece como garantía de pago un bien inmueble que al no ser liquidado el adeudo pasaría a ser de Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. (PRODUTSA), situación contraria a las acciones que la entidad debe de llevar a cabo para cumplir con su proceso de extinción.

6. La Entidad al 31 de diciembre de 2019 presenta un saldo contable de \$116,059,979, en la cuenta de Terrenos y Edificios, el cual coincide con el presentado en la cuenta pública a la misma fecha, sin embargo, no se proporcionó el padrón de bienes inmuebles, por tal motivo no se pudo verificar el correcto registro de los mismos.

Por otro lado, la Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 registró contablemente cuatro contratos de compra venta con reserva de dominio que celebró con particulares a través de financiamiento a 96 mensualidades, los cuales no se encuentran dentro de los inmuebles presentados en cuenta pública, únicamente registraron la cuenta por cobrar los cuales se mencionan a continuación:

No.	Fecha de Contrato	Colonia y Clave Catastral	Monto de la operación de compraventa
1	13-feb-18	Colonia Guadalupe Victoria HX-004-029	\$ 472,140
2	7-mzo-19	Colonia Vista Alamar VM-037-056	288,947
3.	4-jul-19	Colonia Sánchez Taboada CI-811-024	269,280
4.		Colonia Sánchez Taboada CI-811-025	301,870 (1)
			<b>\$1,332,237</b>

(1) No se proporcionó contrato de compraventa.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 23 Fracciones I y III y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación suficiente.

7. Se observó que la Entidad omitió integrar en su Cuenta Pública; la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos incumpliendo con el Artículo 8, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado por el CONAC.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo integre en Cuenta Pública la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

8. De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad, se determinó que ésta no cumple con los cinco elementos, toda vez que solo presenta el nombre y frecuencia de medición de un indicador, omitiendo establecer: el método de cálculo, medios de verificación y los supuestos, así como definir el nivel de la Matriz al que corresponde, ya sea fin, propósito o componente; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico”, la “Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el CONAC, la SHCP y el CONEVAL, respectivamente.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas, considerando todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

#### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En “Sesión Ordinaria Virtual” a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021.

#### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.62 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, en la Quinta Sesión Ordinaria en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 62)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen No. 62 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, le pediría a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración del pleno en votación nominal, el Dictamen No. 62 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 62 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando con Echevarria Ibarra.



- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en abstención.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Guerrero..Gutiérrez Víctor Hugo. ¿Otra vez?, a favor Diputada.
- González García César Adrián, a favor Diputada.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- García Ruvalcaba Daylín, a favor Diputada Secretaria.

- Sánchez Allende Liliana Michel, también a favor del Dictamen.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 62 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			<b>X</b>
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		

Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>1</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 22 votos a favor, 0 votos en contra, y 1 abstención del Diputado Blásquez Salinas, que aún no se ha razonado.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, derivado de la votación; **se declara aprobado el Dictamen No. 62 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Diputado Marco Antonio Blásquez, tiene el uso de la voz, para razonar su abstención, en términos de la Ley Orgánica.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias señor Presidente, compañeros de la asamblea, solamente como tuve materia al frente de esta Institución, ... tocar en un conflicto de intereses, más señalo que las partes que se señalan, tienen que ver con unos financiamientos, que PRODUTSA como una empresa afiliada, realiza, ha realizado a INDIVI, para efectos de complementar sus

gastos operativos, que en su momento se comprobará que estos financiamientos son absolutamente naturales y están respaldados por la Junta de Gobierno, en todas y cada una de sus transferencias; es la cuenta señor Presidente, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Marco Antonio Blásquez; continuamos con el desahogo del Orden del Día y sigue en el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el **Dictamen No. 63 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Universidad Tecnológica de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se aprueba la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Tecnológica de Tijuana, por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27

Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve meses, días, perdón del mes de noviembre del año 2021. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 63 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 63**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Universidad Tecnológica de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

## **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 27 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Universidad Tecnológica de Tijuana, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 25 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Universidad Tecnológica de Tijuana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/514/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. MBA Israel López Zenteno, como Rector de la Universidad Tecnológica de Tijuana, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/514/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 13 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 28 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24

Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Universidad Tecnológica de Tijuana, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la Universidad Tecnológica de Tijuana, el día 2 de agosto de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Rectores de la Entidad Fiscalizada los CC. Othón Rogelio Casillas Ángel por el periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019; el Mtro. Israel López Zenteno por el periodo del 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la Universidad Tecnológica de Tijuana, siendo las siguientes:

1. La Entidad con fecha 30 de enero de 2019, celebró Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica de Tijuana para el ejercicio fiscal 2019, con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública "SEP" y con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en el cual se acordó asignar por partes iguales a la Universidad \$60,121,152 para su operación.

Ahora bien, de los recursos convenidos la Entidad únicamente recibió durante el ejercicio 2019, la cantidad de \$62,602,843 y \$48,324,025 por subsidio Federal y Estatal respectivamente, derivándose al respecto la siguiente observación:

La Entidad emitió cinco comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con método de pago Pago en parcialidades o diferido (PPD) por un monto de \$4,993,967, a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, del cual recibió un depósito por un importe de \$556,464, quedando pendiente de pago de \$4,437,503, los cuales no registró contablemente en el ingreso y cuenta por



cobrar, ya que dichos comprobantes se encuentran en estatus “Vigente en el Sistema de Administración Tributaria”.

Lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que en fecha 31 de diciembre de 2020, la Entidad registró con póliza de diario número 01216 cuenta por cobrar denominada “Adeudos Estatales 2009 a 2019”, solventado lo observado, la información antes mencionada se proporcionó con oficio número UTT/RE/255/2021, de fecha 28 de mayo de 2021.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, registre contablemente los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por concepto de ingresos, en apego a lo establecido en la legislación aplicable.

2. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2019 presenta un saldo contable de \$5,138,949 en la cuenta de compensaciones, seleccionando para su revisión un importe de \$1,947,511. De la verificación de nóminas y pólizas contables se identificó que la Entidad registró en la cuenta de compensaciones el pago de la percepción “Cursos Externo” un importe de \$1,947,511 a personal administrativo y docente. Esto derivado de la prestación de servicios tecnológicos y servicios de educación continua, derivándose al respecto las siguientes observaciones:
  - a) Los trabajos que presta el personal administrativo bajo el concepto de “Curso Externo”, son servicios personales independientes, toda vez que estos de conformidad con las funciones establecidas en la cláusula primera del contrato individual de trabajo por tiempo determinado de cada uno de los trabajadores, no forman parte de las funciones derivadas de su relación laboral con la Universidad Tecnológica de Tijuana, observándose la falta de expedición de un recibo de honorarios por parte del prestador del servicio, ya que aun cuando el pago por estos servicios es incluido en la nómina como parte del sueldo del personal, dichas labores no corresponden a la remuneración por la relación laboral existente.
  - b) En la documentación proporcionada por la Entidad consistente en “Memorando” de solicitud de pago de horas por los servicios prestados a los diversos proyectos, dirigido al Secretario de Administración y Finanzas, se indican los horarios en los cuales fueron realizados los trabajos por el personal administrativo, observándose que estos se llevaron a cabo durante la jornada laboral, sin proporcionar evidencia

documental que compruebe que el personal realizó la reposición del tiempo utilizado, no obstante, cabe señalar que el horario del personal que labora en la Entidad es de las 9:00 horas a las 17:30 horas.

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y con la Cláusula Primera del Contrato Individual de trabajo por Tiempo Determinado.

3. Durante el ejercicio 2019 la Entidad obtuvo 23 bajas de personal, seleccionándose para su revisión 3 liquidaciones, que suman un importe de \$1,363,824 y retenciones Impuesto Sobre la Renta por un importe total de \$260,225, observándose que la entidad no proporcionó los elementos suficientes que sustenten la base gravable que permitiera llevar a cabo la verificación del cálculo del impuesto retenido en apego a lo establecido en los Artículos 95, 96 y 99 Fracción I de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
4. Durante el ejercicio fiscal 2019 causaron baja por terminación de la relación individual de trabajo un total de 23 (veintitrés) empleados de confianza, de los cuales se revisó una muestra de 3 (tres) liquidaciones por ese concepto, derivándose al respecto la siguiente observación.

Con fecha 31 de octubre de 2019, la Entidad celebró convenio de terminación individual de trabajo con el Ex rector de la Universidad Tecnológica de Tijuana, por un importe neto de \$709,971, menos deducciones por \$147,070, del análisis realizado se observó diferencia pagada de más en las percepciones por un importe de \$38,185.

Incumpliendo con los establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Universidad Tecnológica de Tijuana celebró contrato de prestación de Servicios de Administración del Sistema para Complemento de Educación o Capacitación a Distancia, Vía Internet, con una persona moral, en fecha 1 de abril de 2019, con vigencia de 12 meses, pagando la contraprestación de \$207,900 más Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$33,264, derivándose al respecto las siguientes observaciones:
  - a) El contrato antes mencionado carece de firmas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
  - b) La contratación de dicho servicio se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres prestadores de servicios para su adjudicación.

Incumpliendo con lo establecido en Oficio Número 1 de fecha 2 de enero de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, (hoy Secretaría de Hacienda del Estado) en el cual se establecen los montos máximos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

6. La Entidad no tiene debidamente conciliado el inventario físico de bienes muebles con los registros contables, ya que presenta una variación de \$1,545,756 al comparar el saldo contable de los Bienes Muebles y Activos intangibles de las cuentas número 1240 y 1250 respectivamente, al 31 de diciembre de 2019 por \$131,174,824 y \$6,043,370 respectivamente, que ambos suman el monto de \$137,218,194, con el padrón de Bienes Muebles que componen el patrimonio de la Entidad a la misma fecha, valuado por \$135,672,438.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que la Entidad al 31 de diciembre de 2020, concilió los saldos contables con el Padrón de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio, solventado lo observado. La información antes mencionada se proporcionó con oficio UTT/RE/255/2021, de fecha 28 de mayo de 2021.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo realice conciliación mensual del padrón de bienes muebles con los registros contables.

7. De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2019, la Entidad incrementó las partidas de dicho capítulo hasta por \$27,476,868; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo omita incrementar la asignación en servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

8. De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de Servicios Personales, se determinó que ésta excedió el límite del 2% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$102,834,702 considera un incremento del 7.22% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$95,912,439, incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo aplique de manera correcta la tasa de crecimiento considerada para la asignación global de servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

9. Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los treinta y cinco componentes (metas) de la Entidad, se determinó que en dieciséis no son congruentes, toda vez que la unidad “Porcentaje de satisfacción” establecida en un componente (meta) no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó, y la base de cuantificación no es acumulativa.

Incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

10. Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los seis programas de la Entidad, se determinó que éstas cumplen con cuatro de los cinco elementos, omitiendo establecer: el método de cálculo en todos sus indicadores, así como los medios de verificación y supuestos en el propósito de cinco de sus programas y en los componentes de tres de sus programas, además en el nivel fin de sus seis programas se omitió establecer un indicador propio, incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de

desempeño mediante la metodología de marco lógico”, la “Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), respectivamente.

#### RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo establezca el método de cálculo, medio de verificación y supuesto en la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

#### RESOLUTIVO:

**ÚNICO.-** Se aprueba la Cuenta Pública Anual de la Universidad Tecnológica de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En “Sesión Ordinaria Virtual” a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.63 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la “Sesión Ordinaria Virtual” a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, en la Quinta Sesión Ordinaria en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 63)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez leído el Dictamen No. 63, se declara abierto el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, de favor someta a votación nominal, el Dictamen No. 63 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 63 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por Echevarria Ibarra.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor Diputada Secretaria.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada.
- González García César Adrián, a favor Diputada.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 63 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		



Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 22 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 63 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** continua en el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el **Dictamen No. 64 de la Comisión que preside,** adelante Diputada.

**- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En "Sesión Virtual" a través de plataforma ZOOM, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 64 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 64**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 12 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 24 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/414/2021 de fecha 4 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Christian Medina Aguilar, como Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/414/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 14 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 28 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos

27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, el día 30 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del

Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Ing. Patricia Ramírez Pineda por el periodo del 01 de enero de 2019 al 24 de mayo de 2019; como Encargado de Despacho el C.P. Carlos Ramos Camacho en el periodo del 25 de mayo de 2019 al 10 de junio del 2019; el C. José Armando Álvarez Zavala por el periodo del 11 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019 y el Ing. Gonzalo López López por el periodo del 01 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, siendo las siguientes:

2. Para la adjudicación del contrato No. RP-CESPTTE-BC-2019-07-AD, de fecha 1 de abril de 2019, celebrado con empresa Constructora, por un importe comprometido de \$1'670,371 C/IVA, para realizar la "Elaboración de proyecto ejecutivo para la Rehabilitación y Construcción del segundo módulo de la Planta Potabilizadora la Nopalera con capacidad de 175 lps."; se observó lo siguiente:
  - a) No se proporcionó la manifestación por escrito del contratista mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se efectúa un conflicto de Interés, con los supuestos que establece el Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.
  - b) El proyecto no fue ejecutado de acuerdo con el plazo y monto pactado en el contrato, toda vez que de acuerdo a contrato debió concluir el 4 de septiembre de 2019 y al 4 de noviembre de 2020, fecha en que se levantó acta circunstanciada, no había evidencia de cumplimiento, o en su caso, convenios en el que se haya autorizado ampliación en la fecha de terminación, evidencia de haber aplicado penas convencionales, suspendido o rescindido el contrato o hacer efectivas las garantías de cumplimiento y de anticipo.

Incumpliendo con los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; y cláusulas décima tercera, décima cuarta, y décima quinta del contrato.

- c) Se observó pago en exceso de \$795,616 C/IVA, por concepto de anticipo otorgado de \$ 501,111 y el pago de la estimación uno de \$294,505, debido a que no proporcionó documentación soporte y entrega física como avances del proyecto correspondiente.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículos 46 antepenúltimo párrafo, 68, de su Reglamento.

- 3. Del contrato de obra pública No. RP-CESPTE-BC-2019-16-AD, de fecha 18 de julio de 2019, celebrado con empresa Constructora, con importe devengado de \$1'059,816 C/IVA, correspondiente a la obra: "Construcción de pluviales en río Tecate"; Se observó pago en exceso de \$28,874 C/IVA más intereses correspondientes, por trabajos estimados no ejecutados, en conceptos de excavación, señalamientos poste delineador y falta de planos de obra terminada.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

- 4. Se verificó que los ingresos recaudados por concepto de servicio de agua corresponden a los rangos establecidos en las tarifas señaladas en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2019; de una muestra de 175 seleccionada entre usuarios de Servicio Medido correspondientes a Uso Residencial, Comercial, Industrial, Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; en la revisión de la cuenta del usuario Núm. 22908, observándose lo siguiente:

- b) En el ejercicio Fiscal 2019, se observa que la Entidad no tiene actualizado el Sistema Comercial, toda vez que al verificar los importes facturados del usuario Núm. 22908, se identificó una diferencia de \$5'392,261, al comparar los importes facturados mensuales en el "Estado de Cuenta" emitido por el Sistema comercial de la Entidad, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la misma.

Lo anterior incumple con los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva verifique que la facturación expedida mensualmente a los usuarios, corresponda a lo facturado en el estado de cuenta del sistema comercial.

5. De la revisión realizada a los ingresos por concepto de Derechos de Conexión al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en base a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, en su Artículo 11, Sección V Municipio de Tecate, Letra D Derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, número 5, párrafo primero, se establecen las tarifas para redes del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y otros, "Para locales, establecimientos y desarrollos comerciales, industriales, turísticos, gubernamentales y otros no domésticos, así como los terrenos de propiedad gubernamental destinados a escuela, parques, jardines y campos deportivos públicos el cobro lo determinara el organismo previo análisis, en función a las necesidades de abasto de agua potable, capacidad de diseño e infraestructura", observándose lo siguiente:

- a) La Entidad no cuenta con una normatividad que establezca la mecánica, requisitos y demás formalidades para determinar el cobro de los derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, ya que el Artículo antes citado menciona que, para el cobro de los derechos de Derechos de Conexión al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, se deberá de realizar previo análisis en función a las necesidades de abasto de agua, infraestructura y capacidad de diseño.

Cabe mencionar que en el Artículo 19 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, establece que los derechos por consumo de agua, alcantarillado de aguas negras y demás servicios relacionados que proporcionen las Comisiones, serán los que fijen la Ley de Ingresos del Estado para cada una de ellas.

- b) La Entidad a través del Departamento de atención a usuarios, determina los derechos de conexión de agua potable y alcantarillado sanitario, en base al gasto promedio de un comercio o industria similar, sin embargo, no se proporcionó documento, manuales y/o normas en los cuales se haya autorizado el procedimiento antes mencionado.

En incumplimiento con los Artículos 18 fracción V, 27 fracción III, 30 fracción VIII y 55 fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión



Estatal de Servicios públicos de Tecate, publicado el 16 de febrero de 2007.

6. De la revisión a las nóminas 1, 5, 10, 18 y 26 catorcenales, devengadas durante el ejercicio fiscal 2019, registradas en las cuentas contables de egresos de Sueldos tabular (base y confianza) por \$11,964,293, por los conceptos de sueldo ordinario, bono educativo, viáticos, bono de transporte, quinquenio, incentivo tiempo extra, canasta básica, bono de riesgo, previsión social y compensación, se retuvo un importe de \$ \$752,969 por concepto del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, observándose que dichas retenciones no se determinaron en base a las disposiciones fiscales. Además, la Entidad no proporcionó evidencia documental que avale el cálculo.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo, 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

7. Durante el ejercicio fiscal 2019 la Entidad obtuvo 14 bajas de personal, seleccionándose para su revisión los catorce expedientes, que suman un importe total de \$2'076,024 y retenciones de Impuesto Sobre la Renta por un importe total de \$174,936; observándose que la Entidad efectuó la retención del ISR, aplicando la tasa de conformidad con el Artículo 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. De lo cual la Entidad no proporcionó evidencia documental de la determinación del cálculo de la tasa de retención de ISR.

En cumplimiento con los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8. Durante el ejercicio fiscal 2019 la Entidad obtuvo 14 bajas de personal, seleccionándose para su revisión los catorce expedientes proporcionados, que suman un importe total de \$2'076,024 y retenciones de Impuesto Sobre la Renta por un importe total de \$174,936; observándose que en la determinación del finiquito por término de relación laboral del Ex - jefe del Departamento de Sub-recaudación, quien laboró en el periodo del 6 de agosto de 2019 al 7 de noviembre de 2019, se le pagó por concepto de indemnización un equivalente a 90 días de sueldo por un monto de \$112,019, cabe señalar que el total neto del pago indebido es por la cantidad de \$127,631.

En incumplimiento con el Artículo 51 fracción XI, 56 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

9. La Entidad revelo en Cuenta Publica del Ejercicio Fiscal 2019, un importe por \$92'570,775 en las Notas de Memoria de Cuentas de Orden por concepto de "Adeudos por Servicios de Agua" y "Obra Otorgada", por un importe de \$69'270,120 y \$23'300,656, respectivamente, el cual no muestra la integración detallada que permita su revisión, ya que presentan antigüedad desde el año 2014 al 2019.

Además, no se proporcionó documento que refleje la antigüedad de saldos de las Cuentas por Cobrar antes mencionadas.

Por otro lado, se elaboró comparativo entre el importe revelado en el ejercicio Fiscal 2018 con el ejercicio 2019, observándose un incremento de cartera de Clientes vencida por un monto de \$4'859,099.

Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

10. Al 31 de diciembre de 2019, la Entidad tiene registrado un adeudo por \$6'338,995 en notas de memoria de cuentas de orden, a cargo del Ayuntamiento de Tecate, y el Ayuntamiento de Tecate tiene registrado contablemente en cuentas por pagar un importe de \$9'138,519, determinándose una diferencia no aclarada de menos en registros contables de \$2'799,524.

Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

11. La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2019, en el rubro de ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO" un monto de \$6'779,077 y el padrón de inventario físico al cierre del ejercicio fiscal 2019 un importe de \$6'838,955, que al conciliar presenta una diferencia de menos de \$59,878 en registros contables.

Incumpliendo con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativo al diseño e integración del registro en los Libros Diarios, mayor e Inventario y Balances (Registro Electrónico), Inciso C Libro de Inventarios, Almacén y Balance, sub-inciso c2 Libro de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

12. La Entidad presenta en el ejercicio Fiscal 2019, un importe de \$ 53'358,550, en la cuenta de "Bienes Muebles"; de los cuales 835 artículos por un monto total de \$ 23'021,898, se encuentran totalmente depreciados y/o a costo unitario de adquisición menor a 70 veces el valor de la Unidad de medida y

Actualización (UMA); se observa que no han realizado el procedimiento para dar de baja de sus registros contables y Padrón de Bienes Muebles.

Incumplimiento con los Artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del Índice B numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad en el caso de los bienes muebles menores a 70 veces UMA, darlos de baja contra Resultados de ejercicios anteriores y las adquisiciones del ejercicio registrarlos en el gasto del ejercicio y deberán ser sujetos a los controles correspondientes. Además, en las Notas a Los Estados Financieros se debe informar del estado en que se encuentren los activos. De conformidad con las normas emitidas por y serán sujetos a los controles correspondientes.

13. La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2019, en la cuenta contable denominada "Depreciación Acumulada de Bienes Muebles" un monto neto de \$31'872,691; sin embargo, al verificar el cálculo correcto se determinó un importe de más en registros contables de \$315,051, al compararlo con los cálculos realizados según Auditoría de \$31'557,640.

Incumplimiento con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Índice B, Punto 6.1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda la Entidad Fiscalizada, realice el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles, apegándose a lo establecido en las Leyes aplicables.

14. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2019, cuenta con 64 Bienes Inmuebles "Terrenos" por un monto de \$57'068,963; de los cuales 47 de ellos por un importe de \$50'795,282, aún no se ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad; verificándose a través de la información publicada en el portal de la página de transparencia de la Entidad; toda vez que no se proporcionó el Padrón de Bienes Inmuebles.

Incumplimiento con los Artículos 21 fracción VII y VIII y 24 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación suficiente.

15. La Entidad no tiene actualizado el Padrón de Bienes Inmuebles al cierre del ejercicio fiscal 2019, publicado en el portal de la página de transparencia, toda vez que omitió incluir 2 predios adquiridos en el ejercicio 2019 por un importe de \$619,898, en consecuencia, presenta variación con los registros contables por el importe antes mencionado. Así mismo en las notas de desglose, no se señala en qué status se encuentran los bienes inmuebles.

Incumplimiento con los Artículos 23 segundo párrafo, 27, 43 y 49, Inciso VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación suficiente.

Cabe señalar que la Entidad proporcionó evidencia de haber actualizado en el Sistema Estatal de Transparencia el padrón de bienes inmuebles en fecha 29 de abril de 2021, lo anterior se proporcionó con oficio número SA-521-V-2021 de fecha 27 de mayo del 2021.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda la Entidad Fiscalizada, actualice oportunamente el padrón de bienes inmuebles en el Sistema Estatal de Transparencia, en apego a la normatividad aplicable.

16. Como parte de los trabajos de auditoría, se procedió a efectuar el procedimiento de pagos posteriores para cerciorarnos de que se hayan efectuado los pagos correspondientes; al examinar el saldo de la cuenta contable denominada "CEA-Comisión Estatal del Agua" observándose lo siguiente:

- a) La Entidad con fecha 30 de noviembre de 2019, efectuó la provisión de la factura No. 1451 de fecha 6 de diciembre de 2019, con un monto de \$3'475,258, por concepto de Servicio de Conducción de Agua en Bloque por el mes de noviembre de 2019; sin embargo con fecha 17 de julio de 2020 efectuó la cancelación de la factura, realizando registro contable con cargo a la "CEA-Comisión Estatal del Agua" por \$3'475,258 y abono a la Cuenta "Resultado de Ejercicio 2019" por \$3'475,258, se observa que a la fecha el monto de la cuenta contable "IVA por Acreditar 16%" con un monto de \$556,041 aún se encuentra pendiente de cancelar.

En incumplimiento con los Artículos 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Índice D, Punto 16.3; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

17. De la verificación a la asignación global de los recursos en materia de Servicios Personales por la cantidad de \$107'316,662, proyectados al inicio

del ejercicio, la Entidad presentó incrementos por \$3'808,199, afectando principalmente la partida de "Seguro de Vida" por \$1'685,474; incumpliendo con el Artículo 21, en correlación con el Artículo 13 fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo no aplique incrementos en la asignación global de Servicios Personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

18. De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta se excedió del límite autorizado del 2% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$107'316,662, considera un incremento del 6.79% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$100'489,964.

Incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

19. De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad, se determinó que éstas cumplen con cuatro de los cinco elementos, omitiendo establecer: Método de Cálculo; así mismo en seis componentes se omitió establecer un indicador en específico; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), respectivamente.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva cumpla con la totalidad de elementos que integran la Matriz de Indicadores para resultados en todos los niveles, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis

pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En “Sesión Ordinaria Virtual” a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.64 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, en la Quinta Sesión Ordinaria en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 64)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto del Dictamen No. 64 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea manifestarse en contra, no habiendo intervenciones, se le solicita Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 64 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 64 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor Diputada.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.



- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto? **Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación son 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 64 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 64 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el **Dictamen No. 65 de la misma Comisión,** adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Promoción del Desarrollo

Urbano de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública **Anual del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 65 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO****DICTAMEN NO. 65****HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 27 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/524/2021 de fecha 4 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Rafael Ricardo Garduño Escamilla, como Director General del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/524/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 14 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 28 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California, el día 29 de julio de 2021, para que, en un plazo

de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Lic. Alberto Antonio Razo Arreaga por el periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019; el Lic. Rafael Ricardo Garduño Escamilla por el periodo del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California, siendo las siguientes:

20. La Entidad en el ejercicio fiscal 2019, registró en el rubro de Ingresos por concepto de "Derechos" un importe de \$526,779, de los cuales incluye la partida "Por Deslindes" un monto de \$39,928, se revisó el total de cuenta, observándose que cobró de menos un importe de \$4,110, por no apegarse a lo establecido en la Ley de Ingresos.

Incumpliendo con el Artículo 62, inciso D, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2019.

21. En el ejercicio Fiscal 2019, la Entidad no realizó la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el pago de Compensaciones a empleados de confianza, las cuales están registradas contablemente en la cuenta denominada Servicios Personales por un monto de \$503,000.

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 Fracción I, y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

22. La Entidad no cuenta con el beneficio de Seguridad Social (Servicio Médico) para los empleados de confianza, situación que puede generar demandas por parte de los empleados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo.

23. La Entidad proporcionó cálculo de 5 liquidaciones por término de administración del período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, observándose lo siguiente:

- a) La base gravable de las 5 liquidaciones es de \$1'031,897 y la Entidad registró en el rubro de Egresos de Servicios Personales un importe de \$980,109, existiendo una diferencia de menos contablemente no aclarada por la cantidad de \$51,788.

- b) La Entidad no realizó la provisión ni entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT), del Impuesto sobre la Renta (ISR), por un monto de \$87,637, sobre una base gravable de \$1'031,897, derivado de 5 liquidaciones pagadas a empleados de confianza por término de administración.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2021, la Entidad mediante oficio INPRODEUR/189/2021 de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California en la misma fecha, el Titular de la Entidad proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, reconociendo la diferencia observada de menos en Póliza de Diario D0009 del 01 de abril de 2021, así mismo reconoce la provisión del Impuesto Sobre la Renta, en virtud de registrar la diferencia observada, asciende el cálculo del impuesto sobre la renta a un importe total observado de \$91,741, dicho importe a la fecha del 28 de mayo de 2021, no se ha enterado ante el Servicio de administración tributaria (SAT).

24. La Entidad por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, no llevó a cabo la expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas, por los pagos referentes a sueldos y salarios, compensaciones, prima vacacional, previsión social y gratificación de fin de año del personal de base y confianza, que suman un total de \$4'342,746.

Incumpliendo con los Artículos 29, primer y último párrafos y 29 A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Regla 2.7.1.8, segundo párrafo y, Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2021, la Entidad mediante oficio INPRODEUR/189/2021 de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California en la misma fecha, el Titular de la Entidad proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, soporte documental de timbrado de nómina a partir de octubre de 2019 a la fecha, generando el Comprobante Fiscal Digital por cada período y por cada prestación que reciben los empleados de base y confianza sin embargo, de enero de 2019 a septiembre de 2019 no se llevó a cabo dicho timbrado que suman un total de \$2'940,888.

25. La Entidad durante el ejercicio Fiscal 2019, erogó en Materiales y Suministros un importe de \$539,829, del cual \$223,841 corresponden a combustibles, observándose que no tiene una norma técnica o política administrativa establecida que regule dicha erogación.

Incumpliendo con los Artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:



En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo subsecuente, realice políticas administrativas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

26. La Entidad al 31 de diciembre de 2019 tiene registrada en Cuentas por Cobrar a Corto Plazo un importe de \$1'714,669; del cual se observa lo siguiente:

- a) De la cuenta denominada Deudores Diversos por un monto de \$133,304, se observa antigüedad mayor a un año, sin evidencia de gestiones de cobro, al 30 de junio de 2020 persiste dicho importe por cobrar.
- b) Además de la cuenta por cobrar denominada Préstamos a Funcionarios y Empleados por un monto de \$131,900, se observa que \$118,808 tiene una antigüedad mayor a un año, y las cuentas que integran dicho saldo no cuentan con gestiones de cobro, al 30 de junio de 2020 persiste dicho saldo.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo subsecuente, realice gestiones de cobro o en su caso depuración de saldos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

27. La Entidad al 31 de diciembre de 2019 presenta en Cuentas por Cobrar a Largo Plazo, en la cuenta denominada "Deudores diversos a Largo Plazo" un monto de \$13'185,344, dicho monto se integra por 15 Fraccionamientos por la venta de terrenos, se observa saldos sin movimiento y sin evidencia de gestiones de cobro a los deudores, al 30 de junio de 2020 persiste mismo monto.

Incumpliendo con los Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

28. De la revisión del Padrón de Ventas de Terrenos del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se observa que la Entidad durante el ejercicio fiscal 2019, vendió más de un terreno por persona, y sin evidencia documental de que haya sido a personas de bajos ingresos, debido a que los expedientes proporcionados no lo especifica ni comprueba, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 2 Fracción VIII y 11 Fracción IV Capítulo IV del Acuerdo que Crea el Instituto Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio

de Tecate, Baja California, INPRODEUR, publicado en el Periódico Oficial No.59, de fecha 28 de noviembre de 2008.

A continuación, se realizó una muestra a 7 personas que se le vendió dos terrenos a cada uno:

Número	Clave de registro	Cliente	Superficie, metros cuadrados	Fecha de venta
1	PD006015	Ceniceros Gutiérrez Judith Margarita	165.22	25/02/2019
1	PD006016	Ceniceros Gutiérrez Judith Margarita	165.22	25/02/2019
2	FT029023	Rosales Jurado Karina	160.00	05/04/2019
2	FT029024	Rosales Jurado Karina	160.00	05/04/2019
3	MI001014	Madrigal Bernabé Rafael	260.38	15/04/2019
3	MI001015	Madrigal Bernabé Rafael	259.26	15/04/2019
4	MI005017	Zarate Quintana Yolanda	255.39	09/09/2019
4	MI005018	Zarate Quintana Yolanda	255.39	09/09/2019
5	MI005002	Maldonado Valle Lino Neftalí	200.00	10/09/2019
5	MI005003	Maldonado Valle Lino Neftalí	200.00	10/09/2019
6	AP013017	Ramírez Cárdenas Reyna Elizabeth	220.00	18/09/2019
6	AP013018	Ramírez Cárdenas Reyna Elizabeth	220.00	18/09/2019
7	FT014003	De la Trinidad Flores Gilberto	160.00	20/09/2019
7	FT014014	De la Trinidad Flores Gilberto	160.00	20/09/2019

29. La Entidad no realizó el pago a favor de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, actualmente Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California por un importe de \$93,800, por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sobretasa del 0.63%, sobre la base gravable de sueldos y prestaciones pagadas de \$4'342,746 en el ejercicio fiscal 2019.

Además, no ha realizado el pago por un importe de \$104,864, por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente al ejercicio Fiscal 2018, mismo que al 30 de junio de 2020 persiste sin enterar.

Incumpliendo con los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y; 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2019.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2021, la Entidad mediante oficio INPRODEUR/189/2021 de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California en la misma fecha, el Titular de la Entidad proporcionó respuesta a la cédula de resultados finales y

observaciones preliminares. Que consta de: pago del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 201, del Impuesto Estatal del 1.80% por la cantidad de \$11,729, quedando a la fecha del 28 de mayo de 2021 sin enterar a la Secretaría de Hacienda del Estrado de Baja California la cantidad de \$82,071, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

30. La Entidad no ha enterado las cuotas y aportaciones retenidas al personal de base a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), según retenciones por pagar registradas por \$635,380, de lo cual \$90,458 corresponden al ejercicio Fiscal 2019; y \$544,921 por los ejercicios Fiscales del 2010 al 2018, sin incluir recargos y actualizaciones.

Además, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), confirma un adeudo al 31 de diciembre de 2019 por \$1'621,553, en tanto que la Entidad tiene un pasivo registrado a la misma fecha por \$635,380, determinándose una diferencia no aclarada de \$986,173.

Lo anterior incumple con los Artículos 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

31. La Entidad al 31 de diciembre de 2019, tiene registrado en retenciones y contribuciones por pagar relativo al pago de Sueldos y Salarios; Honorarios Asimilables; Impuesto Sobre Arrendamiento e Impuesto al Valor Agregado (IVA); un importe de \$2'778,350, de los cuales \$397,120 corresponde al ejercicio Fiscal 2019 y \$2'381,230 al 2018 y ejercicios anteriores, observándose que no se ha enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin incluir recargos y actualizaciones.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96, Primer Párrafo; Último Párrafo y 116, Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2021, la Entidad mediante oficio INPRODEUR/189/2021 de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California en la misma fecha, el Titular de la Entidad proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, que consta de: copia del pago posterior realizado con fecha 25 de mayo de 2021, correspondiente al mes de octubre de 2019, por concepto de Retención del Impuesto sobre la Renta (ISR), por \$24,673; y por Retención del Impuesto sobre la Renta sobre Honorarios Asimilables por la cantidad de \$35; se concluye un nuevo adeudo al 28 de

mayo de 2021, correspondiente al cierre del ejercicio de 2019 por \$2'753,642, sin incluir recargos y actualizaciones.

32. La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta en Cuentas por Pagar denominada "Por Retenciones al personal cta. 223-000", un monto de \$330,226, se observa la falta de liquidación de dicho importe, ya que, al 30 de junio de 2020 persiste el adeudo sin movimiento, y sin soporte documental, desconociéndose a que corresponde, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo subsecuente, realice el pago o en su caso la depuración de saldos, según corresponda, apegándose a lo establecido en la legislación aplicable.

33. La Entidad tiene registrado al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Largo Plazo", saldos contrarios a su naturaleza por un monto de \$3'607,767, observándose que, al 30 de junio de 2020, no han sido depurados y/o aclarados, incumpliendo con el Artículo 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo subsecuente, realice la depuración de saldos, apegándose a lo establecido en la legislación aplicable.

34. De "Cuentas de Orden" (Notas de Memoria) bienes inmuebles, se observa lo siguiente:

- a) La Entidad utiliza un bien inmueble sin contar con un contrato en comodato, donde se encuentran las oficinas administrativas de INPRODEUR ubicada dentro del Ayuntamiento de Tecate, con domicilio Fiscal en Calle Ortiz Rubio y Callejón Libertad No.1310, Zona Centro, C.P. 21400, en la Ciudad de Tecate, Baja California, sin contar con la documentación formal para la utilización del mismo, dicho bien no está registrado en cuentas de orden ni reflejado en sus estados financieros.
- b) Por otra parte, La Entidad tiene registrado contablemente al 31 de diciembre de 2019 en Cuentas de Orden de fecha 31 de diciembre de 2019, 33 terrenos en mandato vendidos del Fraccionamiento Lomas del Mirador, sin embargo, en el soporte documental proporcionado por la entidad, revela 67 terrenos vendidos por el período del 01 de enero

de 2019 al 31 de diciembre de 2019, reflejando una diferencia no aclarada de 34 terrenos.

Lo anterior incumple con lo establecido al Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo IV, Instructivo de Cuentas, numeral 7.6.3., Bienes Bajo Contrato en Comodato y con los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

35. De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de Servicios Personales se determinó que ésta se excedió del límite de 2% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio Fiscal 2019 de \$6´533,936 considera un incremento del 5.52% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$6´192,265; incumpliendo con los Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo subsecuente, aplique de manera correcta la tasa de crecimiento considerada para la asignación global de servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

36. Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad, se determinó que éstas cumplen con los cinco elementos a nivel Componente (Meta), sin embargo, omitió presentar método de cálculo a nivel Fin y Propósito; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del marco lógico, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para resultados” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, en los subsecuentes, elabore programas que se establezca a nivel fin y propósito los indicadores correspondientes, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En “Sesión Ordinaria Virtual” a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.65 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, en la Quinta Sesión Ordinaria en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 65)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; leído el contenido del Dictamen, se declara abierto del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, de favor someta a votación nominal, el Dictamen No. 65 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 65 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, empezando por:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor Diputada.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.



- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto? Diputado Presidente se le informa, que con, **son 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 65 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 65 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el **Dictamen No. 66 de la misma Comisión,** adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Playas

de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 66 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO****DICTAMEN NO. 66****HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 19 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1436/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Israel Durán Natera, como Director del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1436/2020 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 4 de noviembre de 2020.

**CUARTO.-** Que en fecha 19 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, el día 29 de julio de 2021, para que, en un plazo de

treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores de la Entidad Fiscalizada los CC. Kareli Guadalupe Leal Ramos por el periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019; el Lic. Israel Durán Natera por el periodo del 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las siguientes:

37. De la revisión de la muestra seleccionada a las nóminas se observó diferencia de menos por un importe de \$98,605 en la retención efectuada del impuesto sobre la renta (ISR), resultado entre el cálculo efectuado por esta Auditoría Superior del Estado por un monto de \$114,444, y las retenciones realizadas por la entidad por un importe de \$ 15,839, las cuales no han sido enterados a la Autoridad Fiscal. Además, no expidieron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), durante los meses de enero a septiembre de 2019, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 95, 96 y 99 Fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Cabe mencionar que en el ejercicio 2020, la Entidad emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), los cuales proporcionó con oficio número IMJUVER/091/2021, de fecha 21 de abril de 2021.

38. De la revisión de cuatro liquidaciones de personal de confianza con un importe \$236,149, se observa diferencia de menos por un importe de \$17,431 en la retención efectuada del Impuesto sobre la Renta (ISR), resultado entre el cálculo efectuado por esta Auditoría Superior del Estado por un monto de \$31,395 y las retenciones realizadas por la entidad por un monto de \$13,964, las cuales no han sido enteradas a la Autoridad Fiscal.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 95, 96, 99 Fracciones I, III de la Ley de Impuesto sobre la Renta, y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

39. Al cierre del ejercicio de 2019, la entidad Fiscalizada presenta en el rubro de bienes muebles un monto total de \$ 189,369, correspondiente al valor histórico original de los mismos, sobre el cual se observa que la Entidad no ha realizado el cálculo y el registro contable de la depreciación de sus activos en el ejercicio y la acumulada, con el propósito de reconocer el demerito ocasionado por su uso, incumpliendo con lo establecido en el Artículo Primero, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9 , Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda la Entidad Fiscalizada, realice el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles, apegándose a lo establecido en las Leyes aplicables.

40. La Entidad realizó cuatro modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2019, como se muestra a continuación:

En la primera modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$525,000 y reducciones por \$225,000, autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 29 de abril de 2019, enviada a Tesorería Municipal el 20 de septiembre del mismo año a través de oficio IMJUVER/118, aprobada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 26 de septiembre de 2019 según Acta VII-034/2019 y remitida al Congreso del Estado, sin autorización previa en fecha 30 de abril de 2019 a través del oficio IMJUVER/058/2019, se afectó en ampliaciones principalmente la partida 44201 Becas estudiantes por \$500,000 y en reducciones se afectó únicamente la partida 43401 Subsidio a la prestación de servicios públicos.

En la segunda modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$268,501 y reducciones por \$45,056, autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 19 de septiembre de 2019, enviada a Tesorería Municipal el 20 de septiembre del mismo año a través de oficio IMJUVER/118, aprobada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 26 de septiembre de 2019 según Acta VII-034/2019 y remitida extemporáneamente al Congreso del Estado en fecha 31 de octubre de 2019 a través del oficio IMJUVER/138/2019, se afectó en ampliaciones principalmente la partida 44201 Becas estudiantes por \$ 241,248.

En la tercera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$17,727, autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 28 de noviembre de 2019, enviada extemporáneamente a Tesorería Municipal el 29 de noviembre del mismo año a través del oficio IMJUVER/164, aprobada en Sesión de Cabildo Municipal de fecha 5 de diciembre de 2019 según Acta VIII-012/2019 y remitida extemporáneamente al Congreso del Estado en fecha 31 de marzo de 2020, a través del oficio IMJUVER/083/2020, se afectó en aumentos por transferencia principalmente la partida 39801 Impuestos sobre remuneraciones al trabajo por \$9,700.

En la cuarta modificación presupuestal consistente en transferencias por \$21,289, autorizada extemporáneamente por su Junta de Gobierno en fecha 22 de enero del 2020, enviada extemporáneamente a Tesorería Municipal el 17 de marzo del mismo año a través de oficio IMJUVER/075/2020, aprobada en Sesión de Cabildo Municipal el 26 de marzo del 2020 según Acta VIII-009/2020 y remitida al Congreso del Estado en fecha 31 de marzo del mismo año a través de oficio IMJUVER/083/2020, se afectó en aumentos por



transferencias principalmente la partidas 34101 Intereses, comisiones y servicios bancarios por \$18,289.

Además, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$57,533, aprobadas extemporáneamente por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 21 de febrero y 26 de marzo de 2020, respectivamente, y remitidas al Congreso del Estado en fecha 31 de marzo de 2020 a través del oficio IMJUVER/083/2020, afectando en reducciones principalmente partidas del grupo de gastos de Servicios personales por \$38,287.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

41. De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes a las cuatro modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2019, se determinó que:

- a) Una modificación fue remitida al Congreso del Estado sin contar con autorización previa de Cabildo Municipal.
- b) Dos modificaciones fueron remitidas extemporáneamente al Congreso del Estado.

Además, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$57,533, mismas que fueron aprobadas de manera extemporánea por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 21 de febrero y 26 de marzo de 2020, respectivamente.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

42. De la verificación a las modificaciones presupuestales de egresos y su correspondencia con las modificaciones presupuestales de ingresos, se

determinó que la Entidad omitió presentar las adecuaciones presupuestales de ingresos necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, toda vez que al cierre del ejercicio presentó un presupuesto modificado de egresos de \$3'023,445 y un presupuesto modificado de ingresos de \$2'800,000.

Incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo lleve un control adecuado de las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

43. De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta se excedió del límite del 2.0% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$1'132,863 considera un incremento del 32.31% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$856,231.

Incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cabe mencionar que la Entidad presentó Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020, en el cual se verificó que la asignación global de servicios personales no presenta incrementos respecto del ejercicio anterior, proporcionado en fecha 19 de noviembre de 2020 con oficio número IMJUVER/220/2020.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo aplique de manera correcta la tasa de crecimiento considerada para la asignación global de servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

44. De la verificación a la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado y el cierre presupuestal, se determinó que el Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2019 fue publicado en el Periódico Oficial

del Estado de manera extemporánea en fecha 29 de marzo de 2019, por partida y capítulo, omitiendo su publicación por concepto; incumpliendo con el Artículo 39 Penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que la Entidad proporcionó copia de la publicación de Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, misma que fue realizada en tiempo y forma, la cual se proporcionó en fecha 19 de enero de 2021 con oficio número IMJUVER/020/2021.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo realice en tiempo las publicaciones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

45. Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los componentes (metas), se determinó que no son congruentes; toda vez que la unidad establecida "Reporte" no permite medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó; incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que el Programa Operativo Anual del ejercicio 2021 de la Entidad integra tres programas en la Apertura Programática, se verificó la modificación de las unidades de medida de sus componentes; mismos que se proporcionó en fecha 19 de enero de 2021 con oficio número IMJUVER/020/2021.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

46. De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los tres programas de la Entidad, se determinó que éstas cumplen solo con dos de los cinco elementos, omitiendo establecer: el método de cálculo, medios de verificación y los supuestos; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el CONAC, la SHCP y el CONEVAL, respectivamente.

Cabe mencionar que la Entidad proporcionó copia de la Apertura Programática de los tres programas que integran el Programa Operativo Anual del ejercicio 2021, en los cuales se verificó que la Matriz de Indicadores para Resultados cuenta con los elementos: método de cálculo, medios de verificación y los supuestos. La información antes mencionada se proporcionó en fecha 19 de enero de 2021 con oficio número IMJUVER/020/2021.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo establezca el método de cálculo, medios de verificación y los supuestos en la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

#### RESOLUTIVO:

**ÚNICO.-** Se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del

Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En “Sesión Ordinaria Virtual” a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.66 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la “Sesión Ordinaria Virtual” a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, en la Quinta Sesión Ordinaria en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 66)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez leído el contenido del Dictamen, se declara abierto del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, de favor someta a votación nominal, el Dictamen No. 66 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 66 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor Diputada Secretaria.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- González García César Adrián, a favor.
  - Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria.
  - García Zamarripa Rosa Margarita, a favor Diputada.
  - Geraldo Núñez Araceli, a favor.
  - González Quiroz Julia Andrea, a favor.
  - Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
  - Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto? se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación, son 21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 66 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			

Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 66 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el **Dictamen No. 67 de la Comisión que preside**, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:



Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 67 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 67**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 11 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35,

36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/58/2021 de fecha 21 de enero de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. Lic. Stephanie Gay Pequeño, como Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/58/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 26 de enero de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 11 de febrero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual

del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, el día 29 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directoras de la Entidad Fiscalizada las CC. Lic. Rosario de Fátima Manríquez Tesisteco por el periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019; la Lic. Stephany Gay

Pequeño por el periodo del 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las siguientes:

47. De la revisión realizada a las retenciones de impuesto sobre la renta (ISR) de sueldos pagados en las nóminas número 1 a la 26, se observó que la Entidad aplica de manera incorrecta el procedimiento para realizar el cálculo de dicho impuesto, toda vez que se determinó un monto estimado no retenido de \$102,996, resultado del cálculo efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, por un monto de \$127,938 y las retenciones realizadas por la entidad por un importe de \$24,942, los cuales no han sido enterados a la autoridad fiscal.

Adicional a lo anterior la Entidad, no expidió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), de los sueldos pagados durante los meses de enero a septiembre de 2019.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 95, 96 y 99 Fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que, en el mes de diciembre de 2020, la Entidad emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), los cuales proporcionó con oficio número ADM-VIII/032/2021, de fecha 11 de febrero de 2021.

48. La Entidad en el ejercicio fiscal 2019 pagó tres finiquitos a personal de confianza por un importe \$119,188, de las cuales retuvo Impuesto Sobre la Renta (ISR), por un monto de \$7,293, sin embargo, la entidad no proporcionó los elementos suficientes que sustenten la base gravable que permitiera llevar a cabo la verificación del cálculo del impuesto retenido en apego a lo establecido en los Artículos 95, 96 y 99 Fracciones I y III de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Cargo del Empleado	Sueldos	Vacaciones	Prima Vacacional	Aguinaldo	Total Percepciones	Impuesto Retenido
Ex Directora	\$1,050	5,178	3,107	47,121	\$56,455	\$3,342
Coordinadora administrativa y cuenta pública.	455	6,856	8,227	20,568	36,107	2,679
Coordinadora Jurídica	467	2,301	2,762	21,096	26,626	1,272
	<b>\$1,972</b>	<b>\$14,335</b>	<b>\$14,096</b>	<b>\$88,785</b>	<b>\$119,188</b>	<b>\$7,293</b>

49.a) La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 pagó a tres prestadores de servicios un monto de \$88,497 de la revisión a las pólizas de egresos y facturas de servicios, se observó que no se proporcionaron los contratos de prestación de servicios en los que se establecieran los términos y condiciones; ni el reporte de actividades que demuestre la ejecución de los trabajos realizados que ampara la cantidad \$45,867 y por los pagos realizados por un importe de \$54,718 respectivamente, no cuentan con su comprobante fiscal digital.

Incumpliendo con los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del gasto Público del Estado de Baja California.

50. La Entidad con la finalidad de ajustar las partidas en conciliación de la cuenta bancaria número 0210218804 de Banco Mercantil del Norte S.A., en el mes de octubre de 2019, registró con póliza de egreso número 660-2, abono a la cuenta de banco antes citada y cargo a cuenta por cobrar a nombre de la (Ex Directora de IMMUGER) por un importe de \$29,095.

Amparándolo con oficio número ADM-VIII/075/2020 de fecha 21 de marzo de 2020, en el cual la Entidad solicitó apoyo al Síndico Procurador para el seguimiento de diferencias determinadas en conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, agosto y septiembre de 2019.

Derivado de lo anterior se observa que la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria que sustente el registro contable antes mencionado.

Incumpliendo con el Artículo 82 Fracción II Inciso b de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que la Entidad con fecha 31 de agosto de 2020, realizó ajuste contable con póliza de diario número 330, disminuyendo el monto observado de \$32,095 a \$29,095, mismo que fue aprobado en junta de gobierno de quinta sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020. La información antes mencionada se proporcionó con oficio número ADM-VIII/044/2021, de fecha 22 de febrero de 2021.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, verifique que los registros contables cuenten con la documentación comprobatoria justificativa.

51. La Entidad no ha realizado gestiones de cobro para la recuperación, corrección o trámite para su cancelación contable de dos cuentas por cobrar por un monto de \$48,932 y una con saldo contrario a su naturaleza por un monto de \$594, las cuales tienen una antigüedad superior a un año.

Incumpliendo con los Artículos 21, 22, 32 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad Fiscalizada, como medida correctiva que en lo sucesivo verifique las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, a efectos de recuperarlas y/o corregirlas contablemente.

52. Al cierre del ejercicio fiscal de 2019, la Entidad Fiscalizada presenta en el rubro de "Activo No Circulante", "Bienes Muebles" un saldo contable de \$241,581, correspondiente al valor histórico original de los mismos, sobre el cual se observa que la Entidad no ha realizado el cálculo y el registro contable de la depreciación de sus activos en el ejercicio y la acumulada, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo PRIMERO, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, incumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Cabe mencionar que la Entidad con fecha 20 de noviembre de 2020, con póliza de diario número 514, realizó el registro contable de la depreciación, la cual se proporcionó con oficio número ADM/VIII/032/2021 de fecha 11 de febrero de 2021.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda la Entidad Fiscalizada, realice el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles, apegándose a lo establecido en las Leyes aplicables.

53. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 no efectuó provisión del pasivo, ni realizó el pago a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado por un importe de \$20,793, por concepto del 1.8% Impuestos Sobre

Remuneraciones al Trabajo Personal, sobretasa de 0.63% y 35% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, sobre la base de sueldos y prestaciones pagadas de \$1,082,051.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículos 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019.

Cabe mencionar que con fecha 5 de febrero de 2020 la Entidad realizó pago del cuarto trimestre de 2019, por un importe de \$5,501, el cual no se efectuó de manera correcta ya que consideró como base gravable un importe de \$221,389, el cual difiere con el total de prestaciones pagadas por un importe de \$278,328, quedando pendiente de pagar un monto de \$1,263. Lo anterior se proporcionó en fecha 22 de febrero de 2021, con oficio número ADM-VIII/044/2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 19

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-177-DTPFP-F-85      Recomendación

54. La Entidad no ha liquidado o corregido contablemente cuatro adeudos por un monto de \$10,052 y dos con saldo contrario a su naturaleza por un monto de \$5,170, los cuales tienen una antigüedad superior a un año.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 39 y 85, Fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que con póliza de diario número 475 de fecha 10 noviembre de 2020, la Entidad realizó cancelación de registro contable de cuenta por pagar número 2.1.1.1.9.2 por la cantidad de \$2,868, misma que fue aprobada en la quinta sesión ordinaria junta de gobierno de fecha 30 de diciembre de 2020. La información antes mencionada se proporcionó con oficio número ADM-VIII/044/2021, de fecha 22 de febrero de 2021.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad Fiscalizada, como medida correctiva que en lo sucesivo verifique las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, a efectos de pagarlas y/o corregirlas contablemente.

55. La Entidad con fecha 31 de marzo de 2020, presentó cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 al Congreso del Estado, al verificar que los estados financieros atendieran a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se derivaron las siguientes observaciones:



- a) El Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el saldo presentado en el concepto de Efectivo y Equivalente al Efectivo al inicio del ejercicio es incorrecto ya que presenta un monto de \$129,464 y el de la balanza es por \$74,982.
- b) En la nota número 5 y 6 de Resultado del Ejercicio y Resultado de Ejercicios Anteriores respectivamente, no revelan de manera correcta la información, toda vez que la integración difiere con los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019.

En incumplimiento con los Artículos 44, 46, Fracción I, Incisos e) y g) y 48 de la Ley de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva se apegue a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

56. De la verificación a las plazas ocupadas, se determinó que la Entidad omitió incluir la plantilla de personal en su Proyecto de Presupuesto de Egresos, para la correspondiente autorización; incumpliendo con el Artículo 58 en correlación con el Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo integre en su Proyecto de Presupuesto de Egresos la plantilla de personal aprobada para el ejercicio correspondiente, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

57. De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta excedió del límite de 2%, previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2019, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$1,171,739 considera un incremento del 16.64% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$1,004,600; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

58. Del análisis al Cierre Programático de la Entidad, se determinó que un programa, de los cinco que integran su Programa Operativo Anual, no se

cumplió, toda vez que el componente que lo integra presenta un 50% de logro; incumpliendo con los Artículos 43, 44 y 46 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo lleve un adecuado control del presupuesto en relación a la programación y ejecución del Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

59. Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los componentes, se determinó que no son congruentes; toda vez que las unidades establecidas “Informe”, “Anteproyecto”, “Unidad de Información” y “Reporte” no permite medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó; incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

60. De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los cinco programas de la Entidad, se determinó que éstas cumplen solo con tres de los cinco elementos, omitiendo establecer: el método de cálculo y los supuestos; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico”, la “Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el CONAC, la SHCP y el CONEVAL, respectivamente.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo establezca el método de cálculo, medios de verificación y los supuestos en la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis

pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En “Sesión Ordinaria Virtual” a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.67 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la "Sesión Ordinaria Virtual" a través de plataforma ZOOM Cloud Meetings, en la Quinta Sesión Ordinaria en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año 2021.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 67)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez leído el contenido del Dictamen, se declara abierto el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones, le pediría Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 67 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 67 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor Diputada Secretaria.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del Dictamen.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor Diputada Secretaria.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor Diputada.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?  
Continuamos, perdón, se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación, son 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 67 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 67 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el **Dictamen No. 68 de la Comisión** que preside, adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su permiso Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de

Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C. correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C., por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 68 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO****DICTAMEN NO. 68****HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2020 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.** correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** - Que con fecha 30 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 02 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C., para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones

XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/583/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. René Alberto Castro Razcón, Coordinador General, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C., con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/583/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 19 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 03 de junio de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C., por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C., el día 2 de agosto de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta

emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.** - Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.**- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2019, fungió como Coordinador General del 1 de enero de 2019 al 7 de enero de 2019 el C. Roberto Iván Castro Arce, del 8 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019 fungió como Coordinador General, el C. M.A.P. Daniel Ramos Estrada, y del 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 fungió como Coordinador General el C. Lic. René Alberto Castro Razzón.

**SEXTO.** - Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta

Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C. siendo las siguientes:

- 1.- Se verificó que el registro de las etapas de los ingresos (estimado, modificado, devengado y recaudado) se efectuó en las cuentas contables que, para tal efecto, establece la normatividad del CONAC, de lo que resultó que la Entidad presentaba errores en el registro de su Analítico de Ingresos, toda vez que reconoció un ingreso devengado y recaudado por la cantidad de \$ 974,517 y \$ 914,279 respectivamente, debiendo ser por la cantidad de \$914,279 en ambos registros.  
Lo anterior atendiendo las reglas del CONAC, donde se señala que el Analítico de Ingresos manifieste de manera simultánea el momento de devengado y recaudado tal como lo establece el Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018. Adicionalmente la Entidad manifiesta que su política de registro es en base al efectivamente cobrado, por lo que no hay congruencia entre el registro de su cierre de ingresos y su política de registro. Cabe señalar que esta es una observación recurrente de los dos ejercicios anteriores.
- 2.- La Entidad efectuó pagos en registros contables en la cuenta contable número 5-1-1-3-13-4102 denominada "Compensaciones Confianza" por la cantidad de \$ 120,000, por concepto de compensaciones a personal comisionado por parte de la Administración Central, de la siguiente manera: 2 personal de base, 4 personal de confianza y 1 personal por Honorarios Asimilables a Salarios, y de la revisión del importe de \$ 44,800 correspondiente a los meses de enero, abril, mayo y diciembre de 2019, es de señalarse que al analizar los recibos firmados que se anexan por concepto de dichos pagos, en los mismos se señala como concepto compensaciones por actividades realizadas en la Entidad, sin especificar a qué corresponden las mismas.
- 3.- La Entidad realizó durante el ejercicio fiscal 2019 pagos por concepto de compensaciones por la cantidad de \$ 120,000 a 6 personas comisionadas por parte de la Administración Central, 2 personas de base, 4 personas de confianza, como también 1 persona por Honorarios Asimilables a Salarios, observándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta sobre dichas prestaciones pagadas, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asimismo los recibos de nómina no presentan la incorporación de un Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con los Artículos 29, fracción IV, incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- 4.- La Entidad, durante el ejercicio 2019 registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta contable número 5-1-1-2-12-1107 denominada “Honorarios Asimilables a Salarios” un monto de \$ 312,826, correspondiente a pagos realizados a 6 personas que fueron contratadas durante el ejercicio para realizar diversas actividades en el área administrativa, mediante “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios”, habiéndose comprobado los pagos mediante recibos de pago y nomina quincenal, observándose de acuerdo al análisis documental realizado, que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido encargados de las actividades operativas, propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, no obstante haberse establecido en la Cláusula Decima Segunda que la Entidad no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del “Prestador de los Servicios” o personal a su cargo en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio de Baja California ni la Ley Federal del Trabajo dado que el “Prestador de los Servicios” no tiene el carácter de trabajador.
- 5.- De los pagos efectuados por Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 312,826, los recibos de pago no presentan la incorporación de un Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con los Artículos 29, Fracción IV, incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- 6.- Se verificó que la Entidad efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Presupuesto de Egresos y el Cierre Presupuestal en forma conjunta con fecha 20 de junio de 2020, mismos que debieron efectuarse a más tardar el 15 de enero de 2019 en el caso del primero y a más tardar el 30 de abril de 2020 en caso del segundo, incumpliendo con lo establecido en la fracción II y penúltimo párrafo del Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 7.- Se confirmó la congruencia entre el avance en el ejercicio de los recursos presupuestales y el avance en relación al cumplimiento de las metas de los 7 programas que integran el Programa Operativo Anual, dando seguimiento a las tres modificaciones presupuestales por transferencias, las cuales se realizaron con la finalidad de adecuar la disponibilidad de las partidas que se ejercieron, así como el avance del Programa Operativo Anual, sin embargo respecto al programa “Planeación” en la meta denominada “Recopilación de información de las dependencias y entidades para la elaboración del Informe de Gobierno”, se programó en el ejercicio 2 solicitudes para la elaboración de Informe de Gobierno y en su cierre programático informó únicamente 1, con una variación negativa de 50%, sin haber efectuado la modificación programática.

En cuanto al programa “Participación ciudadana” en la meta denominada “Dar seguimiento a acuerdos tomados en reuniones de Consejos Consultivos Sectoriales y Delegacionales” la Entidad programó la realización de 124 acuerdos, de los cuales únicamente proporcionó documentación que ampara el logro de 7, existiendo una variación de 117 acuerdos con una variación de menos de 94.35%, observándose que no se llevó a cabo modificación programática que justifique la falta de realización de los acuerdos, incumpliendo con lo establecido con el Artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 8.- La Entidad presenta en sus registros contables dos cuentas bancarias con Banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 110140848 con un saldo al 31 de diciembre de 2019 por \$962 de la cual se verificó que se hayan efectuado las conciliaciones bancarias por el ejercicio de 2019, constatando que carecen de firmas de elaboración, revisión y autorización; cuenta número 198687021 con saldo negativo de \$ 719, el cual proviene de ejercicios anteriores, del que no han realizado las gestiones correspondientes para su depuración, incumpliendo con el Artículo 19 fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, se verificó que los estados de cuenta bancarios utilizados para realizar las conciliaciones, son una copia fiel de los estados de cuenta bancarios originales.

- 9.- La Entidad presenta en Cuentas por Cobrar Municipio de Ensenada el importe de \$ 641,965, mismo que corresponde a Subsidios pendientes de recibir facturados por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2019 los cuales fueron abonados a ingresos, siendo improcedente toda vez que se deben de reconocer en las Notas de Memoria (Cuentas de Orden) de las cuentas presupuestales, incumpliendo con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos las cuales establecen que los Ingresos por concepto de Subsidios y Subvenciones se deben registrar de manera simultánea los momentos contables devengado y recaudado al momento de su recaudación.
- 10.- La Entidad presenta en la cuenta de Deudores Diversos el importe de \$ 43,735 al 31 de diciembre de 2019 mismo que se integra principalmente de Funcionarios y Empleados por \$ 29,400 el cual proviene de ejercicios anteriores sin que se hayan efectuado acciones para la recuperación o cancelación del mismo, incumpliendo con el Artículo 16 fracciones I y VIII del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ensenada, Baja California.
- 11.- Derivado de la revisión de eventos posteriores realizada a la cuenta de Subsidios Pendientes de Recibir, se pudo constatar que la Entidad a enero de 2020 únicamente ha recuperado el importe de \$ 100,645, restando por recuperar por el ejercicio la cantidad de \$ 541,320 incumpliendo con el Artículo 16 fracciones I y VIII del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ensenada, Baja California.

- 12.- La Entidad presenta en registros contables Retenciones y Contribuciones por Pagar por un importe de \$ 40,318, del cual el importe de \$ 5,166 corresponde a Aportaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las cuales al mes de junio de 2020 no han sido enteradas incumpliendo con lo establecido en los Artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 13.- La Entidad presenta en registros contables Retenciones y Contribuciones por Pagar por un importe de \$ 40,318, del cual el importe de \$ 1,357 corresponde a Cuotas Obrero Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuales al mes de junio de 2020 no han sido enteradas incumpliendo con lo establecido en los Artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 38 último párrafo y 39 primer párrafo de la Ley del Seguro Social.

**SÉPTIMO.** - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.** - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C., por el período

del

1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 68 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



**(CONCLUYE DICTAMEN No. 68)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez leído el contenido del Dictamen No. 68 de la Comisión de Fiscalización del gasto Público, se declara abierto el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 68 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 68 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando con:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Guerrero, tiene abierto su micrófono.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
  - Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
  - Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada.
  - González García César Adrián, a favor.
  - Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
  - García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
  - Geraldo Núñez Araceli, a favor.
  - González Quiroz Julia Andrea, a favor.
  - Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
  - Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto? se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, **son 21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 68 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen No. 68 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Le concedo en el uso de la voz, a la Diputada

María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen No. 69 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### **DICTAMEN NO. 69**

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56

Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2021. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 69 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

#### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

#### **DICTAMEN NO. 69**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Fondo de Fomento

Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 03 de febrero de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/565/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Mtro. Héctor Haros Encinas, como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/565/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 12 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 28 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales

de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso del Estado en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC) el día 29 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/1035/2021 de fecha 26 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), los CC. Lic. Manuel Valladolid Seamanduras y Mtro. Héctor Haros Encinas, por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2019 y 01 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.** - Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), siendo las siguientes:

1. De acuerdo a la revisión de la muestra seleccionada por \$ 4,724,679 que representa el 73.35% del total de la cuenta de Obras para el Abastecimiento de Agua, Electricidad y Telecomunicaciones en Bienes Propios, observándose que el Fideicomiso no proporcionó evidencia documental de la manifestación por escrito de las operaciones celebradas, bajo protesta de decir verdad del particular y/o persona moral respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Intereses, conforme a lo establecido en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
2. De la cuenta de egresos "Obra Pública no capitalizable" por \$ 6,440,932, sobre la cual se revisó una muestra de \$4,724,679 por pagos realizados a 6 contratistas por trabajos adjudicados en el ejercicio 2018 derivados de los programas Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipo de U.R y Rehabilitación y



Tecnificación de Canales de Riego No.4, por concepto de Equipamiento de Pozo Agrícola, Revestimiento de canales de a base de concreto en el Módulo de riego y Entubado a base de tubería de P.V.C. del pozo agrícola particular, observándose la falta de provisión contable al cierre del ejercicio, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con lo establecido en la NIF-09 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos".

3. La Entidad omitió publicar su Cierre Presupuestal en el Periódico Oficial del Estado en los términos de lo previsto en el Artículo 39, Penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad en lo sucesivo publicar el cierre presupuestal a mas tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda, el cual debera contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido, apegandose a lo establecido en el Artículo 39, Penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

4. El Programa Operativo Anual consiste en el Programa 134 Competitividad de las Actividades Agropecuarias, Pesqueras y Acuícolas, integrado por 2 metas, observándose que no alcanzaron el nivel de cumplimiento en el ejercicio en revisión, sin la debida justificación.

A continuación, se muestran las metas observadas:

META	UNIDAD DE MEDIDA		METAS PROGRAMADAS	METAS LOGRADAS	VARIACIÓN	%
1.- Dispersar apoyos económicos para impulsar el desarrollo competitivo y sustentable de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas.	Miles pesos	de	121,712.39	47,061.85	(74,650.54)	(61.33)
2.- Dispersar apoyos económicos para promover el uso sustentable del agua.	Miles pesos	de	41,185.44	6,458.15	(34,727.29)	(84.31)

5.

Cabe señalar que este resultado va en correlación con el resultado número 17, donde el grado de cumplimiento del POA es "Crítico" con el 27.17%.

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad en lo sucesivo que a falta de techo financiero para el cumplimiento de los programas a su cargo y de las metas que los integran se genera una situación suficiente para efectuar adecuaciones al presupuesto de egresos que de igual manera recae en una modificación al programa y metas que los sustentan, apegándose al ordenamiento legal estatal previsto en los Artículos 50, Fracción I, 53 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad opero con Institución bancaria durante el ejercicio fiscal 2019 la cuenta número 00151405373 en la cual se revelan las subcuentas bancarias en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2019, observándose que la Entidad presenta 54 sub cuentas bancarias de los programas autorizados como CONAGUA 2006, 2007, 2010,2011 y 2012 Programa de Adquisición de Activo Productivo 2014 y 2015 PRECAPS 2010 y 2012 Modernización de Embarcaciones Pesqueras menores 2015, entre otras, con un saldo de \$ 8,254,719, las cuales cuentan con una antigüedad de hasta 11 años, observándose que no se identificó documentación que compruebe la no utilización de los saldos o la falta de reintegros a quien corresponda y rendimientos financieros de estos excedentes o en su caso, evidencia de análisis tendiente a corregir dichos saldos, incumpliendo con la cláusula novena y Vigésima segunda del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y Artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SÉPTIMO.** - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.** - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **aprobar**

la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC)**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2021.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen **No. 69** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 69)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen No. 69 de la Comisión de Fiscalización del gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, de favor someta a votación nominal, el Dictamen No. 69 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Siguiendo sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 69 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando con Echevarria Ibarra.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
  - Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
  - Guerrero Luna Manuel, a favor.
  - Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
  - Ang Hernández Alejandra María, a favor.
  - Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
  - Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Diputada.
  - Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada.
  - González García César Adrián, a favor.
  - García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
  - Geraldo Núñez Araceli, a favor.
  - González Quiroz Julia Andrea, a favor.
  - Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
  - Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por hacer constar su voto? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? **se le informo Diputado Presidente, que el resultado de la votación, son 21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

**SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA:  
30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DICTAMEN No. 69 DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen No. 69 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen No. 70 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado.

### **DICTAMEN NO. 70**

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California (ICATBC), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California (ICATBC), por el período del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2019,** de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 70 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ).**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 70**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California (ICATBC)**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 20 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California (ICATBC)**, en cumplimiento a lo dispuesto en el



Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 20 de noviembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California (ICATBC)**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/523/2021 de fecha 6 de mayo del 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. LIC. María Cecilia Navarro Espinoza, como Director del **Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California (ICATBC)**, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/523/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 7 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 21 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX,

14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California (ICATBC)**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la Entidad Fiscalizada precitada, el día 28 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de Auditoría de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores el C. LIC. Mario Iván Martija Zárate y LIC. María Cecilia Navarro Espinoza, por el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2019 y del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California (ICATBC)**, siendo las siguientes:

- 1.- -Durante el ejercicio fiscal 2019, la Entidad efectuó erogaciones por concepto de "Honorarios a salarios" por un monto de \$ 687,364, del cual se seleccionó una muestra por \$ 435,017, habiéndose identificado facturas que se encuentran en status de Cancelado por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.) por la cantidad de \$ 352,017, menos el Impuesto sobre la Renta retenido por un importe de \$ 61,648 resultando en pagos totales netos de \$ 290,369, adicionalmente, no se identificó evidencia documental de la prestación de los servicios contratados por un importe total de \$ 88,054, por conceptos de capacitación, elaboración de programas de capacitación y vinculación con diferentes sectores de la sociedad.

- 2.- Al cierre del ejercicio 2019, la Entidad presentó un saldo en cuentas de bancos por la cantidad de \$ 1,606,650, integrado por 4 cuentas, habiéndose identificado conciliaciones bancarias que carecen de evidencia física de revisión y autorización mediante las firmas de los funcionarios responsables; cabe mencionar que la Entidad corrigió esta situación en el ejercicio fiscal 2021, habiendo proporcionado la evidencia documental correspondiente.

<b>RECOMENDACIÓN</b>
----------------------

Se recomienda al Instituto de Capacitación en Alta Tecnología del Estado de Baja California establecer o reforzar las medidas de control en los procesos de elaboración, supervisión y autorización de las conciliaciones bancarias, a efectos de evitar que se sigan presentando estas situaciones.

- 3.- La Entidad presentó una diferencia de \$ 506,485, resultado de comparar el saldo en registros contables por la cantidad de \$ 531,523 y la Relación de bienes que componen el Patrimonio valuado al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$ 1,038,008, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que dicha diferencia fue debidamente aclarada, habiéndose proporcionado la evidencia documental de las correcciones realizadas en el ejercicio fiscal 2021.

- 4.- Al 31 de diciembre de 2019, la información financiera de la Entidad no reveló el monto correspondiente a la depreciación de los bienes muebles que conforman su Patrimonio, incumpliendo al Punto 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, situación que fue registrada de forma correcta y completa en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a la evidencia documental proporcionada, por un importe de \$ 73,822.

<b>RECOMENDACIÓN</b>
----------------------

Se recomienda al Instituto de Capacitación en Alta Tecnología del Estado de Baja California establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información financiera revelada en registros contables, para la elaboración de los estados financieros, en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe

Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California (ICATBC)**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 70 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 70)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen No. 70 de la Comisión de Fiscalización del gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados, si alguien desea intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 70 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 70 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por Echevarria Ibarra.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor Diputada Secretaria.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Diputada.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada.
- González García César Adrián, a favor Diputada Secretaria.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, presente.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto? se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, son 20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 70 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		



Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 70 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen No. 71 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente.

### **DICTAMEN NO. 71**

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** – No se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículo 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 71 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 71****HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 25 de febrero de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto,

22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/598/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Dr. Odilar Moreno Grijalva, como Director General del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/598/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 18 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 02 de junio de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentarán las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, el día 28 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/847/2021, para que, en un plazo de

treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracción VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el Ejercicio Fiscal, fungieron como Directores Generales de la Entidad, los CC. Dr. Javier Meza López y Dr. Odilar Moreno Grijalva, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2019 y del 01 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que

derivaron en acciones y recomendaciones, a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

1. Con fecha 17 de febrero de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, diversas reformas a la “Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California”, así como la “Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social”, en las cuales se establece entre otras cosas la inclusión y reconocimiento de los “trabajadores de confianza”, del Estado, Municipios y Organismos Públicos, incorporados en el Régimen de Seguridad Social, de lo cual se observa que el ISSSTECALI no ha concluido con la inclusión de la totalidad del personal denominado de confianza de las Entidades incorporadas al mencionado Régimen de Seguridad Social, ya que faltan de incorporarse 11 Entidades con 2,581 empleados, de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la “Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social” y Artículos 16, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda celebrar un acuerdo con las entidades faltantes de incorporar a su personal de confianza en el Régimen de Seguridad Social tendiente a que ISSSTECALI pueda obtener ingresos por concepto de cuotas y aportaciones y por consiguiente cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

2. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 efectuó registros contables en cuentas de egresos un importe de \$ 32`965,254 por concepto de intereses y comisiones bancarias derivado de cuatro contratos de descuento de documentos por un importe total de \$ 400`000,000 a dos Instituciones Financieras, quienes adquirieron los derechos de cobro de dicho importe, observándose diversos incumplimientos en la implementación del proceso competitivo, toda vez que solo se presentó oficio de invitación a una de la instituciones financieras con quien se contrató, así como tampoco el análisis de que las contrataciones se realizaron bajo las mejores condiciones de mercado, o en su caso para acreditar que se trataba de un producto único en el mercado, así mismo, no se proporcionó evidencia de haberse publicado en la página oficial de internet de la propia Entidad, el cálculo de la Tasa Efectiva que muestre que se contrató con el costo financiero más bajo, y por lo tanto acreditar que se obtuvieron las mejores condiciones de mercado, incumpliendo el ISSSTECALI con el Artículo 25 y 26 párrafo cuarto en correlación con la Fracción I y párrafo quinto en correlación con la

Fracción IV del mismo Artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como numeral 23, 35 y 49 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por Parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, además de los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, no se presentó evidencia respecto a la inscripción de dichas operaciones de financiamiento en el “Registro Público Único”. Incumpliendo con el Artículo 30 Fracción IV y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Artículo 40 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

3. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 7,496'950,091, los cuales no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 9,522'903,270, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 2,025'953,179, incumpliendo con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio 2019, en la cuenta Servicios Personales un importe de \$ 1,440'917,427 correspondiente a sueldos, compensación, aguinaldo, prima vacacional, entre otras prestaciones devengadas por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 al personal médico y administrativo, el cual al ser comparado con el concentrado de percepciones proporcionado por el departamento de Recursos Humanos, que asciende a un monto de \$ 1,430'924,083, se observa una diferencia de más en registros contables de \$ 9'993,344, la cual no fue aclarada por la Entidad, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. La Entidad realizó pagos durante el ejercicio por concepto de “Bono por Comisión Sindical” por un monto de \$ 62,169, sin que dicha prestación se encuentre contemplada en el Contrato Colectivo de Trabajo firmado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, informó la Entidad que corresponde a 3 días de salario nominal pagados catorcenalmente al personal que se encuentra comisionado a dicho sindicato, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
6. De la revisión efectuada a las percepciones pagadas a los empleados durante el ejercicio, se identificaron dos pagos realizados por concepto de anticipo de Aguinaldo al ex Director de Recursos Humanos que suman un monto de \$

24,015, observándose que dicho funcionario causó baja por terminación de la relación laboral, el día 31 de octubre de 2019 y no fueron descontados de el finiquito pagado así como tampoco presentó la Entidad evidencia documental de haberle requerido la devolución a dicho ex funcionario, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

7. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019, realizó pagos al personal por un monto de \$ 30'333,942 por concepto de compensación y \$ 170'570,279 por concepto de aguinaldo, observándose que dichos montos no fueron considerados por la Entidad para la determinación y/o cálculo del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el .63% de sobretasa, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-14, 151-15, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2019, relativa a dicho impuesto.
8. La Entidad no proporcionó evidencia documental respecto a haber dado cumplimiento a la obligación de realizar el cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta de las prestaciones derivadas de la relación laboral, de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el periodo de enero a diciembre de 2019, y en su caso haber realizado los ajustes correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
9. La Entidad registró en el egreso en el rubro de servicios personales un monto de \$ 29'250,066, que corresponde a 39 finiquitos de personal, de los cuales 36 corresponden al ejercicio 2018 por un monto de \$ 27'794,146, 2 corresponden al ejercicio 2017 por un monto de \$ 801,325 y uno al ejercicio 2016 por un monto de \$ 654,595, las cuales no fueron reconocidos en el gasto del ejercicio correspondiente, debiendo registrarse por tratarse de conceptos devengados de los cuales se conoce el monto al momento del fallecimiento del empleado, en su caso, incumpliendo con el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "...La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago;...". Cabe mencionar que dichos finiquitos fueron pagados a sus beneficiarios durante el ejercicio 2019.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad apegarse a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo referente a la contabilización de las transacciones deben registrarse en el período contable en que se realizan.



10. De la revisión a las percepciones pagadas durante el ejercicio por concepto de finiquito, se observa que la Entidad efectuó pagos en exceso por un monto de \$ 373,507 por concepto de vacaciones que se encontraban prescritas a la fecha de la baja de 2 ex funcionarios, de conformidad a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California y Artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, sin presentar evidencia documental de haber requerido la devolución del pago en exceso a los ex funcionarios.
11. La Entidad contrató un despacho de Valuaciones Actuariales para que realice “Valuación Actuarial de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California”, sobre cada una de las reservas para el sistema de pensiones al personal de las Entidades afiliadas de “Magisterio y Burocracia”, con un costo para el ejercicio 2019, de \$ 422,995, de lo cual dicho despacho emitió, “Valuación Actuarial Estandarizada del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes” de la Entidad, basándose sobre una reserva al 31 de diciembre de 2019 de \$ 22’476,606 de Magisterio y \$ 287’051,960 de Burocracia, los cuales incluyen los montos depositados en los fideicomisos y los importes de remanentes depositados en inversiones en instituciones bancarias a esa fecha, con el objeto principal de calcular los ingresos, egresos y saldos del fondo de pensiones y prestaciones contingentes del sistema de pensiones durante los próximos 100 años.

Por lo que dicho estudio de valuación sugiere nuevas reformas a la Ley, para equilibrar los ingresos y los egresos de dicho sistema de pensiones que establezcan nuevos porcentajes de cotización del 95% aplicables en los ejercicios del 2020 al 2045 y del 33.77% en adelante para Magisterio y para Burocracia del 43% del ejercicio 2020 al 2050 y del 36.22% del 2051 en adelante, de la nómina de cotización del personal activo, en lugar de las cuotas y aportaciones establecidas en la actual Ley, como son 32% en Magisterio y 22.61% en Burocracia, de lo cual se observa que el pago realizado al despacho de Valuaciones Actuariales por \$ 422,995, no se le está dando una utilidad práctica, en la atención de las sugerencias o recomendaciones, o bien revelando adecuadamente los impedimentos para llevarlo a cabo, para el debido conocimiento de los usuarios de la información financiera y la adecuada toma de decisiones.

Lo anterior incumple con el Artículo Décimo Primero Transitorio, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que señala que la Junta Directiva del Instituto, por lo menos cada cinco años hará los estudios necesarios en base a las valuaciones actuariales, para el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la presente Ley, por lo tanto como consecuencia también se incumple con el Artículo 131 de la mencionada Ley, que señala: “Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que les impone esta Ley, y las Leyes que regulan a los trabajadores que señalan en las Fracciones I y

II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y afecten los derechos de los asegurados y sus derechohabientes, el patrimonio del Instituto o la prestación de los servicios, serán sancionados con multa de 100 a 1000 salarios mínimos diarios vigentes a la fecha en que esto ocurra, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que se incurran”.

12. La Entidad en el mes de diciembre de 2019, emitió una nómina especial de Magisterio y efectuó registros contables en el egreso por servicios personales por un monto de \$ 13'278,511, la cual fue pagada en marzo de 2020 y de acuerdo a lo informado por la Entidad, dicha nómina corresponde a un ajuste realizado para regularización del aguinaldo de 615 pensionados y/o jubilados del magisterio, de lo cual la Entidad proporciona evidencia documental de solicitud por parte del SNTE de fecha 28 de enero de 2020 y autorización de la Junta Directiva de fecha 27 de febrero de 2020, fechas posteriores a la determinación de la nómina observada, así como tampoco informó el procedimiento que se siguió para la determinación de los importes pagados, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
13. La Entidad en el pago de la nómina de pensionados y jubilados, al realizar el cálculo del Impuesto sobre la Renta a retener, la Entidad le adiciona un monto adicional que equivale al 30% del mismo, indicando la Entidad que se hace en beneficio de los pensionados y jubilados a efecto de que reciban libre de deducciones las prestaciones denominadas “Bono del Día del Maestro”, “Bono de Apoyo Social”, “Gratificación Anual” y “Prima Vacacional”, de lo cual no se proporcionó el fundamento legal para llevar a cabo dicho procedimiento de retención adicional, incumpliendo con el Artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
14. En la asignación global de recursos a la Entidad, previstos en el Capítulo de Gasto 10000 Servicios Personales de la Entidad por \$ 1,806'862,723, proyectados al inicio del ejercicio, se observó que presentó un incremento de \$ 122'800,110 que equivale al 6.80% con relación al presupuesto autorizado del ejercicio fiscal 2018 por \$ 1,684'062,613, sin haber sido justificado por la Entidad, incumpliendo con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
15. Como resultado de la revisión del Programa Operativo Anual (POA) de la Entidad se determinó que en el Programa 113 Atención Primaria en Salud, Unidad Responsable 410 Dirección de Atención Primaria en Salud, en específico en la meta denominada “Diagnosticar y dar tratamiento a niños resistentes a insulina”, cantidad anual programada de 100 de porcentaje de cobertura, indicando en el cierre programático que el tamizaje no se logró, dado que la situación financiera de la Entidad no permitió subrogar las pruebas de laboratorio especializadas, sin embargo no se atendió al procedimiento

establecido en el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo, en correlación con el Artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, toda vez que se debió solicitar al Ejecutivo del Estado la autorización de la modificación programática de la meta no cumplida al cierre.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente tome las medidas pertinentes para evitar incumplimiento de Ley, como es el caso del Programa 113 Atención Primaria en Salud, Unidad Responsable 410 Dirección de Atención Primaria en Salud, en específico en la meta denominada “Diagnosticar y dar tratamiento a niños resistentes a insulina”.

16. De la revisión efectuada a una meta del Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, relativa al Programa 115 Pensiones y Jubilaciones, en la meta denominada “Mantener el pago de nómina de beneficiarios por pensión y jubilación a magisterio y burocracia” con unidad de medida “Informe de Resultados” y un avance anual de 12, se observa que la unidad de medida “Informe de Resultados” no facilita la medición y comprobación de la meta, toda vez que no es tangible y de beneficio claro, incumpliendo con lo establecido en los Lineamientos de Programación y Presupuestación para Resultados del Ejercicio Fiscal 2019, apartado 5. Lineamientos Generales para la Programación y Presupuestación, numeral 5.47 en relación a las unidades de medida.

Adicionalmente, en dicha meta se observa que se le asignó la línea estratégica del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 Actualizado, Eje Estratégico 2.1 Acceso Efectivo a Servicios de Salud de Calidad, línea estratégica denominada 2.1.1.1 Incrementar la cobertura de los servicios de salud, sin embargo, no está vinculada con la descripción de la meta, incumpliendo con el numeral 5.44 y 5.45 de los citados Lineamientos relativas a la estricta alineación de las líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo (PED) actualizado y la atención al mismo.

De igual manera, también se observa la misma línea estratégica en la meta “Otorgar nuevas pensiones y jubilaciones autorizadas de magisterio y burocracia”, correspondiente al citado Programa 115 Pensiones y Jubilaciones.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad que implemente medidas correctivas para que se dé cabal cumplimiento a las Leyes y normas establecidas, considerando que el Programa Operativo Anual (POA) deberá sustentarse con enfoque basado en resultados.

17. Al cierre del ejercicio fiscal 2019, la Entidad presenta saldo por cobrar por \$ 2`690,083 a corto plazo, el cual se integra de “Otros Deudores Diversos” por un monto de \$ 621,005, en la cuenta de “Préstamos Otorgados a Corto Plazo e Hipotecarios” por un monto de \$ 1`952,020 y “Anticipo a Proveedores” por un monto de \$ 117,058, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los que no se tuvo recuperación durante el ejercicio 2019, sobre los cuales la Entidad presentó evidencia de haber iniciado con procedimientos de análisis para su cancelación y/o recuperación en el ejercicio 2021.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

18. La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio en las cuentas de “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso”, 21 bienes con valor de \$ 320`110,061, que corresponden a predios localizados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, sobre los cuales no se ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad a favor de la Entidad, de los cuales fueron recibidos durante los ejercicios 1984, 2008 y 2011 como dación en pago para cubrir cuentas por cobrar por cuotas y aportaciones a cargo de INDIVI y el Ayuntamiento de Tecate.

Así mismo, presenta 93 terrenos con valor de \$ 261`381,176, los cuales fueron adquiridos mediante diversos Convenios de Dación en Pago por adeudos de Cuotas y Aportaciones, recibidos durante los ejercicios de 2007 a 2017, de los cuales se observa que se encuentran baldíos y sin uso, no obstante las acciones realizadas para el uso y óptimo aprovechamiento de los terrenos, no ha sido posible concluir con el proceso de desincorporación y/o licitación que permitan su aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, incumplándose con el Artículo 62 Fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad establecer un programa calendarizado de regularización de predios con objeto de contar con la propiedad legal de los mismos y poder efectuar un adecuado uso y aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, dando como consecuencia el apego a la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

19. Con fecha 31 de diciembre de 2018, el ISSSTECALI retiró de la cuenta bancaria Santander Fideicomiso No. 000-53005-000, un importe de \$ 263'538,744, la cual se encuentra amparada con Acuerdo de fecha 17 de diciembre del 2018, de Sesión Extraordinaria del Comité del Fideicomiso Técnico de Burocracia con la justificación de que sería aplicado por el Gobierno del Estado en el "pago de nóminas de noviembre, diciembre, prima vacacional, aguinaldo primera y segunda parte y otras prestaciones de pensionados, jubilados y trabajadores de Burocracia", dicho retiro fue depositado en la cuenta bancaria de Gobierno del Estado de Baja California No. 65500598027 de Banco Santander, S.A. situación que no fue justificada legalmente por la Entidad, por lo tanto incumplieron con el Artículo 4 Fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así mismo, no proporcionó sustento documental que evidencie que el Gobierno del Estado aplicó los recursos en el pago establecido en el citado Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso de Burocracia. Adicionalmente, la Entidad no proporcionó Convenio de pago celebrado con Gobierno del Estado en el que se establezca la fecha de pago y/o el cobro de intereses. Asimismo, no presentó evidencia documental que sustente la recuperación de dicho monto, si mismo, no presentó evidencia documental que sustente la recuperación de dicho monto.
20. La Entidad presenta saldo en la cuenta de Otros Pasivos a Corto Plazo subcuenta "Cuenta Centralizadora" un monto de \$ 144'873,084, observándose que dicho saldo se integra del importe de 167 depósitos bancarios correspondiente a los ejercicios del 2016 al 2019 que se realizaron en la cuenta No. 132427443 del banco BBVA Bancomer, S.A., sobre los cuales se desconoce si origen y la Entidad no proporcionó evidencia de haber realizado gestiones ante BBVA Bancomer, S.A. tendientes a la aclaración de éstos depósitos.

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad implementar un programa permanente y oportuno respecto al análisis y aclaración de depósitos no identificados en cuanto a su origen, en conjunto con la institución bancaria para que la información financiera presente el origen de dichos depósitos de manera oportuna.

21. La Entidad durante el ejercicio de 2019, presentó movimientos en la cuenta "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por un monto de \$ 52,913, correspondiente a descuentos de nómina realizados a 14 trabajadores de la Entidad por concepto de "Descuento 2 por ciento de sueldo"; sin proporcionar la Entidad la autorización por escrito de cada trabajador para realizar dicho descuento, habiendo realizado la Entidad transferencias interbancarias a nombre de una Asociación Civil, identificándose en los comprobantes de la transferencia, cabe mencionar que dicha asociación se encuentra vinculada a un partido político. Cabe aclarar que no corresponde a

descuentos considerados como de la operación normal de la Entidad. Asimismo, por el incumplimiento al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Artículo 77, el cual dispone que: “No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley; b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;”.

22. La Entidad no revela en su información financiera el costo que representa los 2,799 asegurados que ya cumplieron con el derecho a la jubilación y/o pensión, de acuerdo al Artículo 58 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el cual establece que los asegurados tienen derecho a jubilación y a las pensiones por retiro de edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, cuando el trabajador o sus familiares derechohabientes, se encuentren en los supuestos que establece esta Ley, de lo cual se observa que respecto a los asegurados de Magisterio un total de 1,507 asegurados se encuentran en el Listado de Prelación y de la Burocracia un total de 1,292 asegurados, que ya cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, y se encuentran en espera de obtener el derecho a la pensión y/o jubilación.

Cabe mencionar que en el segundo párrafo del Artículo 58 mencionado en el párrafo anterior, establece que “El Instituto deberá resolver la solicitud de pensión en un plazo no mayor de quince días, a partir de la fecha en que quede integrado el expediente.” Lo cual no ha ocurrido con los asegurados anteriormente señalados.

23. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2019, en la cuenta “Impuestos Federales por pagar”, un saldo de \$ 188'982,612 que corresponde a las retenciones de Impuesto sobre la Renta sobre sueldos, arrendamiento y honorarios efectuados durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, los cuales no han sido enterados a la Tesorería de la Federación, mismas que al 31 de mayo de 2021 no se han pagado, incumpliendo con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
24. La Entidad presenta en cuentas de orden, saldo por cobrar por \$ 4'483,869, el cual se integra de Arrendamientos por Cobrar por un monto de \$ 895,313, Cuentas por Recuperar por un monto de \$ 808,959 y Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un monto de \$ 2'779,597, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los cuales no se tuvo recuperación durante el ejercicio 2019, existiendo incertidumbre sobre su recuperación, aun cuando la Entidad inició con un proceso de análisis para su cancelación y/o recuperación.

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de la Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

25. Al cierre del ejercicio la Entidad presenta en las cuentas de Cuotas y Aportaciones por Cobrar, saldos que vencieron durante el ejercicio 2019 por un monto de \$ 995`586,020, así mismo saldos que vencieron en los ejercicios 2010 a 2018 por \$ 2,137`857,016, que hacen un total de \$ 3,133`443,036, del cual se realizó recuperación durante el ejercicio 2020 y al mes de junio de 2021 por un total de \$ 597`143,887, quedando un saldo de \$ 2,536`299,148 a cargo de 13 Entidades y Dependencias sin incluir recargos, por concepto de cuotas y aportaciones determinadas sobre el pago de sueldos y salarios, así como por retenciones por préstamos otorgados a trabajadores sindicalizados afiliados a ISSSTECALI.

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado que contenga estrategias de cobro basadas o sustentadas en las facultades legales que le otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la

aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.** – **No se aprueba** la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**



**VOCAL****DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen **No. 71** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 71)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez leído el contenido del Dictamen No. 71 de la Comisión de Fiscalización del gasto Público, se abre el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 71 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 71 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por Echevarria Ibarra.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada.
- González García César Adrián, a favor Diputada Escrutadora.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor Diputada.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor Diputada.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por hacer constar su voto?
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, son 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

**SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA:  
30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DICTAMEN No. 71 DE LA COMISIÓN DE**

<b>FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 71 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el **Dictamen No. 72 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019,** de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XIII, XII, perdón, y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 72 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 72**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 28 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 26 de febrero de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta

Pública Anual del **Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/520/2021 de fecha 6 de mayo del 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Rene Jorge Lazo De La Vega Meléndez, como Director General del **Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California**, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/520/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 7 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 21 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la

Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la Entidad Fiscalizada precitada, el día 30 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de Auditoría de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. M.C. Saúl Castro Verdugo y David González Camacho, por los periodos del 1 de enero al 31 de octubre de 2019 y del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California**, siendo las siguientes:

- 1.- Se efectuaron pagos durante el ejercicio por concepto de compensaciones y pago de aguinaldo al personal durante el ejercicio fiscal 2019 por las cantidades de \$ 11,735,435 y \$ 9,444,957, respectivamente, observándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así mismo, la Entidad no proporcionó la evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, fracción V, Segundo Párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- 2.- Se observó que en las liquidaciones de personal contratado bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, el Instituto pagó conceptos de prestaciones



como son **Vacaciones** por un importe de \$ 146,539; **Prima Vacacional** por un importe de \$ 87,923; **Aguinaldo** por un importe de \$ 221,576; e **Indemnizaciones** por un importe de \$ 109,857, totalizando la cantidad de \$ 565,895; incumpliendo con lo estipulado en el Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales Independientes Bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, el cual en su Cláusula Quinta señala que “EL PRESTADOR” está de acuerdo en que la formalización de este contrato no implica que “EL INDE” le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como CONTRATO DE CARÁCTER CIVIL por la prestación de servicios profesionales independientes bajo el régimen de honorarios, por lo que legalmente queda eximido “EL INDE” de cualquier responsabilidad laboral para con “EL PRESTADOR”.

Así mismo, un servidor público, celebró contrato con vigencia al 31 de julio de 2019, recibiendo pago de nómina hasta el 15 de noviembre de 2019.

- 3.- La Entidad, con póliza de diario número 95 de fecha 30 de septiembre de 2019, realizó ajuste para dar de baja oficinas móviles demolidas en el ejercicio 2008 por el importe de \$ 100,890, observándose que no cuenta con la autorización de la Junta de Gobierno ni el soporte documental correspondiente para validar la operación realizada; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como

llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 72 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 72)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen No. 72 de la Comisión de Fiscalización del gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 72 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 72 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por Echevarria Ibarra.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- González García César Adrián, a favor Diputada Secretaria.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor Diputada.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto? **se le**

**informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, son 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 72 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muniz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		

Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 72 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz, la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar **el Dictamen No. 73 de la misma Comisión.** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22

Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 73 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

#### **DICTAMEN NO. 73**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 25 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/408/2021 de fecha 30 de abril de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Ing. Eliel Alejandro Vargas Pulido, como Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/408/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 7 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 25 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69



Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, el día 30 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Arq. German Jesús Lizola Márquez por el periodo del 01 de enero de 2019 al 21 de abril de 2019; el Ing. Enrique Ruelas López por el periodo del 22 de abril de 2019 al 31 de octubre de 2019 y el Ing. Rigoberto Laborín Valdéz por el periodo de 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Servicios Públicos de Tijuana, siendo las siguientes:

9. A efecto de verificar la determinación de los ingresos por concepto de derechos por consumo de agua, se seleccionó una muestra de 60 usuarios con tarifa comercial, observándose que la Entidad, no actualiza las tarifas, de conformidad con el Artículo 11, párrafo 13 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2019, la cual menciona lo siguiente: “Las tarifas y cuotas contenidas en cada una de las secciones de este capítulo, se actualizarán mensualmente, a partir del mes de febrero, con el factor que se obtenga de dividir el índice Nacional de Precios al Consumidor que se publique en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del último mes inmediato anterior al mes por el cual se hace el ajuste, entre el citado índice del penúltimo mes inmediato anterior al del mismo mes que se actualiza.”

A continuación, se muestra una comparativa entre los factores de actualización mensuales determinados por la Entidad con los determinados de conformidad con la Ley de Ingresos.

PERÍODO	MES	INPC	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN		DIFERENCIAS
			SEGÚN ENTIDAD	SEGÚN LEY DE INGRESOS (1)	
2018	NOVIEMBRE	102.3030	N/A	N/A	N/A
2018	DICIEMBRE	103.0200	N/A	N/A	N/A
2019	ENERO	103.1080	1.0000	1.0000	0.0000
2019	FEBRERO	103.0790	1.0070	1.0070	0.0000
2019	MARZO	103.4760	1.0079	1.0009	0.0070
2019	ABRIL	103.5310	1.0076	1.0000	0.0076
2019	MAYO	103.2330	1.0115	1.0039	0.0076
2019	JUNIO	103.2990	1.0120	1.0005	0.0115
2019	JULIO	103.6870	1.0091	1.0000	0.0091
2019	AGOSTO	103.6700	1.0097	1.0006	0.0091
2019	SEPTIEMBRE	103.9420	1.0135	1.0038	0.0098
2019	OCTUBRE	104.5030	1.0134	1.0000	0.0134
2019	NOVIEMBRE	105.3460	1.0160	1.0026	0.0134
2019	DICIEMBRE	105.9340	1.0215	1.0054	0.0161

(1) Debido a que la Entidad no contaba con el Índice Nacional de Actualización del mes anterior, se considera el del mes inmediato anterior.

A continuación, se muestra un ejemplo en el cual se determina los derechos por consumo de agua con la tarifa actualizada por la Entidad y de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2019:

NO. USUARIO: 4371050  
Consumo de agua del periodo de septiembre 2019

Factor de Actualización  
S/ Ley de Ingresos      Según Entidad  
1.0038      1.0135

M3		Según Ley de Ingresos			Según CESPT		
Desde	Hasta	Consumos escalonados	Tarifa actualizada	Importe determinado	Tarifa CESPT	Importe Facturado	Diferencia
0	5	5	322.76	\$ 322.76	325.90	\$ 325.90	\$ 3.14
5	30	25	79.34	1,983.51	80.11	2,002.75	19.24
30	1,000	970	82.07	79,608.57	82.87	80,383.90	775.33
1,000	20,580	19,580	83.69	1,638,587.66	84.50	1,654,510.00	15,922.34
<b>TOTAL:</b>		<b>20,580</b>		<b>\$1,720,502.50</b>		<b>\$1,737,222.55</b>	<b>\$16,720.05</b>

Incumpliendo con el Artículo 11, párrafo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2019.

Cabe mencionar que la Entidad con fecha 25 de mayo de 2021 a través de oficio número A202117325, manifestó que en el sistema comercial se deben de actualizar las tarifas a partir del día primero de cada mes, por tal motivo no puede utilizar el índice nacional de Precios al Consumidor del último mes inmediato anterior, ya que este es publicado en el Diario Oficial de la federación dentro de los primeros diez

días siguientes al cierre del mes de que se trate; por lo que el índice utilizado será a su vez el anterior a este.

Derivado de lo anterior los factores determinados por ésta Auditoría Superior “según Ley de Ingresos” fueron determinados nuevamente, conforme a este criterio.

10. De la revisión realizada a los ingresos por concepto de Derechos de Conexión al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en base a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, en su Artículo 11, Sección III Municipio de Tijuana, Letra D Derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado, número 6, párrafo primero y Sección IV Municipio de Playas de Rosarito, Letra D, número 6, se establecen las tarifas para redes del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y otros, "Para locales, establecimientos y desarrollos comerciales, industriales, turísticos, gubernamentales y otros no domésticos, así como los terrenos de propiedad gubernamental destinados a escuela, parques, jardines y campos deportivos públicos el cobro lo determinara el organismo previo análisis, en función a las necesidades de abasto de agua, infraestructura y capacidad de diseño", observándose lo siguiente:

- a) La Entidad no cuenta con una normatividad que establezca la mecánica, requisitos y demás formalidades para determinar el cobro de los derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, ya que el Artículo antes citado menciona que, para el cobro de los derechos de Derechos de Conexión al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, se deberá de realizar previo análisis en función a las necesidades de abasto de agua, infraestructura y capacidad de diseño.

Cabe mencionar que en el Artículo 19 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, establece que los derechos por consumo de agua, alcantarillado de aguas negras y demás servicios relacionados que proporcionen las Comisiones, serán los que fijen la Ley de Ingresos del Estado para cada una de ellas.

- b) La Entidad determina los derechos de conexión de agua potable y alcantarillado sanitario, en base a una “Opinión Técnica” emitida por el departamento de proyectos de obras de la CESPT, perteneciente a la Subdirección de Construcción, documento que contiene las necesidades de abasto de agua, infraestructura y capacidad de diseño del predio del usuario, sin proporcionarse documento en el cual se haya autorizado por su Consejo de Administración para el cobro de los derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, en base a la opinión técnica referida.

- c) Asimismo, cuando la Entidad no cuenta con la opinión técnica, aplica las “Normas Técnicas para proyectos de sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario”, publicadas en Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 47, de fecha 26 de septiembre de 2014, en el cual, en su página No. 14, se muestra una tabla que contiene el factor de 0.8 como Dotación en gasto medio para zona industrial, comercial y equipamiento urbano o donación (Lts/Seg/Ha), del área bruta a desarrollar”.

Sin embargo, las normas antes mencionadas fueron emitidas por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ahora Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, y el Artículo 27 Fracción VII de la abrogada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California establecía lo siguiente “A la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano le corresponde la atención y trámite de los siguientes asuntos: Diseñar y vigilar la aplicación de normas técnicas para la construcción de obras públicas que ejecute el Gobierno del Estado por si o en cooperación por la Federación, los Ayuntamientos o los particulares”. Por lo cual se deduce que las Normas Técnicas son de competencia de la Secretaría ya que se enfocan en señalar la forma de realizar las construcciones de obras públicas.

Incumpliendo con el Artículo 15, de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, Artículo 2 Fracción V y 19 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California.

11. Con la revisión de pólizas de egresos se constató que la Entidad no enteró en tiempo las retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios a empleados de confianza, sindicalizado y eventual, ocasionando un gasto adicional a la Entidad, al generar y pagar recargos por un importe de \$1,072,855, que corresponden a retenciones del mes de diciembre del ejercicio 2018 por un importe de \$146,104 y por los meses de enero a octubre de 2019 un importe de \$926,751.

Incumpliendo con los Artículos 96, séptimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

12. La Entidad efectuó pago a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, un importe de \$21,373,383 por concepto del 1.80% Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, sobretasa de 0.63% y 35% Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, sobre la base de sueldos y prestaciones pagadas, durante los meses de enero a diciembre de 2019, de los cuales pagó recargos en las declaraciones de los meses de julio y septiembre de 2019 un importe de \$69,999.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 151-19 Segundo Párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

13. Se solicitó la relación de finiquitos pagados en el ejercicio 2019 del personal de la Entidad, el cual consta de 82 empleados, seleccionando para su revisión 11 finiquitos por ser los más representativos, observándose que a un empleado, se le realizó un pago en exceso por un monto de \$127,508, por concepto de “indemnización”, equivalente a 3 meses de salario, sin embargo, ambas partes celebraron convenio en el cual acuerdan dar por terminada la relación y el contrato de trabajo de conformidad con el Artículo 53 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, que menciona que son causa de terminación de trabajo, el mutuo consentimiento de las partes.

Incumpliendo con los Artículos 33, 50 y 51 de la Ley Federal del Trabajo y 56 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

14. Con fecha 2 de enero de 2019, se firmó contrato de prestación de servicio número AD-SER-030-2018, con una persona física, con el objeto de prestar los servicios profesionales de revisión de consumos de usuarios comerciales y determinar posibles volúmenes irregulares de consumo, dichos servicios, con vigencia de 36 meses, a quien se le pagó en el ejercicio 2019 como contraprestación un importe de \$1,942,474 correspondiente al 25% del monto total recuperado de las cuentas vencidas asignadas y efectivamente depositadas en las cuentas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Sin embargo, el contrato firmado con la persona física, no cuenta con autorización del Comité de Adquisiciones, ya que este mediante minuta de fecha 30 de noviembre de 2018, autorizó por unanimidad la adjudicación directa de la contratación del favor de una persona moral.

Incumpliendo con los Artículos 14 inciso Fracción I c) y 17 Fracción III inciso b), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

15. Con fecha 2 de enero de 2019, se firmó contrato de prestación de servicio número AD-SER-030-2018, con una persona física, con el objeto de prestar los servicios profesionales de revisión de consumos de usuarios comerciales y determinar posibles volúmenes irregulares de consumo, dichos servicios, con vigencia de 36 meses, a quien se le pagó en el ejercicio 2019 como contraprestación un importe de \$1,942,474 correspondiente al 25% del monto total recuperado de las cuentas vencidas asignadas y efectivamente depositadas en las cuentas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

De la revisión del contrato anterior, se derivan las siguientes observaciones:

b) A efecto de verificar la evidencia del trabajo realizado por la persona física, se solicitó información a la Entidad relativa a los importes determinados por concepto de derechos de conexión de agua potable, alcantarillado sanitario y consumo de agua de 15 usuarios, proporcionando únicamente 11 dictámenes sobre el pago de derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado, sin firmas y nombre de quien los elaboró, además se denota que estos fueron emitidos por la persona moral en los meses de abril, junio, agosto y septiembre de 2020.

Ahora bien, al analizar la información de los dictámenes antes mencionados se identificó que los importes determinados no corresponden al cobro realizado a los usuarios en el ejercicio 2019 por la cantidad de \$7,769,436, ya que las cifras presentadas fueron determinadas al ejercicio 2020. A continuación, se detalla integración del pago al prestador del servicio en mención:

No.	No. Cuenta	Fecha de recaudación	Importe Recuperado S/ Prestador del servicio	Contraprestación pagada (25% del importe recuperado)
1	34264	5-Jun-19	\$1,000,000	\$250,000
2	7932825	18-abr-19	430,876	107,719
3	4644621	10-May-19	169,744	42,436
3	7720667	28-mzo-19	153,215	38,304
5	4702510	11-Jun-19	431,777	107,944
6	7937865	10-May-19	580,783	145,196
7	7938228	27-May-19	143,496	35,874
8	5452834	8-Jun-19	344,748	86,187
9	7928450	9-abr-19	727,736	181,934
10	3409323	26-Jul-19	201,560	50,390
11	7937907	13-May-19 30-May-19	1,078,501 5,406	270,977
12	7906100	11-Feb-19	861,060	215,265
13	7926074	26-mzo-19	886,891	221,723
14	7981749	5-ago-19	218,397	54,599
15	7832132	24-ago-19	535,707	133,927
			<b><u>\$ 7,769,896</u></b>	<b><u>\$ 1,942,474</u></b>

Asimismo, no se proporcionó evidencia del trabajo realizado por la persona física, relativo a los importes determinados por concepto de derechos de conexión de agua potable, alcantarillado sanitario y consumo de agua de 4 usuarios, los cuales se mencionan a continuación:

No	NO. CUENTA	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE PAGADO POR EL USUARIO SEGÚN EL PRESTADOR
1	34264	Regularización Agua no contabilizada	\$1,000,000
2	4644621	Toma, descarga, medidor y régimen de condominio	169,744

No	NO. CUENTA	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE PAGADO POR EL USUARIO SEGÚN EL PRESTADOR
3	7938228	Derechos de conexión, líneas y tomas	143,496
4	7928450	Derechos de conexión	727,736
			<b>\$ 2,040,976</b>

Incumpliendo con los Artículos 100 primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California, 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

c) En fecha 18 de junio de 2019, la persona física, expidió factura a la CESPT, por un importe de \$244,180 incluyendo el IVA a tasa del 16%, por concepto de instalación de medidores por el periodo de enero a junio de 2019, monto que fue pagado por la Entidad mediante transferencia bancaria de fecha 10 de septiembre de 2019, del banco Santander, S.A. cuenta No. 65500604500, observándose que el pago no tiene la documentación que sustente relación de los usuarios a quienes se les instalaron medidores y que el prestador haya dado aviso a la CESPT de que instaló y/o repuso medidores que detecto averiados o con funcionamiento irregular. Además, el contrato no menciona los costos pactados entre las partes por la instalación de medidores, toda vez que la cláusula primera, número 4 y clausula segunda del Contrato de prestación de servicios no se mencionan los costos.

Incumpliendo con los Artículos 100 primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California, 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

d) Se observa que la Entidad consideró como base para el pago del servicio al prestador en comento, el importe cobrado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado que se le

No. Póliza	Fecha	No. De cuenta	Derechos pagados	IVA 8%	TOTAL
GY1341	30-May-19	34264	\$925,926	\$74,074	\$1,000,000
GS1233	27-Sep-19	340923	\$186,630	\$14,930	\$201,560
		<b>Suma</b>	<b>\$1,112,555</b>	<b>\$89,005</b>	<b>\$1,201,560</b>
		<b>Tasa 25%</b>	\$278,139	\$22,251	\$300,390

traslada a los usuarios con tarifa comercial, el cual no es un derecho, sino una contribución, mismo que la Entidad de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberá enterar a la Autoridad correspondiente. Determinándose un pago en exceso al prestador del servicio por \$22,251 de los siguientes dos usuarios:

Incumpliendo con los establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Número AD-SERV-030-218.

16. Durante el ejercicio 2019, la Entidad celebró contrato con tres prestadores de servicios con vigencia mayor a 12 meses, observándose que no se cuenta con oficio de solicitud de autorización al Congreso del Estado de Baja California



para celebrar dichos contratos, ni la autorización emitida por parte del Congreso.

Incumpliendo con el Artículo 73 Fracción VII y 35 Fracción XIV, de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el penúltimo párrafo del Artículo 73 de la citada Ley, en la que se debe informar dentro de los 15 días posteriores a su celebración al Órgano de Fiscalización Superior, actualmente Auditoría Superior del Estado de Baja California.

17. Con fecha del 01 de julio de 2016, la Entidad celebró Contrato de Arrendamiento puro con una persona moral (arrendador), con el objeto del arrendamiento puro de equipo de transporte, consistente en 40 camionetas tipo pick ups modelo 2016 y 1 vehículo tipo sedán modelo 2017, por un importe total de \$47,039,643 más IVA, con vigencia del 1 de julio de 2016 y 36 mensualidades de arrendamiento posteriores a la entrega de los bienes que se llevará a cabo dentro de los 60 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Además, en la Cláusula Sexta relativa a “Modificaciones al Contrato”, se pactó convenir que el presente contrato es de “Arrendamiento con opción a compra”, por lo que, al vencimiento del mismo, podría la Entidad adquirir las unidades arrendadas, en cuyo caso el precio de la operación de compraventa estará sujeto a lo establecido por el arrendador en su propuesta económica, considerando como valor residual por las 41 unidades un importe \$11,759,911.

Asimismo, con fecha 08 de agosto de 2016, la Entidad celebró Convenio Modificatorio al Contrato de arrendamiento puro, modificando las cláusulas primera, segunda, sexta y octava, relativas al arrendamiento de dos unidades adicionales (1 camioneta tipo pick ups modelo 2016 y 1 vehículos tipo sedán modelo 2017), al monto total del arrendamiento, quedando un total de \$49,195,615 más IVA.

Y por último con fecha 30 de agosto de 2016, la Entidad celebró Convenio Modificatorio al Contrato de arrendamiento puro, modificando la Cláusula Tercera, relativa a la duración y vigencia del contrato, toda vez que el arrendador solicitó prórroga respecto a la entrega de los bienes (1 y 30 de octubre de 2016), quedando la vigencia del 1 de julio de 2016 y 36 mensualidades de arrendamiento posteriores a la entrega de los bienes.

Ahora bien, con fecha 30 de octubre de 2019, la Entidad adquirió 34 unidades (Camionetas pick ups modelo 2016), por un total de \$9,985,828. Por lo que a efecto de verificar que los costos por el arrendamiento, así como por la compra de las unidades adquiridas por la Entidad, se hayan pactado con las mejores condiciones en cuanto al precio, esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, realizó un análisis del costo por modelo de vehículo que se hubiera erogado en caso de haber sido comprados en una agencia automotriz en el año 2020, considerando los elementos utilizados por dichas agencias, tales como el pago inicial (enganche) entre un 20% y un 30%, interés por financiamiento entre un 16% y un 24%, seguro

de auto cobertura completa y mantenimiento, determinándose un monto de \$32,322,614, el cual se comparó con el importe total pagado por el arrendamiento y el total pagado por las unidades por un importe de \$59,181,444, se determinó una diferencia de \$26,858,830.

Ahora bien, derivado de lo anterior se observa que la Entidad pudo haber optado por realizar la compra de vehículos y economizar recursos, además no se proporcionó evidencia de que se haya realizado un estudio financiero, que demostrara que la opción de arrendamiento de vehículos era la más viable financieramente.

Incumpliendo con los Artículos 100 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

10. De la revisión llevada a cabo a la cuenta contable denominada “otros servicios generales”, se observa que la Entidad durante el ejercicio 2019, pagó multas por un importe de \$3,896,509, derivadas de inspecciones realizadas a sus plantas de tratamiento por parte de la Comisión Nacional del Agua, al incumplir con diversas Normas Oficiales Mexicanas, así como incumplimientos y/o extemporaneidad a requerimientos del Registro Federal de Contribuyentes y control de obligaciones, ocasionando un gasto adicional a la Entidad.

Incumpliendo con los principios de eficacia, eficiencia y economía, manifestados en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California, y a los Artículos 4 y 59 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

11. Al 31 de diciembre de 2019, la Entidad presenta una cuenta por pagar a nombre de BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$7,892,499, seleccionando para su revisión un importe de \$7,229,887, monto que corresponde a depósitos de usuarios del sector Gobierno provenientes de los ejercicios 2018 y 2019, observándose que estos no fueron disminuidos de la cuenta por cobrar del usuario correspondiente.

Cabe mencionar que, en la conciliación bancaria del mes de julio de 2020, de la cuenta bancaria antes mencionada, se aprecia que la Entidad aún cuenta con depósitos pendientes de identificar provenientes del ejercicio 2018 por un importe de \$10,178 y del ejercicio 2019 por un importe de \$836,889.

Incumpliendo con los Artículos 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad realizar periódicamente la conciliación de los depósitos pendientes de identificar derivados de pagos realizados por los usuarios, con el objeto de que la información revelada en sus estados financieros sea oportuna.

Cabe mencionar que la Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, realizó las respectivas disminuciones a las cuentas de usuarios por un importe de \$682,487, de las cuales proporcionó documento emitido del “sistema comercial” denominado “relación de pagos” por cada uno de los usuarios correspondientes, persistiendo un monto pendiente de aclarar del ejercicio 2018 de \$10,178 y del ejercicio 2019 un monto de \$154,402, la información antes mencionada se proporcionó en fecha 25 de mayo de 2021 con oficio número A202117325.

12. La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2019, saldos en cuentas por cobrar por un monto de \$1,638,750,241 sin incluir recargos, con antigüedad mayor a un año, correspondientes a los ejercicios fiscales de 1992 a 2018, por concepto de consumo de agua potable pendiente de cobro a los usuarios de tipo residencial, comercial, industrial y gobierno, mismos que no han sido recuperados.

Por lo que, a efecto de llevar a cabo la revisión del seguimiento a las gestiones de cobranza realizadas por la Entidad, se seleccionó una muestra de 27 usuarios por ser los más significativos, por un importe de \$561,941,697, que representa el 34% del total de rezago, observándose que, de 15 usuarios, no se localizó documento alguno en el “sistema comercial”, que demuestre que la Entidad haya realizado gestión de cobranza a efecto de recuperar los siguientes adeudos:

No.	No. CUENTA	TIPO USUARIO	SALDO REZAGO
1	3010071	COMERCIAL	\$ 34,263,325
2	4698189	COMERCIAL	21,830,927
3	5834833	COMERCIAL	80,951,581
4	3570413	COMERCIAL	3,061,569
5	5940176	GOBIERNO	7,257,996
6	596080	GOBIERNO	6,895,431
7	3106044	GOBIERNO	5,216,734
8	1276021	GOBIERNO	3,614,853
9	3282050	GOBIERNO	2,877,026
10	251660	GOBIERNO	38,478,198
11	1592211	GOBIERNO	28,504,752
12	4590907	GOBIERNO	1,893,115
13	246785	GOBIERNO	9,682,045
14	1648914	RESIDENCIAL	1,749,631
15	1876622	RESIDENCIAL	1,108,718
		<b>TOTAL</b>	<b><u>\$247,385,901</u></b>

Incumpliendo con los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley que Reglamenta el servicio de agua potable en el Estado de Baja California, Artículo 66 Fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, Artículo 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California y Artículos 14 Fracción VIII y 111 Párrafo Primero del Código Fiscal del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, coordinarse con su departamento de cobranza para establecer mecanismos mediante los cuales se pueda llevar a cabo la revisión y recuperación de los adeudos.

Cabe mencionar que la Entidad durante los ejercicios 2020 y 2021, llevó a cabo gestiones de cobranza mediante la notificación de los adeudos a 7 usuarios, por un importe de rezago de \$145,842,777, sin embargo, no se proporcionó evidencia de que se hayan recuperado, lo anterior se proporcionó en fecha 25 de mayo con oficio número A202117325.

13. La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2019, un importe a cargo del Ayuntamiento de Tijuana por \$5,299,579, proveniente del ejercicio 2012, por importes de \$750,083 y \$4,549,496, respectivamente, sin embargo, el Ayuntamiento de Tijuana no tiene en sus registros contables dichos importes, observándose la falta de conciliación de saldos.

Cabe señalar que la Entidad mediante oficios número A201726990 y A201814758, de fechas 18 de octubre de 2017 y 7 de junio de 2018 respectivamente, solicitó la devolución al Ayuntamiento por el importe de \$4,549,496, por concepto de pago del Impuesto Predial de predios que según la Entidad contemplan exención de dicho Impuesto, sin embargo, el Ayuntamiento da respuesta mediante oficio número T/1756/2018 de fecha 11 de junio de 2018, y considera que es improcedente la devolución de dicho importe, señalando que la Entidad fue omisa en acreditar diversos supuestos, por lo cual consideró que “no se acreditó la actualización del supuesto de exención previsto en el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Respecto al importe de \$750,083, no se hace mención en los referidos oficios.

Incumpliendo a los Artículos 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico denominado “Sustancia Económica”.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad tenga un acercamiento constante con el H. Ayuntamiento de Tijuana, de tal manera que se generen avances para la recuperación del adeudo.

14. La Entidad proporcionó padrón de usuarios de deudores por derechos de agua, convenios de agua y obra, emitido por el "sistema comercial", con un saldo al 31 de diciembre de 2019 de \$3,019,240,796, el cual al ser comparado con los registros contables por un importe de \$3,022,466,343 se observa una variación de más no aclarada en la contabilidad, por la cantidad de \$3,225,547, la cual se integra como a continuación se muestra:

Saldo al 31-dic-2019 según:

Concepto	Reg. Contables	Padrón deudores	Diferencia
Derechos de agua	\$2,606,496,647	\$2,606,496,647	\$ 0
Convenio de agua	244,385,005	244,385,005	0
Convenio de obra	<u>171,584,691</u>	<u>168,359,144</u>	<u>3,225,547</u>
<b>Suma</b>	<b><u>\$3,022,466,343</u></b>	<b><u>\$3,019,240,796</u></b>	<b><u>\$ 3,225,547</u></b>

Incumpliendo a los Artículos 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico denominado "sustancia económica".

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad llevar a cabo la depuración de las cuentas contables relativas a los convenios de obra, de tal manera que los importes reflejados en sus estados financieros sean confiables y oportunos.

15. La Entidad cuenta con un manual de políticas internas para aplicación de correcciones a la facturación emitida por esta, por concepto de cobro de derechos por consumo de agua, mediante la aplicación de ajustes por diversas causas, por lo que, para efectos de revisar la normatividad, se seleccionó para su análisis dos tipos de ajustes por disminución al costo del servicio, que son las siguientes:

- A) "Ajustes de Apoyo en altos consumos: se originan cuando el usuario del servicio de agua potable no esté conforme con el consumo registrado en su factura. Para efecto de verificar dicha normatividad se obtuvo una relación de usuarios emitida por el "Sistema Comercial" de la Entidad, por el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2019, a los cuales se les aplicaron ajustes a sus adeudos, por un total de \$45,032,848, seleccionando una muestra de 30 usuarios con los importes más relevantes, observándose que la Entidad incumplió con las siguientes "Políticas internas para la aplicación de ajustes":

- a) En el sistema comercial no fue localizado el escrito por parte de 30 usuarios, en el cual debieron manifestar su inconformidad del cobro y hayan solicitado la revisión de su caso.
- b) No se proporcionó evidencia de haberse sometido a consideración del "Comité de Inconformidades" cuando los importes a ajustar sean superiores a los \$50,000.00 M.N., de 30 usuarios.

Incumpliendo a su Política Interna número 2, 25, 26, del manual de políticas internas para aplicación de ajustes firmada en fecha 06 de diciembre de 2018, así como con el Artículo 62 de la Ley que Reglamenta el servicio de agua potable en el Estado de Baja California.

16. La Entidad cuenta con un manual de políticas internas para aplicación de correcciones a la facturación emitida por esta, por concepto de cobro de derechos por consumo de agua, mediante la aplicación de ajustes por diversas causas, por lo que, para efectos de revisar la normatividad, se seleccionó para su análisis dos tipos de ajustes por disminución al costo del servicio, que son las siguientes:

A) Ajustes de Apoyo en altos consumos:

- c) No se proporcionó evidencia del pago de los adeudos de cuatro usuarios, ya que se les aplicaron ajustes por un importe de \$2,687,820, los cuales se debieron cubrir en su totalidad, ya sea pagando de contado o mediante la celebración de convenio de pago en parcialidades.

Incumpliendo a su Política Interna número 2, 25, 26, del manual de políticas internas para aplicación de ajustes firmada en fecha 06 de diciembre de 2018, así como con el Artículo 62 de la Ley que Reglamenta el servicio de agua potable en el Estado de Baja California.

- B) La Entidad durante el ejercicio 2019 aplicó ajustes a usuarios por cancelaciones a sus adeudos, mediante resoluciones Jurídicas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Por lo que, a efecto de verificar dicho cumplimiento, se obtuvo una relación de usuarios por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, a los cuales se les aplicaron ajustes por este concepto, por un importe total de \$25,595,896, seleccionando para su revisión una muestra de \$24,296,659 que representa el 93% del total de ajustes. Dicha muestra se encuentra integrada por dos usuarios, observándose que en el caso del usuario con cuenta número 908400, al cual se le aplicó un importe de ajustes por \$11,351,253, la Entidad duplicó un ajuste por cancelación de adeudo por importe de \$147,115, por el periodo comprendido del 16 de junio de 2011 al 15 de julio de 2011, según se corroboró en el estado

de cuenta de dicho usuario generado por el “Sistema Comercial” de la Entidad.

Cabe señalar que, con fecha del 4 de abril de 2019, el saldo de la cuenta fue liquidado y el 12 de septiembre de 2019, se aprecia un cambio de nombre de usuario.

Incumpliendo a su Política Interna número 3, del manual de políticas internas para aplicación de ajustes firmado en fecha 06 de diciembre de 2018 y con el Artículo 11 Inciso A), numeral 2 de la Sección III de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019.

17. Con fecha 01 de octubre de 2015, la Entidad celebró contrato con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), en el cual la Entidad se obliga a suministrar a la CESPE los volúmenes de agua potable que tenga disponible como excedente y colaborar en el abastecimiento del servicio en la población de Ensenada donde debido a la infraestructura y sistemas es imposible llegar.

Dentro de los acuerdos del contrato de suministro la CESPE se obliga a cubrir a la CESPT la cantidad de \$5.19 por el suministro de cada metro cúbico de agua, suma que deberá ser cubierta mensualmente y contra la factura correspondiente dentro de los 10 días naturales posteriores al mes inmediato anterior de su facturación.

En la cláusula Sexta del contrato en mención dice que el precio por metro cúbico de agua será actualizado anualmente, estableciéndose el nuevo precio de acuerdo al costo de producción que se determine para el ejercicio correspondiente, el cual será notificado por escrito a la CESPE dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente en tanto el contrato esté vigente y previo acuerdo por escrito de las partes.

Derivado de lo anterior se observa lo siguiente:

- a) Al 31 de diciembre de 2019 la CESPE adeuda a la Entidad un importe de \$83,226,347, que al considerar los recargos por \$55,240,842, asciende a un adeudo total de \$138,467,189 correspondiente a los meses de octubre de 2015 a diciembre de 2019.

Cabe mencionar que con fecha 28 de febrero de 2020, se giró oficio número A202005574 por medio del cual se le notifica al director de la CESPE los importes mensuales adeudados el cual asciende al monto mencionado anteriormente.

- b) A la fecha la Entidad no ha notificado por escrito a la CESPE la actualización del nuevo precio del agua por metro cúbico, tal y como se señala en la citada cláusula Sexta del contrato de suministro de agua potable.

Incumpliendo con el Artículo 61 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y con la cláusula Sexta del contrato en mención.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que lleve acercamiento con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada a efecto de lograr acuerdos o convenios para cubrir los adeudos antes mencionados.

18. Se observa que la Entidad no presentó evidencia de haber realizado el inventario físico de sus bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, ya que únicamente proporcionó hojas que contienen el número del inventario del bien, su descripción, marca de haber sido “revisado” y firmas de “responsable” e “inspector”, sin mencionarse el nombre y cargo de dichas personas y no se especifica fecha. Además, dichas hojas contienen datos de sólo 48 bienes muebles de un total de 5,707 bienes muebles detallados en el padrón proporcionado por la Oficina de Control Patrimonial.

Incumpliendo con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental e inciso C. Libro de inventarios, almacén y balances, del acuerdo por el que se emiten los lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad establecer fechas para llevar a cabo el inventario físico de sus bienes muebles e inmuebles conforme lo establecen los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el objeto de detectar y/o corregir diferencias, en su caso.

19. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2019, un saldo contable a favor del Gobierno del Estado por \$7,478,883, en tanto que este último tiene en sus registros contables un importe a cargo de la Entidad por \$23,492,492, determinándose una diferencia de \$16,013,609, la cual se debe a que el Gobierno del Estado no ha registrado en su contabilidad un importe de \$16,041,991, derivado de un convenio de compensación de adeudos celebrado entre ambas partes, de fecha 15 de mayo de 2012, mediante el cual se establece que el Gobierno del Estado reconoce dicho importe a favor de CESPT, en virtud de que esta última lo aportó a una persona moral, en favor del Poder Ejecutivo el Gobierno del Estado, acordando realizar un abono a la deuda que la CESPT tenía en el ese momento, mediante la compensación de los \$16,041,991.

Cabe señalar que, al comparar el saldo de la cuenta con el importe a compensar según el convenio, existe una diferencia no aclarada por \$28,382.



Incumpliendo con los Artículos 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico denominado “sustancia económica”.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad tener acercamiento con personal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, con el objeto de aclarar el motivo por el cual dicha Secretaría no tiene en sus registros el importe observado.

20. Al 31 diciembre de 2019, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno del Estado de Baja California (ISSSTECALI), confirmó un adeudo a cargo de la CESPT por \$74,205,434, en tanto que la Entidad tiene registrado contablemente un importe de \$79,190,928, determinándose una diferencia no aclarada y registrada de más por \$4,985,494.

Incumpliendo con los Artículos 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico denominado “Sustancia Económica”.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad llevar a cabo de manera periódica conciliación de saldos con el ISSSTECALI, de tal manera que la información reflejada en sus estados financieros sea veraz y precisa.

Cabe mencionar que la Entidad en el ejercicio 2020 registró contablemente un importe de \$1,685,743, correspondiente a movimientos considerados por el ISSSTECALI en el ejercicio 2019. Además, manifiesta que \$6,671,237, corresponden a aportaciones de personal de confianza amparado” las cuales fueron devueltas por ISSSTECALI a la Entidad, lo anterior se proporcionó en fecha 25 de mayo con oficio número A202117325.

21. Derivado de la revisión realizada al Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque, que celebró la Entidad con la Comisión Estatal del Agua de Baja California en fecha 02 de enero de 2019, se observa que durante el ejercicio fiscal 2019 la Entidad no pagó en forma total el importe causado durante dicho ejercicio, correspondiente a los gastos mencionados en la cláusula séptima, por un importe de \$8,912,914 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al costo fijo mensual por el suministro en la conducción de agua en bloque, que asciende a un importe anual de \$106,954,984, dicho costo fijo se integra con los gastos fijos necesarios para la operación y administración del sistema del Acueducto y de reposición y rehabilitación; observándose que la Entidad no ha cubierto los pagos oportunamente, toda vez que durante el ejercicio sujeto a revisión sólo efectuó abonos al adeudo de ejercicios anteriores por \$72'431,372, generando un incremento de \$34,523,612 con respecto al saldo de ejercicios anteriores, el cual al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$250,499,207.

Adicionalmente la Entidad tiene registrado contablemente pasivo a nombre de la Comisión Estatal del Agua de B.C., un importe de \$5,111,244 correspondiente a un saldo a la energía eléctrica del servicio de conducción de agua en bloque del mes de diciembre de 2017.

Lo anterior incumple la Cláusula Séptima y Décima del Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque, celebrado con la Comisión Estatal del Agua de Baja California, con fecha 02 de enero de 2019.

#### RECOMENDACIÓN:

Buscar por parte de la Entidad, los mecanismos necesarios, encaminados a subsanar el adeudo, que año con año se ha venido incrementando, de igual manera hacer una revisión del convenio celebrado con la Comisión Estatal del Agua, con el fin de buscar que los costos fijos se adecuen a la capacidad de pago actual de la Entidad.

22. La Entidad realizó cuatro modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2019, de las cuales se observa:

En la primera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$12'720.00, se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación, toda vez que fue aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad el 29 de abril de 2019, remitida a la Secretaría de Planeación y Finanzas en fecha 2 de mayo del mismo año a través del oficio A201911498, aprobada el 6 de mayo del mismo año de acuerdo al oficio 0157/2019 y remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 7 de junio de 2019 a través del oficio 0158/2019, afectando en aumentos por transferencias principalmente la partida 13102 Prima de antigüedad por \$8'470,060, para hacer frente a finiquitos de jubilados del primer trimestre.

En la tercera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$43'190,000.00 y ampliaciones por \$86'699,178, se omitió remitirla antes del 15 de octubre a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su aprobación y al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación, toda vez que fue aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad el 25 de octubre de 2019, remitida extemporáneamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas en fecha 30 de octubre del mismo año a través del oficio A201927584, aprobada el 31 de octubre del mismo año de acuerdo al oficio 0428/2019 y remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 9 de diciembre de 2019 a través del oficio 0429/2019, afectando en aumentos por transferencias principalmente la partida 35702 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta por \$28'000,000 y en ampliaciones se afectaron principalmente las partidas 39601 Otros gastos de responsabilidades por \$15'558,320, 39901 Conducción de agua en bloque por \$30'000,000, 58101 Terrenos edificadas y con construcción por \$16'108,346 y 61301 Obras para el abastecimiento de agua y electricidad en bienes de dominio público por \$11'770,032.

En la cuarta modificación presupuestal consistente en transferencias por \$136'530,000 y ampliaciones por \$3'718,968, se omitió remitirla antes del 15 de octubre a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su aprobación y al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación, toda vez que fue aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad el 23 de diciembre de 2019, remitida extemporáneamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas en fecha 13 de diciembre del mismo año a través del oficio A201931237, aprobada el 19 de diciembre del mismo año de acuerdo al oficio 516/2019 y remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 15 de enero de 2020 a través del oficio 517/2019, afectando en aumentos por transferencias principalmente las partidas 39902 Servicio de extracción y conducción de agua por \$24'920,000, 39903 Servicio de tratamiento de aguas residuales por \$25'210,000, 39904 Otros servicios generales por \$23'900,000 y 41501 Transferencias a Entidades por \$10'000,000.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción I y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y el Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

23. De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta excedió del límite de 2% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal de 2019 de \$1,086,075,771.96 considera un incremento del 2.43% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$1,060,266,520.00; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
24. De la verificación a la conciliación al cierre del ejercicio del Capítulo Inversión Pública con el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio 2019, se determinó que la Entidad omitió incluir en Cuenta Pública la Conciliación del programa anual de obra pública con respecto a los recursos autorizados, los ejercidos y los comprometidos, toda vez que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos contempló erogaciones o conceptos relativos a inversión pública por \$116'387,527, por lo que está obligado a elaborar dicha conciliación; incumpliendo con el Artículo 35 Fracción XIII y 66 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo integre en Cuenta Pública la conciliación al cierre del ejercicio del Capítulo Inversión Pública con el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio 2019, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

25. Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de las treinta metas de la Entidad, se determinó que en seis metas no son congruentes, toda vez que las unidades establecidas no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó, y la base de cuantificación no es acumulativa.

Incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

26. Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los seis programas de la Entidad, se determinó que se omitió establecer indicadores: dos en el nivel fin, dos en el nivel propósito y en veintiuno en el nivel componente; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico”, la “Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Secretaria de Hacienda y Crédito Pública (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), respectivamente.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca un indicador específico para cada fin, propósito y componente presentado en la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

27. Del contrato de obra No. APAUR-CESPT-2019-003-OP-LPN, de fecha 6 de junio de 2019, celebrado con una empresa constructora, por un importe contratado de \$26,960,746 y devengado hasta la estimación No. 32 de \$24,895,551 c/IVA, correspondiente a la obra: “Rehabilitación del colector

ponente 1ra etapa (sección a), tramo del km 1+419 al km 1+874, en el municipio de Tijuana., consiste en el suministro e instalación de 455 m de tubería de PVC de 107 cm (42") de diámetro y la construcción de 5 pozos de visita, incluyendo excavaciones, plantillas, acostillados, rellenos, acarreo, reposición de pavimento y señalamientos." De acuerdo a convenio adicional 3, de fecha 5 de mayo de 2020, la obra concluiría el 31 de mayo de 2020; sin embargo, la última nota de bitácora proporcionada No.360 de fecha 12 de septiembre de 2020, indica que la obra se encuentra en etapa de construcción, por lo que se observa un desfase en tiempo de 104 días, sin que existan documentos que justifiquen el atraso en la fecha de terminación contractual de dicho convenio, o en su caso, la aplicación de sanciones o penas convencionales.

Incumpliendo con los artículos, 46 Bis primer y último párrafo, 59 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas; y 115, fracción VII y XII y 123 fracción XIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, mediante inspección física realizada a la obra el 19 de mayo del 2020, en compañía del supervisor de la entidad; se observaron grietas en losas con profundidades de 15 cm. en un área de 67.15 m<sup>2</sup>, ubicadas en el kilómetro 1+367 y otras del kilómetro 1+405 al 1+419, fallas que ponen en riesgo la funcionalidad y operación de la obra, con un costo de reparación calculado por \$66,020 con IVA, más intereses moratorios. Incumpliendo con el Artículo 55 Segundo Párrafo y 66 Primer y Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al cierre de este informe, la Entidad no proporcionó la fianza de garantía por defectos de vicios ocultos y acta de extinción de derechos.

Incumpliendo con los artículos 64 último párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que en el ejercicio Fiscal 2021, la entidad entregó oficio número A202117325 de fecha 24 de mayo de 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California en fecha 25 de mayo de 2021, el Director General de la CESPT, proporcionó respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares para el análisis de la observación, lo que justifica y aclara únicamente la reparación de las deficiencias de construcción observadas, con su respectiva documentación.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen **No. 73** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 73)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate del Dictamen No. 73 de la Comisión de Fiscalización del gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si alguien desea intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, de favor, someta a votación nominal, el Dictamen No. 73 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 73 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por Echevarria Ibarra.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.



- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por hacer constar su voto? **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación, son 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 73 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora; **se declara aprobado el Dictamen No. 73 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el **Dictamen No. 74 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** adelante.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al

31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2021.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 74 DE LA COMISIÓN DE GASTO PÚBLICO,  
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 74**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada** correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** - Que con fecha 30 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 09 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/662/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Ing.

Marcelino Márquez Wong, Director General, de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/662/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 01 de junio de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 15 de junio de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, el día 02 de agosto de 202, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungió como Director General del 1 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2019 el Ing. Carlos Gonzalo Loyola Peterson, y del 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 fungió como Director General el C. Ing. Marcelino Márquez Wong.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, siendo las siguientes:

- 1.- En relación al Ingreso devengado según Estado Analítico de Ingresos presentado en Cuenta Pública por \$ 152'542,685, relativo al financiamiento de Gobierno del Estado, que al comparar contra el importe detallado en Notas de Memoria por \$ 181'788,754, existe una diferencia por \$ 29'246,069, que no se consideró en el Estado Analítico de Ingresos, por lo anterior, incumple con los momentos contables de Ingresos, de las reglas de CONAC.
- 2.- Se constató que el Ingreso recaudado del ejercicio, no fue suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que obtuvo un ingreso por \$ 703'858,468 y un Presupuesto de Egresos devengados por \$ 774'718,286, resultando por lo tanto un déficit presupuestal por \$ 70'859,818, incumpléndose a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; es de señalar, que cuenta con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$ 25'139,598, que resulta insuficiente para cubrir dicho déficit.
- 3.- La Entidad contó con un presupuesto de egresos inicial aprobado de \$ 837'734,995, efectuando ampliaciones y reducciones por \$ 85'989,588, para terminar en un presupuesto final de Egresos autorizado de \$ 923'724,583, del cual únicamente devengó \$ 774'718,286.  
En cuanto a los ingresos, su presupuesto inicial autorizado fue por \$ 837'734,995, efectuando ampliaciones y reducciones por \$ 89'760,000, para quedar en un presupuesto final autorizado de \$ 927'494,995 y devengando \$ 672'172,827.  
De lo anterior, se observa que el ingreso recaudado por \$ 672'172,827, no cubrió el presupuesto de egresos devengado de \$ 774'718,286, Por lo que se debió efectuar ajuste a los egresos relativos al gasto de Comunicación Social, gasto corriente que no sea subsidio directo y gastos de servicios personales por conceptos extraordinarios, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que se recaudaron ingresos menores a los presupuestados y el ajuste al gasto no se efectuó conforme a lo dispuesto en el ordenamiento legal señalado.  
Correspondida con los procedimientos: 1-19-11-DEFP-P-05 y 1-19-11-DEFP-P-15.
- 4.- Durante el ejercicio 2019 causaron baja laboral un total de 84 empleados, de los cuales 41 empleados aceptaron su liquidación, que asciende a \$ 9'290,061, y 43 no aceptaron la liquidación, y de los primeros fue seleccionada una muestra de 14, resaltando que de esta, la Entidad pagó un total de \$ 6'378,091

antes de impuestos, y que al ser analizada se observan pagos improcedentes por conceptos de primas de antigüedad pagadas a personal que renunció de manera voluntaria y no contaba con 15 años de servicio, así como a personal que les pagó dicho concepto en base al sueldo diario integrado, sin embargo exceden el tope de dos salarios mínimos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, al respecto, la Entidad efectuó pagos por \$ 812,724, debiendo ser por \$ 66,673, existiendo una diferencia pagada de más de \$ 746,051.

Por lo anterior, se incumplió con los Artículos 162, fracción II, 485 y 486 de la Ley Federal de Trabajo.

- 5.- La Entidad durante el ejercicio 2019, efectuó registros contables en la cuenta de gastos por concepto de “Servicios profesionales, científicos” y “Servicios de comunicación social”, por la cantidad de \$ 15'722,230, revisándose una muestra de \$ 3'651,623, señalándose lo siguiente:

1).- Que el registro de proveedor en las cuentas números 5133-0100-0000 y 5136-0100-0000, se efectuaron cargos por \$ 680,000 y \$ 100,000 sin valor agregado respectivamente. Al respecto, no se localizó contrato de prestación de servicios, así como la evidencia documental de los trabajos realizados de dicho proveedor.

Por lo anterior, incumple con el Artículo 15 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Artículo 12, tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la citada Ley, y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 6.- La Entidad durante el ejercicio, llevó a cabo modificación única a su Presupuesto de Egresos, consistentes en: Ampliaciones por \$ 125'445,977, Creaciones por \$ 3'356,320 y reducciones por \$ 42'812,709, la cual fue aprobada por su Órgano de Gobierno en fecha 23 de diciembre del 2019 y por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California el 28 de febrero del 2020; al respecto es de señalarse, que dicha modificación fue aprobada en forma extemporánea, incumpliendo con los Artículos 50 Fracción I último párrafo y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 7.- Adicionalmente, es de señalarse que en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Clasificación por objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2019, existen 13 partidas que excedieron su presupuesto autorizado por un total de \$ 28'447,013, sin mostrar la autorización de su Órgano de Gobierno, así como



de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, por lo anterior, se incumple con los Artículos 50 Fracción I último párrafo y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 8.- Es de señalarse que en las partidas de Servicios Personales la Entidad cerró con un Presupuesto de Egresos autorizado de \$ 314'035,793 y devengó \$ 319'733,488, existiendo un incremento de \$ 5'697,695, esto debido a que se ejercieron 18 partidas autorizadas que no se devengaron en su totalidad por \$ 13'484,208 y 8 partidas que excedieron su monto autorizado por un total de \$ 19'181,903; incumplándose a lo establecido en los Artículos 13 Fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 9.- La Entidad proporcionó la conciliación contable-presupuestal al 31 de diciembre 2019, de la cual se observa lo siguiente: se detallan egresos presupuestales por \$ 966'770,327, que al comparar contra el Estado Analítico del Egreso devengado por \$ 774'718,286, existe una diferencia de 192'052,041, no aclarada.  
Adicionalmente en los conceptos de egresos; presupuestales no contables por \$ 4'661,676; amortización de Deuda Pública \$ 192'265,301; y otros egresos por \$ 21'185,506, no se proporcionó documentación que sustenten dichos importes, lo anterior incumpliendo al Artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 10.- Mediante documentación con Oficio No. DG/1547/2021 de fecha 16 de junio de 2021, anexa al presente del contrato APAUR-CESPE-2019-005-OP-LP y del contrato APAUR-CESPE-2019-006-OP-LP en archivo digital formato PDF, en relación a las licencias de construcción manifiesta que no se localizaron en los expedientes correspondientes, sin embargo, la administración está llevando a cabo las gestiones con la dirección de control urbano, ecología y medio ambiente para que sea proporcionada y a su vez remitirla a esta Entidad fiscalizadora.  
Sin embargo, en relación a ambos contratos, se elaboró acta circunstanciada No. AC/CESEP/040/2021 de fecha 22 de junio de 2021, donde manifiestan que se llevó el tramite a cabo en la entidad correspondiente, no obteniendo la licencia en tiempo y forma, asimismo, le dieron seguimiento el 18 de junio de 2021, resultando en espera de respuesta. Por lo que resulta en Incumplimiento con el Artículo 63 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.
- 11.- Del contrato de obra No. APAUR-CESPE-2019-006-OP-LP, de fecha 29 de agosto del 2019, celebrado con la empresa CKB GRUPO CONSTRUCTOR,

S.A. DE C.V., por un importe de contrato de \$ 9,581,370.29 C/IVA para realizar la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN ESTE A GRAVEDAD, TRAMO DEL KM 8+800 AL KM 10+053 DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DEL VALLE DE SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA "; con fecha 8 de Julio del 2020, se realizó visita de inspección donde se observan trabajos estimados y no ejecutados por un importe de \$198,502.06 C/IVA, por los conceptos mostrados a continuación:

No.	CONCEPTO	U.	P. U.	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				ESTIM.	LEV. FÍS.	CANT.	IMPORTE
16	Col. de tapa ciega de acero de 14" de diá.	PZA	\$6,622.75	1.00	0.00	1.00	\$ 6,622.75
66	<u>Sum. de vál. Comb. de adm. exp. y elim. de 2" Mod. 050RXC 1631.</u>	JUEGO	54,984.08	3.00	0.00	3.00	164,952.24
LCMA.8	Val. de secc. de Fo.Fo. de :350 mm ( 14 " ).	PZA	\$7,790.06	1.00	0.00	1.00	7,790.06
LCMA.14	Tapa ciega de hierro de 14" de dia..	PZA	\$4,433.15	1.00	0.00	1.00	4,433.15
						Subtotal:	\$ 183,798.20
						8 % IVA:	14,703.86
						Total:	\$ 198,502.06

la Entidad proporciona oficio sin número del 13 de abril del 2020, por parte del contratista dirigido al almacén de la CESPE recibido 11 de marzo de 2021, donde la contratista entrega al almacén parte del material del concepto No. 66 (Válvula combinada, niple, brida, empaque, tornillos y válvula se seccionamiento) sin embargo, no presentan la totalidad de los materiales, ya que no presentan: Tee de HD clase 250 de 24"x 24", asimismo, faltan los conceptos LCMA.08 y LCMA.14, motivo por lo que se levanta acta circunstanciada AC/CESPE/042/2021 de fecha 22 de junio de 2021, donde la entidad menciona que le requirió al contratista mediante oficio el reintegro o el suministro del material, quedando a la fecha en espera de respuesta; al no tener una respuesta favorable y al no encontrarse la totalidad de los conceptos se considera como faltante. Resultando en Incumplimiento con lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Resultado no solventado.

- 12.- De las 19 cuentas bancarias que opera la Entidad no fueron localizadas las conciliaciones bancarias por los meses de enero a diciembre de 2019, de las 5 cuentas bancarias números 420129946 del Banco HSBC México, S.A., que refleja un saldo contable al 31 de diciembre por la cantidad de \$ 40'924,027 y en el Estado de Cuenta de la institución bancaria un saldo \$ 7'276,030; cuenta número 0443098591 de Banco BBVA BANCOMER, S.A., que refleja un saldo contable por la cantidad de \$ 18'539,791 y en el Estado de Cuenta de la institución bancaria un saldo de

\$ 5'540,270; cuenta número 4002039311 del Banco HSBC México, S.A., que refleja un saldo contable por la cantidad de \$ 832,482 y en el Estado de Cuenta de la institución bancaria un saldo de \$ 2'394,770; cuenta número 0149543252 del banco BBVA Bancomer, que refleja un saldo negativo de \$ 27'208,693 y en el Estado de Cuenta de la institución bancaria un saldo de \$111,492, así como cuenta número 40033-56664 del banco HSBC, que refleja un saldo negativo de \$ 2'963,777 y en el Estado de Cuenta de la institución bancaria un saldo de \$ 143,580.

Adicionalmente, no se elaboraron conciliaciones bancarias por los meses de enero a diciembre de 2019 de la cuenta bancaria No. 50275575-1 del Banco Santander Serfin, S.A., misma que no tuvo movimientos contables durante el ejercicio 2019, desconociéndose si aún es utilizada, ya que no se proporcionaron estados de cuenta bancarios. Asimismo, no se elaboraron conciliaciones bancarias por los meses de abril a diciembre de 2019 de la cuenta bancaria No. 0164682394 del Banco BBVA Bancomer S.A.; por los meses de febrero a diciembre de la cuenta No. 353000960-1 de Banco BANAMEX, S.A., y por los meses de mayo a diciembre de 2019 de la cuenta No. 0657137265 de Banco BANORTE. Por lo anterior, se incumple con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Importancia Relativa".

Cabe señalar, que, respecto a la falta de conciliaciones bancarias, se efectuó una recomendación mediante acta de suscripción conjunta de mecanismos de atención de recomendaciones, de fecha 5 de octubre de 2020; donde la Entidad se comprometió a solicitar al proveedor del sistema informático, para que otorgue un módulo de conciliación de cuentas bancarias, así como la capacitación correspondiente; dando un plazo de atención de una semana para efectuar la notificación; sin embargo, la problemática subsistió durante la revisión de auditoría.

- 13.- La Entidad al 31 de diciembre de 2019, mantuvo 19 cuentas bancarias activas de siete Instituciones Bancarias, integradas de la siguiente manera: 3 de Santander, S.A., por un importe negativo de \$ 5'923,247, 1 de Banamex, S.A., por \$ 1'563,385, 5 de HSBC, por \$ 38'823,185, 3 de BBVA Bancomer, S.A., con saldo negativo por \$ 9'160,589, 4 de Banorte con saldo negativo por \$ 178,375, 2 de Banco Monex por \$ 5,238 y 1 de Banco del Bajío por \$ 10,000; siendo un monto acumulado de \$ 25'139,597, al respecto, es de señalarse, que no se localizó en registros contables, la obtención de rendimientos por Inversiones temporales de dichas cuentas, como lo establece el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 14.- La Entidad presenta en la cuenta bancaria BBVA BANCOMER 0164682394 un saldo al 31 de diciembre de 2019 con saldo negativo por \$ 22,413 dólares, los cuales no se encuentran valuados correctamente, toda vez que la suma de los \$ 22,413, más la cuenta complementaria dólares por \$ 491,688, resulta una valuación a tipo de cambio de \$ 21.94 M.N. debiendo ser a un tipo de cambio de \$18.8727, por lo que el saldo al cierre del ejercicio debió ser de \$ 422,987 resultando una diferencia de \$ 68,701; incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica". Al respecto, la Entidad presentó póliza 1 de fecha 16 de junio de 2021, mediante el cual efectúa el ajuste por la diferencia.
- 15.- La Entidad presenta en sus registros contables, cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$ 271'778,428, que se integra principalmente de Deudores por Agua Cuenta Rezago por \$ 218'800,365, Deudores por tomas por \$ 1'527,085, Deudores por Obras por \$ 534,227, Deudores por descargas por \$ 853,970, Deudores por Medidores por \$ 995,386; que en suma ascienden a \$ 222'711,033, que corresponden a adeudos que provienen de ejercicio 2018 y anteriores; cabe señalar que para el ejercicio 2019 la Entidad ya no reconoció en cuentas por cobrar los rezagos toda vez que esto lo señala en su estado financiero en su nota número 2 de su Cuenta Pública que corresponde a \$ 108'246,224 que se integra de Deudores por Agua Cuenta Corriente por \$ 49'609,846, Deudores por Agua Cuenta Rezago por \$ 57'947,886, Deudores por tomas por \$ 324,708, Deudores por descargas por \$ 196,203, Deudores por Medidores por \$ 167,581.

Al respecto es de señalarse que Deudores por Servicios de Agua presenta un saldo de ejercicios anteriores por \$ 218'679,165, integrándose deudores zona urbana por \$ 209'678,082 y \$ 9'001,083 de la Col. Vicente Guerrero, que comprende de los ejercicios de 1992 al 2018; por un total de 19,139 cuentas vencidas y representan el 80.5% del total del rubro de cuentas por cobrar; por el ejercicio 2019, se incrementó en \$ 107'557,732 integrándose por un total de 84,824 cuentas; siendo el importe de \$ 6'437,936 correspondiente a la Col. Vicente Guerrero. De las cuentas por cobrar con adeudos mayor esa \$ 50,000.00, se seleccionó una muestra de 44 usuarios industriales y no domésticos, cuyo adeudo asciende a \$ 55'319,649 de los cuales aún siguen con adeudo un total de 41 cuentas por \$ 54'909,579. Por lo anterior, de la muestra revisada, la Entidad no ha efectuado las acciones suficientes para la recuperación de cartera vencida así como en los casos de cuentas que se encuentran en Procedimiento Administrativo de Ejecución no se han concluido, observándose incumplimiento a lo establecido en los Artículos 111, 114 Segundo Párrafo y 152 del Código Fiscal del Estado de Baja

California, así como los Artículos 2 Fracción V y 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California.

Cabe señalar, que respecto a los saldos de ejercicios anteriores, se efectuó una recomendación mediante acta de suscripción conjunta de mecanismos de atención de recomendaciones, de fecha 7 de octubre de 2019; donde la Entidad se comprometió de manera permanente en efectuar gestiones de cobranza mediante el mecanismo de reductores así como de la implementación de los Procedimientos Administrativos de Ejecución y en un plazo de 12 meses la promoción de un nuevo marco jurídico que permita la recuperación de adeudos.

- 16.- De las cuentas por cobrar de Deudores por concepto de servicio de agua, a continuación, se presentan las cuentas a cargo del Gobierno federal, estatal y municipal:

DEUDOR	SALDO EJERCICIOS ANTERIORES	SALDO EJERCICIO 2019	TOTAL	ANTIGÜEDAD
GOBIERNO MUNICIPAL	\$ 5'827,823	\$ 5'917,897	\$ 11'745,720	DESDE 2008
GOBIERNO ESTATAL	50'687,942	14'707,761	65'395,703	DESDE 1997
GOBIERNO FEDERAL	11'165,012	3'698,077	14'863,089	DESDE 2003
<b>TOTAL ADEUDO</b>	<b>\$ 67'680,777</b>	<b>\$ 24'323,735</b>	<b>\$ 92'004,512</b>	

En relación al adeudo de Gobierno del Estado, que asciende a \$ 65'395,703, al compararlo contra el "Reporte de antigüedad de cartera neta" emitido por la Subdirección Comercial de \$ 63'994,839, existe una diferencia de \$ 1,400,864 no aclarada por la Entidad.

Respecto a los adeudos señalados no se han efectuado las acciones suficientes para la recuperación de cartera vencida, incumpliendo con los Artículos 111, 114 Segundo Párrafo y 152 del Código Fiscal del Estado de Baja California, así como los Artículos 2 Fracción V y 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California.

- 17.- Al comparar el saldo que presenta en cuentas por pagar el Ayuntamiento de Ensenada al 31 de diciembre de 2019 según registros contables por la cantidad de \$ 7'622,910, contra cuentas por cobrar de CESPE por la cantidad de \$ 11'745,720, existe una diferencia no conciliada de \$ 4'122,810.

Por lo anterior, la Entidad no ha llevado acciones con el Ayuntamiento con la finalidad de conciliar las cifras y efectuar los registros correspondientes.

- 18.- La Entidad presenta en sus registros contables, en otras cuentas por cobrar el importe de \$ 49'076,800, de los cuales en la subcuenta cheques devueltos el importe de \$197,637, no se han efectuado gestiones de cobro por el ejercicio 2019, mismos que provienen por cheques devueltos provenientes del año 2016.
- 19.- La Entidad presenta en registros contables en la cuenta número 1150-0000-00000 del rubro de Almacenes, un saldo de \$ 9'774,274, que al comparar con el documento denominado "Existencias físicas en almacén", por \$ 5'525,801, (del cual no se cuenta con las firmas respectivas), existe una diferencia de más, en registros contables por \$ 4'248,473, no aclarada por la Entidad.

Adicionalmente, la Entidad proporcionó Inventario final de artículos que consta de 13 páginas, que en suma ascienden a \$ 1'566,446, de fecha 30 de diciembre de 2019 que al comparar con registros contables por \$ 9'774,274, resulta una diferencia de más, en registros contables de \$ 8'207,828, no aclarada por la Entidad.

Por todo lo anterior, incumple con las Reglas emitidas por CONAC, en las Reglas Específicas y Valoración del Activo, numeral 1 "Inventario y Almacenes".

- 20.- La Entidad durante el ejercicio 2019, efectuó adquisiciones por un monto de \$ 1'512,000 sin IVA incluido, que corresponde a un Camión de Volteo Volvo Trucks North America, color blanco por \$ 722,000 sin IVA, según factura número C 63 de fecha 26 de abril de 2019; y una Retroexcavadora Case Corporation Cummins 4CYL, color naranja por \$ 790,000 sin IVA, según factura número C 62 de fecha 26 de abril de 2019, mismas que fueron reconocidas contablemente con afectación a las partidas presupuestales números 54101 y 56301 respectivamente.

Es de señalarse, que al verificar ante el Sistema de Administración Tributaria SAT, las citadas facturas se señalan como canceladas. Lo anterior, incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 29 y 29A, del Código Fiscal de la Federación.

- 21.- La Entidad presenta en registros contables en la cuenta de Bienes Muebles el importe de \$ 84,908,727, que al comparar con la Relación de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019 por \$ 83'223,525, existe una diferencia de más, en registros contables por \$ 1'685,202, no aclarada por la Entidad; incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica".

- 22.- La Entidad no proporcionó levantamiento físico de los Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019, que se encuentre debidamente conciliado con los Registros Contables que asciende a \$ 84'908,727, incumpléndose con el Artículo 27 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
- 23.- Durante el ejercicio 2019, se autorizaron bajas por \$ 9'829,703, para lo cual se procedió a verificar del Padrón de Bienes Muebles y validar mediante un muestreo por \$ 6'871,575, si éstos fueron dados de Baja del citado padrón, de los cuales se observa que no se han dado de Baja del mismo.
- 24.- La Entidad presenta en sus registros contables, Activos Diferidos por \$ 2'483,015, los cuales provienen del ejercicio 2018, observándose que durante el ejercicio 2019, no se efectuó movimiento alguno, incumpléndose con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Valuación".

Es de señalarse, que la entidad proporcionó con fecha 16 de junio de 2021, pólizas de ajuste, en la cual se cancela el activo diferido con afectaciones a ejercicios anteriores 2014 -2019.

- 25.- En la Cuenta de Proveedores, la Entidad suscribió contrato de suministro de agua potable a través de la infraestructura de línea de conducción Flujo Inverso, con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana de fecha 1 de octubre de 2015, con vigencia al 31 de diciembre de 2019, observándose lo siguiente:

a).- Respecto a la Cláusula Quinta "Pagos", La CESPE se obliga a cubrir la cantidad de \$ 5.19 pesos por el suministro de cada metro cúbico de agua, suma que deberá ser cubierta mensualmente y contra la factura correspondiente, dentro de los 10 días naturales posteriores al mes inmediato anterior de su facturación. Cabe señalar, que la Entidad presenta registros contables de adeudos por este concepto por \$83'183,162, sin considerar recargos, del cual el importe de \$ 66'748,851 corresponden a los adeudos del ejercicio 2018 y anteriores, y por el ejercicio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por \$ 16'434,311; asimismo, se comprobó que dichos pasivos no cuentan con facturas con requisitos fiscales.

Por lo anterior se incumple con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de suministro de agua suscrito entre las partes. Así como también con el Artículo 59 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en relación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, el saldo que presenta en cuentas por pagar por \$ 83'183,162 contra las cuentas por cobrar de la CESPT por \$ 83'226,347, resultando una diferencia de más, por \$ 43'185 no aclarado.

26.- Dentro de la Cuenta de proveedores 2112-0100-0000, existen 6 saldos contables por \$ 1'039,287, con una antigüedad mayor a un año, observándose que la Entidad no ha llevado a cabo acciones para su pago y su registro contable, que se integran de la siguiente manera: Desarrollos Urbanos de Baja California \$ 697,518, Excel Constructora \$ 111,333, Southland Tools \$ 96,848, Constructora y Arrendadora Villalobos \$ 84,757, Laval Tijuana \$ 27,294 e Ibarra Valenzuela y Asociados \$ 21,537.

27.- En cuanto a la cuenta Documentos por Pagar a Corto Plazo por \$ 463'678,915 que corresponden a adeudos, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California (antes Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado), al 31 de diciembre de 2019, el importe de \$ 463'678,915, mismos que corresponden a financiamiento temporal para cubrir gastos de operación y amortizaciones de las obligaciones para el pago al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., de este último, de conformidad con el Contrato de Crédito Cuenta Corriente Irrevocable, Contingente y Deuda Solidaria, celebrado por la Entidad con la citada Institución bancaria, con la intervención del Gobierno del Estado de Baja California como deudor solidario, de fecha 30 de abril de 2013.

Es de señalarse que el importe de cuentas por pagar por \$ 463'678,915, se integra por adeudos de ejercicio 2018 y anteriores por \$ 269'900,714, los cuales al 31 de diciembre de 2019 no se han efectuado los pagos a la Secretaría de Hacienda del Estado y del ejercicio 2019 ascienden a la cantidad de \$ 193'778,201, los cuales únicamente se localizaron convenios de reconocimiento de adeudo por el importe de \$146'667,371. Es de señalarse que la cantidad de \$105'431,854 debió de liquidarse a más tardar el 31 de julio de 2019.

Cabe señalar, que respecto a los convenios suscritos durante el ejercicio 2018, se efectuó una recomendación mediante acta de suscripción conjunta de mecanismos de atención de recomendaciones, de fecha 5 de octubre de 2020; donde la Entidad se comprometió a implementar un programa de incremento de cuentas que permitirá incrementar sus ingresos y con ello tener una mayor capacidad financiera; dando un plazo de atención de 13 meses contados a partir de esta fecha; sin embargo la problemática subsistió durante la revisión de la auditoría.

28.- En relación a la cuenta de Impuestos y Cuotas retenidas por \$ 343,933,918, la Entidad presenta en sus registros contables, cuentas por pagar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), con antigüedad mayor a 1 año por un importe total de \$ 285'413,810, de los cuales el importe



de \$ 237'441,795 corresponden a ejercicios de 2018 y anteriores y del ejercicio de 2019 por \$ 47'972,015, de los cuales durante la revisión de auditoría se constató que durante el ejercicio 2020, efectuó un pago a cuenta de cuotas y aportaciones 2019 por un importe de \$1'967,998, incumpléndose con los artículos 21 y 22 de la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 29.- Cabe señalar, que de las notas a los estados financieros presentada en cuenta pública al Congreso del Estado de Baja California del ejercicio 2019, detalla que adeuda por concepto de cuotas y aportaciones el importe de \$ 46'741,651 y que al comparar contra registros contables por \$ 47'972,015 existe una diferencia no aclarada por \$1'230,364.
- 30.- La Entidad en el ejercicio 2019, efectuó pago al ISSSTECALI de cuotas y aportaciones de la catorcena número 4 y 5 del ejercicio de 2014 por \$ 2'193,247 y recargos por \$1'930,288 ocasionando un gasto adicional a la Entidad por falta de pago y/o trámite en las fechas y términos establecidos por las disposiciones aplicables, generando un daño patrimonial e incumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que señala: "toda erogación a cargo de los presupuestos de egresos de los sujetos de la presente ley deberá ser indispensable, con enfoque de género, normal y propia de quien los realiza".
- 31.- La Entidad no ha efectuado conciliación con cifras al cierre del ejercicio entre las Cuentas por Pagar por el importe de \$ 284'633,311, contra las Cuentas por Cobrar de Cuotas y Aportaciones emitido por el ISSSTECALI, que asciende a \$ 289'446,088 observándose que existe una diferencia de menos en registros contables por la cantidad de \$ 4'812,777, no conciliada entre ambas Entidades.
- 32.- Asimismo, en la cuenta de Impuestos y Cuotas Retenidas, se contempla los derechos causados por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo a la Comisión Nacional del Agua el importe de \$ 55'605,123, mismo que corresponde del ejercicio 2018, y anteriores por \$ 47'776,927, y del ejercicio del 2019 por \$ 7'828,196, de los cuales no se han efectuado pagos, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 222, 223 y 226 de la Ley Federal de Derechos en las disposiciones aplicables en materia de aguas nacionales.
- 33.- La Entidad durante el ejercicio del 2019, efectuó registro en las cuentas de pasivo CONAGUA por \$ 2'656,444 y Comisión Nacional del Agua por \$

1'870,751, que en suma ascienden a \$ 4'527,195, por concepto de actualizaciones y recargos, pagados durante el ejercicio 2019, correspondiente a los derechos causados por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, realizadas durante el ejercicio de enero de 2014 a diciembre de 2017, así como de abril de 2018 a diciembre de 2018, ocasionando un gasto adicional a la Entidad por falta de pago generando un daño patrimonial, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 34.- La Entidad efectuó pagos por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido sobre Sueldos y Salarios, Honorarios Asimilables a Salario, Retenciones por Servicios Profesionales e ISR por pagos por cuenta de terceros correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2017, pagándose un importe de \$ 2'750,907 por concepto de recargos, ocasionando un gasto adicional a la Entidad por falta de pago y/o trámite en las fechas y términos establecidos por las disposiciones aplicables, generando un daño patrimonial, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.** - Que, ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.** - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no**

**aprobar** la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2021.

#### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

**VOCAL****DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen **No. 74** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 74 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y a Diputados si alguien desea intervenir en contra; no habiendo intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, de favor, someta a votación nominal el Dictamen número 74 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 74 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dúnnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

**SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA:  
30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DICTAMEN No. 74  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, el resultado de la votación **son 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 74 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen número 75 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Bienestar Social Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual a **Bienestar Social Municipal, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019,** de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 75 DE LA COMISIÓN DE GASTO PÚBLICO,  
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 75**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Bienestar Social Municipal (antes Desarrollo Social Municipal), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**



**PRIMERO.-** Que con fecha 28 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Bienestar Social Municipal (antes Desarrollo Social Municipal), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 5 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Bienestar Social Municipal (antes Desarrollo Social Municipal), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/437/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Karen Alejandra Solano Osuna, como Directora del Bienestar Social Municipal (antes Desarrollo Social Municipal), con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/437/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 13 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 1 de junio 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente

hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Bienestar Social Municipal (antes Desarrollo Social Municipal), por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso del Estado en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la Entidad Fiscalizada el día 30 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado de Baja California debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tienen por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le

corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales Auditoría de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores de la Entidad Fiscalizada los CC. Lic. Sergio Navarrete Montejano y Arq. Alejandra María Ang Hernández del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019 y 2 de octubre de 2019 a 5 de marzo de 2021, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Bienestar Social Municipal (antes Desarrollo Social Municipal), siendo las siguientes:

1. La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio cobro un importe de \$ 49,100 por los conceptos de “renta de stand a escuelas públicas y privadas en evento expo universidad 2019”, “convenio de exclusividad para tomar fotografías en Auditorio Río Nuevo” y “ensayo en auditorio,” observándose que incumple con lo señalado en el Artículo 65 que dice: “Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la presente Ley de Ingresos Municipal”. Debido a que los conceptos mencionados anteriormente no se encuentran incluidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2019.

La Entidad Fiscalizada cobro un importe de \$ 22,720 por concepto de rentas del Auditorio Río Nuevo y carnets de entrenamiento, los cuales fueron registrados en la contabilidad por medio de pólizas contables P03468 de fecha 31/12/2019 con de importe de \$ 8,200 por concepto de cobro de renta de Auditorio Río Nuevo y pólizas número I00011, I00065 de fecha 31/01/2019 y 30/04/2019 e importe de \$ 5,800 y \$ 8,720, respectivamente, ambas por concepto de cobro de carnets de entrenamiento, observándose que la Entidad no proporcione evidencia documental que compruebe y justifique los registros contables, por lo que en su caso se incumple el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada dejó de recaudar \$ 153,830.88 por concepto rentas de espacios para la instalación de máquinas expendedoras ubicadas en los distintos Centros de Desarrollo, debido a que formalizó con la Empresa Bimbo S.A. de C.V. un “Contrato de arrendamiento” de fecha 16 de abril de 2015 en el cual se estableció el cobro de un 10% sobre la venta de mercancías, debiendo cobrar \$1,900.00 mensuales por máquina expendedora. Así mismo realizó cobros a la Empresa Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. un cobro de \$ 977.59 mensual por máquina expendedora de acuerdo a recibos simples, debiendo cobrar \$1,200.00, además no se proporcionó contrato por dicho concepto. Así como por descuentos del 50% realizados en el cobro del plan vacacional llevado a cabo en la Ciudad de Mexicali, su Valle y San Felipe, incumplándose en todos los casos con lo establecido en el Artículo 81 Fracción VI y Fracción X, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2019.

Cabe mencionar que se localizó un recibo de ingresos simple de número 483 con monto de \$2,500.00 cobrados por el concepto de pago de “Stand para evento universitario” por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, sin embargo, no se localizó registro contable o depósito bancario de dicho ingreso.

2. La Entidad Fiscalizada presenta al 31 de diciembre de 2019 en el rubro de ingresos registro contable por la cantidad de \$18'465,816.86, derivados por las diversas actividades propias realizadas y subsidios proporcionados por el Ayuntamiento de Mexicali, los cuales al ser comparados contra el consecutivo de facturas proporcionadas por la Entidad por un importe de \$19'090,306.96, resulta una diferencia por \$624,490.10 de ingresos no registrados contablemente, la cual no fue aclarada por la Entidad incumpliendo con el Artículo 17 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
3. La Entidad Fiscalizada cobro un importe de \$61,380.00 correspondiente al rubro de ingresos registrados por concepto de cobro de boletaje y carnets para acceso al Campo Deportivo Francisco Villa, donde se observó que de acuerdo a fechas cortes de ingresos y depósitos bancarios, conto con diferencia de días de 29 hasta 66 días, incumpliendo el Reglamento Interno de Desarrollo Social Municipal en su Artículo 13 BIS Fracción VI y Artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es relevante mencionar que mediante oficio DSM/030/2020 de fecha 23 de enero de 2020 se dio vista al Síndico Procurador del XXII Ayuntamiento de Mexicali.
4. La Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2019 no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal más una sobretasa del 0.63%, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 3,872.00 calculados sobre el total de remuneraciones pagadas al cierre del

ejercicio por \$159,341.73, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativos a dicho impuesto.

5. La Entidad Fiscalizada pago un importe de \$ 159,341.73 por concepto de sueldo y otras prestaciones sin haber realizado el cálculo y retención de ISR por un importe de \$18,359.85, incumpliendo con el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta que dice: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.", con relación al artículo 26 del Código Fiscal de la Federación en su fracción I: " Son responsables solidarios con los contribuyentes... I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones".
6. La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2019 realizó pagos a prestadores de servicios por la cantidad de \$1'612,015.04 por concepto de salarios, honorarios asimilables a salarios, entre otros, observándose que la Entidad no proporcionó la evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$996,326.96, incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
7. La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2019 registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta denominada "Honorarios Asimilables a Salarios" el importe de \$ 1'452,673.31, del cual se tomó una muestra por importe de \$ 730,919.61 correspondiente al pago de 9 personas que fueron contratadas durante el ejercicio para realizar actividades principalmente en el área administrativa y técnico según se indica en el "Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Salarios", sin embargo al revisar dicho contrato, se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido encargados de las actividades operativas de la Entidad y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume que existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, situación que pudiera generar consecuencias legales adversas y en su caso, futuras afectaciones patrimoniales por la posible interposición de demandas por parte de los trabajadores.
8. La Entidad Fiscalizada pago un importe de \$ 730,919.61, por concepto de la contratación de 9 prestadores de servicio por el periodo del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, de los cuales se solicitó evidencia de los trabajos realizados de los servicios prestados por concepto de "Coordinador de

programa Hábitat”, “Supervisor de Obra”, “Auxiliar administrativo”, “Promotor”, “Coordinador de área de mantenimiento” entre otros, observándose que la Entidad no ha proporcionado la evidencia suficiente de los servicios contratados que compruebe en su totalidad el gasto efectuado, así como el documento de entrega recepción de los trabajos realizados por los prestadores de los servicios y el seguimiento, vigilancia y cumplimiento de los servicios contratados por parte de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en Cláusula Quinta de los contratos.

9. La Entidad Fiscalizada pago un importe de \$ 730,919.61, por concepto de la contratación de 9 prestadores de servicio por el periodo del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, por lo que con la finalidad de verificar que el pago correspondiera a lo pactado de acuerdo a la cláusula segunda de los “Contratos Privados de Honorarios Asimilables a Salarios” individuales se determinó un importe de \$ 601,224.57, que al ser comparado contra los pagos registrados en la contabilidad se observa una diferencia de \$ 129,695.37 pagada de más antes de impuestos, sin contar con ajuste o aclaración al respecto.
10. La Entidad Fiscalizada pago un importe de \$ 476,237.25, por diversos servicios de instalación, mantenimiento y reparación a equipos de aire acondicionado, sistemas eléctricos y mantenimiento a edificios, sin haber proporcionado evidencia documental suficiente que demuestre y que justifique los gastos efectuados, incumpliendo con el Artículo 59 párrafo primero y segundo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el Artículo 42 en correlación con el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. La Entidad Fiscalizada celebró Contrato de Servicios a unidades de aire acondicionado en fecha 12 de abril de 2019 con el C. Gonzalo Landa Osuna por \$250,000.00 pagando el 70% de anticipo por \$175,000 el día 23 de abril de 2019 con cheque número 18861 y el 30% restante por \$75,000.00 el día 23 de mayo de 2019 con número de cheque 18988, observándose que el porcentaje de anticipo pagado excede el 50% permitido, en consecuencia, al pagar un 25% adicional financio al contratista por un importe de \$50,000.00, incumpliendo los Artículos 35 fracción IX y 36 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.  
Además, se observa que la Entidad no proporcionó informe por escrito y evidencia documental de lo siguiente:
  - a) Evaluación Técnica de las 73 unidades de refrigeración que incluya lo siguiente: marca, modelo, número de serie, ubicación física, número de resguardo con los cuales se pueda identificar plenamente los equipos de aire acondicionado objeto del servicio del contrato y por último la

conclusión de la evaluación técnica con la finalidad de verificar que la refrigeración requería el mantenimiento respectivo.

- b) Servicio preventivo, correctivo, reparaciones sugeridas y realizadas por el contratista a cada uno de los 73 equipos de aire acondicionado.
- c) No incluyo en el contrato garantía de cumplimiento de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- d) No fueron proporcionadas las 73 pólizas de garantía de servicio expedidas, debidamente firmadas por el contratista.

Por lo que la Entidad Fiscalizada incumple el Contrato de Servicios referido al no exigir lo establecido en la Cláusula primera que dice: “EL CONTRATISTA” se obliga con la “PARAMUNICIPAL”, a proporcionar póliza de servicio a 73 unidades...”, así mismo al no proporcionar las evaluaciones técnicas del equipo de refrigeración en donde en todo caso se establezca que el servicio contratado se requería, se incumple la Ley de Presupuesto y Gasto Público en su artículo 59 que dice: “Toda erogación a cargo de los Presupuestos de Egresos de los sujetos de la presente Ley deberá ser indispensable...”.

12. La Entidad Fiscalizada presenta en conciliaciones bancarias al 31 de diciembre del 2019, un total de 3 cheques en tránsito correspondientes al ejercicio fiscal 2019 por un importe total de \$ 5,708.00 de su cuenta de banco BBVA Bancomer # 0163163296, observándose que a la fecha no han sido cobrados o cancelados, contando con una antigüedad de más de 3 meses, por lo que se incumple el Artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ya que los cheques no son pagaderos, adicionalmente incumple el boletín C-1 de las Normas de Información Financiera (NIF C-1) en su sección Normas de Presentación segundo párrafo.

13. La Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2019 reporta saldo bancario por un importe de \$1'397,287.28 con la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A. con número de cuenta 0163163296 utilizada como cuenta de gasto corriente, observándose que la Entidad durante el ejercicio 2019 tuvo excedentes de efectivo de \$ 521,442.84 a \$ 3,230,813.60 en diversos, los cuales en su momento debió invertir en cuentas bancarias de inversión para así obtener los mejores rendimientos, al omitir la apertura de la cuenta de inversión se incumplió la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en su Artículo 19 que dice: “Todas las entradas de efectivo de los sujetos de la presente Ley deberán depositarse en cuentas bancarias procurando obtener los mejores rendimientos financieros, pudiendo invertirse los excedentes temporales de efectivo en instrumentos

de inversión de renta fija o valores gubernamentales del Sistema Financiero Mexicano”.

14. La Entidad Fiscalizada registro efectúo registro contable en 29 de noviembre de 2019 por medio de póliza contable número D00107 afectando la cuenta contable número 1123-09-01 denominada Activo Circulante/Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes/Deudores diversos por cobrar a corto plazo/ CASO ÚNICO 0202-2019-42773 por un importe de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100), derivado de la denuncia realizada por parte de la Directora de la Entidad Fiscalizada la Arquitecta Alejandra María Ang Hernández ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California (PGJE) en fecha 19 de noviembre de 2019 por el delito de suplantación, usurpación de identidad según se indica en documento emitido por la misma Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California (PGJE) con número de caso único 0202-2019-42773, así mismo se identifica página número 5/14 de estado de cuenta de la Institución Bancaria denominada BBVA con número de cuenta bancaria 0163163296, en donde se detalla transferencia electrónica de fecha 15 de noviembre de 2019 con código de descripción “T17 SPEI ENVIADO AZTECA 03424244PAGOFACTRef.0004639411270012790501763772093002601001 911150000463941 LUFY, por lo que debido al soporte documental anexo a la póliza contable D00107 como es la denuncia ante la PGJE 0202-2019-42773 y la pagina 5/14 del estado de cuenta bancario de BBVA, se observa que a la fecha no hay un responsable para el resarcimiento de los \$3,000,000.00 registrados en cuenta por cobrar, no son documentos por medio de los cuales la Entidad Fiscalizada pudiera PROCEDER al registro contable en la cuenta contable 1123 descrita con anterioridad, en su caso no representan el derecho de cobro a favor de la Entidad incumpliendo el Manual de Contabilidad Gubernamental en el Capítulo III denominado Plan de Cuentas en su sección Definición de las Cuentas, en correlación con la Ley General de Contabilidad en sus Artículos 17, 37 y 42.
15. La Entidad Fiscalizada proporciono el Libro de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2019 emitido por el sistema de contabilidad denominado SAACG.NET, donde se visualiza el registro de 42 bienes muebles por un total de \$3'428,827.17, que al ser comparado con el saldo contable al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$6'940,289.51 resulta una diferencia de \$3'511,462.34 correspondiente a 847 bienes muebles no registrados en el Libro referido, observandose que se incumple con los requisitos establecidos en el Numeral C.3 Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances”, en correlación con los Artículos 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



16. La Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio fiscal 2019 en la cuenta de activo fijo "1244-1-01 Equipo de transporte" por un total de \$3'408,913.62, del cual se observa que cuenta con 12 vehículos con un valor contable de \$1'053,071.64 los cuales se encontraban en mal estado y fuera de uso, y del cual cuenta con el proceso administrativo de baja de acuerdo a los requisitos de la Norma Técnica de Bienes Muebles de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, omitiendo registrar contablemente la baja de dichos bienes incumpliendo al Inciso E) de la Baja Contable en numeral 5.14 de dicha Norma y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en su sección B punto 9 en su último párrafo.
17. Se solicitó levantamiento de inventario físico de los Bienes de la Entidad Fiscalizada de acuerdo al Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del cual la Entidad proporciono dicho documento en forma digital (Excel), donde identifico que cuenta con 127 bienes muebles por un importe que asciende a \$222,310.20 los cuales señalan que son bienes para proceso de baja, sin que a la fecha se haya realizado la baja correspondiente en contabilidad, de los cuales 8 bienes muebles por un importe de \$ 58,626.70 tienen iniciado el proceso administrativo de baja de acuerdo a Norma Técnica de Bienes Muebles de la Administración Pública Municipal de Mexicali Baja California y sin haber realizado los registros contablemente de la baja de dichos bienes incumpliendo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en su sección B punto 9 en su último párrafo.
18. Al verificar la correcta aplicación y cálculo de la depreciación, la Entidad Fiscalizada proporciono el Libro de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2019 con saldo de \$ 3'428,827.17, donde únicamente se visualiza el registro de 42 bienes muebles omitiendo el registro en dicho libro de 847 bienes muebles, quedando en evidencia que el módulo de bienes muebles del sistema de contabilidad SAACG.NET, no estan capturados en su totalidad los bienes muebles, observandose que la Entidad no esta en posibilidades de emitir de manera automática la depreciación, por lo que procedio a realizar de forma manual en programa Excel el cálculo de depreciación contable de sus bienes muebles del ejercicio 2019 y no de manera automatizada, incumpliendo con el Artículo 19 fracción I y VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Es relevante mencionar que la Entidad Fiscalizada registro un importe de \$ 1'272,079.77 por concepto de la depreciación del ejercicio 2019, observándose la falta de reconocimiento contable desde la obligación de la aplicación de la depreciación contable de acuerdo a las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio" emitidas por el CONAC y publicadas en fecha 13 de diciembre del 2011, en todo caso si el Ente Público no hubiese contado con los elementos para estimar la vida útil conforme a lo anterior, el CONAC emitió "Parámetros de Estimación de Vida Útil" publicadas en el DOF 15 de agosto del 2012.

19. La Entidad Fiscalizada efectuó pagos por un importe de \$1'982,699.43 mediante varios cheques nominativos, debiendo ser mediante transferencia electrónica, por lo que se incumple con el párrafo segundo del Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es relevante mencionar que se emitieron 79 cheques a diversos proveedores por importes que fluctúan de \$ 778.00 a 175,000.00.
  
20. La Entidad Fiscalizada proporciono copia simple de oficio SADJ/262/2020 de fecha 08 de julio de 2020, por medio del cual el Jefe del Jurídico de la Secretaría del XXIII Ayuntamiento de Mexicali en turno, informa a la Directora del DESOM la relación de litigios en proceso de resolverse a favor o en contra indicando que: “ se están patrocinando 29 juicios laborales, los cuales se encuentran en etapas previas a su resolución definitiva, aclarando que en suma se reclaman en prestaciones económicas cuantificadas que ascienden a \$2'802,510.58...”, además se indica que: “...se cuenta con registro de otros 19 juicios laborales, los cuales cuentan con resolución definitiva por un monto a pagar de \$4'047,888.05...”; por último el Jefe del Jurídico exhorta a la Directora de DESOM a realizar las gestiones necesarias para atender las obligaciones económicas referidas, observándose que la Entidad tiene obligaciones económicas presentes y futuras por un importe de \$ 6'850,398.63 y que no se encuentran registros contables de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso debiendo haberse registrado en el rubro de cuentas de orden número 7.4 denominada Juicios que “representa el monto de demandas interpuestas por el ente público contra terceros o viceversa”, adicionalmente se identificó que dichas obligaciones económicas no se reporta en el “Informe de Pasivos Contingentes” presentado en la Cuenta Pública del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; incumpliendo el Manual de Contabilidad Gubernamental en Capítulo III Plan de Cuentas en su punto “Definición de Cuentas” y Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal en su Fracción II Estados e Información Contable inciso H en correlación con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus Artículos 37, 45, y 46.

**SÉPTIMO.-** Que, ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la

Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual a Bienestar Social Municipal (antes Desarrollo Social Municipal), por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**

**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen **No. 75** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 75 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Yo sólo tendría petición de precisión. En el Resolutivo se establece que no se aprueba la cuenta pública anual ... pero no veo que se establezca de manera expresa a qué Municipio se refiere. Entones, nada más si la Comisión, este, nos pudiera precisar ese, ese detalle, pues es el Resolutivo como va a cerrar el Dictamen número 75.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Es del, del Municipio de Mexicali, antes Desarrollo Social Municipal.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ¡Ah!, muy bien.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si no hubiera otra intervención, y con esa precisión dada, pediría Diputada Secretaria Escrutadora sometiera a votación nominal el Dictamen número 75 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 75 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por:
  - Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
  - Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
  - Peña Chávez Miguel, a favor.
  - Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
  - Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
  - Vázquez Castillo Julio César, a favor, Diputada.
  - Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor, Secretaria.
  - García Ruvalcaba Daylín, a favor.
  - Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
  - Guerrero Luna Manuel, a favor.
  - Ang Hernández Alejandra María, en abstención. Yo me excuso de manifestar postura con respecto a la cuenta pública de dicho ente, al haber ocupado en el año de 2019, durante el período del 02 de octubre al 31 de diciembre el cargo de Directora. Es cuanto.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
  - Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
  - Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
  - Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
  - González García César Adrián, a favor.
  - Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
  - García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
  - Geraldo Núñez Araceli, a favor.
  - González Quiroz Julia Andrea, a favor.
  - Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
  - Molina García Juan Manuel, a favor.
- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 75 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		

Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			<b>X</b>
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>1</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, el resultado de la votación **son 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Diputado Presidente, una disculpa, 21 votos a favor, 1 abstención ya razonada por la Diputada Alejandra Ang.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 75 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz,

para presentar el **Dictamen número 76 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 76 DE LA COMISIÓN DE GASTO PÚBLICO,  
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 76**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 28 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 5 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los

Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/440/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Guillermo Rafael Gómez Escalante, como Director del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/440/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 27 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 11 de junio 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja

California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso del Estado en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la Entidad Fiscalizada, el día 30 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado de Baja California debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tienen por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de Auditoría de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores de la Entidad Fiscalizada los CC. Mtra. Ana Luz Rivera Carranza por los períodos del 1 de enero de 2019 al 1 de marzo de 2019 y del 8 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, Lic. Enrique Florencio Hernández Arroyo por el período del 2 de marzo de 2019 al 7 de junio de 2019 y Lic. Guillermo Rafael Gómez Escalante del período del 1 de octubre de 2019 a la fecha.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, siendo las siguientes:

1. La Entidad fiscalizada proporciono evidencia documental adicional por lo que al analizar dicha documentación se identificó que comercializo dos predios habitacionales por un importe total de \$ 652,629.49, debiendo ser según los avalúos de referencia proporcionados por un importe de total de \$ 946,472.64 observándose que los comercializo por debajo de su valor de avalúo por lo que omitió el cobro de por lo menos un importe total de \$ 293,843.15, incumpliendo el artículo 85 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2019 que dice: “Se cobrarán derechos de conformidad al presupuesto que al efecto realice el Fideicomiso...”, sin embargo es relevante referir que los predios no coinciden en características de superficie y ubicación, por lo que se está incumpliendo las Políticas Generales para la Promoción Contratación y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM)” publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 8 de septiembre de 2017, en su fracción V inciso d) que dice: “ en el caso de que fuera necesario comercializar varios predios dentro de un mismo fraccionamiento, bastara que se determine el precio de venta de uno de los predios, siempre y cuando tengan el mismo uso de suelo, superficie y en su caso ubicación.”

	PREDIOS COMERCIALIZADOS			IMPORTE	PREDIOS DE REFERENCIA			VALOR A COMERCIALIZAR	DIFERENCIA	INCISO	
	PREDIO	SUPERFICIE	UBICACIÓN		PREDIO	SUPERFICIE	UBICACIÓN				
1	UA-010-001	266.454	Fracc. Villa Alarcón	253,127.82	UA-062-012	120.60	Fracc. Villa Alarcón 2da	127,000.00	280,592.04	27,464.22	a)
2	KQ-022-023	382.69	Fracc. Quinta Rey 2da.	399,501.67	KQ-049-001	2416.47	Fracc. Quinta del Rey 3ra	4'204,660.00	665,880.60	266,378.93	b)
				652,629.49				946,472.64	293,843.15		

- a) La Entidad envió avalúo de referencia del predio UA-062-012 valor por metro cuadrado de \$ 1,053.06.

- b) La Entidad envió avalúo de referencia del predio KQ-049-001 valor por metro cuadrado de \$ 1,740.00.

Respecto al predio con clave catastral FJ-001-016, la Entidad comenta que fue una venta a contado por lo que se envió directo a escrituración en la notaria, situación hasta el 10 de junio de 2021.

2. El Comité Técnico del Fideicomiso autorizó la condonación de intereses moratorios en acta 4ta de sesión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2019 por un monto de \$113,084.71 correspondiendo a deudores por venta de predios habitacionales, observándose que no es procedente ni legal las condonaciones autorizadas por el Comité Técnico a los deudores, ya que para realizarlas no se demostró una notoria imposibilidad práctica de su cobro, para lo cual el Comité Técnico debió establecer de manera previa el procedimiento y condiciones que habrán de valorarse para determinar la cancelación e imposibilidad práctica de cobro a cargo de terceros, excediendo dicha autorización las atribuciones del Comité Técnico, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35, Fracción XVII, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California que a la letra dice: “Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros...., cuando fuere notoria la imposibilidad practica de su cobro, “.
3. La Entidad fiscalizada durante el ejercicio reestructuro el importe de \$1'890,591.00 derivado de 32 contratos privados de compraventa a plazos y con reserva de dominio celebrados en ejercicios anteriores considerando desde 15 a 61 mensualidades vencidas, habiéndose detectado en una muestra de 7 contratos por un importe de \$467,083.17 que se establecieron nuevos plazos hasta por 28 meses independientemente del plazo transcurrido del convenio inicial, llegando a un periodo de hasta de 88 mensualidades considerando los plazos convenidos en los contratos iniciales y los nuevos contratos de la reestructuración, situación que no está normada por las “Políticas Generales para la Promoción, Contratación y Venta de Inmuebles...” publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 8 de septiembre de 2017.

De los contratos reestructurados la Entidad no proporcionó contratos de reestructuración, y estados de cuenta que sirvieron de base para la nueva deuda financiada. A continuación, se relacionan los casos observados:

<u>NO.</u>	<u>NOMBRE DEL CLIENTE</u>	<u>FRACCIONAMIENTO</u>	<u>SALDO DE LA DEUDA</u>	<u>MENSUALIDADES VENCIDAS</u>	<u>IMPORTE DE REESTRUC-TURACIÓN</u>	<u>IMPORTE DEL NUEVO ANTICIPO</u>	<u>NO. DE MENS. A RESTRUC.</u>	
1	D00022 23/ene/2019 DELGADO BETANCURT JUANA	AMPLIACIÓN XOCHICALLI	No indica	No indica	No indica	No indica	No indica	No indica (c)
2	D00021 17/01/2019 ARTEAGA CABRERA JESUSITA	MISIÓN ANTONIO	SAN	No indica	No indica	No indica	No indica	No indica (c)

3	D00018 06/01/2019	MORENO MORENO MARIA	MISION SAN ANTONIO	No indica	No indica	72,212.76	2,935.18	26	(a)
4	D00015 01/ene/2019	ALVAREZ SONIA LIZETH	MISION SAN ANTONIO	No indica	No indica	36,160.88	1,886.43	28	(b)
5	D00009 10/ene/2019	MARIA CRUZ DE LA SOLEDADA	MISION SAN ANTONIO	\$200,583.39	61	143,285.75	10,482.67	5 pagos	(d)
6	D00082 01/feb/2019	GARCIA ZAVALA ANGELICA	AMPLIACIÓN XOCHICALI	\$24,375.36	15	24,375.37	3,900.05	14	
7	D00132 03/mar/2019	RUIZ PONCE YOLANDA ISABEL	AZTECAS	\$96,741.90	48	96,743.58	13,543.75	12	

- a) La Entidad proporciona copia simple de “Convenio de reestructura y pago derivado del contrato de compraventa con reserva de dominio” con folio AO003017/COMER/2019/720 de fecha 9 de enero de 2019 y estado de cuenta de fecha de emisión 6 de marzo de 2019, observándose que la Entidad fiscalizada no proporciono Estado de cuenta anterior a la reestructura con la finalidad de confirmar que el saldo reestructurado es el saldo que se adeudaba a la fecha de la reestructura.
- b) La Entidad proporciona copia simple de “Convenio de reestructura y pago derivado del contrato de compraventa con reserva de dominio” con folio AO007012/JUR/2019/696 de fecha 2 de enero de 2019 y estado de cuenta de fecha de emisión 6 de marzo de 2019, observándose que la Entidad fiscalizada no proporciono Estado de cuenta anterior a la reestructura con la finalidad de confirmar que el saldo reestructurado es el saldo que se adeudaba a la fecha de la reestructura.
- c) El Fideicomiso no proporcionó Estado de cuenta base para el refinanciamiento de la deuda ni proporciono contrato de reestructuración o bien adendum de contrato de compra venta correspondiente.

Debido a que el Fideicomiso no proporciono la documentación incumple los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que: “ La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”, y 85 Fracción V del mismo ordenamiento aunado a que con oficio DMCF/291/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 recibido por el Fideicomiso en fecha 5 de marzo de 2020 se solicitaron las pólizas contables con su debido soporte documental según se indica en Anexo 1 punto 10 del oficio referido.

4. De acuerdo a la revisión de expediente y póliza de registro contable, se observa que el Fideicomiso realizo la reestructuración de contrato por un importe menor al total adeudado, esto de acuerdo al estado de cuenta emitido por el sistema de cobranza del departamento de comercialización en

fecha 10/01/2019, el cual señala que dicho deudor contaba con una deuda por un total de 2270.07 VSMG correspondiendo a capital de 1546.93 VSMG y 723.14 VSMG de intereses moratorios equivalentes a \$200,583.39 que al ser comparado contra lo acordado en el Convenio de Reestructura y Pago formalizado en fecha 11 de enero de 2019 por un importe expresado en pesos de \$148,528.35 se determina una diferencia no reestructurada por un importe de \$52,055.03. A continuación, se detalla el cálculo del importe no reestructurado:

ADEUDO SEGÚN ESTADO CUENTA				DEUDA REESTRUCTURADA SEGÚN CONVENIO		NO REESTRUCTURADO POR FIDEICOMISO	
DEUDA SALARIOS MÍNIMOS	EN SALARIO MÍNIMO	DEUDA PESOS 10/01/19	EN AL	UMA	PESOS	PESOS	UMAS
2270.07	88.36	\$200,583.38		1757.94	\$148,528.35	\$52,055.03	616.10

Por lo que la Entidad incumple el Artículo 85 Fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2019 registro contablemente en la cuenta 5115-1-15901 "Otras Prestaciones" un importe de \$304,528.77 por concepto de vales de despensa entregados a 35 trabajadores que estuvieron laborando en el Fideicomiso durante el ejercicio, el pago fue autorizado por el Comité Técnico en el presupuesto de egresos 2019 sin antes establecer criterios o lineamientos para la entrega de los diversos importes que oscilan entre los \$400.00 a los \$4,400.00 por lo que se observa que el Fideicomiso debió elaborar dichos criterios en cumplimiento Artículo 3 de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali que dice: "Es responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades establecer y mantener el sistema de control interno institucional..."
6. La Entidad durante el ejercicio 2019, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 220,525.56 calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$9'075,126.36, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho Impuesto.

7. Durante el ejercicio fiscal 2019 causaron baja por terminación de la relación laboral un total de 14 empleados por lo que la Entidad Fiscalizada pago un importe de \$ 2'486,738.90 que se integra principalmente por el concepto de indemnización y/o 90 días de salario por un importe de \$ 1'250,919.60, concepto que se paga cuando el personal es despedido por causas no imputables al trabajador según el Artículo 50 y 51 de la Ley Federal de Trabajo, por lo que se seleccionó una muestra de 4 ex empleados por un importe de \$ 1'215,057.84 a los cuales se pagó por concepto de indemnización un importe de \$ 606,099.60, que al analizar los expedientes de personal se identificaron los oficios 31, 32, 33, 34 de fecha de 24 de septiembre de 2019 donde se notificaba el despido bajo el argumento que no se requerían sus servicios, observándose que el Titular en turno los despidió de forma injustificada, situación que origino que el Fideicomiso erogara el importe antes referido, por lo que se considera un gasto injustificado incumpliendo el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California que dice: "Una erogación se entenderá justificada cuando se destine a lograr los programas autorizados y existan las disposiciones y documentos legales que determinen el compromiso..."; aunado al hecho que en todo caso no formulo convenio de terminación laboral con la finalidad de evitar futuras demandas laborales omitiendo aplicar la facilidad que indica el Artículo 33 en correlación con el 987 de la Ley Federal del Trabajo.
8. La Entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la manifestación por escrito de las operaciones sobre 7 proveedores, celebradas a partir del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, bajo protesta de decir verdad del particular, y/o persona moral respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, asimismo de haberse dado el supuesto, evidencia de que dicha manifestación se hizo del conocimiento del órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión, en cumplimiento con el Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. A continuación, se relacionan:

NO.	PROVEEDOR	IMPORTE
1	ANGELA INES VALENZUELA ZARATE	\$ 620,557.39
2	CARLOS ETIENNE ANCONA VILLAREAL	418,760.00
3	MUNDO DIVERTIDO DE MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.	381,317.39
4	ESTRATEGIAS EN INGENIERIA URBANA, S.C.	365,908.02
5	EFFECTIVALES DE RL DE CV	333,906.41
6	CONSTRUCTORA VAES, S.A. DE C.V.	186,198.48
7	PABLO PEÑA RODRIGUEZ	154,548.00



S 2'461,195.69

=====

9. La Entidad Fiscalizada pago durante el ejercicio un importe de \$ 164,187.71 registrados en la partida 5139-1-39201 impuestos y derechos por concepto de multas y gastos de ejecución correspondiendo al pago de impuesto predial de los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de diversos predios ocasionando un gasto adicional al Fideicomiso por falta de pago y/o tramite en las fechas y términos establecidos por las disposiciones aplicables, incumpléndose con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California que señala: “Toda erogación a cargo de los presupuestos de egresos de los sujetos de la presente ley deberá ser indispensable, normal y propia de quién los realiza”.
10. De la verificación del correcto reconocimiento contable de las operaciones seleccionadas, se detectó que el Fideicomiso ha realizado diversas gestiones ante el Ayuntamiento de Mexicali para la entrega de las obras de alumbrado público de las colonias populares, Ampliación Xochicalli y Fraccionamiento Real Victoria (Valle de Mexicali), sin embargo, no se ha concretado dicha entrega, comprometiéndose la Entidad Fiscalizada a subsanar dicha situación en fecha 27 de julio de 2020.
11. La Entidad fiscalizada registro en la cuenta contable 5611 “Obras en bienes no capitalizables” con un saldo por el importe de \$ 1'288,385.04 al 31 de diciembre del 2019, se constató mediante muestra por un importe de \$466,982.87 que dicho importe corresponde al registro de diversos gastos realizados como avalúos, levantamiento topográfico, subdivisiones, asignación de números en planos, instalación de tomas y acondicionamiento de líneas de agua potable entre otros a predios habitacionales y comerciales, y viviendas recuperadas por convenio realizado con el Ayuntamiento de Mexicali los cuales un importe de \$371,506.34 ya se encontraban vendidos por la Entidad fiscalizada, mientras que un importe de \$46,400.00 correspondió a inventario disponible al 31 de diciembre del 2019 el cual no se capitalizo en cuentas de inventario disponible para la venta correspondiente, observándose que de acuerdo al Plan de Cuentas emitido por la CONAC, en dicha cuenta deben registrarse gastos correspondientes a

la conclusión de obras públicas no capitalizables, destinadas a la conservación, mantenimiento o mejora del patrimonio público, observándose que la Entidad no debió haber efectuado el registro en esta cuenta contable, de acuerdo a lo establecido en el “Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III, Plan de Cuentas”, en cumplimiento al Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así mismo se considera un gasto no propio de la entidad de acuerdo al antepenúltimo párrafo del Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

Es relevante mencionar que la Entidad Fiscalizada debe de establecer los mecanismos para que estos trabajos realizados a predios ya comercializados se cobren a los beneficiarios.

12. La Entidad Fiscalizada pago un importe de \$418,760.00 por concepto de “Adecuación e Implementación del Sistema de Administración y Recuperación de Cartera” al C. Carlos Etienne Ancona Villareal formalizando la contratación de los servicios por medio de “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 1 de marzo de 2019 y Adendum a dicho contrato de fecha 2 de julio de 2019, observándose que el Fideicomiso no proporciono la siguiente documentación:

En lo que respecta al contrato inicial:

- a) Anexo 1 donde se describen las adecuaciones a realizarse, incumpliendo la cláusula primera del contrato.
- b) Anexo 2 denominado “Propuesta Económica”, incumpliendo la cláusula tercera.
- c) Informe general por parte del prestador del servicio al término del contrato, incumpliendo la cláusula cuarta.
- d) Informe que contenga la revisión y validación del Fideicomiso en lo relativo a la conclusión de las correcciones y adecuaciones indicadas en la “Propuesta Económica”, para proceder al segundo pago del 30%, incumpliendo la cláusula sexta inciso b1.
- e) Informe que contenga la entrega final y validación del área de informática para poder realizar el pago final del 40%, incumpliendo la cláusula sexta inciso b2.
- f) Documento en donde expresamente el prestador del servicio indique cuales son las adecuaciones realizadas e indique que cede los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, incumpliendo la cláusula decima cuarta y decima quinta.

En lo que se refiere al adendum:

- a) Evidencia documental de la generación de pre-pólizas de cuentas por cobrar y disminución de inventarios generándose cada documento en archivos de excell, incumpliendo la cláusula primera.
- b) Evidencia documental del reporte en WEB denominado “Reporte Histórico de la disminución del inventario de reserva comprometida”, incumpliendo la cláusula primera.

- c) Anexo 1 donde se describen las adecuaciones a realizarse, incumpliendo la cláusula primera.
- d) Anexo 2 denominado "Propuesta de Requerimientos Adicionales al Sistema de Recuperación de Cartera, incumpliendo la cláusula tercera.
- e) Informe general al término del contrato por parte del prestador del servicio, incumpliendo la cláusula cuarta.
- f) Informe por escrito por parte del Fideicomiso de la instalación final de las adecuaciones que indique la fecha de conclusión para proceder al pago total, incumplimiento cláusula quinta y sexta.
- g) Documento en donde expresamente el prestador del servicio indique cuales son las adecuaciones realizadas e indique que cede los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, incumpliendo la cláusula décima cuarta y décima quinta.

Incumpliendo la Entidad el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C. y Artículo 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. La Entidad Fiscalizada pago un importe de \$418,760.00 por concepto de "Adecuación e Implementación del Sistema de Administración y Recuperación de Cartera" (SARC) al C. Carlos Etienne Ancona Villareal donde el prestador de servicios se compromete a realizar las adecuaciones al sistema "SARC", observándose que la Entidad realizó el pago sin recibir los servicios contratados, incumpliendo la Entidad el propio contrato firmado por las partes, bajo la consideración que se cuestionó al personal de informática en turno el cual respondió de forma económica que desconocía las adecuaciones contratadas, Además incumple el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C. y Artículo 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
14. En relación al saldo contable presentado en cuentas de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de \$ 97'849,494.08, el cual se integra por el saldo de la cuenta No. 1120 denominada "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo por el importe de \$ 58'473,078.34 y la cuenta No.1220 denominada "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo" por el importe de \$ 39'376,415.74, se observa:
- a) Al 31 de diciembre de 2019 se presenta en registros contables saldos por venta por un monto de \$83'635,725.80, el cual se integra por las cuentas contables por cobrar, del cual de acuerdo a reportes emitidos por el sistema de cobranza del departamento de Comercialización un importe de \$24'370,626.24 se encuentra vencido, los cuales se integran por un importe de \$15,968,113.64 correspondientes a predios habitacionales con 1 hasta 69 meses de pagos vencidos y con antigüedad de hasta 24 años y 10 meses, predios comerciales por un importe de \$8'011,624.91 con 1

a 55 meses de pagos vencidos y antigüedad hasta 5 años y 11 meses, recuperación de obras por un importe de \$313,907.40 con 2 a 63 pagos vencidos y antigüedad de hasta 23 años y 4 meses, así como por concepto de paquetes de materiales por \$76,980.28 con antigüedad de hasta 14 años y 2 meses, sobre los cuales no obstante las acciones de cobro realizadas, no han sido suficientes para la recuperación de la cartera vencida, para lo cual resulta necesario replantearse las estrategias de cobro para una mayor efectividad, así mismo incumple a lo establecido en la Fracción VIII , punto 5 de las “Políticas Generales para la Promoción, Contratación y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM)”.

Es relevante mencionar que la Entidad Fiscalizada no atendió esta situación incumpliendo los compromisos establecidos en la Cédula de Recomendaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2017, con fecha de atención el 27 de diciembre de 2019.

- b) Al comparar los saldos vencidos al 31 de diciembre de 2019 según el reporte de saldos del área comercial emitidos por el sistema informático por el importe de \$85,457,217.82, contra el saldo contable por \$83'635,725.80 integrado de la cuenta 1122 denominada Cuentas por Cobrar a Corto Plazo por el importe de \$44'259,310.06 y la cuenta 1221 denominada Documentos por cobrar a Largo Plazo, por un importe de \$39'376,415.74, observándose una diferencia de menos en registros contables por el importe de \$1'821,492.02 misma que no fue aclarada por la Entidad, incumpliendo con lo establecido en el “Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III, Plan de Cuentas”, en cumplimiento al Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. A continuación, se integra:

<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Contabilidad:	\$ 83,635,725.80
1122- Cuentas por cobrar por venta de bienes y prestación de servicios	\$44'259,310.06
1221- Documentos por cobrar a largo plazo	39,376,415.74
Comercialización:	85,457,217.82
Diferencia	----- - \$ 1,821,492.02

=====

=

15. De acuerdo a las cuentas por cobrar registradas por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2019 derivadas de la formalización de contratos privados de compraventa a plazos y con reserva de dominio, se tomó una muestra selectiva de revisión de 15 expedientes por un importe de \$19,229,513.30, de los cuales se observa que el Fideicomiso realizó un contrato con folio no: HV055061/JU/2019/924 en fecha 8 de julio de 2019 con la C. Bertha Ontiveros Welisch por el predio comercial con clave catastral HV055061 con dirección en Hacienda del Bosque, manzana 055 lote 0, el cual señala que el importe de dicha operación será por 27,168.65 UMAS, verificándose el correcto registro contable en cuentas por cobrar localizamos que este se realizó únicamente por el 26,015.05 UMAS, al compararlas resulta una diferencia de 1,153.6 UMAS, el cual al ser expresado en pesos al 31 de diciembre del 2019 equivale a un importe omitido de registro por \$97,467.66 en contabilidad, por lo que incumple el Artículo 85 Fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
16. De la muestra seleccionada en la revisión de las cuentas “Inventario de Mercancías para Venta” y su contracuenta “Costos de Producción, Servicio o Adquisición”, por concepto del registro del costo de ventas de 2019, se observa que al verificar la correcta aplicación contable de los registros realizados en la cuenta “Inventario de Mercancías para Venta”, la Entidad Fiscalizada registró mediante 14 pólizas de diario con registro en los meses enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2019 del costo de venta por disminución al inventario comprometido por pagos realizados de enero a diciembre de 2019, por un importe de \$ 1'645,666.48, afectando su contracuenta denominada “Costo de Producción, Servicio o Adquisición”, los cuales no se registraron en forma simultánea cuando se registraron los abonos de la cuentas por cobrar de las ventas de predios, así mismo no proporciono la política o normatividad aplicable respecto al procedimiento de cálculo del costo de venta registrado en dichas pólizas contables ni la documentación soporte que sustente la relación de los importes registrados incumpliendo a lo establecido en los Artículos 16, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Valuación”, aunado a que con oficio DCMF/291/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 recibido por el Fideicomiso en fecha 5 de marzo de 2020 se solicitaron las pólizas contables con su debido soporte documental según se indica en Anexo 1 punto 10 del oficio referido. Se solicita soporte documental del cálculo realizado para la disminución de inventario con afectación a la cuenta de gasto “5531-1-001” Costo de producción, que a continuación se detalla:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
D00054	16/01/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL 16 DE ENERO DE 2019	\$22,325.43

D00070	28/01/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL DIA 28 DE ENERO DE 2019	49,317.10
D00074	30/01/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL DIA 30 DE ENERO DE 2019	34,710.23
D00097	12/02/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 2019	13,384.39
D00122	28/02/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2019	91,555.39
D00200	09/04/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL DIA 09 DE ABRIL 2019	1'027,424.91
D00206	12/04/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL DIA 12 DE ABRIL DEL 2019	70,358.14
D00275	28/05/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL DIA 25 DE MAYO DEL 2019	55,336.13
D00356	07/06/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL DIA 07 DE JUNIO DEL 2019	14,892.36
D00456	09/07/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL DIA 09 DE JULIO DEL 2019	80,413.94
D00458	10/07/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL DIA 09 DE JULIO DEL 2019	59,109.12
D00516	08/08/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL DIA 08 DE AGOSTO DEL 2019	75,352.68
D00531	19/08/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL DIA 19 DE AGOSTO DEL 2019	18,701.50
D00681	28/10/19	DISMINUCIÓN DE INVENTARIO DEL DIA 28 DE OCTUBRE DEL 2019	32,785.16
Total			1'645,666.48

17. La Entidad Fiscalizada proporcionó el reporte de emitido por el módulo de bienes muebles del sistema de contabilidad SAACG.NET denominado "Reporte Analítico de Bienes con Depreciación al 31 de diciembre de 2019" por un importe de \$2'516,465.28, que al ser comparado contra los registros contables por un importe de \$ 2'661,732.58 se observa una diferencia de más en registros contables por un importe de \$145,267.30, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en correlación a lo establecido en los Artículos 6 y 9, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así mismo, cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

18. La Entidad Fiscalizada presenta saldo al cierre del ejercicio en la cuenta de Otras Cuentas por Pagar "Abono a clientes" por la cantidad de \$ 241,105.63 integrándose por depósitos de clientes efectuados durante los ejercicios 2017, 2018, 2019, de los cuales al mes de diciembre de 2020, no han sido identificados, por lo cual se considera que el Fideicomiso debe implementar las medidas de control que permitan su identificación inmediata del origen de los ingresos que cobra, para su correcto y oportuno registro contable, en cumplimiento con lo señalado en el Artículo 42 en correlación con el 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen **No. 76** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 76 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra del mismo; no habiendo intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, de favor, someta a votación nominal el Dictamen número 76 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.



- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 76 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor, Secretaria.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor, Diputada.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor, Diputada.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- González García César Adrián, a favor, Diputada.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor, Diputada.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 76 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		

Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, el resultado de la votación **son 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 76 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar **el Dictamen número 77 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto

en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 77 DE LA COMISIÓN DE GASTO PÚBLICO,  
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 77**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha 31 de agosto de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 16 de julio de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/472/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Isaac

Jonatan Guzmán Morales, en su carácter de Director del Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/472/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría, el cual fue notificado en fecha 25 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 9 de junio 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019 a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, entregado al Congreso del Estado en la misma fecha y notificado al Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali el día 12 de julio del 2021.

**SÉXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado

revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de Auditoría de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungió como Director de la Entidad Fiscalizada el C. C.P. Jesús Moreno Saucedo, por el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción VIII, 26 Párrafo Tercero y Cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, a la Cuenta Pública Anual del Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, siendo las siguientes:

1. Del total recaudado por \$ 1'497,795, se observa que la Entidad Fiscalizada realizó registros contables de ingresos por un monto de \$ 249,893, durante el periodo comprendido del 1ro. julio al 31 de diciembre de 2019, sin proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a dicho periodo, así como tampoco proporcionó los comprobantes fiscales, en incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2019, realizó pagos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios al Director por un monto de \$ 248,560, observándose la falta recibos firmados que amparen los pagos por un monto de

\$ 217,500, incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. La Entidad Fiscalizada realizó pago según póliza número P00085 del 4 de noviembre de 2019, por la cantidad de \$ 105,447 por concepto de “segunda quincena de octubre 2019 y liquidación” pagada en “finiquito por terminación laboral”, a favor del ex Director de la Entidad, sin embargo, no existe fundamento legal que sustente la erogación realizada, considerando que el ex Director fue contratado bajo la opción de “Honorarios Asimilables a Salarios,” incumpliendo con lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
4. Se observa que la Entidad Fiscalizada realizó diversos registros contables de egresos (materiales y suministros y servicios generales) por \$ 18,739, durante el periodo comprendido del 1ro. julio al 31 de diciembre de 2019, no proporcionando las pólizas contables de registro, ni la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, incumpliendo a lo dispuesto los Artículos 59 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. La Entidad Fiscalizada registró mediante póliza número P00056 del 19 de junio de 2019, un donativo a favor del Ayuntamiento de Mexicali por \$ 1'600,000, dicho donativo fue otorgado como apoyo para la construcción de una Subcomandancia de policía; sin embargo, no se incluye en la póliza contable el recibo de ingresos y/o convenio de donación que sustente la erogación efectuada, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 59 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Se observa, además, el registro contable incorrecto de la donación efectuada, ya que fue registrado en la cuenta contable 1236 -2 “Edificación No Habitacional en Proceso”, no atendiendo a lo establecido en el Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Recomendación:**

Considerando que se verificó la debida recepción del recurso por parte del Ayuntamiento de Mexicali, se recomienda a la Entidad Fiscalizada establecer los controles administrativos pertinentes, para integrar adecuadamente en lo sucesivo, la documentación comprobatoria de donaciones realizadas a favor de terceros, se recomienda además realizar las adecuaciones contables tendientes a corregir el error en presentación de la operación efectuada.



6. Se verificó la existencia de dos cuentas bancarias que maneja la Entidad Fiscalizada, con saldos contables al 31 de diciembre de 2019 por \$ 30,522 y \$ 85,577, respectivamente; de las cuales no se proporcionaron conciliaciones bancarias ni estados de cuenta; por lo que no se pudo asegurar la debida presentación de los activos disponibles de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Se analizó la razonabilidad y antigüedad de la cuenta contable “Derechos por Recibir Efectivo o Equivalentes, observándose que la Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio en la cuenta por cobrar No. 1123 “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo” saldo por \$ 460,820, correspondientes a adeudos no recuperados, los cuales tienen una antigüedad de 8 hasta 11 años, sin proporcionar evidencia sobre las acciones tendientes a cumplir con lo establecido en la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Recomendación:

Se recomienda implementar acciones tendientes a realizar el análisis del saldo observado, para así determinar la exigibilidad del mismo y en su caso aplicar la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

8. Se observa que la Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo y la debida aplicación contable de la depreciación de su activo, de conformidad con la normatividad aplicable, incumpliendo con lo estipulado en el Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones tendientes a realizar el cálculo y registro contable de la depreciación de los bienes muebles de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las reglas de presentación emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de la Cuenta Pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **si aprobar** la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O :**

**ÚNICO.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los 23 días del mes de noviembre del año 2021

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 77 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 77 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra; no habiendo intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, de favor, someta a votación nominal el Dictamen número 77 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. No se escucha Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 77 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor, Diputada.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor, Diputada.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor, Presidenta, perdón, Diputada.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 77</b>			
<b>COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		

Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, el resultado de la votación **son 22 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 77 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el **Dictamen número 78 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Social Municipal de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Desarrollo Social Municipal, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 78 DE LA COMISIÓN DE GASTO PÚBLICO,  
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO****DICTAMEN NO. 78****HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Social Municipal (DESOM), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de

2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes.

## **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 20 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Social Municipal (DESOM), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 27 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Social Municipal (DESOM), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/277/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Ing. Héctor Javier Willys Valenzuela, como Encargado de Despacho del Desarrollo Social Municipal (DESOM), con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/277/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 8 de abril de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 27 de abril de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del



Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Social Municipal (DESOM) por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, entregado al Congreso en fecha 29 de junio de 2021 y notificado al Desarrollo Social Municipal (DESOM), el día 12 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SÉXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como titulares de la Entidad el Arq. Manuel Figueroa Sandoval, Director; el C. Víctor Alonso Marcial Ramírez, Encargado de Despacho; y el Ing. Héctor Javier Willys Valenzuela, Director, por los períodos comprendidos del 1 de enero de 2019 al 3 de junio de 2019, 7 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2019 y 10 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de Desarrollo Social Municipal (DESOM), las que no fueron solventadas, siendo las siguientes:

1.-La Entidad devengo ingresos por un monto de \$23,716,190, recibidos del H. Ayuntamiento por concepto de Subsidio Municipal para el ejercicio fiscal 2019, depositados en los ejercicios 2019 y 2020 por \$22,376,890 y \$1,399,300, respectivamente, observándose que no se expidieron sus respectivos comprobantes denominados "Complemento para recepción de pagos".

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea para el 2019 Reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019 y al Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

2.-La Entidad realizó pagos por servicios personales durante el ejercicio fiscal 2019 por la cantidad de \$11,858,899, observándose que en 5 plazas de Confianza y 7 de Tiempo y Obra, efectuó pagos por arriba de lo autorizado por un importe de \$63,733.

Incumplimiento a lo establecido en las autorizaciones emitidas en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 24 de octubre de 2018, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 13 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019, emitidos por el H. Ayuntamiento de Tijuana.

3.-La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 realizó pagos por Servicios Personales por la cantidad de \$11,858,899 en los cuales incluye Sueldos y Salarios, Aguinaldo, Prima Vacacional, Previsión Social, Compensaciones y demás remuneraciones otorgadas, registradas en la Cuenta Contable "Servicios Personales", se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, por un monto de \$328,830, mismas que fueron enteradas y pagadas a las Instancias correspondientes, observándose que dichas retenciones no se determinaron en base a las disposiciones fiscales, por lo que se encuentran pendientes de enterar y pagar a la instancia competente.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 93 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 174 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta; así como en los Artículos 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

Además, la Entidad no proporcionó evidencia documental del Plan de Previsión Social, que avale el hecho de registrar en la cuenta contable denominada "Previsión Social Múltiple" un importe de \$3,436,519, el cual fue devengado por los trabajadores de Confianza, Base y Tiempo y Obra durante el ejercicio Fiscal 2019.

Incumpliendo a lo establecido en los Artículos 7, 27 y 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.-La Entidad no proporcionó evidencia documental, que justifique el hecho de haber efectuado las retenciones del 3% a los trabajadores de Confianza y por Tiempo Determinado por un monto de \$218,205, durante el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, durante el ejercicio 2019 en la cuenta contable 5139-1-39904 "Otros Servicios Generales" con un saldo al 31 de diciembre de 2019 de \$1,231,979, según el Auxiliar contable presenta diversos gastos devengados por conceptos de "Servicios médicos", dichas erogaciones debieron aplicarse por el importe total retenido 2019 y el saldo de 2018 por \$230,018 con cargo a la cuenta 2119-9-010 denomina "Servicios Médicos", toda vez que únicamente se aplicó \$218,205, quedando un saldo por aplicar al 31 de diciembre de \$37,554.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.-La Entidad en la cuenta contable denominada "Servicios Personales" registró al 31 de diciembre de 2019 un monto de \$12,950,565, base para la determinación del 1.80% Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sobretasa del 0.63%, habiéndose constatado que realizó el entero correspondiente al ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$261,188; observándose que la base gravable utilizada es incorrecta, toda vez que no consideró el concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, por un monto de \$2,137,572, determinándose una variación del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal de \$53,511, omitiendo el pago a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y la provisión del pasivo.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, numeral 1.5, 3 y 8 de La Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, Art. 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad en el mes de enero de 2019, efectuó pagos de \$62,754.00, registrados en la cuenta contable "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal", correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018, observándose, que omitió efectuar la provisión y reconocimiento del gasto devengado en 2018, así como el ejercicio del presupuesto sin previa autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 34, 38 Fracción I, 39 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6.-La Entidad en 19 plazas ejercidas por Honorarios Asimilables a Salarios, las cuales cuenta con recibo de pago y sus retenciones de impuestos, se observa que no fueron autorizadas por su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal en las que devengó un monto de \$2,137,572.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Público de Baja California y a los Artículos 9, 11, 12, 13, 14 y 18 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019, emitidos por H. Ayuntamiento de Tijuana.

7.-La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2019, por un monto de \$1,330,587, las cuales constan en registros contables en las cuentas: 5125-1-25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" por \$98,608 y 5139-1-39904 "Otros Servicios Generales" por \$1,231,979, de los cuales se tomó como muestra para su revisión los \$98,608 de la cuenta 5125-1-25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y un importe de \$1,184,231 de la cuenta 5139-1-39904 "Otros Servicios Generales", observándose, que no se dio cumplimiento a la Política 8 de la Norma Técnica Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No sindicalizado de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de

Tijuana, B.C.” en la cual se establece: “Durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, el administrador de cada Entidad Paramunicipal y/o Fideicomiso, solicitará a su Órgano de Gobierno o en su caso a su comité técnico, a efecto que se programe en el calendario de actividades de este, el análisis de las propuestas que se presentaran para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados en los que se incluirán entre otros los siguientes: Médicos especializados, Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, Hospitales, Laboratorios, Farmacias, etc.”

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California el Artículo; Artículo 19 Fracción III en correlación al Artículo 36 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y Políticas No. 8, 9, 10 y 11 de la Norma Técnica No. 20 denominada “Prestación de servicios médicos a empleados no sindicalizados de las entidades paramunicipales y fideicomisos de la administración pública del municipio de Tijuana, Baja California.”

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en el mes de enero de cada ejercicio Fiscal se programe en el calendario de actividades de este, el análisis de las propuestas que se presentaran para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados como lo establece la normatividad aplicable.

8.-La Entidad en la cuenta contable 5241-1-44101 “Ayudas Sociales a Personas” otorgados a los ciudadanos de Tijuana en especie y en efectivo por un monto de \$3,025,686, de lo cual se consideró como muestra a 16 apoyos por un monto de \$161,134, se observa que no cumplió en 15 apoyos con la normatividad aplicable, toda vez no proporcionó evidencia documental de la comprobación del gasto por medio de facturas, los Estudios Socioeconómicos, Informes, Fotografías y Visto Bueno del Comisario.

Incumpliendo a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja, y la Norma Técnica No. P-19 Gastos de Orden Social en la Entidades Paramunicipales emitida por Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento de Tijuana.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente en los apoyos otorgados se aplique la normatividad establecida.

9.-A la Entidad le fueron presentados de manera posterior al mes de agosto los informes realizados por 5 Organizaciones por un monto de \$370,000, incumpliendo con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del Convenio de Concertación PAFOSC2019, firmado el 25 de abril de 2019.

Además, en el apoyo otorgado a una Asociación Civil por un monto de \$10,000, este fue erogado para un fin distinto al autorizado, incumpliendo con lo establecido en el Acta de Dictaminación de Proyectos del Programa Apoyo Financiero 2019, de fecha 13 de febrero de 2019.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja, Artículos 2, 17 y 28 del Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana Baja California y Norma Técnica P-19 Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente en los apoyos otorgados se aplique la normatividad establecida.

10.-La Entidad no proporcionó evidencia documental del complemento de Pago de 3 facturas pagadas a un proveedor por un monto total de \$647,010.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea para el 2019 Reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019 y al Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente solicite en tiempo y forma los complementos de pago a sus proveedores conforme a lo establecido en Ley.

11.-La Entidad en la adquisición de 4 computadoras por \$63,829, un vehículo Fiat 500 por \$156,600, así como el vehículo Chevrolet Express 1500 por \$160,080, se observa que no proporcionó evidencia documental del contrato de adquisición.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 19 en correlación con el Artículo 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente formalice por medio de contratos las adquisiciones con sus proveedores conforme a lo establecido en Ley.

12.-La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año por un monto de \$105,520, observándose, la no revelación suficiente en las Notas a los Estados Financieros, ya que no presenta la descripción del origen de estos saldos, asimismo no proporciona evidencia documental y justificación de las gestiones de pago o corrección contable en su caso.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente depure en tiempo sus cuentas contables conforme a lo establecido en Ley.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2020, la Entidad efectuó reclasificaciones para cancelar el saldo de las 7 cuentas por pagar por el monto total de \$105,520 contra la cuenta contable 3252-1-001 Cambios por errores contables como la establece el Plan de Cuentas y el Instructivos de Manejo de Cuentas emitido por el CONAC.

13.-De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes a las seis modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio Fiscal 2019, observándose que al cierre del ejercicio aplicó modificaciones presupuestales consistentes en Ampliaciones por \$148,604 y Reducciones por \$864,192, mismas que fueron ejercidas sin autorización de la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal, cabe señalar que la Entidad no proporcionó el oficio de remisión al Congreso del Estado.

Incumpliendo a lo establecido con el Artículo 50 Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente solicite en tiempo y forma las autorizaciones correspondientes; así como las remisiones al H. Congreso del estado de Baja California atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

14.-La Entidad ejerció una plaza de “Encargado de Despacho”, por el periodo del 2 de marzo de 2019 al 07 de junio de 2019, ejerciendo un importe por sueldo y prestaciones antes de impuestos por \$207,447, misma que fue ejercida sin la aprobación de Cabildo Municipal, cabe señalar que la misma no se encuentra contemplada en su Decreto de Creación, Reglamento Interno o Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 58, en correlación con el Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como el Artículo 14 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Desarrollo Social Municipal (DESOM)**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja



California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 78 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra;

no habiendo intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, de favor, someta a votación nominal el Dictamen número 78 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 78 de la Comisión de Hacienda, de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor, Diputada Secretaria.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor, Diputada.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 78</b>			
<b>COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, el resultado de la votación **son 19 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 78 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el **Dictamen número 79 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del

Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** El Diputado Miguel Peña tiene prendido su micrófono. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** ...el presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 79 DE LA COMISIÓN DE GASTO PÚBLICO,  
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 79**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes.

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 27 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto,

22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/602/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Adrián Camacho Valencia, como Director del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/602/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 20 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 3 de junio de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN) por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, entregado al Congreso en fecha 29 de junio de 2021 y notificado al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), el día 12 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SÉXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores de la Entidad Fiscalizada el Lic. Adrián Camacho Valencia y el Lic. Sandro Octavio, por los períodos comprendidos del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019 y del 10 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que



derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), las que no fueron solventadas, siendo las siguientes:

1.-La Entidad registró ingresos devengados por un monto de \$5,786,200 recibidos del H. Ayuntamiento de Tijuana por Subsidio Municipal para el ejercicio fiscal 2019, y depositados en la Institución Bancaria en los ejercicios 2019 se recibió \$3,288,066, y en el 2020 por \$2,498,134, observándose lo siguiente:

a) De los 14 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no se expidieron sus respectivos comprobantes denominados "Complemento para recepción de pagos"

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A b) del Código Fiscal de la Federación, Regla Miscelánea 2.7.1.32 y 2.7.1.35 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2021, la Entidad en oficio PROMUN/DIR/456/2021 de fecha 3 de junio de 2021, informó que emitió de manera extemporánea hasta el 24 y 25 de mayo de 2021 el "Complemento para recepción de pagos".

2.-Se revisó la Caja Recaudadora de la Entidad, de la cual se solicitó el Reporte de Ingresos emitido del Sistema Informático Software de Administración de Inmuebles (SAARI) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el cual se determinó un importe total recaudado de \$9,341,421, observándose lo siguiente:

a) En la cuenta contable 4173-1 "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios", se registró al cierre del ejercicio Fiscal 2019 un ingreso devengado de \$4,245,585, se observa que la Entidad omitió efectuar el registro contable devengado por un monto de \$5,095,836, toda vez que registró en el Sistema Informático Software de Administración de Inmuebles (SAARI) un monto de ingresos de \$9,341,421.

Además, en su Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentó información referente al recaudado en el Rubro de los Ingresos por concepto de "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos" un monto de \$9,242,506 el cual difiere por \$98,913 en relación al Recaudado en el Sistema Informático Software de Administración de Inmuebles (SAARI) por \$9,341,421

Incumpliendo con los artículos 33, 34, 36, 39, 42 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, 18 y 19 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; 24 del Reglamento Interno del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana; a las responsabilidades de ejecución

inciso E) página 53 del Manual de Procedimiento del Fideicomiso “Promotora Municipal de Tijuana”.

b) Se conciliaron los cortes diarios de caja de una muestra correspondiente a 5 meses del ejercicio Fiscal 2019 (febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), la cual representa un importe de \$3,204,652, observándose que 65 recibos por un importe de \$207,636 pagados y debidamente depositados, no se encuentran en el Sistema Informático Software de Administración de Inmuebles (SAARI), afectando el estado de cuenta del cliente en sistema, y en consecuencia difiere con saldo contable del cliente.

Incumpliendo con los artículos 33, 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja, y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

3.-La Entidad en la cuenta contable 1111-2 “Caja Recaudadora Tijuana”, registró un monto de \$1,422,126, de los cuales se analizaron los movimientos del 1ro de octubre al 31 de diciembre de 2019 en el Sistema Informático Software de Administración de Inmuebles (SAARI) en los que se determinó un monto de \$1,433,076, observándose que difiere por \$10,950 con lo registrado.

Además, no cuentan con evidencia de haber realizado los depósitos por \$1,433,076, durante el ejercicio Fiscal 2019 ni en fechas posteriores.

Cabe señalar que en seguimiento se revisaron hechos posteriores, por lo que la entidad realizó registro de cancelación por un importe de \$3,647,140 en Póliza de Diario D00115 del 1 de diciembre de 2020, corresponde a importes de \$1,556,172.31 y \$2,323,968.11 del 2019 y 2020, respectivamente, por denuncia interpuesta al C. Juan Alberto Osuna Gutiérrez y/o a quien resulte responsable por la comisión de hechos probablemente constitutivos del delito por hechos de corrupción, peculado, uso ilícito de atribuciones y facultades, cabe mencionar que entre la denuncia elaborado por parte de PROMUN y las Actas de hechos realizadas por parte de la Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal difieren en los nombres del personal encargado de la auditoría.

Incumpliendo con los artículos 33, 34, 36, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; 24 del Reglamento Interno del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana; páginas 53 y 147 del Manual de Procedimiento del Fideicomiso “Promotora Municipal de Tijuana”.

4.-La Entidad omitió efectuar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) al “Público en general” por el importe total de \$9,341,421.28, el cual corresponde al reporte de ingresos del sistema de cobranza de la entidad.

Incumpliendo con los artículos 29 fracción III y 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación y Regla Miscelánea 2.7.1.35 publicada el 29 de abril de 2019; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que durante el ejercicio Fiscal 2021, la Entidad presentó en oficio PROMUN/DIR/456/2021 documentación comprobatoria de haber emitido 12 comprobantes fiscales digitales por internet de fecha 29 de mayo de 2021 por un total de \$ 4,242,119.

5.-La Entidad en las cuentas contables "Sueldo Tabular Personal Permanente" por \$1,368,406, "Compensaciones" por \$1,909,486, "Previsión Social Múltiple" por \$2,569,455, se observa que efectuó pagos por arriba de lo autorizado por un importe de \$ 29,062.

Incumplimiento a lo establecido en las autorizaciones emitidas en la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 25 de octubre de 2018, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 13 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019, emitidos por el H. Ayuntamiento de Tijuana.

6.-La Entidad en las nóminas devengadas durante el ejercicio Fiscal 2019, efectuó retenciones a los trabajadores de Confianza correspondiente a Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, observándose lo siguiente:

- a) De las nóminas pagadas en el ejercicio Fiscal 2019, registradas en las cuentas contables de egresos por concepto de "Sueldo Tabular Personal Permanente" por \$1,368,406, "Compensaciones" por \$1,909,486, "Previsión Social Múltiple" por \$2,569,455, "Prima Vacacional" por \$117,042 y "Gratificación de fin de año" por \$985,243, de lo que retuvo y enteró un importe de \$63,015 por concepto del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, observándose que dichas retenciones no se determinaron en base a las disposiciones fiscales.
- b) Además, la Entidad no proporcionó evidencia documental del Plan de Previsión Social que avale el hecho de registrar en la cuenta contable denominado "Previsión social múltiple" por un importe de \$2,569,455, en que fue devengado por los trabajadores de confianza en el ejercicio Fiscal 2019.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 93 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 174 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta; así como en los Artículos 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

7.-La Entidad en la cuenta contable denominada "Servicios Personales" registró al 31 de diciembre de 2019 un monto de \$7,093,509 base para la determinación del

1.80% "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal" y sobretasa del 0.63%, proporcionando como evidencia documental de los pagos efectuados declaraciones por un monto de \$168,521, de lo que se observa lo siguiente:

- a) La base gravable que se utilizó para determinar dicho importe es incorrecta, ya que no se consideró el concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, determinándose una variación por un importe de \$10,010; así mismo no se proporcionó los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que ampare los pagos efectuados.
- b) Se realizaron pagos extemporáneos de tercer y cuarto trimestres del 2019 con fecha del 25 de febrero del 2020, con un monto de recargos por \$6,159.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, 1, numeral 1.5, 3 y 8 de La Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 21, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

8.-La Entidad registró en la cuenta contable 2117-6-2-001 "Servicio Médico Personal de Confianza", por concepto de retenciones del 3% a los empleados de Confianza, durante los 12 meses del ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo a los registros contables por un monto de \$168,295, observándose lo siguiente:

- a) No proporcionó evidencia documental, que justifique el hecho de haber efectuado las retenciones del 3% a los trabajadores de confianza por un monto de \$39,486, correspondiente al periodo del 1 octubre del 2019 al 31 de diciembre de 2019; toda vez que no fue renovado el Convenio de Prestación de Servicios Médicos, el cual concluyó el 30 de septiembre de 2019.
- b) Asimismo, según el Auxiliar contable emitido por la Entidad, registró diversos gastos devengados al 31 de diciembre de 2019 por conceptos de "Servicios médicos" en las cuentas contables 5125-1-25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" por \$183,401 y 5133-1-33903 "Subrogaciones" por \$441,902; lo cual debió aplicarse con cargo a la cuenta 2117-6-1-001 denomina "Servicio Médico Personal de Confianza" con un saldo de \$48,045 al cierre del ejercicio Fiscal 2019.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con lo establecido en el Convenio de Prestación de Servicios Médicos.

9.-La Entidad celebró un contrato de Arrendamiento con una Persona Moral, para el arrendamiento de los locales ubicados en el Centro Comercial Insurgentes, Boulevard Insurgentes Número 18137, Tercera Etapa Río Tijuana Baja California, C.P. 22226 con Clave Catastral PR-019-005, por un importe mensual de \$44,000

más IVA, dicho contrato con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, se observa que en dicho contrato no indica el procedimiento de adjudicación, además no se proporcionó el acta del Comité de Adquisiciones donde se autoriza la programación del pago por el servicio de Arrendamiento.

Incumpliendo con los Artículos 18 Fracción I y 38 Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California.

10.-La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio Fiscal 2019, por un monto de \$ 183,401, lo cual consta en registro contable en la cuenta: 5125-1-25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y 5133-1-33903 "Subrogaciones" por \$441,902, de los cuales se tomó como muestra para su revisión un monto de \$444,649, observándose, que no se dio cumplimiento a la Política 8 de la Norma Técnica Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No sindicalizado de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, B.C." en la cual se establece: "Durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, el administrador de cada Entidad Paramunicipal y/o Fideicomiso, solicitará a su Órgano de Gobierno o en su caso a su Comité Técnico, a efecto que se programe en el calendario de actividades de este, el análisis de las propuestas que se presentaran para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados en los que se incluirán entre otros los siguientes: Médicos especializados, Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, Hospitales, Laboratorios, Farmacias, etc. "

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 19 Fracción III en correlación el 36 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, y Políticas No. 8, 9, 10 y 11 de la Norma Técnica No. 20 denominada "Prestación de servicios médicos a empleados no sindicalizados de las entidades paramunicipales y fideicomisos de la administración pública del municipio de Tijuana, Baja California."

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, solicite a su Órgano de Gobierno o en su caso a su Comité Técnico, a efecto que se programe en el calendario de actividades de este, el análisis de las propuestas que se presentaran para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

11.-La Entidad registró durante el ejercicio Fiscal 2019 en la cuenta contable 5611-2-1-001 "Obra Pública No Capitalizable" un monto por \$985,079, que se integra de

dos contratos PROMUN-IR-ADQ-002-2019 por un importe de \$635,910 y PROMUN-AD-OP-005-2019 por importe de \$291,169 para rehabilitación de viviendas, y servicios realizados por \$58,000 para mantenimiento de terracerías en Col. Tijuana Progreso, observándose lo siguiente:

- a) Se evidenció con la factura No.2 los servicios realizados por \$58,000 para mantenimiento de terracerías en la Col. Tijuana Progreso, la cual fue emitida como PPD Pago en parcialidades, no proporcionando evidencia documental del complemento de pago.

Incumpliendo con los artículos 29 fracción III y 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación y Regla Miscelánea 2.7.1.35 publicada el 29 de abril de 2019; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

12.-La Entidad registró un importe de \$1,470,140 correspondiente a la cuenta 5599-1-1-001 "Otros gastos varios", del cual corresponde al registro del reconocimiento del gasto de consumo de agua más IVA de \$422,098, observándose lo siguiente:

- a) No proporcionó "Dictamen" que actualice el supuesto de excepción de la operación.
- b) Efectuó el registro devengado de \$1,470,140 en la cuenta 5599-1-1-001 "Otros gastos varios", el cual corresponde al saldo pendiente de pagar a la Comisión de Servicios Públicos de Tijuana por concepto de agua al 12 de noviembre de 2018, no efectuando el reconocimiento contable en el ejercicio al que le correspondía.
- c) En el ejercicio Fiscal no reconoció como devengado el adeudo al 31 de diciembre de 2019, ni proporcionó evidencia documental del monto pendiente de pagar.
- d) Además, debió efectuar el reconocimiento contable en la cuenta 5131-1-31301 "Servicio de Agua Potable".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 38 Fracción I, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 de la Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California, 35 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

13.-La Entidad celebró un contrato con un proveedor para un Crédito revolvente por el suministro de combustibles en vehículos terrestres en las estaciones de servicios autorizadas por el suministrante, se llevó a cabo la revisión de la cuenta contable

5126-1-26101 “Combustibles” con un importe al 31 de diciembre de 2019 de \$126,636, observándose lo siguiente:

No proporcionando evidencia documental del procedimiento para su contratación de que las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios se hayan sujetado a lo establecido en las disposiciones legales aplicables respecto al procedimiento de adjudicación.

Incumpliendo con los Artículos 19 y 36 del Reglamento de adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Además, se observa que el proveedor no presentó “manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.”

Se identificó que no se realizaron Bitácoras con la información de las compras de combustible en el período 2019.

Además, se verificó la evidencia documental que asegura la prestación del servicio otorgado según la Póliza Contable C00412, sin embargo, se detectó una diferencia con el importe de las facturas adjuntadas a la póliza contable y el pago realizado a la empresa, esta diferencia resulta por un importe de \$8,072.

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 49 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y Política Número 7 de la Norma Técnica No. P-02 Consumo de Combustible en las Entidades Paramunicipales.

14.-Se le verificó a la Entidad en el Portal del SAT, la validación de las facturas proporcionadas, donde se identificó que en el soporte documental se adjuntan algunos recibos de pago por un monto de \$8,072, por lo que dichos recibos no cumplen con los requisitos fiscales.

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 29 y 29-A el Código Fiscal de la Federación, la Regla de Miscelánea Fiscal Número 2.7.1.35 Expedición de CFDI por Pagos Realizados, y Política Número 7 de la Norma Técnica No. P-02 Consumo de Combustible en las Entidades Paramunicipales.

15.-La Entidad registró un importe de \$1,338,784 correspondiente a la cuenta 5135-1-35708 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Otros Equipos” por un importe de \$1,243,140, y en la cuenta 5135-1-35706 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipos de Generación Eléctrica y Aparatos Electrónicos” por un

importe de \$95,644, observándose que no presentó de tres proveedores “manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés”.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 49 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

16.-En la contabilidad de la Entidad se revisó la cuenta contable 5132-1-33101 “Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable” con un importe de \$687,684 al 31 de diciembre de 2019, se tomó una muestra para su revisión de \$684,553 de 8 proveedores, observándose lo siguiente:

- a) Se verificó que las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios se hayan sujetado a lo establecido en las disposiciones legales aplicables respecto al procedimiento de adjudicación, resultando que 7 proveedores no cumplen con el procedimiento de adquisición, ya sea adjudicación por 3 cotizaciones o adjudicación directa por 1 cotización, por un importe de \$678,508.

Incumpliendo con los Artículos 19 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos para el municipio de Tijuana.

- b) La Entidad en 7 proveedores no proporcionó evidencia documental de los servicios recibidos por un importe de \$510,431.

Incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) Además, la Entidad no proporcionó los “manifiestos bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés” de los 8 proveedores relacionados anteriormente.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 49 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

17.-La Entidad tiene 3 cuentas bancarias con saldo al 31 de diciembre de 2019 por \$ 3,034,959, seleccionando para su revisión el mes de diciembre de 2019, observándose que un depósito en el Banco no ha sido Identificado por la Entidad



por un importe de \$12,475, y no cuenta con soporte documental de su origen y registro en la cuenta bancaria.

Incumpliendo con los Artículos 19 Tercer Párrafo, 82 fracción II inciso b de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, realice acciones pertinentes para aclarar con las instituciones bancarias los cargos o abonos que están les efectúen, como lo establece la legislación aplicable.

18.-La Entidad tiene documentos por cobrar provenientes de la cuenta contable 1221-2 "Documentos por cobrar a Largo Plazo" por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles por un importe al 31 de diciembre 2019 de \$40,091,735, de dicho importe no se ha realizado gestión de cobro en el ejercicio 2019 por un total de \$17,394,406, el cual representa un 43.39% de sus cuentas pendientes de cobro.

Incumpliendo con los Artículos 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Sustancia Económica.

19.-La Entidad cuenta con un saldo pendiente de pagar de \$5,817,688 correspondiente a la cuenta 2121-05-1-001 "Predial", observándose, que no cuenta con movimientos durante el ejercicio Fiscal 2019, cabe mencionar que en las Notas a los Estados Financieros hace referencia que es la provisión del impuesto predial de varios bienes inmuebles de distintas colonias.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

20.-La Entidad tiene documentos por pagar provenientes de la cuenta contable 2112-1-000426 por un importe de \$491,840 al 31 de diciembre de 2019, por concepto de Instalación, reparación, mantenimiento de otros equipos, donde se examinaron los pagos posteriores en los auxiliares de las cuentas proporcionadas por la Entidad, se observa que la cuenta no tiene movimientos de pagos durante el ejercicio Fiscal 2019; así como en hechos posteriores en 2020. Además, no cuenta con documentación que soporte la operación, y sus Notas a los Estados Financieros no revelan, ni proporciona información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos manifestados en sus Reportes.

Incumpliendo con los Artículos 22, 33, 42 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y al Postulado Básico denominado “Sustancia Económica”.

21.-La Entidad en la cuenta 2221-1-007-102 “Agua” presentó un saldo de \$1,604,219 al 31 de diciembre de 2019, cuyo adeudo corresponde al ejercicio Fiscal 2018 por concepto de consumo de agua con a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana “CESPT”, observándose que la Entidad en hechos posteriores durante el ejercicio 2020, no efectuó pagos a cuenta del adeudo.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 2, 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 y 23 de la Ley de Presupuesto del Gasto Publico de Baja California.

22.-La Entidad tiene documentos por pagar provenientes de la cuenta contable 2221-1-003 “Girasoles” por un importe de \$3,921,482 al 31 de diciembre 2019, se observa que tiene saldos con antigüedad desde 2018, de los cuales no se ha realizado pagos en el ejercicio 2019 y 2020, cabe mencionar que la Cuenta por Pagar se encuentra en proceso de Litigio por parte de la Inmobiliaria.

Incumpliendo con los Artículos 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y al Postulado Básico.

23.-Se analizaron las cuentas por pagar por concepto de retenciones mensuales y sus enteros correspondientes de “I.S.P.T. RETENIDO”, “ISR Retenciones por asimilados a salarios” y “Retenciones 10% S/Honorarios”, observándose lo siguiente:

- a) Pagos en exceso por retenciones efectuadas de impuestos durante el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$11,817.
- b) Pago recargos y actualizaciones por extemporaneidad, en la presentación de declaraciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT) un monto de \$7,593.
- c) La Entidad no entero a la Servicio de Administración Tributaria (SAT) un importe de \$2,612.

Incumpliendo con el Artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

24.-La Entidad no proporcionó evidencia documental de las autorizaciones por parte del Comité Técnico y de Cabildo Municipal, de las plazas ejercidas durante el ejercicio Fiscal 2019 por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios en las que devengó un monto de \$132,041.00, registrados en la partida 12101 “Honorarios

Asimilados a Salarios”, de lo cual no proporcionó evidencia documental que valide el monto devengado.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Público de Baja California, y 9, 11, 12, 13, 14 y 18 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019, emitidos por H. Ayuntamiento de Tijuana.

25.-La Entidad no efectuó la publicación del Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio Fiscal 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2021, la Entidad en oficio PROMUN/DIR/419/2021 de fecha 29 de mayo de 2021, realizó las gestiones ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio Fiscal 2019 del Fideicomiso.

26.-La Entidad no remitió en Cuenta Pública 2019 la Conciliación Contable presupuestal de Egresos, por lo que no fue posible opinar al respecto de la razonabilidad y congruencia de los egresos presupuestarios y egresos contables por \$13,115,054.74 y \$14,582,505.80, respectivamente, presentados en el presupuesto devengado al cierre, determinándose una variación por \$1,467,451.06.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, incluya en Cuenta Pública la Conciliación Contable presupuestal de Egresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

27.-Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los componentes, se determinó que no son congruentes; toda vez que la unidad establecida “Porcentaje de cumplimiento” no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó.

Incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca unidades de medida que permitan medir, verificar y comprobar su realización, y que reflejan el tipo de bien o servicio que se generó, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

28.-Aun cuando la Entidad conforme a la documentación que proporcionó en Cuenta Pública, se refleja que existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 83.86% del presupuesto modificado al cierre y fueron presentados como logrados en su cuarto avance programático el 100.00% de los componentes modificados, se observa que no fue posible cuantificar el logro de los componentes debido a que su base de cuantificación o Método de Cálculo no permiten medir, verificar y comprobar su realización, estableciendo una unidad de medida, cuantificable y alcanzable.

Incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca base de cuantificación o Método de Cálculo no permiten medir, verificar y comprobar su realización, estableciendo una unidad de medida, cuantificable y alcanzable, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas

por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN)**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen **No. 79** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 79 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra; no habiendo intervenciones, le pido de favor, Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 79 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 79 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor, Diputada.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor, Diputada.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 79 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>



- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, el resultado de la votación **son 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 79 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el **Dictamen número 80 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019,** de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 párrafo, del 22 Primer Párrafo

del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 80 DE LA COMISIÓN DE GASTO PÚBLICO,  
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

#### **DICTAMEN NO. 80**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 23 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/271/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Mario Enrique Gutiérrez Tinoco, como Director del Instituto Municipal del Deporte Playas de Rosarito, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/271/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 8 de abril de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 26 de abril de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Instituto Municipal del Deporte Playas de Rosarito, Baja California, el día 29 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes. Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores de la Entidad Fiscalizada los CC. Jesús González Gastélum por el periodo del 1 de enero de 2019 al 15 de marzo de 2019; como Encargado de Despacho el Lic. Jesús Appel Moreno por el periodo 15 de marzo del 2019 al 26 de septiembre de 2019, como Encargada de Despacho la C. Durky Yosira Rodríguez Amaya por el periodo del 1 de octubre de 2019 al 04 de octubre de 2019, el L.A.F.D. Luis Alberto Esquivel García por el periodo del 4 de octubre del 2019 al 25 de noviembre de 2019, como Encargado de Despacho el C. Victor Domingo Tlaseca Clara por el periodo del 25 de noviembre del 2019 al 10 de diciembre de 2019 y el Lic. Mario Enrique Gutiérrez Tinoco por el periodo de 11 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte Playas de Rosarito, Baja California, siendo las siguientes:

1. De La Entidad no llevó a cabo la gestión pertinente ante el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California a efecto de reglamentar las tarifas contenidas en el Artículo 57 inciso C, sub inciso a.10), de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el ejercicio fiscal 2019, el cual establece tarifas por Admisión a estacionamiento, por vehículos con rangos de 0.15 a 1.50 veces Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalentes al rango de \$12.67 a \$126.73 respectivamente.

Además, la Entidad durante el ejercicio 2019, utilizó para recaudar la admisión al estacionamiento de la Unidad Deportiva Profesor Andrés Luna Rodríguez, la cantidad de \$10, lo cual difiere con lo autorizado en la Ley de

Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el ejercicio fiscal 2019, por tal motivo la Entidad omitió recaudar la cantidad de \$132,929, mismos que se muestran a continuación:

Total registrado en el ejercicio 2019 equivalente a \$10 c/u , número de entradas 49,786	\$497,860
Tarifa s/Ley de Ingresos .15 de UMA equivalente a \$ 12.67 c/u, y numero de entrada 49,786	\$630,789
Importe no recaudado	\$132,929

Lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo 57 inciso C, sub inciso a.10) y Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el ejercicio fiscal del 2019.

2. Se detectó en la plantilla de personal y nómina que un trabajador con plaza de Coordinador de Transparencia, con un sueldo mensual de \$15,000.00, se le pagó durante el periodo del 01 de octubre de 2019 al 24 de noviembre de 2019 y del 11 al 31 de diciembre de 2019 un sueldo mensual de \$25,000, sin autorización, pagando de más la Entidad un monto de \$25,855, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado.
3. La Entidad fiscalizada tiene un saldo contable al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta ISPT Retenido un monto de \$241,402, los cuales corresponden a retenciones realizadas en el mes de diciembre de 2019 por \$5,307, en el ejercicio 2018 por \$48,646; y a retenciones de ejercicios anteriores un importe acumulado de \$187,449 de las cuales no se proporcionó el origen, además a la fecha de revisión no ha realizado el entero de dicho impuesto.

Por otro lado, en los enteros de impuesto de los meses de junio, julio y septiembre de 2019, la Entidad realizó pagos de más a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un importe de \$60,518.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

Cabe mencionar que la Entidad con fecha 23 de marzo 2021, efectuó el pago de entero del impuesto de ISR retenciones por salarios y de ISR retenciones por servicios profesionales del mes de diciembre del 2011 y de los meses de abril a diciembre de Ejercicio 2012; Además, con fecha 3 de febrero de 2021, presentó declaraciones complementarias de los meses de julio y septiembre de 2019; y con fecha 16 de marzo de 2021 presentó declaración complementaria del mes junio de 2019.

Además, en fecha 15 de abril de 2021 presentó solicitud de devolución ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los meses junio, julio y septiembre de 2019; la información antes mencionada se proporcionó con oficio número IMDER/DIR-140/21 de fecha 20 de abril de 2021.

4. De la revisión de la muestra seleccionada a las nóminas número 1 a la 27, la Entidad retuvo \$45,180 de Impuesto Sobre la Renta, observándose que la Entidad no proporcionó los elementos suficientes que sustenten la base gravable que permitiera llevar a cabo la verificación del cálculo del impuesto retenido en apego a lo establecido en los Artículos 96 y 99 Fracción I de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
5. La Entidad retuvo Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un importe \$101,564, por pago de 4 finiquitos a personal de confianza durante el ejercicio fiscal 2019, de los cuales se seleccionó para su revisión dos finiquitos, cuya retención suma un total de \$34,222, derivándose al respecto la siguiente observación:

La Entidad proporcionó el cálculo que utilizó para retener del Impuesto Sobre la Renta, en el que se muestra que las prestaciones exentas son conformes lo establece la Ley.

Sin embargo, adicionó a las prestaciones exentas el concepto de indemnización constitucional para determinar la base gravable, lo cual es improcedente ya que no se les pagó dicha prestación. No obstante, la Entidad retuvo un impuesto diferente al cálculo proporcionado, como a continuación se muestra:

Percepciones	Cálculos según Auditoría		Cálculos según Entidad	
	Sub Director Administrativo	Encargado de despacho de la Entidad	Sub Director Administrativo	Encargado de despacho de la Entidad
Sueldo	177	177	177	177
Compensación	629	875	629	875
Vacaciones	9,635	53,292	9,635	53,292
Previsión Social	360	441	360	441
Prima Vacacional	5,781	17,905	5,781	17,905
Aguinaldo	28,904	47,869	28,904	47,869
<b>Total Percepciones</b>	<b>45,486</b>	<b>120,559</b>	<b>45,486</b>	<b>120,559</b>
<b>Menos Exentos</b>				
Indemnización Constitucional			7,604	7,604
Exención de Prima Vacacional (15 UMAS)	1,267	1,267	1,267	1,267
Exención de Aguinaldo(30 UMAS)	2,535	2,535	2,535	2,535
<b>Total Exentos</b>	<b>3,802</b>	<b>3,802</b>	<b>11,406</b>	<b>11,406</b>
<b>Total Base Gravable</b>	<b>\$ 41,684</b>	<b>\$ 116,757</b>	<b>\$ 34,080</b>	<b>\$ 109,153</b>
<b>Impuesto Retenido</b>			<b>\$ 7,865</b>	<b>\$ 26,357</b>
<b>Impuesto determinado s/cálculo proporcionado</b>			<b>\$ 6,199</b>	<b>\$ 29,420</b>

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 96 y 99 Fracciones I y III de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

6. Se verificó la correcta valuación y aplicación contable de los bienes muebles de conformidad a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable observándose lo siguiente:

El Inventario físico de bienes muebles de la Entidad al 31 de diciembre de 2019 presenta un valor de \$933,784, observándose que tiene registrado bienes muebles con valores inferiores a los normados por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), ya que se identificaron 33 bienes muebles con importe de \$117,899, los cuales tienen valores que no son igual o mayor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) (equivalente a 70 veces UMA x 84.49= \$5,914.30), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19 Fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Cabe señalar que la Entidad en fecha 21 de enero de 2021 la Entidad procedió a dar de baja activos por un importe de \$63,258, de acuerdo a la primera sesión extraordinaria número -VIII-01/2021, presentando la información con oficio número IMDER/DIR-140/21 de fecha 20 de abril de 2021.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda la Entidad Fiscalizada, realice los registros contables de los bienes muebles, apegándose a lo establecido en las Leyes aplicables.

7. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2019, cuenta por pagar a nombre de la Promotora del Desarrollo Urbano por un monto de \$406,050, ya que incumplió a los pagos acordados en Adendum al convenio de pago celebrado con la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, de fecha 01 de febrero de 2018 derivado de los trabajos de empastado natural a la cancha de futbol soccer de la Unidad Deportiva Andrés Luna Rodríguez por un monto total de \$685,050, en el que se acordó pago mensual de \$31,000 a partir del 15 de febrero de 2019 al 15 de octubre de 2019 para culminar con un pago de \$34,050 el 15 de noviembre de 2019; del cual únicamente realizó nueve pagos por un importe de \$279,331 en el ejercicio 2018.

Incumpliendo con la Cláusula Primera y Segunda del Adendum al convenio de pago celebrado con la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California.

Cabe señalar que con fecha 05 de marzo de 2021 la Entidad celebró adendum al convenio de pago con la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, en el cual se modificaron los términos y el



refinanciamiento, la información se proporcionó con oficio número IMDER/DIR-140/21 de fecha 20 de abril de 2021.

8. De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales, se determinó que durante el ejercicio 2019 la Entidad incrementó las partidas de dicho capítulo hasta por \$530,586 afectando principalmente la partida 11301 "Sueldo Tabular Personal de Confianza"; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 13 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo evite incrementar el grupo de gastos de Servicios Personales y se apegue a lo establecido en la legislación aplicable.

9. De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de Servicios Personales, se determinó que ésta excedió el límite del 2% previsto en los Criterios Generales de Política Económica publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$6'548,883 considera un incremento del 13.45% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$5'772,386; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo aplique de manera correcta la tasa de crecimiento considerada para la asignación global de servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

10. Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los cuatro programas de la Entidad, se determinó que éstas cumplen solo con tres de los cinco elementos, omitiendo establecer: el método de cálculo y los supuestos; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el CONAC, la SHCP y el CONEVAL, respectivamente.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo cumpla con la totalidad de elementos que integran la Matriz de indicadores para resultados, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O :**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual **del Instituto Municipal del Deporte Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen **No. 80** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 80 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra. No habiendo intervenciones, se le solicita Diputada Secretaria Escrutadora, de favor, someta a votación nominal el Dictamen número 80 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 80 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor, Diputada.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, presente, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor, Diputada Secretaria.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?

¿Alguna Diputada que falte por votar?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 80</b>			
<b>COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		

Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, el resultado de la votación **son 19 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 80 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen número 81 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. ¿Sí? Continúa en el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen número 81 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 81 DE LA COMISIÓN DE GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 81**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 19 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/099/2021



de fecha 25 de noviembre de 2020, para convocar a reunión de trabajo al C. Arq. Abraham Gómez Álvarez, como Director de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/099/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 15 de marzo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 2 de marzo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, el día 30 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Arq. Héctor Rodolfo Fernández Muñoz por el periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019; el Arq. Abraham Gómez Álvarez por el periodo del 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las siguientes:

18. De la revisión de la muestra seleccionada a las nóminas número 10 a la 21, 24 y 26, se observa que se omitió retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente en los conceptos de canasta básica, transporte,

incentivo a la eficiencia, de los cuales pagaron en el ejercicio un importe de \$94,734, \$123,158 y \$94,737 respectivamente. Además, los comprobantes fiscales digitales (CFDI) emitidos por la Entidad, no muestran el desglose de los conceptos antes citados.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 95, 96, 99 Fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

19. La Entidad efectuó el pago por actualizaciones y recargos al Sistema de Administración Tributaria (SAT), un importe de \$13,110, integrándose por \$2,055 de actualizaciones y \$11,055 por recargos, correspondientes a las omisiones del entero de Impuesto sobre el pago de la renta de sueldos y salarios y servicios profesionales, por el periodo comprendido de enero a noviembre de 2019, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación; y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que con fecha 1 de marzo de 2021, la Entidad realizó depósito bancario a la cuenta número 471-7676896 de Banco Nacional de México, S.A., por un importe de \$13,100, justificando lo observado, lo anterior se proporcionó en fecha 2 de marzo de 2021 con oficio número DG-VIII/0221/2021.

20. La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta saldo contable por un monto de \$58,949 en la cuenta número 4359 4155 de Banco Nacional de México, (Banamex), la cual es utilizada para recibir los ingresos y realizar traspasos entre sus cuentas; se verificó que la Entidad contara con todas las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio fiscal 2019; además se seleccionó para revisión, la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2019, la cual presenta depósitos que no se han reconocido en la Institución Bancaria que suman un importe de \$55,592.

Incumpliendo con el Artículo 82 Fracción II Inciso b de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que la Entidad con fechas 15 de enero de 2020, 30 de octubre de 2020 y 26 de febrero de 2021, realizó depósitos bancarios a la cuenta número 4359-4155 de Banco Nacional de México, S.A., un importe de \$22,476 y \$29,685 respectivamente; y en la cuenta bancaria número 471-7676896 de Banco Nacional de México, S.A. un importe de \$3,430, sumando un total de \$55,591, justificando lo observado, lo anterior se proporcionó en fecha 2 de marzo de 2021 con oficio número DG-VIII/0221/2021.

21. La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2019 un saldo en la cuenta de Funcionarios y Empleados número 1.1.2.3.4.4.10 a nombre de Ex Cajera de la entidad por un importe de \$327,556 correspondiente a la cantidad dispuesta por la misma, que originó la

Denuncia de fraude y lo que resulte, radicada bajo el número de expediente averiguación previa 1534/10/207/AP, la cual se presentó en el mes de julio de 2010.

Presentando la Entidad evidencia documental del seguimiento dado a la averiguación previa antes referida tendiente a la recuperación de la cuenta por cobrar por un importe de \$326,164, siendo las ultimas de estas el 10 de febrero de 2015, donde se nombró perito para realizar dictamen que arroje la cantidad exacta adeudada por la C. Ana Leticia Escobedo Rojas; Asimismo el Director de PRODEUR el 5 de octubre de 2016 solicitó por escrito al ministerio publico información sobre el estado procesal del dictamen a realizarse.

De forma extra judicial el 14 de diciembre de 2016 se notificó a la C. Ana Leticia Escobedo Rojas, por conducto de su hijo, invitación por parte de PRODEUR para que se apersonara a sus instalaciones para llegar a un convenio respecto de la cantidad adeudada, siendo las únicas gestiones proporcionadas por la Entidad.

Derivado de lo anterior se observa que la Entidad no proporcionó evidencia del seguimiento realizado en los ejercicios 2017 al 2019 dentro de la averiguación previa 1534/10/207/AP, tendiente a recuperar las cantidades adeudas por la C. Ana Leticia Escobedo Rojas.

Cabe mencionar que la Entidad manifestó con oficio número DG-VIII-0058/2021 de fecha 19 de enero de 2021, que hasta el momento no se ha recuperado el crédito y/o ejecutado acción legal por parte del Ministerio Publico.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 7 Fracción VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, realizar seguimiento a la averiguación previa número 1534/10/207/AP, a efectos de recuperar la cantidad adeuda por la ex cajera de la Entidad.

22. La Entidad presenta al cierre del ejercicio de 2019, cuenta por cobrar a nombre del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito 2018 por un monto de \$405,719, el cual no ha recuperado toda vez que, incumplió a los pagos acordados en Adendum de convenio de pago celebrado con el Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, de fecha 01 de febrero de 2018 derivado de los trabajos de empastado natural a la cancha de futbol soccer de la Unidad Deportiva Andrés Luna Rodríguez por un monto total de \$685,050 en el que se acordó pago mensual de \$31,000 a partir del 15 de febrero de 2019 al 15 de octubre de 2019 para culminar con un pago de

\$34,050 el 15 de noviembre de 2019; recibiendo únicamente nueve pagos por un importe de \$279,331 en el ejercicio 2018.

Incumpliendo con la Cláusula Primera y Segunda del Adendum al convenio de pago celebrado con el Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito.

Cabe señalar que con fecha 05 de marzo de 2021 la Entidad celebró adendum al convenio de pago con el Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, en el cual se modificaron los términos y el refinanciamiento, la información se proporcionó en fecha 2 de marzo de 2021 con oficio número DG-VIII/0221/2021.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que como medida correctiva le dé seguimiento al cumplimiento del convenio de pago celebrado con el Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito.

23. La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta saldo contable en la cuenta 2.1.1 de nombre Cuentas por Pagar a corto plazo un monto de \$6,865,967, de los cuales se seleccionó para su revisión un importe de \$6,342,726, correspondiente a la cuenta número 2.1.1.3.1.4.3, 09-Cemex Concretos/Maquila 2009 Concreto CMT, el cual tiene una antigüedad mayor a un año, a la fecha no se ha pagado y/o corregido contablemente, incumpliendo con los Artículos 21, 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad Fiscalizada, como medida correctiva que en lo sucesivo verifique las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, a efectos de pagarlas y/o corregirlas contablemente.

24. Del contrato de obra No. PRODEUR-R33-2019-ROS-LP-07, de fecha 21 de agosto de 2019 celebrado con empresa constructora, por un importe devengado de \$ 8,016,580 C/IVA, correspondiente a la obra: "Alcantarillado sanitario en las colonias Villas de Siboney, Huahuatay y Huahuatay"; Se observó que la entidad autorizó la reparación de 70 tomas domiciliarias que representó un costo de \$155,376 C/IVA, mediante el concepto extraordinario de clave EXT-02: "Reparación de toma domiciliaria de 3/4" de diámetro con cople dayton de 3/4,0; "Sin embargo, de acuerdo al recorrido de la calle y a que se realizaron en forma continua las reparaciones, obedece a un descuido en la operación y supervisión de la maquinaria por parte de la contratista, por

lo que no es justificable que la contratante haya absorbido dicho gasto o erogación.

La entidad notificó al contratista el requerimiento del pago en exceso mediante oficio DG-VIII/0811/2020 de fecha 8 de octubre de 2020 por \$184,715 pesos, incluyendo los intereses; sin embargo, a la fecha no se ha proporcionado documentación de haberse efectuado el reintegro correspondiente.

Incumpliendo con el Artículo 64, Segundo Párrafo, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la entidad entregó oficio número DG-VIII/0221/2021 de fecha 01 de marzo de 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California en fecha 02 de marzo de 2021, el Director General de la PRODEUR, proporcionó respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares para el análisis de la observación, lo que justifica y aclara haberse efectuado el reintegro correspondiente.

25. Del contrato de obra No. PRODEUR-R33-2019-ROS-LP-07, de fecha 21 de agosto de 2019 con importe devengado de \$8,016,580 incluye IVA, correspondiente a la obra: "Alcantarillado sanitario en las colonias Villas de Siboney, Huahuatay y Huahuatay"; Se observó que vencida la fecha de terminación de la obra, fueron autorizados 8 conceptos extraordinarios por un importe de \$2,738,081 C/IVA solo mediante nota de bitácora de fecha 26 de noviembre de 2019, es decir, 27 días posteriores al término del plazo pactado en el convenio adicional sin ser factible de incorporarlos en otro convenio porque ya se había autorizado por única vez un convenio adicional, limitante de la ley estatal.

Incumplimiento al último párrafo del artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y artículo 51 último párrafo de su Reglamento.

26. De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta se excedió del límite de 2% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$5'306,999 considera un incremento del 9.77% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$4'834,616; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
27. Del análisis al Cierre Programático de la Entidad, se determinó que en diez programas con un presupuesto modificado y devengado de \$612,311 y \$444,374, respectivamente, no es posible determinar su cumplimiento, toda

vez que la Entidad omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre.

Incumpliendo con los Artículos 43, 44 y 46 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

Respecto a los veinticuatro programas restantes si fueron cumplidos.

Así mismo, de la verificación del fin, propósito, componentes y actividades del Programa Operativo Anual, se determinó que existe claridad y congruencia en los programas de la Entidad.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo lleve un adecuado control del presupuesto en relación a la programación y ejecución del Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

28. Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático se determinó que, debido a que en diez programas se omitió presentar los componentes (metas) modificados, no es posible determinar el grado de cumplimiento del Programa Operativo Anual, en consecuencia, verificar la congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas.

Además, en dos programas con presupuesto modificado de \$342,326 y cinco componentes (metas) realizados al cierre, se omitió presentar el presupuesto devengado.

Incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo lleve un adecuado control del presupuesto en relación a la programación y ejecución del Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

29. De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los veinticuatro programas de la Entidad, se determinó que éstas cumplen solo con tres de los cinco elementos, omitiendo establecer: el método de cálculo y los supuestos; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico”, la “Guía para la

construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el CONAC, la SHCP y el CONEVAL, respectivamente.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo establezca el método de cálculo y los supuestos en la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

30. De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad relativa a las calificaciones del grado de contribución de las metas al logro de los programas, se elaboró la “Evaluación de Programas y Metas”, determinándose el cumplimiento de los programas, como se muestra en el cuadro al calce.

Así mismo, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad relativa a las calificaciones del grado de contribución de sus programas al logro de su objetivo social, se elaboró la “Evaluación del Programa Operativo Anual”, determinándose el valor ponderado, cumplimiento del programa y la calificación del Programa Operativo Anual, se observa lo siguiente:

- a) En 10 de los 24 programas de la Entidad, se omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre, por lo que no fue posible determinar su cumplimiento.
- b) Dos programas fueron realizados sin recurso, toda vez que no se presentó el presupuesto de egresos devengado.

Incumpliendo con el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo lleve un adecuado control del presupuesto en relación a la programación y ejecución del Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.



**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen **No. 81** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 81 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra. No habiendo intervenciones, se le solicita Diputada Secretaria Escrutadora, de favor, someta a votación nominal el Dictamen número 81 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 81 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por:
  - Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, presente, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor, Diputada.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por hacer constar su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 81</b>			
<b>COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		

<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, el resultado de la votación **son 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 81 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Tiene el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el **Dictamen número 82 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias, Diputado Presidente. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019,** de conformidad con lo dispuesto en los

considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 82 DE LA COMISIÓN DE GASTO PÚBLICO,  
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 82

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 30 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 17 de febrero de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio TIT/591/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Adnan Joan Mouett Vázquez, Encargado de Despacho, del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/591/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 20 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 04 de junio de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del

Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, el día 02 de agosto de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.



**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Lic. Hilario Soria González y Lic. Arturo Vega Veloz por el período del 1 de enero al 20 de octubre de 2019 y del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, siendo las siguientes:

- 1.- Durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 contó con un Subdirector Técnico y un Contador General, y en sus Contratos Individuales de Trabajo en su Cláusula Novena se establece que las relaciones laborales, se regirán por la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, es de señalarse que dicha cláusula es improcedente toda vez que de conformidad a la normatividad establecida en el Contrato de Creación del Fideicomiso y en su Reglamento no se establece que deberán regirse con la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, por lo que debió de considerar la Ley Federal del Trabajo.

- 2.- Se verificó el Contrato Individual de Trabajo del Director General de la Entidad de fecha 05 de julio de 2019 que en su Cláusula Novena detalla lo siguiente: “NOVENA: Las partes convienen y están de acuerdo en que la relación laboral derivada del presente contrato, será conforme a la Ley Federal del Trabajo, como lo indica el contrato de creación del fideicomiso, y las prestaciones de EL TRABAJADOR se contemplen conforme a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, como se autorizó en la Sesión Ordinaria Tercera del Comité Técnico de este Fideicomiso”, lo cual se contrapone ya que los contratos individuales deben ser pactados bajo el régimen de la Ley Federal del Trabajo, por no existir en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California previsión alguna en la que establezca que resulta aplicables sus disposiciones a las entidades paramunicipales o los Fideicomisos, asimismo no hay un sustento en las cláusulas del contrato de fideicomiso que así lo determine.

Al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Estado de Baja California emitió opinión jurídica, en la cual concluye lo que a la letra dice: “Es menester advertir que en el Contrato de Fideicomiso de referencia se sientan las bases de su naturaleza jurídica, objeto y atribuciones, así como en el mismo, se determina la figura del Director General, y bajo sus cláusulas el Comité Técnico, instruye a la institución Fiduciaria para que otorgue facultades al Director General del Fideicomiso, así como, un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y administración laboral, limitado al patrimonio fideicomitado. Por lo que es evidente que la suscripción del Contrato Individual de Trabajo del Director General de la Entidad de fecha 05 de julio de 2019, es irrelevante e improcedente, considerando que el Director General representa los intereses del Fideicomiso, por lo que no podría suscribirse un contrato individual de trabajo como subordinado, toda vez que fue designado para representar los intereses del FIDUE y se le fue otorgado poder general para efectos de su desempeño. Y todo ello deriva en función de su nombramiento por lo que no se condiciona el ejercicio de sus funciones al otorgamiento de un contrato individual de trabajo”.

- 3.- Durante el ejercicio, realizó pagos a los empleados por \$ 1'270,664, por concepto de Compensación por Servicios Especiales a Funcionarios (Previsión Social), que comprenden de la catorcena 1 a la 26, observándose que por dichos pagos no se realizaron los cálculos de las retenciones catorcenales y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- 4.- La Entidad presenta diferencias en el cálculo del Sueldo Diario Integrado base de cotización del IMSS por \$ 3,167, con respecto a los sueldos y prestaciones registradas en la nómina No. 26 comprendida del 7 al 20 de diciembre de 2019, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 5.- Durante el ejercicio pagó prima vacacional a los empleados por un importe total de \$ 90,265, de los cuales el importe de \$ 84,987, se encuentra gravado, observándose que no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con los Artículos 93 fracciones XIV y XV y 96 tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 6.- Al cierre del ejercicio 2019, efectuó erogaciones por concepto de aguinaldos por \$ 244,280, efectuando retenciones de Impuesto Sobre la Renta por \$ 8,603, cabe señalar que efectuó los cálculos del impuesto aplicando el procedimiento señalado en el Artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual no aplicó correctamente, observándose diferencias en el cálculo ya que se retuvo de menos el importe de \$ 32,351.
- 7.- Durante el ejercicio fiscal 2019 causaron baja por terminación de la relación laboral un total de siete empleados, del análisis se observan pagos improcedentes a favor de cinco empleados por \$722,533, por concepto de indemnización constitucional equivalente a 3 meses de sueldo por \$404,973, así como el pago de la indemnización de 20 días por año de servicio trabajado por \$199,327, y la prima de antigüedad por \$ 96,273, establecidos en los Artículos 33, 34 y 56 de la Ley de Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y en los Artículos 48, 50 fracciones II y III, 162 fracciones I, II y III, 485 y 486 de la Ley Federal de Trabajo, es de señalarse que la Entidad liquidó a estos cinco empleados como si la terminación laboral hubiera sido Despido Injustificado, toda vez que por la naturaleza de la separación laboral Mutuo Consentimiento, únicamente correspondía el pago del sueldo devengado a la fecha de la baja, el pago proporcional de aguinaldos, vacaciones y prima vacacional de conformidad con los Artículos 76, 80 y 87 de la Ley Federal de Trabajo. En dichas liquidaciones se aplicó lo relativo a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, siendo incorrecto, toda vez que de conformidad a la normatividad establecida en el Contrato de Creación del Fideicomiso y en su Reglamento no se establece que deberán regirse con la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, por lo que debió de considerar la Ley Federal del Trabajo.  
Así mismo respecto a la prima de antigüedad pagada al notificador y Asesor Jurídico que en suma asciende a \$ 22,750, se determina improcedente, toda

vez que prestaron sus servicios en un periodo menor a 3 años y la Ley Federal de Trabajo establece en el Artículo 162 fracción III que esta prestación se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicio, por lo menos.

Con respecto al pago de liquidación por la cantidad de \$ 27,700, por concepto de prima vacacional pagada al Director de la Entidad, misma que se integra por

\$ 21,960, del ejercicio 2018 y \$ 5,740, proporcional del ejercicio 2019, observándose duplicidad en el pago de la prima vacacional del ejercicio 2018, toda vez que ésta ya había sido pagada mediante las pólizas de egreso No. 72 y 78 de fechas 5 y 19 de julio de 2019 por un total de \$ 21,960.

Con respecto al pago de los finiquitos de la Asistente de la Dirección y Subadministradora Administrativa y de Finanzas que en suma ascienden a \$ 320,998, estos fueron pagados en el ejercicio de 2020.

- 8.- La Entidad durante el ejercicio 2019, no operó el Sistema de Armonización Contable denominado "SAACG.NET", con fecha 30 de abril de 2020, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, es de señalare que el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, entre otros, fueron elaborados manualmente con los formatos establecidos por el CONAC, por lo anterior no se dio cumplimiento al proceso de Armonización Contable, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 16, 19, 40, 41, 85 y Sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el "CONAC" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.
- 9.- Se constató que la tasa de crecimiento de la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos, se encontrara dentro del límite señalado en el Artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al respecto se observa que de un ejercicio a otro tanto el presupuesto inicial como el modificado y el devengado al cierre del ejercicio presentan variaciones a la alza, es decir, el presupuesto en Servicios Personales entre los dos ejercicios aumentó de 2018 a 2019.
- 10.- La Entidad durante el ejercicio 2019 en el grupo de Servicios Personales 10000 inició con un Presupuesto Autorizado de \$ 6'310,000, es de señalarse que el Presupuesto al cierre del ejercicio 2018 en el Grupo de Servicios Personales contó con un Presupuesto Final Autorizado de \$5'370,000,

considerando el incremento del 3% que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios asciende a \$ 5'531,000, por lo anterior hubo un incremento de \$ 779,000, incumplándose con los Artículos 13 Fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicionalmente efectuó ampliaciones por \$ 205,000, y reducciones por \$ 800,000, para contar con un presupuesto Autorizado Final de \$ 5'715,000, consistentes en Ampliaciones por Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 35,000, Prima Vacacional Personal de Confianza por \$30,000, y Aportaciones Patronales Infonavit y Fovissste por \$ 110,000, y Reducciones por Sueldo Tabular Personal Permanente por \$ 200,000, e Indemnizaciones por \$600,000.

- 11.- La Entidad efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Presupuesto de Egresos con fecha 26 de abril de 2019, por lo cual esta acción no fue oportuna, toda vez que debió efectuarse a más tardar el 15 de enero de 2019, como lo señala la Fracción II del Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Asimismo, no ha efectuado la publicación del Cierre Presupuestal del ejercicio 2019, misma que debió efectuarse a más tardar con fecha 30 de abril de 2020, tal como lo señala el penúltimo párrafo del ordenamiento legal señalado. Cabe señalar que la Entidad emitió oficios a la Secretaría del Ayuntamiento para la publicación del cierre Presupuestal en forma extemporánea.

- 12.- Del contrato de obra No. C-FIDUE-ENS-BC-19-008, de fecha 30 de agosto del 2019, celebrado con la empresa REVA INGENIERÍA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$56,293.00 C/IVA para realizar la obra: "REHABILITACIÓN DE VIALIDADES EN EL DESARROLLO SALVADOR ROSAS MAGALLON CALLE ALFREDO ARENAS RODRÍGUEZ, CALLE RAYMUNDO LÓPEZ SALAZAR, CALLE PEDRO ESPINOZA OSORIO Y PASO DE SERVICIO", en base a la inspección física, para revisión de los trabajos de los conceptos 2.03 trazo y nivelación, 2.04 traslado en cama baja, 2.05 excavación en corte de material, 2.06 formación de terraplén que forman el monto de contrato; se observó que los conceptos que gestionó la entidad, son insuficientes para hacer una obra con calidad, en virtud de que se encuentran daños totales causados por las lluvias en un periodo corto; la entidad en reunión preliminar del 21 de enero de 2021 presenta oficio No. F-2020/340 del 9 de diciembre de 2020 anexando 8 fotografías de la obra en donde se aprecian en el momento de los trabajos, las terracerías en condiciones óptimas; presenta 2 reportes de control de calidad por pruebas de compactación realizadas el 04 y 05 de septiembre de 2019 por el laboratorio

Geotecnicos Laboratorio de Ingeniería; 12 fotografías de los daños que generaron las lluvias en las terracerías que ocupa dicho contrato.

Lo expuesto por la entidad no justifica la mala planeación de la obra, incumpliendo a lo establecido en los Artículo 39 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

- 13.- Se constata mediante cedula analítica “resumen de conciliaciones bancarias” que se cuentan con las conciliaciones bancarias de forma mensual por el ejercicio de 2019, mismas que fueron revisadas cotejando los saldos contables (Cuenta Pública) y los saldos mostrados en el Estado de Cuenta Bancario, se analizaron las partidas mostradas en conciliación observándose que provienen de ejercicios anteriores como a continuación se muestra:

1. Cargos de la Entidad no considerados por el Banco por \$ 102,706 (Cuenta General).
2. Cargos del banco no considerados por la Entidad por \$ 42,362 (Cuenta General).
- 3.-Cargos de la Entidad no considerados por el Banco por \$ 24,698 (Cuenta Cancelada).

Por lo anterior se incumple con el Artículo 19, Fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 14.- El Fideicomiso proporcionó Padrón de Cartera Vencida por la cantidad de \$ 1'713,270, de los cuales se revisaron deudores con atraso de 4 a 87 meses por un importe de \$ 519,836, de lo cual, no obstante que el Fideicomiso ha efectuado gestiones de cobro, no se ha logrado la recuperación de dichos adeudos. Incumplimiento con los contratos respectivos, que señalan que, en el caso de falta de pago de tres mensualidades, se dará por rescindido el contrato, sin que a la fecha la Entidad haya procedido a la rescisión de los mismos.
- 15.- Derivado de la revisión efectuada a las Cuentas por Cobrar por Terrenos, Deudores Obra con respecto del Sistema de Control de Ventas al 31 de diciembre de 2019 de Lotes de Fraccionamiento, resultó una diferencia de más en el registro contable por \$ 16'007,273, no aclarado por la Entidad, incumpliendo al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Sustancia Económica.
- 16.- Derivado de la revisión efectuada a los registros contables en las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2019, Subcuenta Municipio de Ensenada por \$ 13'128,912, mismo que se integra del adeudo derivado de terrenos entregados en contrato de dación en pago de fecha 30 de noviembre de 2004, por un importe de \$ 3'098,322, por el reconocimiento de adeudo por permuta de

terrenos de la Unidad Siglo XXI y el terreno conocido como la Picosita que asciende a \$ 10'030,590, los cuales no han sido recuperados, cabe señalar que se han realizado gestiones de cobro, consistentes en oficios de cobro dirigidos al Tesorero Municipal.

Así mismo no se ha realizado conciliación de saldos contables entre las Cuentas por Pagar y Cuentas por Cobrar del Ayuntamiento de Ensenada con el Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, como se señala a continuación:

Concepto	Importe al 31/12/2019
Saldo en Cuentas por Pagar según el Municipio de Ensenada 2219-2-336	\$ 6'008,565
Saldo en Cuentas por Cobrar según el FIDUE 100-0040-9050	13'128,912
<b>Diferencia a favor del FIDUE no conciliado</b>	<b>\$ 7'120,347</b>

- 17.- Derivado de la revisión efectuada a Convenio de Asociación en Participación y a Convenios modificatorios celebrados con empresa privada, la Entidad presenta al 31 de diciembre de 2019 los siguientes contratos de Asociación en Participación, de los cuales se señala lo siguiente:

Con fecha 28 de abril de 2017 y 13 de diciembre de 2018 el Fideicomiso celebró Convenio Modificatorio del Contrato de Asociación en Participación celebrado el 31 de diciembre de 2015 con la Empresa CONT-MEX, S.A. de C.V., en el cual no ha dado cumplimiento a la Cláusula Tercera Numeral III en la cual establece que el Asociante cubrirá al Asociado 6 (seis) pagos por la cantidad total de \$ 65,724, los cuales se pagaran al individualizar cada Fracción del lote motivo del presente convenio, donde se construirán seis casas en seis fracciones. Obligándose el Asociante a cubrir la totalidad del adeudo señalado en un término que no excederá de 6 meses contados a partir de la firma del presente convenio, existiendo un saldo por cobrar por la cantidad de \$328,637.

Al respecto se observa lo siguiente: En la Cláusula Séptima Fracción i) y Cláusula Sexta Fracción VIII se establece como obligación del Asociante: "Entregar bimestralmente a El Asociado los informes de acuerdo a los programas que se efectúen para el debido cumplimiento del presente contrato, así como los avances de obra, informes financieros y técnicos, de los cuales se observa que no fue proporcionada dicha documentación con la finalidad de comprobar fehacientemente el cumplimiento del citado contrato, así como de

los avances de obra, informes financieros y técnicos al Asociado por el ejercicio de 2019.

- 18.- La Entidad no proporcionó el levantamiento físico del inventario de Bienes Muebles el cual lo debe de realizar por lo menos cada seis meses, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 19.- Se analizó la antigüedad de saldos al cierre del ejercicio 2019, presentando algunas subcuentas que provienen de ejercicios anteriores las cuales no han sido pagadas o no se han analizado para su corrección contable por la cantidad de \$ 137,799.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, así como con lo establecido en el apartado “C” Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo numeral 12.3 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 20.- El Fideicomiso presentó Cuenta Pública del ejercicio de 2019 ante el Congreso del Estado de Baja California, en la cual se incluye en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019, en Activo no Circulante Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones por \$ 74'484,378, la cual al comparar con la suma de la Reserva Territorial por \$ 103'481,729, y Lotes Libres para Comercialización por \$ 2'030,053, que en suma ascienden a \$ 105'511,782, resulta una diferencia por \$ 31'027,404, de menos en el Estado de Situación Financiera no aclarada por el Fideicomiso.

**SÉPTIMO.** - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.** - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas



por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O :**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen **No. 82** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 82 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora,

de favor, someta a votación nominal el Dictamen número 82 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 82 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor, Diputada.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 82</b>			
<b>COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		

Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente que, el resultado de la votación **son 21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 82 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** En este momento se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Presidente. Antes de dar inicio a la lectura de los 11 dictámenes registrados en el orden del día para esta sesión, me permito solicitar que consulte al pleno de este Congreso sobre la dispensa de la lectura íntegra a los mismos, toda vez que fueron circulados con la debida anticipación.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, como lo solicita la Diputada Presidenta de la Comisión, le pediría sometiera a consideración, en su calidad de Diputada Secretaria Escrutadora, la solicitud de dispensa de lectura total de los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para únicamente leer el proemio y los puntos resolutivos.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura solicitada. Las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Presidente, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría visible.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara aprobada la dispensa solicitada. En esa tesitura tiene el uso de la voz para presentar el Dictamen número 30 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Comisión de Hacienda y Presupuesto, **Dictamen número 30.** Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número ITAIPBC/OCP/848/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 15 de octubre de 2021, por medio del cual el C. Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del

Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$ 405,884.98 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**RESOLUTIVO :**

**ÚNICO.-** No se aprueba la transferencia de recursos por \$ 405,885 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, mediante la cual se pretendían afectar diversas partidas presupuestales, debido a que la presente solicitud fue presentada de manera extemporánea ante el H. Congreso del Estado, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de noviembre del año en curso.

Es cuanto, Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 30 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREAS GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 30**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número ITAIPBC/OCP/848/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 15 de octubre de 2021, por medio del cual el C. Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$ 405,884.98 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con un monto de \$13,888,308.00.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen 154 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre del 2020, hasta por la cantidad de \$ 13,888,308.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2020, a través del cual se encomendó a la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en el Resolutivo Segundo, para que formulara su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

**CUARTO.-** Que dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día 08 de enero del 2021, su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal del 2021, a nivel de partidas presupuestales por \$ 13,888,308.00.

**QUINTO.-** Que en el oficio de solicitud de autorización, remitido al H. Congreso del Estado, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:



“ Anteponiendo un cordial saludo, me permito someter a su consideración la Segunda Modificación Presupuestal por Transferencia respecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso, aprobada por el voto unánime de los Comisionados que integramos el Órgano Garante de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021, para su aprobación por parte del H. Congreso del Estado por un monto de \$ 405,884.98 (Son cuatrocientos cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 Fracción V Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que las modificaciones por transferencias solicitadas se requieren para cubrir las partidas que resultaron insuficientes por recorte presupuestal, señalando que la disponibilidad presupuestal se tiene por ahorros en las partidas descritas en tabla adjunta al presente.

Dichas modificaciones presupuestales no tienen afectación programática con respecto a sus metas y acciones, viéndose reflejado la afectación únicamente en las partidas presupuestales.

La justificación de cada movimiento presupuestal se encuentra en los formatos que se anexan al presente”.

Las partidas presupuestales que se afectan son las siguientes:

PARTIDA		PRESUPUESTO ANUAL	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 3,117,941		\$ 95,143	\$ 3,022,798	
12301	Servicio social a estudiantes y profesionistas	72,000		4,000	68,000	
13102	Prima de antigüedad	69,710	\$ 40,620		110,330	Por renuncia plaza de comunicación
13202	Prima vacacional	419,359	4,617		423,976	Por movimientos de personal (pago de finiquito)
13401	Compensaciones	5,811,207		197,384	5,613,823	
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	510,586		10,065	500,521	
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,000,803	\$ 45,237	\$ 306,592	\$ 9,739,448	
21101	Materiales y útiles de oficina	73,450		10,000	63,450	
21103	Otros equipos menores diversos		14,452		14,452	Librero Tij/8 calefactores/8 ventiladores
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	4,800		2,000	2,800	
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	12,100		5,000	7,100	
21601	Material de limpieza	24,000	5,000		29,000	Para material de higiene.

PARTIDA		PRESUPUESTO ANUAL	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN
22104	Alimentación de personal	5,900	2,000		7,900	Elaboración de presupuesto y cierre de trabajos de fin de año.
27101	Vestuario y uniformes	3,000	5,315		8,315	Uniformes del personal de reciente ingreso.
29101	Herramientas menores	1,500		1,500	0	
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,000		2,000	0	
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración		8,700		8,700	Compra de teléfonos de oficina.
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,000		545	455	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	10,000	20,000		30,000	Refacciones de equipo de transporte.
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 137,750	\$ 55,467	\$ 21,045	\$ 172,172	
31101	Servicio de energía eléctrica	137,000		20,000	117,000	
31301	Servicio de agua potable	19,570		2,000	17,570	
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería	16,240		5,000	11,240	
32201	Arrendamiento de edificios y locales	786,096		6,968	779,128	
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	74,400		1,000	73,400	
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	18,000	2,152		20,152	Por anualidad de página de internet.
33602	Servicios de impresión	36,000		10,000	26,000	
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	15,000		6,000	9,000	
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo	11,000		2,880	8,120	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	35,000		2,500	32,500	
34501	Seguro de bienes patrimoniales	46,740	37,432		84,172	Seguro de autos y edificios.
35801	Servicio de limpieza	54,000		8,900	45,100	
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad	5,000		5,000	0	
38201	Gastos de orden social y cultural		16,571		16,571	Reunión institucional de organización.
38301	Congresos y convenciones	15,000	10,000		25,000	Para eventos programados.
38501	Reuniones de trabajo	15,000	50,000		65,000	Para set 21 y eventos programados.
39801	Impuesto sobre remuneración al trabajo personal	248,709	102,026		350,735	Para pago de impuestos de nómina y finiquito.

PARTIDA		PRESUPUESTO ANUAL	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,532,755	\$ 218,181	\$ 70,248	\$ 1,680,688	
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		70,000		70,000	Para adquisición de 2 laptop e impresora color.
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración		12,000		12,000	2 enfriadores de agua.
52301	Cámaras fotográficas y de video		5,000		5,000	2 cámaras para transmisión de sesiones y eventos en el Estado.
54101	Vehículos y equipo terrestre	422,900		8,000	414,900	
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 422,900	\$ 87,000	\$ 8,000	\$ 501,900	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12,094,208</b>	<b>\$ 405,885</b>	<b>\$ 405,885</b>	<b>\$ 12,094,208</b>	

**SEXTO.-** Que le fue solicitada información complementaria al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por parte de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TIT/1450/2021 de fecha 4 de noviembre de 2021, recibiendo respuesta en la misma, el día 9 de noviembre de 2021, a través del oficio ITAIPBC/CAP/961/2021.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que las partidas presupuestales que se ampliarán, son las que se relacionan y se justifican a continuación:

PARTIDA		AMPLIACIÓN SOLICITADA	JUSTIFICACIÓN
13102	Prima de antigüedad	\$ 40,620	Por renuncia plaza de Auxiliar de Pleno: Antigüedad 4 años 11 meses 28 días Sueldo más compensación diarios = \$ 542.50 Días proporcionales 74.88 x \$ 542.50 = \$ 40,620)
13202	Prima vacacional	4,617	Por movimientos de personal (pago de finiquito) Por renuncia plaza de Auxiliar de Pleno: Antigüedad 4 años 11 meses 28 días Sueldo más compensación diarios = complementar pago de prima proporcional 5to. Año laborado por \$ 10,315.
21103	Otros equipos menores diversos	14,452	1 librero x \$ 2,699 = \$ 2,699 8 calefactores x 769 = 6,152 8 ventiladores x \$ 699 = 5,592 = \$ 14,443 El librero se requiere para las oficinas de Tijuana, por exceso de expedientes. Los calefactores serán destinados a oficinas segundo nivel tanto de Mexicali, como de

PARTIDA		AMPLIACIÓN SOLICITADA	JUSTIFICACIÓN
			Tijuana, ya que son necesarios en época invernal. Los ventiladores se asignarán en las oficinas de Mexicali, ya que los aires acondicionados no son suficientes durante el verano.
21601	Material de limpieza	5,000	Para material de higiene (se omitió proporcionar mayor información).
22104	Alimentación de personal	2,000	Elaboración de presupuesto y cierre de trabajos de fin de año. Consumos por reuniones de trabajo del Pleno 28 de sept. 2021.
27101	Vestuario y uniformes	5,315	Uniformes del personal de reciente ingreso: 25 polos bordadas x \$ 190 0 \$ 4,750 + iva 8% \$ 380 = \$ 5,130
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración	8,700	Compra de teléfonos de oficina, ya que los actuales se encuentran dañados: Cotización por cada uno de \$ 599 x 14 = \$8,386
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	20,000	Refacciones de equipo de transporte.(se omitió proporcionar mayor información).
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	2,152	Por anualidad de página de internet (se omitió proporcionar mayor información)
34501	Seguro de bienes patrimoniales	37,432	Seguro de autos y edificios. (se omitió proporcionar mayor información).
38201	Gastos de orden social y cultural	16,571	Eventos Foráneos (de septiembre a diciembre de 2021):
38301	Congresos y convenciones	10,000	“Jornada de Acceso a la Información en el Poder Judicial y los Municipios con perspectiva de género”. “Foro de lanzamiento de la elaboración de los nuevos programas nacionales (PROTAI-PRONADATOS). Etc. Semana Estatal de la Transparencia 2021 Baja California del 4 al 9 de octubre de 2021: 4 de octubre Acto Inaugural y conferencia “Gobierno y Municipios Abiertos”. 5 de octubre: Acto de Instalación de la Red Local por una Cultura de Transparencia en
38501	Reuniones de trabajo	50,000	

PARTIDA		AMPLIACIÓN SOLICITADA	JUSTIFICACIÓN
			<p>el Edo. De Baja California, Taller de Integración, Acuerdos y Compromisos.</p> <p>Firma de Convenio de Colaboración entre ITAIPBC y la Facultad de Derecho de la UABC, Campus Tijuana.</p> <p>Inauguración de Diplomado en Protección de Datos Personales.</p> <p>6 de octubre: Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC, Firma de Convenio de Colaboración entre ITAIPBC y la Universidad de las Californias Internacional, Conferencia "El Derecho de Acceso a la Información: Herramienta útil para nuevas generaciones".</p> <p>Jueves 7 de octubre: Panel "La Plataforma Nacional de Transparencia: Evolución y Utilidad".</p> <p>Viernes 8 de octubre: Sesión de la Red Local de Socialización del Plan DAI, Presentación de Casos de Éxito de Facilitadores del Plan DAI, Conferencia "Transparencia y Rendición de Cuentas a Través de la Justicia Abierta en México", Clausura.</p> <p>9 de octubre: 2da. Carrera por la Transparencia. Se omitió valorar los conceptos.</p>
39801	Impuesto sobre remuneración al trabajo personal	102,026	<p>Para pago de impuestos de nómina y finiquito:</p> $= \$ 3'400,872.78 \times 1.80 = \$ 61,215.71$ $61,215.71 \times 0.66 = 40,810.00$ $= \$ 102,026$
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	70,000	<p>Adquisición de 3 laptop e impresora color.</p> <p>3 laptop Lenovo Intel Core i7 x \$ 22,785 = \$ 68,355</p> <p>1 Impresora \$ 7,499</p>
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	12,000	<p>2 enfriadores de agua. X \$ 5,799 = \$ 11,598</p>
52301	Cámaras fotográficas y de video	5,000	<p>2 cámaras para transmisión de sesiones y eventos en el Estado x \$ 2,088 = \$ 4,176</p>
	<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 405,885</u></b>	

**SEGUNDO.-** Que las ampliaciones a las partidas presupuestales que fueron analizadas en el Considerando Primero, se cubrirán con economías que se tienen a la fecha en diversas partidas presupuestales, las cuales son sujetas a disminución y se relacionan a continuación:

<b>PARTIDA</b>		<b>DISMINUCIÓN</b>
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 95,143
12301	Servicio social a estudiantes y profesionistas	4,000
13401	Compensaciones	197,384
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	10,065
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 306,592</b>
21101	Materiales y útiles de oficina	10,000
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,000
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	5,000
29101	Herramientas menores	1,500
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,000
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	545
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 21,045</b>
31101	Servicio de energía eléctrica	20,000
31301	Servicio de agua potable	2,000
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería	5,000
32201	Arrendamiento de edificios y locales	6,968
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	1,000
33602	Servicios de impresión	10,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	6,000
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo	2,880
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	2,500
34501	Seguro de bienes patrimoniales	
35801	Servicio de limpieza	8,900
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad	5,000
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 70,248</b>
54101	Vehículos y equipo terrestre	8,000
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>\$ 8,000</b>

PARTIDA		DISMINUCIÓN
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 405,885</b>

**TERCERO.-** Que la presente solicitud de autorización fue presentada para su trámite ante le H. Congreso del Estado, el día 15 de octubre de 2021, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera No viable la presente solicitud de autorización para efectuar transferencia por \$ 405,885, al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, debido que fue presentada de manera extemporánea para su trámite ante el H. Congreso del Estado, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Que es obligación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**SÉPTIMO.-** Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**OCTAVO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos No viables mediante oficio TIT/1422/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

#### **RESOLUTIVO :**

**ÚNICO.-** No se aprueba la transferencia de recursos por \$ 405,885 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto

de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, mediante la cual se pretendían afectar diversas partidas presupuestales, debido a que la presente solicitud fue presentada de manera extemporánea ante el H. Congreso del Estado, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.30 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado, su micrófono está apagado.



- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Perdón, una vez leído el contenido del Dictamen número 30 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se declara abierto el debate del mismo; por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra. No habiendo intervenciones, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen número 30 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 30 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor, Diputada.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor, Diputada.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- González García César Adrián, a favor, Diputada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 30 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		

Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, el resultado de la votación **son 20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 30 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Sigue el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el **Dictamen número 31 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número ITAIPBC/OCP/849/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 15 de octubre de 2021, por medio del cual el C. Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS M.N., afectándose diversas partidas presupuestales

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la ampliación de recursos por UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS M.N., al **Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021**, mediante la cual se pretendían afectar diversas partidas presupuestales, debido a que la presente solicitud incumplió con lo previsto en la fracción V tercer y último párrafo del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; toda vez que la presente solicitud de autorización no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera emitida por parte de la Secretaría

de Hacienda del Estado; así como, a que fue presentada de manera extemporánea para autorizar ante ese Congreso del Estado.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de noviembre del año en curso.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 31 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 31**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número ITAIPBC/OCP/849/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 15 de octubre de 2021, por medio del cual el C. Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$ 1'112,900 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con un monto de \$13,888,308.00.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen 154 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre del 2020, hasta por la cantidad de \$ 13,888,308.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2020, a través del cual se encomendó a la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en el Resolutivo Segundo, para que formulara su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

**CUARTO.-** Que dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día 08 de enero del 2021, su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal del 2021, a nivel de partidas presupuestales por \$ 13,888,308.00.

**QUINTO.-** Que en el oficio de solicitud de autorización, remitido al H. Congreso del Estado, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

**“ Anteponiendo un cordial saludo, me permito someter a su consideración la Segunda Modificación Presupuestal por Ampliación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso, aprobada por el voto unánime de los Comisionados que integramos el Órgano Garante de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021, para su aprobación por parte del H. Congreso del Estado por un monto de \$ 1'112,900.00 (Son Un millón siendo doce mil novecientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 Fracción V Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.**

**Cabe mencionar que las modificaciones por transferencias solicitadas se requieren para cubrir las partidas que incluían los proyectos que se cancelaron por recorte de presupuesto.**

**Dichas modificaciones presupuestales no tienen afectación programática con respecto a sus metas y acciones, viéndose reflejado la afectación únicamente en las partidas presupuestales.**

**La justificación de cada movimiento presupuestal se encuentra en los formatos que se anexan al presente”.**

**SEXTO. -** Que las partidas presupuestales que se afectan son las siguientes:

PARTIDA		PRESUPUESTO ANUAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO POR AUTORIZAR	JUSTIFICACIÓN
33101	Servicios legales y asesoría en materia jurídica, económica y contable	\$ 5,000	\$ 253,000	\$ 258,000	Plan de Desarrollo Institucional: Propuesta de intervención experta para Plan de Desarrollo Estratégico para ITAIP 2021-2025. 5 Etapas: <b>Primera</b> "Declaración de la misión y visión del ITAIP"; \$ 30,000. <b>Segunda</b> "Diagnóstico estratégico de capacidades institucionales" \$ 50,000. <b>Tercera</b> Plan Estratégico del ITAIP \$ 50,000. <b>Cuarta</b> Programa de fortalecimiento institucional con enfoque hacia resultados. \$ 50,000. <b>Quinta</b> "Programa de Monitoreo y Evaluación Estratégica" \$ 32,500 Más Gastos Administrativos. \$ 40,500
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		400,000	400,000	Servidor central y 2 CPU para la Coordinación de Protección de datos personales: Servidor Dell Power Edge R740, 3 años de soporte.
54101	Vehículos y equipo terrestre		459,900	459,900	Un vehículo nuevo para sustituir vehículos fuera de servicio, Modelo Civic 2022, versión Style, 4 cilindros, transmisión de velocidad continuamente variable (CTV), alerta de atención del conductor, bolsas de aire frontales y laterales de doble etapa, espejos retrovisores laterales eléctricos, faros Led con función de apagado y encendido automático, Cotización de Optima (Honda).
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5,000</b>	<b>\$ 1 112,900</b>	<b>\$ 1 117,900</b>	

**SÉPTIMO.** - Que le fue solicitada información complementaria al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por parte de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TIT/1449/2021 de fecha 4 de noviembre de 2021, recibándose respuesta en la misma, el día 9 de noviembre de 2021, a través del oficio ITAIPBC/CAP/960/2021.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos hasta por \$ 1´112,900, al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, no cumplió con lo previsto en el Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en lo relativo a:

**Fracción V tercer párrafo:** No fue acompañada para su trámite ante el H. Congreso del Estado, por la opinión de viabilidad financiera emitida por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado.

**Último párrafo:** Fue presentada de manera extemporánea para su trámite ante el H. Congreso del Estado, el día 15 de octubre de 2021, posterior a la fecha límite prevista en Ley, que es el 14 de octubre del año que corresponda.

**SEGUNDO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera No viable la presente solicitud de autorización para efectuar ampliación por \$ 1´112,900, al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, debido a los incumplimientos presentados a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en la Fracción V tercer párrafo, ya que no fue acompañada para su trámite ante H. Congreso del Estado, por la opinión de viabilidad financiera otorgada por la Secretaría de Hacienda del Estado, y con lo que prevé el último párrafo del artículo mencionado con antelación, ya que fue presentada de manera extemporánea para su trámite ante el H. Congreso del Estado, el día 15 de octubre de 2021.

**TERCERO.-** Que es obligación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**QUINTO.-** Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**SEXTO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos No viables mediante oficio TIT/1437/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

**RESOLUTIVO :**



**ÚNICO.-** No se aprueba la ampliación de recursos por \$ 1´112,900 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, mediante la cual se pretendían afectar diversas partidas presupuestales, debido a que la presente solicitud incumplió con lo previsto en la fracción V tercer y último párrafo del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; toda vez que la presente solicitud de autorización no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera emitida por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado; así como, a que fue presentada de manera extemporánea para su autorización ante el H. Congreso del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.31 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 31 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto por lo que se

pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones le solicito Diputada Secretaria Escrutadora de favor someter en votación nominal el Dictamen número 31 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 31 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		

Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, **se declara aprobado el Dictamen número 31 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa en el uso de

la voz la Diputada Julia Andrea, para presentar el **Dictamen número 32 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, adelante Diputada.

**- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/OM/1034/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, firmado por el C. Lic. Juan Guillermo Ruíz Hernández, Fiscal General del Estado de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, por un monto de DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M.N., afectándose la partida presupuestal 56501 Equipo de comunicación y telecomunicación.

**ÚNICO.-** No se aprueba la ampliación de recursos por DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M.N., al **presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021**, mediante la cual se pretendía ampliar la partida presupuestal 56501 Equipo de comunicación y telecomunicación, debido a los motivos expuestos en el Considerando Décimo Primero del presente Dictamen.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 32 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 32**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/OM/1034/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, firmado por el C. Lic. Juan Guillermo Ruíz Hernández, Fiscal General del Estado de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, por un monto de \$16´196,901 (SON DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 56501 Equipo de comunicación y telecomunicación.

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye a la Fiscalía General del Estado de Baja California con un monto de \$2,584´161,607.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen 156 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión virtual celebrada el día 22 de diciembre del 2020, hasta por un monto de \$ 2,584´161,607, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2020, mismo que en el Resolutivo Segundo se instruye al Fiscal General del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio 2021, en los términos de la Ley de la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al Capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**CUARTO.-** Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre del 2020, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad \$2,584'161,607, a nivel de Código Programático - partida presupuestal.

**QUINTO.-** Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$ 16'196,901, se ampliará la partida presupuestal **56501 Equipo de comunicación y telecomunicación.**

**SEXTO.-** Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

**“... ., con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y 144, 145 y 147 Fracción I, XXIX y LXIV del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado, comparezco ante Usted en cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 fracción V, y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente solicitud de modificación presupuestal para ampliación de recursos propios para esta Fiscalía General del Estado de Baja California.**

#### **C O N S I D E R A N D O S :**

- I. Que con fecha 30 de diciembre del año 2020, se autorizó el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio 2021.**
- II. Que el Presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, fueron aprobados recursos presupuestales por la cantidad de \$ 2,584'161,606.65 (Dos mil quinientos ochenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil seiscientos seis pesos 65/100 M.N.), para dar cumplimiento a los programas operativos y sus respectivas actividades.**
- III. Que se requiere llevar a cabo ampliación presupuestal por el monto total de \$16'196,901.00 (Dieciséis millones ciento noventa y seis mil novecientos un pesos 00/100 M.N.), en la partida 56501 “EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN” para OPTIMIZAR LA PERSECUCIÓN PENAL EN LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**
- IV. Que el presente trámite no conlleva un impacto programático, toda vez que forma parte de las investigaciones ya reportadas dentro del programa operativo anual.**

V. ...

VI. **Con base a lo anterior y de conformidad con los artículos 50, fracción V, párrafo III, y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se anexa copia del oficio No. 0002106, signado por la Lic. Maricela Díaz López, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda de Baja California, mediante el cual establece la viabilidad financiera para la ampliación presupuestal, cabe hacer mención que dicha ampliación presupuestal es derivada con ingresos propios de esta Fiscalía General del Estado.**

VI.  
...”

**SÉPTIMO.-** Que la partida presupuestal que se ampliará con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **56501 Equipo de comunicación y telecomunicación**, se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicación y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipo de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **56501 Equipo de comunicación y telecomunicación por \$16'196,901**, con el fin de contar con los recursos necesarios para la adquisición de herramienta tecnológica denominada IMSI-CATCHER, requerida por la Fiscalía de Unidades Especiales en el Estado de Baja California, con el objeto de fortalecer la operatividad de dicha Fiscalía, mejorando los tiempos de respuesta operativa en el combate al delito de secuestro que tanto preocupa en el Estado, así como los otros delitos de igual o mayor impacto.

**SEGUNDO.-** Que el equipo IMSI-CATCHER es un dispositivo electrónico capaz de generar falsa estación base e interactuar con un teléfono móvil para tener acceso a su identificación única, es un Localizador y Capturador de Identidad STEALTH, equipo que está destinado a hacer más eficiente los resultados de la investigación en materia de secuestro en la Fiscalía General del Estado.

**TERCERO.-** Que la Fiscalía General del Estado remitió cotización de la empresa GENESI NETWORKS CONSULTING, S. DE R.L. DE C.V. de fecha 01 de octubre de 2021, que contiene la propuesta económica de la herramienta que se proyecta adquirir, como se muestra a continuación:



MODELO	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	IMPORTE
IMSI-IMEI	STEALH IMSI-IMEI CATCHER, ID GRABBER, Catch & Release, Full SDR-Tecnología de radio definida por software, bandas de frecuencia mundial, 4 canales, multibanda 900/1800/2100 y 2600 para todas las redes móviles. Tecnologías GSM 2G, UTMS 3G y LTE 4G, escalable y flexible para nuevas tecnologías. Potencia RF ajustable hasta 20 vatios de potencia máxima por canal para GSM 2G y UTMS 3G, y hasta 15 vatios para LTE 4G. Potencia máxima total de RF 80 Vatios. Estuche de pelicano 1560 integrado. Incluye: 1 antena direccional TX/Rx de alta ganancia. 1 antena GPS. Peso 30 kilos.	\$14,997,130.56
	INCLUYE: KIT de buscador direccional de radio portátil, Kit de campo con control remoto universal. Incluye: detector de RF Stealh Jug, cargadores de CA y CC, teléfono Android con software URC2, Auriculares inalámbricos, cordón adaptador de 2.5 mm a 3.5 mm, con 1 antena de mano de banda ancha, 3 antenas textiles de banda ancha, antena de parche LTE para uso corporal, CDMA 450 para uso corporal, manual de usuario, batería de litio recargable, todos los componentes en un Pelican Case 1400.	
SUBTOTAL		14,997,130.56
IVA 8%		1,199,770.44
<b>TOTAL</b>		<b><u>\$ 16,196,901.00</u></b>

**CUARTO.-** Que la empresa Genesi Networks Consulting, S. de R.L. de C.V., tiene una larga experiencia, como proveedor confiable de soluciones para agencias Gubernamentales en la comunidad de inteligencia, específicamente en las áreas de Centros Situacionales, Sistemas de Telecomunicaciones Críticas, Plataformas Integrales de Monitoreo y Vigilancia Electrónica, servicios vinculados a la protección, observación aérea, interceptación satelital, ubicación tiempo real, inhibiciones inteligentes, reconocimiento de voz, radio localización, vigilancia encubierta, sistemas biométricos y sistemas forenses, entre otros.

**QUINTO.-** Que la presente ampliación presupuestal por \$ 16'196,901, se propone cubrir con recursos propios de la Fiscalía General del Estado, recaudados en el presente ejercicio 2021.

En razón de que la Fiscalía General del Estado de Baja California, a partir del presente ejercicio fiscal, pasó a ser un organismo autónomo, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

**“... Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:**

## I. a la IV. ...

V. Los Órganos Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

...

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

....

Dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, el cual fue mencionado con anterioridad, el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, remitió Oficio No. FGE/OM/938/2021, fechado el 08 de septiembre de 2021, a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por el monto de \$16'196,901, el cual en parte se transcribe a continuación:

**“... La Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California 144, 147 y demás aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, y con relación al artículo 50 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, solicito a Usted la ampliación presupuestal por un monto de \$16'196,901.00 pesos (Dieciséis millones ciento noventa y seis mil novecientos un pesos 00/100 M.N.), para efecto de ampliar los recursos presupuestales en la partida 56501 “EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN”.**

**Impacto programático: No existe Impacto Programático, dado que estos recursos se utilizarán para dar cumplimiento a las metas ya establecidas.**

... ”

Es de señalar que el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, remitió Oficio No. FGE/OM/994/2021, fechado el 27 de septiembre de 2021, en alcance a el oficio FGE/OM/938/2021 referido con anterioridad, a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual realiza la aclaración siguiente:

**“... Anteponiendo un cordial saludo, en alcance al oficio FGE/OM/938/2021..., mediante el cual se solicita a Usted ampliación presupuestal por un monto de \$16'196,901.00 pesos (Dieciséis millones ciento noventa y seis mil novecientos un pesos 00/100 M.N.), en la partida 56501 “EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN”, me permito informar que la ampliación en comento se llevará a cabo con ingresos propios recaudados en los diferentes incisos de esta Fiscalía General del Estado de Baja California.**

... ”

Dando respuesta a la petición referida con anterioridad, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a través del oficio número 2106, fechado el 29 de septiembre de 2021, manifiesta lo transcrito a continuación:

**“... Anteponiendo un cordial saludo y con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y en el Artículo 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, con relación a su oficio No. FGE/OM/938/2021, mediante el cual nos requiere opinión sobre viabilidad financiera para ampliación presupuestal por un monto de 16'196,901 M.N., con el objeto de ampliar los recursos presupuestales en la partida 56501 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación” y que sirva de base para que la Fiscalía a su digno cargo gestione lo correspondiente ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, me permito comentar lo siguiente.**

**Que dichos recursos no son regularizables para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios del Organismo Autónomo bajo su digno cargo.**

**De igual manera le informamos, derivado del análisis de la solicitud en comento y de la documentación adicional, que puntualmente nos fue proporcionada, se precisa otorgar viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado.**

...”

**SEXTO.-** Que los recursos financieros para cubrir la presente ampliación presupuestal, corresponden a ingresos recaudados en diversos incisos por servicios que prestó la Fiscalía General del Estado de Baja California, durante los meses de enero a agosto del presente año, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, lo cual fue informado por la Fiscalía General del Estado de Baja California mediante Reporte Analítico de Ingresos por Inciso, como se integra a continuación:

INCISO	CONCEPTO	TOTAL RECAUDADO
<b><u>PRODUCTOS</u></b>		
5103	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 25,481.32
5106	PRODUCTOS FINANCIEROS POR PARTICIPACIONES	<u>2,300,032.44</u>
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 2,325,513.76</b>
<b><u>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</u></b>		
7801	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PERSONA FÍSICA O MORAL CON ESTABLECIMIENTO	3,541,379.98
7802	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOR INDIVIDUAL	14,689.45
7803	SERVICIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A PARTICULARES	8,214,464.47
7804	SERVICIOS DE EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN ENTORNO SOCIAL Y ENTREVISTA, INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y DE ANTECEDENTES	5,772,000.00

7901	INGRESOS FINANCIEROS	153,954.34
7909	OTROS INGRESOS VARIOS	298,359.97
<b>SUBTOTAL</b>		<b><u>17,994,848.21</u></b>
<b>SUMA INGRESOS PROPIOS AL MES DE AGOSTO 2021</b>		<b>\$ 20,320,361.97</b>
<b>(-)AMPLIACIONES APLICADAS EN EL PRESENTE EJERCICIO CON INGRESOS PROPIOS:</b>		
<b>OFICIO: FGE/BC/OT/483/2021</b>		185,600.00
<b>OFICIO: FGE/BC/OT/820/2021</b>		2,785,500.00
<b>OFICIO: FGE/BC/OT/910/2021</b>		<u>1,152,360.00</u>
<b>SUMA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES APLICADAS</b>		<b><u>\$ 4,123,460.00</u></b>
<b>REMANENTE PRESUPUESTAL PENDIENTE DE APLICAR</b>		<b><u>\$16,196,901.97</u></b>

**SÉPTIMO.-** Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California (FGEBC) por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la **ampliación**, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**NOVENO.-** Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**DÉCIMO.-** Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión técnica al respecto, la cual fue vertida en término procedente mediante oficio TIT/1400/2021.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la presente solicitud fue analizada en Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto celebrada el 16 de noviembre de 2021, en la cual se acordó solicitar a la FGEBC, información complementaria, misma que fue remitida por la

FGEC el día 22 de noviembre de 2021, mediante oficio FGE/OM/1233/2021. Una vez analizada dicha información, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto acordaron dictaminar la presente solicitud de ampliación presupuestal en sentido negativo, por existir reformas constitucionales que están en tránsito respecto a las facultades que actualmente tiene la FGEC y que de aprobarse dichas reformas transitarían a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la ampliación de recursos por \$16'196,901 (SON DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), al presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, mediante la cual se pretendía ampliar la partida presupuestal 56501 Equipo de comunicación y telecomunicación, debido a los motivos expuestos en el Considerando Décimo Primero del presente Dictamen.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 32 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra del mismo, de no ser así le pediría Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 32 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 32 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 32 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		

Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**



- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 32 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna para presentar el **Dictamen número 33 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** adelante Diputado tiene uso de la voz. Diputado Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Adelante, vamos a darle lectura Presidente al Dictamen número 33. COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN No. 33, HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/OM/1050/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, firmado por el C. Lic. Juan Guillermo Ruíz Hernández, Fiscal General del Estado de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, por un monto de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, afectándose diversas partidas presupuestales.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **transferencia de partidas al presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California,** para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de antes mencionada de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES

PESOS, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	\$ 26,170,643	\$
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo		<u>26,170,643</u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 26,170,643</u></b>	<b><u>\$ 26,170,643</u></b>

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 33 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)**

#### **COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

#### **DICTAMEN No. 33**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/OM/1050/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, firmado por el C. Lic. Juan Guillermo Ruíz Hernández, Fiscal General del Estado de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, por un monto de \$ 26'170,643 (SON VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye a la Fiscalía General del Estado de Baja California con un monto de \$2,584´161,607.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen 156 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión virtual celebrada el día 22 de diciembre del 2020, hasta por un monto de \$ 2,584´161,607, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2020, mismo que en el Resolutivo Segundo se instruye al Fiscal General del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio 2021, en los términos de la Ley de la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al Capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**CUARTO.-** Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre del 2020, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad \$2,584´161,607, a nivel de Código Programático - partida presupuestal.

**QUINTO.-** Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$ 26´170,643, se modificarán las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	\$ 26,170,643	\$
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo		<u>26,170,643</u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 26,170,643</u></b>	<b><u>\$ 26,170,643</u></b>

**SEXTO.-** Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... ., con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y 144, 145 y 147 Fracción I, XXIX y LXIV del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado, comparezco ante Usted en cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 fracción V, y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente transferencia presupuestal de recursos para esta Fiscalía General del Estado de Baja California.

**C O N S I D E R A N D O S :**

- I. Que con fecha 30 de diciembre del año 2020, se autorizó el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio 2021.
- II. Que el Presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, fueron aprobados recursos presupuestales por la cantidad de  
\$ 2,584'161,606.65 (Dos mil quinientos ochenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil seiscientos seis pesos 65/100 M.N.), para dar cumplimiento a los programas operativos y sus respectivas actividades.
- III. Que a petición de la Dirección de Capital Humano de la Fiscalía General del Estado, se requiere llevar a cabo transferencia de recursos presupuestales con número de folio 2100275, por un monto de \$26'170,642.63 (Veintiséis millones ciento setenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos 63/100 M.N.) de las siguientes partidas:

	PARTIDA QUE TRANSFIERE	
14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	\$26,170,642.63

	PARTIDA QUE RECIBE	
14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENCIONES	\$26,170,642.63

IV. Que la presente modificación presupuestal no conlleva afectación programática, en virtud que el recurso que se transfiere se requiere para dar cumplimiento a las actividades de la dependencia.

V. ...

**VI. Se anexa documentos que soportan el movimiento presupuestal de la partida 14103 “APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO” y la partida 14102 “APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES”.**

...

**SÉPTIMO.-** Que las partidas presupuestales que se afectarán con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones.-** Son las erogaciones que se destinan para cubrir la aportación patronal por concepto de fondo de pensiones a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

La partida presupuestal **14103 Aportaciones patronales de accidente de trabajo.-** Son las erogaciones que se destinan para cubrir la aportación patronal por concepto de accidente de trabajo a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones por \$26'170,643**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cubrir aportación patronal por concepto de fondo de pensiones de los trabajadores al cierre del ejercicio, toda vez que al momento de elaborar el Presupuesto de Egresos 2021, por error se asignaron los recursos en la partida presupuestal **14103 Aportaciones patronales de accidente de trabajo.**

**SEGUNDO.-** Que a continuación se presenta proyección que sirvió de base para determinar el déficit presupuestal en la partida 14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones al cierre del ejercicio:

**PARTIDA 14102 APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES (11.61% del sueldo tabular del empleado):**

MES	PRESUPUESTO	EJERCIDO
Enero	\$ 2,502,760.95	\$ 4,829,833.67
Febrero	2,502,760.95	5,234,926.56
Marzo	2,502,760.95	5,097,988.76
Abril	2,502,760.95	5,009,267.21
Mayo	2,502,760.95	4,993,460.92
Junio	2,502,760.95	5,075,646.46
Julio	3,860,508.62	5,031,579.89

Agosto	2,538,216.33	5,270,011.67	
Septiembre	2,538,216.33	5,265,285.74	
Octubre	6,038,216.33	5,560,726.42	Proyectado
Noviembre	2,538,216.33	5,560,726.42	Proyectado
Diciembre	<u>3,789,597.86</u>	<u>5,560,726.42</u>	Proyectado
<b>SUMA</b>	<b>36,319,537.50</b>	<b>62,490,180.14</b>	
<b>DEFICIT PROYECTADO AL CIERRE DEL EJERCICIO</b>		<b><u>\$ 26,170,642.64</u></b>	

**TERCERO.-** Que se disminuirá la partida presupuestal **14103 Aportaciones patronales de accidente de trabajo por \$26'170,643**, toda vez, que por motivo de error involuntario se asignaron recursos en esta partida, que le corresponden a la partida presupuestal 14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones.

**CUARTO.-** Que a continuación se presenta proyección del gasto que sirvió de base para determinar el presupuesto disponible en la partida presupuestal 14103 Aportaciones patronales de accidente de trabajo al cierre del ejercicio:

**PARTIDA 14103 APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO (1% del Sueldo Tabular del Empleado):**

MES	PRESUPUESTO	EJERCIDO	
Enero	\$ 3,352,117.64	\$ 416,002.30	
Febrero	3,352,117.64	450,896.94	
Marzo	3,352,117.64	439,095.54	
Abril	3,352,117.64	431,446.81	
Mayo	3,352,117.64	430,085.41	
Junio	3,352,117.64	437,170.99	
Julio	5,028,179.98	433,368.50	
Agosto	3,352,117.64	453,918.50	
Septiembre	3,352,117.64	453,511.33	
Octubre	2,202,117.64	453,511.33	Proyectado
Noviembre	2,202,117.64	453,511.33	Proyectado
Diciembre	<u>3,828,179.98</u>	<u>453,511.33</u>	Proyectado
<b>SUMA</b>	<b>40,077,536.36</b>	<b>5,306,030.31</b>	
<b>DISPONIBLE PROYECTADO AL CIERRE DEL EJERCICIO</b>		<b><u>\$ 34,771,506.05</u></b>	

**QUINTO.-** Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, **transferencia** o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**SÉPTIMO.-** Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**OCTAVO.-** Que tomando en cuenta que dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en la partida presupuestal a reducir, cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a la partida solicitada, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando la partida presupuestal 14102 disminuyéndose la partida presupuestal 14103.

**NOVENO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1451/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

### RESOLUTIVO:

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$26'170,643 (SON VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	\$ 26,170,643	\$
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo		<u>26,170,643</u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 26,170,643</u></b>	<b><u>\$ 26,170,643</u></b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.33 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen número 33 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones le pido Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a votación nominal el Dictamen número 33 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.



- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 33 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 33 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 33 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 34 de la Comisión que preside, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación. Perdón, ya me estaba pasando la lectura del dictamen. COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN No. 34, HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/BC/OT/1886/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, firmado por el C. Lic. Juan Guillermo Ruíz Hernández, Fiscal General del Estado de Baja California, por el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, por un monto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.N., afectándose diversas partidas presupuestales.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la transferencia de recursos por un monto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.N., al **presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021**, mediante la cual se pretendía modificar diversas partidas presupuestales, debido a los motivos expuestos en el Considerando Noveno del presente Dictamen.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 34 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 34**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/BC/OT/1886/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, firmado por el C. Lic. Juan Guillermo Ruíz Hernández, Fiscal General del Estado de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, por un monto de \$ 5´200,000 (SON CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye a la Fiscalía General del Estado de Baja California con un monto de \$2,584´161,607.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen 156 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión virtual celebrada el día 22 de diciembre del 2020, hasta por un monto de \$ 2,584´161,607, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2020, mismo que en el Resolutivo Segundo se instruye al Fiscal General del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio 2021, en los términos de la Ley de la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al Capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**CUARTO.-** Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre del 2020, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad \$2,584'161,607, a nivel de Código Programático - partida presupuestal.

**QUINTO.-** Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$ 5'200,000, se modificarán las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
21501	Material impreso y de apoyo informativo	\$ 5'200,000	\$
22103	Alimentación de personas en diversos centros		5'200,000
<b>SUMA</b>		<b>\$ 5'200,000</b>	<b>\$ 5'200,000</b>

**SEXTO.-** Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... ”

**Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14 Fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y 14 Fracción XXVIII del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado, comparezco ante Usted en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 50 fracción V, y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente transferencia presupuestal de recursos para esta Fiscalía General del Estado de Baja California.**

#### **C O N S I D E R A N D O S :**

- VII. Que con fecha 30 de diciembre del año 2020, se autorizó el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio 2021.**
- VIII. Que el Presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, fueron aprobados recursos presupuestales por la cantidad de \$ 2,584'161,606.65 (Dos mil quinientos ochenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil seiscientos seis pesos 65/100 M.N.), para dar cumplimiento a los programas operativos y sus respectivas actividades.**
- IX. Que se requiere llevar a cabo transferencia de recursos presupuestales de la partida 22103 “ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN GUARDIAS Y**

**ALBERGUES” a la partida 21501 “MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO” por un importe de \$5’200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), PARA COMPRA DE EJEMPLARES DENTRO DEL PROYECTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREPARATORIAS MILITARIZADAS DE LA FGE.**

- X. **Que el presente trámite no conlleva un impacto programático, toda vez que forma parte de las metas ya reportadas dentro del programa operativo anual.**
- XI. ...
- XII. **Se anexa documentos que soportan los movimientos presupuestales de las partidas 22103 “ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN GUARDIAS Y ALBERGUES” a la partida 21501 “MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO”.**  
...”

**SÉPTIMO.-** Que la partida presupuestal que se ampliará con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **21501 Material impreso y de apoyo informativo**, se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grados. Excluye conceptos considerados en la partida 21301 Material estadístico y geográfico

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto número 290 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de agosto de 2021, se modificó el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, el cual se transcribe a continuación:

“ ...

#### **DECRETO No. 290**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 38.-** Dirección del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria. El Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria es un órgano de la Fiscalía General del Estado que servirá para formar, promover, facilitar, desarrollar y coordinar la

**profesionalización de los aspirantes y agentes del Ministerio Público, Policías, Peritos, y demás servidores públicos, implementando programas de estudio de educación media superior y superior, entre otros.**

**Además, servirá para formar jóvenes en el nivel medio superior en sus diferentes tipos y modalidades, incluyendo el bachillerato general militarizado en coordinación con las autoridades educativas correspondientes, como estrategia para la prevención del delito.**

**Para su funcionamiento, estará integrado por un director, que tendrá bajo su mando la siguiente estructura orgánica:**

- I.- Subdirección Académica;**
- II.- Subdirección de Adiestramiento Policial, y**
- III.- Subdirección del Bachillerato General Militarizado.**

**Las atribuciones, obligaciones, requisitos y características orgánicas de la Dirección del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria y de las subdirecciones que lo integran, estarán determinadas por el Reglamento de la presente Ley.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá gestionar el registro del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria, como Institución Educativa de Nivel Media Superior, ante las autoridades correspondientes.

**DADO** en el Salón de Sesiones Benito Juárez García en Sesión Ordinaria de la XXIII Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

...”

**SEGUNDO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **21501 Material impreso y de apoyo informativo por \$5'200,000**, con el fin de contar con los recursos necesarios para la adquisición de 7,200 ejemplares de 200 páginas de una memoria editorial que consta de 7 capítulos para el Proyecto Sistema Integral de Preparatorias Militarizadas (formando hombres y mujeres de bien), de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con el propósito de dar a conocer este importante proyecto a través de dicha memoria que dé cuenta de esta iniciativa que ha puesto a trabajar a los Gobiernos Federal, Locales y la iniciativa privada en beneficio de su juventud.

**TERCERO.-** Que la Fiscalía remitió propuesta de impresión de la empresa app Editorial, de la cual se desprende lo siguiente:



**PROYECTO: SISTEMA INTEGRAL DE PREPARATORIAS MILITARIZADAS (FORMANDO HOMBRES Y MUJERES DE BIEN):**

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Las grandes acciones comienzan con grandes sueños y así fue concebido el Sistema Integral de Preparatorias Militarizadas en Baja California, México. Un primer impulso a la juventud de los sectores más vulnerables de la población, que no solo incluye la educación media superior sino un resguardo de apoyo social, de salud y de cuidados integrales que ayude a los y las jóvenes a construir un futuro.

De ahí que busquemos dar a conocer este importante proyecto, a través de una memoria que dé cuenta de esta iniciativa que ha puesto a trabajar a los gobiernos Federal, locales y la iniciativa privada en beneficio de su juventud.

Bajo el título SISTEMA INTEGRAL DE PREPARATORIAS MILITARIZADAS. Formando hombres y mujeres de bien, esta memoria editorial busca contar la historia de una institución que seguramente será replicada en otras Entidades.

**CONTENIDO DE LA MEMORIA EDITORIAL:**

**PRESENTACIÓN**

Juan Guillermo Ruiz Hernández

**INTRODUCCIÓN**

Baja California: juventud, innovación y seguridad

**Capítulo 1**

Antecedentes históricos de la educación militarizada en México

**Capítulo 2**

La educación media superior, punto clave en el desarrollo profesional y social de las juventudes

**Capítulo 3**

El Sistema Integral de Preparatorias Militarizadas en Baja California

**Capítulo 4**

La Academia Militarizada General Enrique Bordes Mangel en Tijuana

**Capítulo 5**

Academia Militarizada Teniente Alberto Bonilla Colmenero en Tecate

**Capítulo 6**

Nuestro alumnado

**Capítulo 7**

Suma de acciones: gobiernos Federal, locales e iniciativa privada

**Epílogo**

Construyendo el futuro

**PROPUESTA GRÁFICA**

**VERSIÓN TAPA DURA**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Formato:**

24 x 29.5 cm (horizontal)

**Paginación:**

1 tomo de 200 páginas (tentativo)

**Tiraje:**

1,200 ejemplares

**Interiores:**

Impresión a 4x4 tintas sobre papel couché mate de 155g.

**Forro:**

Impresión a 4x0 tintas sobre papel couché brillante de 200g. Laminado mate en 1a y 4ta. Sobrecubierta impresa a 4x0 tintas sobre papel couché mate de 200g, con plastificado mate y barniz UV a registro.

**Encuadernación:**

Tapa dura, cartoné cosido, cartón de 90 pts.

**VERSIÓN TAPA SUAVE**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Formato:**

24 x 29.5 cm (horizontal)

**Paginación:**

1 tomo de 200 páginas (tentativo)

**Tiraje:**

6,000 ejemplares

**Interiores:**

Impresión a 4x4 tintas sobre papel couché mate de 155g.

**Forro:**

Impresión a 4x0 tintas sobre papel catulina sulfatada de dos caras, 12pts.

**Encuadernación:**

Hotmelt (tapa suave)

Imagen demostrativa. El cliente podrá personalizar el producto con su imagen institucional y mensajes dirigidos a los lectores en las 2 versiones.

**PROPUESTA ECONÓMICA**

<b>TIRAJE</b>
1,200 ejemplares versión tapa dura
6,000 ejemplares versión tapa suave
<b>INVERSIÓN TOTAL:</b>
\$ 5'200,000.00 M.N.

**CUARTO.-** Que se disminuirá la partida presupuestal **22103 Alimentación de personas en diversos centros por \$5'200,000**, toda vez que por motivo de la pandemia derivada del COVID-19, no se han realizado clases presenciales, por lo que se han generado ahorros por la baja de compras de alimentación y utensilios que se utilizan en el Centro de Formación y Capacitación del Instituto de Formación y Capacitación Interdisciplinaria Policial de la Fiscalía General del Estado.

**QUINTO.-** Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, **transferencia** o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**SÉPTIMO.-** Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**OCTAVO.-** Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión técnica al respecto, la cual fue vertida en término procedente mediante oficio TIT/1452/2021.

**NOVENO.-** Que la presente solicitud fue analizada en Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto celebrada el 16 de noviembre de 2021, en la cual se acordó solicitar a la Fiscalía General del Estado de Baja California (FGEBC) información complementaria, misma que fue remitida por la FGEBC el día 22 de noviembre de 2021, mediante oficio FGE/OM/1235/2021. Una vez analizada dicha información, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto acordaron dictaminar la presente solicitud de transferencia presupuestal en sentido negativo, toda vez que, tomando en cuenta los principios de austeridad y considerando que existen otras formas de difusión más económicas, es importante redireccionar este recurso a otras necesidades prioritarias.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

#### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la tranferencia de recursos por \$ 5'200,000 (SON CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al presupuesto de egresos de la

Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, mediante la cual se pretendía modificar diversas partidas presupuestales, debido a los motivos expuestos en el Considerando Noveno del presente Dictamen.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones le solicito Diputada Secretaria Escrutadora de

favor someta a votación nominal el Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 34 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		

Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 35 de la Comisión que preside, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, **DICTAMEN No. 35**, HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/OM/1037/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, firmado por el C. Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO M.N., afectándose diversas partidas presupuestales.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la transferencia de recursos por CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO M.N., al **presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021**, mediante la cual se pretendía modificar diversas partidas presupuestales, debido a los motivos expuestos en el Considerando Noveno del presente Dictamen.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidente.



**(SE INSERTA DICTAMEN No. 35 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 35**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/OM/1037/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, firmado por el C. Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, por un monto de \$ 4'418,648.01 (SON CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye a la Fiscalía General del Estado de Baja California con un monto de \$2,584'161,607.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen 156 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión virtual celebrada el día 22 de diciembre del 2020, hasta por un monto de \$ 2,584'161,607, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2020, mismo que en el Resolutivo Segundo se instruye al Fiscal General del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio 2021, en los términos de la Ley de la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al Capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**CUARTO.-** Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre del 2020, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad \$2,584´161,607, a nivel de Código Programático - partida presupuestal.

**QUINTO.-** Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$ 4´418,648, se modificarán las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	\$	\$ 918,648
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios		3,500,000
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	4,418,648	
<b>SUMA</b>		<b>\$ 4´418,648</b>	<b>\$ 4´418,648</b>

**SEXTO.-** Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

**“...Anteponiendo un cordial saludo, por instrucciones del Lic. Juan Guillermo Ruiz Hernández, Fiscal General del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y 144, 145 y 147 Fracción I, XXIX y LXIV del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado, comparezco ante Usted en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 fracción V, y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente transferencia presupuestal de recursos para esta Fiscalía General del Estado de Baja California.**

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que con fecha 30 de diciembre del 2020, se autorizó el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio 2021.**
- II. Que el Presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, fueron aprobados recursos presupuestales por la cantidad de \$2,584´161,606.65 (Dos mil quinientos ochenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil seiscientos seis pesos 65/100 M.N.), para dar cumplimiento a los programas operativos y sus respectivas actividades.**
- III. Que a petición de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado, se requiere llevar a cabo transferencia de recursos presupuestales con número de folio 2100273, de las siguientes partidas:**

<b>PARTIDAS QUE TRANSFIEREN</b>		
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 918,648.01

34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	3,500,000.00
SUMA		<b>\$ 4,418,648.01</b>
<b>PARTIDA QUE RECIBE</b>		
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 4,418,648.01

**IV. Que la presente modificación presupuestal no conlleva afectación programática, en virtud que el recurso que se trasfiere se requiere para dar cumplimiento a las actividades de la Dependencia.**

**V. al VI. ...**

...”

**SÉPTIMO.-** Que la partida presupuestal **35101 Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales**, que se ampliará en \$ 4´418,648, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **35101 “Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales”** Se afecta por las erogaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios y locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **35101 “Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales” por \$ 4´418,648**, con el fin de contar con los recursos necesarios para realizar trabajos de remodelación e impermeabilización de las oficinas de las Unidades de Investigación en los cinco municipios de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que la Fiscalía General del Estado de Baja California proporcionó cotizaciones de los servicios que se pretenden contratar, los cuales se mencionan a continuación:

**Fabricación e instalación de letrero distintivo del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Edificio de la Encantada en boulevard 2000 de la ciudad de Tijuana, B.C. y en el Paso del Águila a un costado del Instituto de Capacitación en Materia Policial en la Ciudad de Tecate, B.C:**

ANUNCIO	CONCEPTO	COSTO
1	Suministro, fabricación e instalación de 1 anuncio tipo chanel letters de logotipo FGE (Península, letras FGE, texto Fiscalía General del Estado y 5 estrellas, fabricados en cantos y caras en placa de aluminio calibre 20, todo con dimensiones totales de 223.84 pulgadas x 99.6 pulgadas, retroiluminación a base de leds de 3 diodos y fuentes de poder marca Samsung, fondo de cada pieza de logotipo en panel compuesto de aluminio de 4 mm en color café opaco, todo montado sobre estructura base fabricada en perfil de 2X1 pulgadas calibre 16, instalado	\$ 242,784

	sobre parte alta del frente costado derecho de edificio en la ciudad de Tecate, Baja California, todo de acuerdo a diseño previamente autorizado.	
1	Suministro, fabricación e instalación de 1 anuncio tipo chanel letters de logotipo FGE (Península, letras FGE, texto Fiscalía General del Estado y 5 estrellas, fabricados en cantos y caras en placa de aluminio calibre 20, todo con dimensiones totales de 117 pulgadas X 72 pulgadas, retroiluminación a base de leds de 3 diodos y fuentes de poder marca Samsung, fondo de cada pieza de logotipo en panel compuesto de aluminio de 4 mm en color café opaco, todo montado sobre estructura base fabricada en perfil de 2X1 pulgadas calibre 16, instalado sobre parte alta de costado izquierdo de edificio en la ciudad de Tijuana, Baja California, todo de acuerdo a diseño previamente autorizado.	253,000
	SUB-TOTAL	495,784
	8 % IVA	39,663
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 535,447</b>

Proveedor: **X anuncio xpress**

**Servicio de impermeabilización para dar el mantenimiento anual y evitar filtraciones de agua, en el Instituto de Capacitación Formación Profesional ubicado en av. Madero en la ciudad de Mexicali y en la Agencia ubicada en la Zona del Mariano Matamoros en Tijuana:**

**Proveedor: IMRA INGENIERIA (Trabajos de construcción y supervisión de obra)**

CONCEPTO	CANTIDAD	PU	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Retiro de escombro en oficinas del Instituto de Capacitación en Mexicali.</li> </ul>	1 Lote	5,867	\$ 5,867
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impermeabilización en frio con 2 capas de pintura elastómerica Thermotek 5 años y malla de refuerzo en área de cubierta en oficinas del Instituto de Capacitación en Mexicali.</li> </ul>	600 m2	253	151,800
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impermeabilización de canaletas a base de 2 capas de impermeabilizante blanco reforzadas con membrana de doble refuerzo de pintura elastómerica Thermotek 5 años en oficinas del Instituto de Capacitación en Mexicali.</li> </ul>	6 PIEZAS	1,500	9,000
<ul style="list-style-type: none"> <li>Retiro de escombro fuera de la obra de la Agencia de Mariano Matamoros en Tijuana.</li> </ul>	1 LOTE	6,500	6,500
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impermeabilización en frio con 2 capas de pintura elastómerica Thermotek 5 años y malla de refuerzo en área de cubierta en Agencia de Mariano Matamoros, en Tijuana</li> </ul>	650 M2	255	165,750
SUB-TOTAL			338,917
8 % IVA			27,113
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 366,030</b>

**Servicio de pintado en oficinas internas de Edificio de la Fiscalía Especializada en Homicidios ubicado en Rio Suchiate en Tijuana, en la Zona del Rio y servicio de impermeabilización de las Agencias de Playas de Tijuana y Playas de Rosarito, como parte del mantenimiento anual para evitar filtraciones de agua:**

**Proveedor: ROCSA ROSARITO Construcciones S.A. de C.V.**

CONCEPTO	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
----------	----------	-------	---------

<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro, aplicación de pintura marca BEHR acabado perfecto en paredes interiores en oficinas de Homicidios en avenida Rio Suchiate en Tijuana, color guinda y crema y hasta 3 metros de altura incluye: preparación de la superficie, resanes, sellador, incluye mano de obra, material, herramienta, equipo necesarios para la correcta realización de los trabajos</li> </ul>	650 M2	150	\$ 97,500
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro, aplicación de pintura marca BEHR acabado perfecto en paredes exteriores en oficinas de Homicidios en avenida Rio Suchiate en Tijuana, color guinda y crema y hasta 3 metros de altura incluye: preparación de la superficie, resanes, sellador, incluye mano de obra, material, herramienta, equipo necesario para la correcta realización de los trabajos.</li> </ul>	350 M2	150	52,500
<ul style="list-style-type: none"> <li>Limpieza general del área después de los trabajos realizados</li> </ul>	1 PIEZA	5,172	5,172
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impermeabilización de oficinas en Agencia de Rosarito, con pintura elastómerica marca IMPAC 3 años y malla de refuerzo.</li> </ul>	350 M2	250	87,500
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impermeabilización de oficinas en Agencia de Playas de Tijuana, con pintura elastómerica marca IMPAC 3 años y malla de refuerzo.</li> </ul>	280 M2	250	70,000
<ul style="list-style-type: none"> <li>Limpieza general del área después de los trabajos realizados</li> </ul>	1 PIEZA	5,785	5,785
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>318,457</b>
8 % IVA			25,477
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 343,934</b>

**Impermeabilización como parte del mantenimiento anual para evitar filtraciones de agua y reemplazo de plafones acústicos en la Agencia Receptora en el Puerto de San Felipe y C4 (Sistema Telefónico de Emergencia) de la ciudad de Tecate:**  
**Proveedor: ZIMA Construcciones**

CONCEPTO	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de Impermeabilización a base de 2 capas de Impermeabilizante blanco y reparado de ductos de refrigeración con Impermeabilizante elastómerico reforzados con membrana de refuerzo; pintura elastómerica color blanco marca THERMOTEK 3 años, sobre cubierta en área de 600 metros cuadrados, garantía de 2 años.</li> </ul>	550 M2	250	\$ 137,500
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de reparación e impermeabilización de canaletas a base de 2 capas de impermeabilizante blanco llevado entre cada una de ellas, reforzadas con membrana de doble refuerzo aplicando impermeabilizante color blanco marca THERMOTEK 3 años, sobre cubierta en área de 600 metros cuadrados, garantía de 2 años.</li> </ul>	6 Piezas	1,100	6,600
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cambio de plafones de 2X4 pies en oficinas de San Felipe.</li> </ul>	25 Piezas	334	8,350
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de impermeabilización a base de 2 capas de impermeabilizante blanco y reparado de ductos de refrigeración con impermeabilizante, elastómerico reforzados con membrana de refuerzo; Pintura elastómerica color blanco marca THERMOTEK 3 años, sobre cubierta en área de 600 metros cuadrados, garantía de 2 años.</li> </ul>	600 M2	247	148,200
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de reparación e impermeabilización de canaletas a base de 2 capas de impermeabilizante blanco llevado entre cada una de ellas, reforzadas con membrana de doble refuerzo aplicando impermeabilizante color blanco marca THERMOTEK 3 años, garantía de 2 años.</li> </ul>	5 piezas	1,100	5,500
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>306,150</b>
8 % IVA			24,492
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 330,642</b>

**Servicio de impermeabilización y pintado de las Aulas de Capacitación en el edificio del Centro Integral de Atención Ciudadana y Prevención del Delito, C3 y Oficinas Administrativas en la ciudad de Ensenada, B.C:**

Proveedor: **CODEPROSA** (Comercializadora y Desarrolladora de Proyectos S.A. de C.V.)

CONCEPTO	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impermeabilización de Aulas de Capacitación y Prevención del Delito y C3 en el Complejo de Ensenada con impermeabilizante THERMOTEK rojo de 3 años con malla de refuerzo en ductos y uniones.</li> </ul>	650 MTRS.	260	\$ 169,070
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impermeabilización de oficinas Administrativas en el complejo de Ensenada así como oficinas de narcomenudeo con impermeabilizante THERMOTEK rojo de 3 años con malla de refuerzo en ductos y uniones.</li> </ul>	450 MTRS	260	117,048
<ul style="list-style-type: none"> <li>Pintado de oficinas internas en narcomenudeo a una altura de 3 metros color beach y guinda marca BEHR.</li> </ul>	200 MTRS	150	30,000
<ul style="list-style-type: none"> <li>Limpieza general de oficinas después de impermeabilizar y pintar</li> </ul>	1 Lote	4,951	4,951
SUB-TOTAL			321,069
16 % IVA			51,371
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 372,440</b>

**Servicio de remodelación de 16 cubículos de las Oficinas Centrales ubicadas en Vía Rápida esquina con Boulevard Insurgentes en la Ciudad de Tijuana, B.C:**

Proveedor: **Arq. Javier Valdez Castro**

CONCEPTO	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de muros de tabla roca ambas caras con poste y canal galvanizado de 3 5/8" y Cal. 20 y 25 alternados, aislante térmico R-11 a una altura de 0 a 3 metros.</li> </ul>	126.25 M2	1,696.40	\$ 214,170
<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de cerramiento en muro de tabla roca 1/2" ambas caras, con estructura de poste y canal galvanizado 3 5/8" calibre 20 en dimensiones de 0.30 de peralte y 12 cms. de ancho para rigidizar muros.</li> </ul>	27.98 ML	1,613.80	45,154
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro y colocación de cancelería de aluminio natural poste y barra de 3" y vidrio fijo natural de 1/4" con franja de arenado con marco de aluminio para colocar puerta de madera.</li> </ul>	38.6 M2	4,661.80	179,945
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro e instalación de salida eléctrica para escritorio en contacto 110 V. con cableado, accesorio y tapa.</li> </ul>	20 Salidas	873.60	17,472
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fabricación y colocación de puerta con marco de aluminio natural poste y barra de 3" y vidrio fijo natural de 1/4" con franja de arenado con chapa y brazo.</li> </ul>	8 Piezas	9,873.60	78,989
<ul style="list-style-type: none"> <li>Limpieza general de la obra durante el proceso de ejecución al final de cada jornada y a la entrega final de los trabajos.</li> </ul>	1 Lote	7,218.00	7,218
<ul style="list-style-type: none"> <li>Retiro de escombros producto de trabajos realizados en obra (madera, loseta, desperdicios de materiales, etc.)</li> </ul>	2 Viajes	3,840	7,680
SUB-TOTAL			550,628
8 % IVA			44,050
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 594,678</b>

**Suministro e instalación de ventanas y puertas de vidrio en comedor, dormitorios y aulas de la Preparatoria Militar ubicada en carretera libre Tecate-Tijuana KM 140, en la Ciudad de Tecate, B.C.:**

Proveedor: **JV Construcciones (Arq. Javier Valdez Castro)**

CONCEPTO	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
----------	----------	-------	---------

<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro e instalación de ventana de vidrio claro natural de ¼", con manguetería de aluminio natural de 3" y sistema X/O en medidas de 70"X230".</li> </ul>	23 Piezas	18,836.40	\$ 433,237
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro e instalación de ventana de vidrio claro natural de ¼", con manguetería de aluminio natural de 3" y sistema X/O en medidas de 50"X230".</li> </ul>	8 Piezas	16,121.50	128,972
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro e instalación de puerta de vidrio claro natural de ¼", con manguetería de aluminio natural de 3" abatible en medidas de 35"X118".</li> </ul>	11 Piezas	11,803.30	129,836
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro e instalación de puerta de vidrio claro natural de ¼", con manguetería de aluminio natural de 3" con fijos laterales y puerta central de 32" abatible en vano de medidas de 153"X118".</li> </ul>	2 piezas	16,698.20	33,396
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>725,441</b>
8 % IVA			58,035
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 783,476</b>

**Servicio de instalación de cajones antisonidos para manejadora de aire acondicionado en diversas Oficinas de la FGE ubicadas en la Vía Rápida esquina con Boulevard Insurgentes en Tijuana, B.C:**

Proveedor: **ARVECO, S.A. de C.V.**

CONCEPTO	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro e instalación de cajón antisonido 1.2 X 2M, para manejadora de aire acondicionado, a base de poste galvanizado de 2-1/2 y hoja soundboard de ½ y forrado con insolación r-19, en oficinas de la Fiscalía Regional de Tijuana.</li> </ul>	2 Piezas	12,925.50	\$ 25,851
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro y colocación de cajón antisonido 1.2 X 2M, para manejadora de aire acondicionado, a base de poste galvanizado de 2-1/2 y hoja soundboard de ½ y forrado con insolación r-19, en las oficinas Patrimoniales de Tijuana.</li> </ul>	2 Piezas	12,925.50	25,851
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro y colocación de cajón antisonido 1.2 X 2M, para manejadora de aire acondicionado, a base de poste galvanizado de 2-1/2 y hoja soundboard de ½ y forrado con insolación r-19, en oficinas del Sistema Tradicional en Tijuana.</li> </ul>	2 Lotes	12,925.50	25,851
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro y colocación de cajón antisonido 1.2 X 2M, para manejadora de aire acondicionado, a base de poste galvanizado de 2-1/2 y hoja soundboard de ½ y forrado con insolación r-19, en oficinas de NSJP en Tijuana.</li> </ul>	1 Lotes	12,925.50	12,925
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>90,478</b>
8 % IVA			7,238
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 97,717</b>

**Servicio de perfilar ventanas e instalación de mallas solares screen color blanco en las Oficinas Centrales de la FGE ubicadas en la Vía Rápida esquina con Boulevard Insurgentes en Tijuana, B.C:**

Proveedor: **ARVECO, S.A. DE C.V.**

CONCEPTO	UNIDAD	IMPORTE
----------	--------	---------

• Servicio de perfilar ventanas e instalación de 30 mallas solar screen color blanco, medidas variables en ventanas de las oficinas Patrimoniales en área frontal y área derecha.	1 LOTE	\$ 164,025
• Servicio de perfilar ventanas e instalación de 17 mallas solar screen color blanco, medidas variables en oficinas Patrimoniales lado izquierdo.	1 LOTE	102,094
• Servicio de perfilar ventanas e instalación de 6 mallas solar screen color blanco, medidas variables en el área de Policía y Archivo en Patrimoniales.	1 LOTE	35,944
• Servicio de perfilar ventanas e instalación de 7 mallas solar screen color blanco, medidas variables en oficinas del Sistema Tradicional lado derecho.	1 LOTE	41,175
• Servicio de perfilar ventanas e instalación de 20 mallas solar screen color blanco, medidas variables en oficinas del Sistema Tradicional lado derecho.	1 LOTE	119,475
• Servicio de perfilar ventanas e instalación de 4 mallas solar screen color blanco, medidas variables en la Sala de Juntas de la Fiscalía Regional de Tijuana.	1 LOTE	17,719
• Servicio de perfilar ventanas e instalación de 7 mallas solar screen color blanco, medidas variables en oficinas del Sistema Tradicional en área izquierda.	1 LOTE	41,175
• Servicio de perfilar ventanas e instalación de 7 mallas solar screen color blanco, medidas variables en oficinas del Sistema Tradicional.	1 LOTE	<u>41,850</u>
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>563,457</b>
8 % IVA		<u>45,076</u>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 608,533</b>

**Servicio de recarga de extintores de los 57 edificios con que cuenta la Fiscalía General del Estado en B.C., para cumplir con la Norma de Protección Civil:**

Proveedor: **XTINGUIDORES EXTERMI-MEX DE B.C.**

UBICACIÓN	CANTIDAD	CAPACIDAD	TIPO	P. U.	IMPORTE
MEXICALI	325	10 LBS	ABC	260	\$ 84,500
	12	5 LBS	ABC	180	2,160
	5	20 LBS	ABC	290	1,450
	12	5 LBS	CO2	290	3,480
	44	10 LBS	CO2	350	15,400
	5	10 LBS	HALON	980	4,900
ENSENADA	75	10 LBS	ABC	260	19,500
	4	10 LBS	CO2	350	1,400
TIJUANA	50	10 LBS	ABC	260	13,000
	2	20 LBS	ABC	290	<u>580</u>
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>146,370</b>
8 % IVA					<u>11,709</u>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 158,079</b>

**Servicio de mantenimiento de extintores de los 57 edificios con que cuenta la Fiscalía General del Estado en B.C., esto para cumplir con la Norma de Protección Civil:**

Proveedor: **XTINGUIDORES EXTERMI-MEX DE B. C.**

UBICACIÓN	CANTIDAD	CAPACIDAD	TIPO	P. U.	IMPORTE
MEXICALI	325	10 LBS	ABC	150	\$ 48,750
	12	5 LBS	ABC	120	1,440
	5	20 LBS	ABC	180	900
	12	5 LBS	CO2	180	2,160
	44	10 LBS	CO2	220	9,680
	5	10 LBS	HALON	280	1,400
ENSENADA	75	10 LBS	ABC	150	11,250
	4	10 LBS	CO2	220	880
TIJUANA	50	10 LBS	ABC	150	7,500



	2	20 LBS	ABC	180	<u>360</u>
SUB-TOTAL					84,320
8 % IVA					<u>6,745</u>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 91,065</b>

**Servicio de remodelación y construcción en las oficinas de la Fiscalía General del Estado en Tijuana, B.C:**

Proveedor: **MACAZANI, CONSTRUCCIONES S. de R.L. de C.V.**

CONCEPTO	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio construcción de muros de block común pegado con mortero cemento arena sobre piso existente, incluye: anclas con varilla de 3/8" sujetas a piso con pegamento epóxico, así como refuerzos verticales y horizontales y colado de celdas.</li> </ul>	42 Mts	550.00	\$ 23,100
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de elaboración de cubierta de cuarto a base de vigueta y bovedilla, incluye: cimbrado, descimbrado, acero de refuerzo y colado de concreto</li> </ul>	18 mts	988.00	17,784
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de aplanado de muros interiores con yeso en muros de block acabado en pulido.</li> </ul>	38 mts	298.00	11,324
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de construcción de puerta metálica de seguridad a base de marco metálico y puerta de lámina con pasador de seguridad, acabados en pintura de esmalte.</li> </ul>	2 piezas	7,366.80	14,734
SUB-TOTAL			66,942
8 % IVA			<u>5,355</u>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 72,297</b>

**Servicio de remodelación para adecuar y dignificar el Complejo de Justicia de la Fiscalía General del Estado en la ciudad de Ensenada, B.C:**

Proveedor: **OCTANTE INGENIEROS CIVILES S. A. de C.V.**

CONCEPTO	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro y aplicación de pintura color chocolate puertas y marcos.</li> </ul>	16 piezas	982	\$ 15,712
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro y colocación de tabla de pino de 3/4 y 6 fijada a muro</li> </ul>	8 mts	457	3,656
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de instalación de muro ligero a base de tabla roca en dos caras y bastidor metálico calibre 25 de 3 5/8" de espesor.</li> </ul>	12 mts	1,032	12,384
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro y colocación de marco de madera de 32" X 80" color vino.</li> </ul>	2 piezas	1,300	2,600
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de reparación de puerta de tambor.</li> </ul>	2 piezas	2,499	4,998
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de resane de muros de recepción, baños y cuarto de aseo.</li> </ul>	3 mts.	350	1,050
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de Suministro e instalación de mueble para lavamanos de .50 X .75 de altura de madera en baños de mujeres.</li> </ul>	2 piezas	4,800	<u>9,600</u>
SUB-TOTAL			50,000
8% IVA			<u>4,000</u>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 54,000</b>

**TERCERO.-** Que se reducirá la partida presupuestal 32501 Arrendamiento de equipo de transporte por la cantidad de \$ 918,648, toda vez, que derivado de que se optó por no contratar los servicios de transporte aéreo, se obtuvieron ahorros presupuestales que ahora se pretenden redireccionar a cubrir otras prioridades.

**CUARTO.-** Que se reducirá la partida presupuestal 34101 Intereses, comisiones y servicios bancarios por la cantidad de \$ 3'500,000, toda vez, derivado de ahorros por bajas en las

comisiones Bancarias en las cuentas de la Fiscalía General del Estado, los cuales ahora se pretenden redireccionar a cubrir otras prioridades.

**QUINTO.-** Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California (FGCEB) por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, **transferencia** o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**SÉPTIMO.-** Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**OCTAVO.-** Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión técnica al respecto, la cual fue vertida en término procedente mediante oficio TIT/1462/2021.

**NOVENO.-** Que la presente solicitud fue analizada en Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto celebrada el 16 de noviembre de 2021, en la cual se acordó solicitar a la FGCEB información complementaria, misma que fue remitida por la FGCEB el día 22 de noviembre de 2021, mediante oficio FGE/OM/1232/2021. Una vez analizada dicha información, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto acordaron dictaminar la presente solicitud de transferencia presupuestal en sentido negativo, por existir reformas constitucionales que están en tránsito respecto a las facultades que actualmente tiene la FGCEB y que de aprobarse dichas reformas transitarían a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, incidiendo en la administración de estos inmuebles; así como por destinar recursos a inmuebles arrendados sin especificar en el contrato respectivo que dichas mejoras serán a cuenta de renta.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

#### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la transferencia de recursos por \$ 4'418,648.00 (SON CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), al presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, mediante la cual se pretendía modificar diversas partidas presupuestales, debido a los motivos expuestos en el Considerando Noveno del presente Dictamen.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones le solicitaría Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a votación nominal el Dictamen número 35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado que falte por emitir su voto?

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado que falte?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 35 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 35 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se le concede el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz para presentar el **Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** adelante Diputada.

**- LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente. COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-292/2021, recibido en H. Congreso del Estado de Baja California el día 14 de octubre de 2021, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO punto 64 centavos M.N., afectándose diversas partidas presupuestales.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N., al **Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021**, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
21101	Materiales y útiles de oficina	\$ 2,866,100
21102	Equipos menores de oficina	77,600
21201	Material de impresión	152,600
21501	Material impreso y de apoyo informativo	245,911
21601	Material de limpieza	566,300

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
21801	Material para credencialización	25,488
22105	Agua y hielo para consumo humano	88,335
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	23,760
24601	Material eléctrico	226,630
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	218,557
26101	Combustibles	1,450,000
292611	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	142,000.04
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	299,865
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 6,383,150</b>
31301	Servicio de agua potable	496,439
31401	Servicio de telefónico tradicional	115,884
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	337,771
31801	Servicio postal, telegráfico y mensajería	5,230
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	650,000.08
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	12,960
33801	Servicios de vigilancia y monitoreo	1,084,900
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	1,866,977
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	45,836
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	76,140
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	515,607
35706	Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos	393,931
35804	Servicio de recolección y manejo de desechos	249,804



<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
37501	Viáticos en el país	18,886
37502	Hospedaje en el país	45,600
37902	Peajes	59,200
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 5,984,173</b>
51101	Muebles de oficina y estantería	398,950
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	589,431
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>\$ 988,381</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,355,704</b>

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 36 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

#### **DICTAMEN No. 36**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-292/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 14 de octubre de 2021, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$ 13'355,704.64 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 64/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye el Poder Judicial del Estado de Baja California por \$ 1,000'000,008.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 151, en Sesión Virtual celebrada el día 22 de diciembre de 2020, hasta por un monto de \$ 1,000'000,008. Mismo, que en Sesión de Pleno del Congreso del Estado, celebrada el 22 de diciembre de 2020, fue modificado por las Reservas en lo Particular siguientes:

- **RESERVA EN LO PARTICULAR:** *Se aprueba eliminar el Considerando Décimo Quinto del Dictamen No. 151, relativo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California 2021, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado.*
- **RESERVA EN LO PARTICULAR,** respecto del Resolutivo Primero, del Dictamen 151 de la Comisión de Hacienda, para quedar como sigue: *PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, hasta por la cantidad de \$ 1,029'400,000.00 M.N. (UN MIL VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). De los cuales deberá destinarse \$ 23'400,000 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la consolidación de la Justicia Electrónica y \$ 6'000,000 (SEIS MILLONES 00/100 M.N.) para la habilitación de los Centros de Convivencia Familiar, (CECOFA).*

El día 28 de diciembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$ 1,029'400,000, de los cuales deberá destinarse \$ 23'400,000 para la consolidación de la Justicia Electrónica y \$ 6'000,000 para la habilitación de los Centros de Convivencia Familiar, además que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en los términos de la Ley en la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**CUARTO.-** Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2020, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja

California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$ 1,029´400,000, a nivel de partida presupuestal.

**QUINTO.-** Que en el oficio de solicitud de autorización, remitido al H. Congreso del Estado, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

**Por medio del presente me permito solicitar la autorización de ésa H. Representación Popular para realizar la ampliación a diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, hasta por la cantidad de \$ 13´355,704.64 pesos, bajo el esquema de recursos adicionales a los aprobados por el Congreso del Estado para el presente ejercicio presupuestal, misma que se respalda en los siguientes:**

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO:** En el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2021, presentado ante el Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, consideraba un gasto operativo por la cantidad de \$ 1,278´748,892.82 pesos, de conformidad con los requerimientos presentados por las Dependencias de este Poder Judicial.

**SEGUNDO:** El H. Congreso del Estado ajustó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 a la cantidad de \$ 1,000´000,000.00 pesos, para el Gasto Operativo y \$ 29´400,000.00 pesos para proyectos específicos, por lo que este techo financiero otorgado, no considera recursos para el incremento salarial mencionado en el considerando anterior, así como recursos insuficientes para diversas partidas del gasto operativo requerido para el debido cumplimiento de las atribuciones conferidas a este Poder Judicial.

**TERCERO:** Durante el mes de julio del presente año, se tramitó ante el H. Congreso del Estado una ampliación en la cual para los Capítulos de gasto 20000 Materiales y suministros, 30000 Servicios generales y 50000 Bienes muebles e inmuebles se consideraba una cantidad hasta por \$ 43´835,561.87 pesos, sin embargo mediante el Dictamen número 16 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California fue autorizada la cantidad de \$ 23´639,439.00 pesos.

**CUARTO:** La asignación presupuestal de los Capítulos de gasto antes mencionados es insuficiente para hacer frente a los requerimientos de materiales, servicios y mobiliario de las diversas áreas que conforman este Poder Judicial.

**QUINTO:** El Artículo 50 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar la autorización al H. Congreso del Estado de las modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

**SEXTO:** Las presentes modificaciones tienen como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y no afectan las metas de los programas que les son aplicables.

**SÉPTIMO:** El H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, en reunión de Pleno celebrada el día 14 de octubre de 2021 autorizó se realicen ante las instancias correspondientes los trámites requeridos para

realizar la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$ 13'355,704.64 pesos, bajo el esquema de recursos adicionales a los ya aprobados para el gasto operativo de este ejercicio fiscal 2021.

Por lo antes descrito me permito solicitar sean autorizados los recursos presupuestales adicionales que se mencionan en el párrafo primero del presente oficio.

Las partidas presupuestales que serán ampliadas se muestran en el siguiente cuadro:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
21101	Materiales y útiles de oficina	\$ 2,866,100
21102	Equipos menores de oficina	77,600
21201	Material de impresión	152,600
21501	Material impreso y de apoyo informativo	245,911
21601	Material de limpieza	566,300
21801	Material para credencialización	25,488
22105	Agua y hielo para consumo humano	88,335
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	23,760
24601	Material eléctrico	226,630
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	218,557
26101	Combustibles	1,450,000
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	142,004
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	299,865
20000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>6,383,150</b>
31301	Servicio de agua potable	496,439
31401	Servicio de telefónico tradicional	115,884
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	337,771
31801	Servicio postal, telegráfico y mensajería	5,230
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	659,008
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	12,960
33801	Servicios de vigilancia y monitoreo	1,084,900

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	1,866,977
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	45,836
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	76,140
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	515,607
35706	Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos	393,931
35804	Servicio de recolección y manejo de desechos	249,804
37501	Viáticos en el país	18,886
37502	Hospedaje en el país	45,600
37902	Peajes	59,200
30000	SERVICIOS GENERALES	5,984,173
51101	Muebles de oficina y estantería	398,950
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	589,431
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	988,381
	<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 13,355,704</u></b>

**SEXTO.-** Que el trámite de la presente solicitud ante el H. Congreso del Estado, fue autorizado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, celebrada el día 14 de octubre de 2021, según consta en punto de acuerdo 2.01, certificado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.-** Que le fue solicitada información complementaria al Poder Judicial del Estado de Baja California, por parte de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TIT/1350/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, recibándose respuesta en la misma, el día 5 de noviembre de 2021, a través del oficio DDP-317/2021.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que los importes solicitados en cada una de las partidas presupuestales a afectar, fueron determinados en base a la proyección siguiente:

PART.	PRESUPUESTO MODIFICADO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO AL 31 DE OCTUBRE	PRESUPUESTO MODIFICADO AUTORIZADO DISPONIBLE	RECURSO PROYECTADO A EJERCER DEL 1 DE NOV. AL 31 DE DIC.	RECURSO NECESARIO PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2021	AMPLIACIÓN
21101	\$ 975,690	\$ 765,287	\$ 210,403	\$ 3,076,505	\$ 2,866,102	\$ 2,866,100

PART.	PRESUPUESTO MODIFICADO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO AL 31 DE OCTUBRE	PRESUPUESTO MODIFICADO AUTORIZADO DISPONIBLE	RECURSO PROYECTADO A EJERCER DEL 1 DE NOV. AL 31 DE DIC.	RECURSO NECESARIO PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2021	AMPLIACIÓN
21102	139,000	16,942	122,058	199,657	77,599	77,600
21201	154,100	64,641	89,459	242,059	152,600	152,600
21501	229,780	166,394	63,386	309,297	245,911	245,911
21601	676,460	474,912	201,548	767,848	566,300	566,300
21801	16,250	3,564	12,686	38,174	25,488	25,488
22105	269,500	184,033	85,467	173,802	88,335	88,335
22301	16,000	0	16,000	39,760	23,760	23,760
24601	751,036	486,076	264,960	491,590	226,630	226,630
24901	585,840	428,650	157,190	375,747	218,557	218,557
26101	5,400,000	5,189,770	210,230	1,660,230	1,450,000	1,450,000
29601	400,000	353,591	46,409	188,413	142,004	142,004
29804	499,925	264,318	235,607	535,472	299,865	299,865
<b>20000</b>	<b>\$ 10,113,581</b>	<b>\$ 8,398,178</b>	<b>\$ 1,715,403</b>	<b>\$ 8,098,554</b>	<b>\$ 6,383,151</b>	<b>\$ 6,383,150</b>
31301	1,573,337	1,576,425	-3,088	493,351	496,439	496,439
31401	647,571	617,862	29,709	145,593	115,884	115,884
31701	2,173,440	1,674,185	499,255	837,026	337,771	337,771
31801	911,000	379,812	531,188	536,418	5,230	5,230
32301	2,105,600	1,490,613	614,987	1,273,995	659,008	659,008
33604	693,000	430,629	262,371	275,331	12,960	12,960
33801	2,759,242	1,362,667	1,396,575	2,481,473	1,084,898	1,084,900
35101	7,297,336	1,000,524	6,296,812	8,163,788	1,866,976	1,866,977
35201	206,500	143,068	63,432	109,268	45,836	45,836
35501	500,000	417,470	82,530	158,670	76,140	76,140
35704	1,250,000	680,688	569,312	1,084,918	515,606	515,607
35706	920,288	585,103	335,185	729,116	393,931	393,931
35804	1,616,800	1,074,624	542,176	791,980	249,804	249,804
37501	541,100	498,700	42,400	61,286	18,886	18,886
37502	175,077	135,667	39,410	85,010	45,600	45,600
37902	184,340	118,525	65,815	125,015	59,200	59,200
<b>30000</b>	<b>\$ 23,554,631</b>	<b>\$ 12,186,562</b>	<b>\$ 11,368,069</b>	<b>\$ 17,352,238</b>	<b>\$ 5,984,169</b>	<b>\$ 5,984,173</b>
51101	2,371,198	385,494	1,985,704	2,384,654	398,950	398,950
56401	543,657	20,547	523,110	1,112,541	589,431	589,431
<b>50000</b>	<b>\$ 2,914,855</b>	<b>\$ 406,041</b>	<b>\$ 2,508,814</b>	<b>\$ 3,497,195</b>	<b>\$ 988,381</b>	<b>\$ 988,381</b>
	<b><u>\$ 36,583,067</u></b>	<b><u>\$ 20,990,781</u></b>	<b><u>\$ 15,592,286</u></b>	<b><u>\$ 28,947,987</u></b>	<b><u>\$ 13,355,701</u></b>	<b><u>\$ 13,355,704</u></b>

**SEGUNDO.-** Que el capítulo de gasto 20000 Materiales y suministros se ampliará por un importe de \$ 6'383,150, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
21101	Materiales y útiles de oficina	\$ 2,866,100
21102	Equipos menores de oficina	77,600
21201	Material de impresión	152,600
21501	Material impreso y de apoyo informativo	245,911
21601	Material de limpieza	566,300
21801	Material para credencialización	25,488
22105	Agua y hielo para consumo humano	88,335
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	23,760
24601	Material eléctrico	226,630
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	218,557
26101	Combustibles	1,450,000
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	142,004
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	<u>299,865</u>
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>\$ 6,383,150</u></b>

**TERCERO.-** Que la partida presupuestal 21101 Materiales y útiles de oficina se ampliará por \$ 2'866,100, con el propósito de cubrir los conceptos siguientes:

	<b>RESMAS DE HOJAS</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>MEXICALI</b>			
Tamaño carta	2,800	77	\$ 215,600
Tamaño oficio	5,000	120	600,000
			815,600
<b>TIJUANA</b>			
Tamaño carta	3,000	77	231,000
Tamaño oficio	6,600	120	792,000
			1,023,000
<b>ENSENADA</b>			
Tamaño carta	900	77	69,300

Tamaño oficio	2,700	120	324,000
			393,300
<b>SJOP</b>			
Tamaño carta	400	77	30,800
Tamaño oficio	470	120	56,400
			87,200
			<b>2,319,100</b>
<b>RESUMEN</b>			
Tamaño carta	7100	77	546,700
Tamaño oficio	14,770	120	1,772,400
<b>TOTAL RESMAS</b>			<b>\$ 2,319,100</b>
<b>MÁS:</b>			
<b>DIVERSOS ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA LAS DISTINTAS ÁREA QUE CONFORMAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO</b>			
Banderitas, base parra borrador, base para scotch tape, baterías, bicolores, clips de diversas medidas, cojín con sellos, folder tamaño carta y oficio, libretas, libros de contabilidad, ligas, plumas, plumones, servilletas, tarjetas, tubos de goma, tintas, lapiceros, etc.			547,221
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2,866,321</b>

Los consumos proyectados corresponden a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

**CUARTO.-** Que la partida presupuestal 21102 Equipos menores de oficina se ampliará por \$ 77,600, para la adquisición de lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
20	Ventiladores	900	\$ 18,000
10	Pizarrones	2,360	23,600
20	Calculadora impresora	1,800	<u>36,000</u>
	<b>TOTAL</b>		<b><u>\$ 77,600</u></b>

**QUINTO.-** Que la partida presupuestal 21201 Material de impresión se incrementará por \$ 152,521, con la finalidad de adquirir lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
50000	Carátulas en blanco	1.35	67,500.00



<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>COSTO TOTAL</b>
253	Madeiras de hilo	179.5	45,413.50
160	Agujas para coser expedientes	59.5	9,520.00
36000	Recibos de nómina	0.3	10,800.00
4700	Carátulas de color	1.7	7,990.00
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>141,223.50</b>
		<b>I.V.A. 8%</b>	<b>11,297.88</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>152,521.38</b>

**SEXTO.-** Que la partida presupuestal 21501 Material impreso y de apoyo informativo se ampliará por \$ 245,911, con el propósito de realizar las siguientes adquisiciones:

<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>COSTO TOTAL</b>
60,001	Carátulas con impresión	2.00	\$ 120,002
60,015	Talones de nómina	0.29	17,404
40	Libros de gobierno	756.00	30,240
19,176	Recibos de ingreso (nov. y dic.)	2.95	56,569
58	Guías de valija	60.00	<u>3,480</u>
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>227,696</b>
		<b>I.V.A. 8%</b>	<b><u>18,215</u></b>
		<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 245,911</u></b>

**SÉPTIMO.-** Que la partida presupuestal 21601 Material de limpieza se incrementará por \$ 566,300, con la finalidad de adquirir artículos de limpieza y material utilizado para protección del COVID, como los siguientes:

<b>CANTIDAD</b>	<b>MATERIAL DE LIMPIEZA, PARA LAS DIVERSAS ÁREAS:</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
DIVERSOS	Ácido muriático, cloro, jabón para manos, cera para muebles, escobas, desengrasante, esponjas, ajax amonía, franela, aromatizante, bolsas para basura, desinfectante Laysol, jabón neutro, despachador de toalla, despachador de papel sanitario, jabón en polvo, limpiador de pisos, papel sanitario, pastillas sanitarios		\$ 439,484
	<b>MATERIAL COVID</b>		
6	Sanitizante de 200 lts	10,067	60,402

20	Gel antibacterial	1,500	30,000
30	Despachadores de gel	900	27,000
	<b>SUBTOTAL COVID</b>		<b>\$ 117,402</b>
	IVA 8%		9,392
	<b>TOTAL COVID</b>		<b><u>126,794</u></b>
	<b>TOTAL</b>		<b><u>\$ 566,278</u></b>

**OCTAVO.-** Que la partida presupuestal 21801 Material de credencialización se incrementará en \$ 25,760, con el propósito de adquirir los artículos siguientes: 1,465 hologramas, 3 cajas de tintas, 4 cajas de micas para credencial, para la renovación de su vigencia en enero 2022.

**NOVENO.-** Que la partida presupuestal 22105 Agua y hielo para consumo humano se ampliará por \$ 88,335, para cubrir los consumos de agua de garrafón y agua embotellada, de las distintas áreas que conforman el Poder Judicial en todo el Estado, por los meses de octubre a diciembre del presente ejercicio fiscal, remitiéndose copia de la cotización que ampara el importe solicitado.

**DÉCIMO.-** Que la partida presupuestal 22301 Utensilios para el servicio de alimentación se ampliará por \$ 23,760, con el fin de adquirir 10 cafeteras y 100 garrafones, para reposición en las distintas áreas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la partida presupuestal 24601 Material eléctrico se incrementará por \$ 226,630, con el propósito de reemplazar diversas lámparas, focos led y sensores de movimientos dañados en los distintos edificios que conforman el Poder Judicial del Estado, remitiéndose copia de cotizaciones que amparan los costos considerados para la determinación del importe solicitado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la partida presupuestal 24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación se incrementará por \$ 218,557, para la reparación y mantenimiento de diversas áreas y sanitarios:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
20	Cubeta impermeabilizante cubeta de 19 litros	1,208.92	\$ 24,178.40
8	Cubeta pintura amarilla para cordones y cajones de estacionamiento	3,349.64	26,797.12
1	Cubeta de pintura azul, para cordones y banquetas	3,349.64	3,349.64
1	Cubetas de pintura roja para cordones y banquetas	3,349.64	3,349.64
1	Cubeta de pintura verde para pintar cordones y señalamientos	3,349.64	3,349.64
1	Cubeta de pintura blanca para pintar señalamientos	2,362.95	2,362.95
47	Pintura vinílica acrílica lavable exterior e interior	1,753.49	82,414.03
30	Kit para llave economizadora	335.62	10,068.60
30	Kit de palanca para sanitario	179.76	5,392.80

9	Mezcladoras de lavamanos monomando	943.35	8,490.15
10	Fluxómetro manual con manija para baños	3,439.98	34,399.80
5	Reguladores de agua	245.66	1,228.30
20	Embolo para fluxómetros	658.82	<u>13,176.40</u>
	<b>TOTAL</b>		<b><u>\$218,557.47</u></b>

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la partida presupuestal 26101 Combustibles se ampliará por \$ 1'450,000, importe que fue determinado como se presenta a continuación: Se tiene Contrato de "Monedero electrónico con XIGA, S.A. de C.V".

Importe autorizado	\$ 1'500,000
(-) Adeudos a septiembre	1'000,000
Disponible	\$ 500,000
<i>Consumos mensuales estimados de \$ 650,000</i>	
(-) Consumos de octubre-noviembre y diciembre	1'950,000
Importe necesario	\$ 1'450,000

**Consumo real en el mes de septiembre:**

ÁREA	CONSUMOS
JURISDICCIONAL	\$ 450,054
TARJETA SERV	104,824
FLOTILLA MEXICALI	26,414
FLOTILLA TIJUANA	45,617
FLOTILLA ENSENADA	<u>8,008</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 634,917</u></b>

**DÉCIMO CUARTO.-** Que la partida presupuestal 29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte se incrementará por \$ 142,004, con el fin de contar con recursos para solventar cualquier necesidad de adquisición de refacciones para la flotilla vehicular por los meses de noviembre y diciembre.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la partida presupuestal 29804 Refacciones y accesorios menores de equipo de aire acondicionado se ampliará por \$ 299,865, con el fin de contar con recursos para cubrir mantenimiento mayor de torre de enfriamiento, según la cotización, siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
304	piezas	Relleno girasplah para torre	\$ 544	\$ 165,300
1	Kit	Soporteria acero inoxidable	4,500	4,500
16	piezas	Eliminador de rocío rígido trasero	2,250	36,000
2	piezas	Canaleta soporte eliminador	1,438	2,876

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
12	piezas	Spreas distribuidoras de agua	81	972
1	serv.	Entrega a domicilio	23,500	23,500
1	serv.	Mano de obra por desmontar relleno anterior y montar relleno nuevo instalado	25,355	<u>25,355</u>
		SUBTOTAL		\$ 258,503
		I.V.A.		<u>41,360</u>
		<b>TOTAL</b>		<b><u>\$ 299,863</u></b>

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el capítulo de gasto 30000 Servicios generales se incrementará por \$ 5'984,173, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA		AMPLIACIÓN
31301	Servicio de agua potable	\$ 496,439
31401	Servicio de telefónico tradicional	115,884
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	337,771
31801	Servicio postal, telegráfico y mensajería	5,230
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	659,008
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	12,960
33801	Servicios de vigilancia y monitoreo	1,084,900
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	1,866,977
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	45,836
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	76,140
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	515,607
35706	Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos	393,931

<b>PARTIDA</b>		<b>AMPLIACIÓN</b>
35804	Servicio de recolección y manejo de desechos	249,804
37501	Viáticos en el país	18,886
37502	Hospedaje en el país	45,600
37902	Peajes	<u>59,200</u>
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b><u>\$ 5,984,173</u></b>

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que la partida presupuestal 31301 Servicio de agua potable se ampliará por \$ 496,439, con la finalidad de contar con recurso para cubrir el costo promedio de octubre, noviembre y diciembre del presente año, en base a la siguiente proyección realizada de las distintas áreas:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
MEXICALI	\$ 91,195	\$ 91,195	\$ 91,195	\$ 273,585
TIJUANA	35,334	35,334	35,334	106,002
ENSENADA	38,951	38,951	38,951	116,853
<b>TOTALES</b>	<b><u>\$ 165,480</u></b>	<b><u>\$ 165,480</u></b>	<b><u>\$ 165,480</u></b>	<b><u>\$ 496,440</u></b>

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que la partida presupuestal 31401 Servicio de telefonía tradicional se incrementará por \$ 115,884, con el propósito de cubrir los pagos siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>NOV-DIC</b>	<b>PRECIO MENSUAL ESTIMADO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
Servicio de telefonía tradicional de todo el Estado	1.7	\$ 65,103	\$ 110,675
Líneas nueva contratación	0.1	65,103	<u>6,510</u>
<b>TOTAL</b>			<b><u>\$ 117,185</u></b>

**DÉCIMO NOVENO.-** Que la partida presupuestal 31701 Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información se ampliará por \$ 337,771, recursos que serán canalizados para cumplir con el contrato que se tiene con "Telefonos del Noroeste S.A. de C.V. " por la red estatal de datos e internet, importe que fue determinado como sigue:

Importe autorizado	\$ 809,491
(-) Adeudos a octubre	<u>712,775</u>
Disponibles	\$ 96,716
(-) Consumos de noviembre y diciembre proyectados	<u>434,487</u>
<b>Importe necesario</b>	<b><u>\$ 337,771</u></b>

**VIGÉSIMO.-** Que la partida presupuestal 31801 Servicio postal, telégrafo y mensajería se ampliará por \$ 5,230, para cubrir gastos de noviembre y diciembre de 2021.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que la partida presupuestal 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración se ampliará por \$ 659,008, importe que fue determinado como se plasma a continuación: Contrato que se tiene con Scan to Copy de México S.A. de C.V.

Importe autorizado	\$ 800,000
(-) Adeudos a septiembre	<u>664,008</u>
Disponible	\$ 135,992
(-) Consumos de octubre a diciembre proyectados	<u>795,000</u>
<b>Importe necesario</b>	<b><u>\$ 659,008</u></b>

**CONSUMOS MENSUALES PROYECTADOS:**

MUNICIPIO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
MEXICALI	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 360,000
TIJUANA	35,000	35,000	35,000	105,000
TIJUANA CENTRO DE COPIADO	80,000	80,000	80,000	240,000
ENSENADA	<u>30,000</u>	<u>30,000</u>	<u>30,000</u>	<u>90,000</u>
<b>TOTALES</b>	<b><u>\$ 265,000</u></b>	<b><u>\$ 265,000</u></b>	<b><u>\$ 265,000</u></b>	<b><u>\$ 795,000</u></b>

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que la partida presupuestal 33604 Otros servicios de apoyo administrativo se ampliará por \$ 12,960, con el fin de contar con recursos que permitan cubrir el gasto del Informe Anual de la Presidencia ( 30 x \$ 432 = \$ 12,960).

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que la partida presupuestal 33801 Servicios de vigilancia y monitoreo se ampliará por \$ 1'084,900, recursos que serán canalizados para cubrir el servicio de seguridad privada que se tienen contratado, por el período del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2021:

UBICACIÓN/ÁREAS	TURNOS			COSTO POR TURNO	IMPORTE
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL		
<b>TIJUANA</b>					
CEJA	26	62	88	\$ 950	\$ 83,600
ALMACEN	17	52	69	950	65,550
SEMEFO	35	85	120	950	114,000
SEMEFO VELATORIOS DIF	26	62	88	950	83,600
CECOFAM TECATE	26	62	88	950	83,600

UBICACIÓN/ÁREAS	TURNOS			COSTO POR TURNO	IMPORTE
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL		
	<b>130</b>	<b>323</b>	<b>453</b>	<b>950</b>	<b>\$ 430,350</b>
<b>MEXICALI</b>					
TRIBUNAL DE GTIAS CALLE SUR	26	62	88	950	83,600
JUZGADOS PENALES	17	52	69	950	65,550
INSTITUTO DE LA JUDICATURA	26	62	88	950	83,600
CEJA	26	62	88	950	83,600
NSJP GPE. VICTORIA	17	52	69	950	65,550
NSJP CD. MORELOS	17	52	69	950	65,550
NSJP SAN FELIPE	17	52	69	950	65,550
	<b>146</b>	<b>394</b>	<b>540</b>	<b>950</b>	<b>\$ 513,000</b>
<b>ENSENADA</b>					
SEMEFO	13	48	61	950	57,950
JUZGADO CIVIL Y PENAL SAN QUINTÍN	26	62	88	950	83,600
	<b>39</b>	<b>110</b>	<b>149</b>	<b>950</b>	<b>\$ 141,550</b>
<b>SUMAS</b>	<b>315</b>	<b>827</b>	<b>1142</b>	<b>\$ 950</b>	<b><u>\$ 1,084,900</u></b>

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que la partida presupuestal 35101 Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales se incrementará por \$ 1'866,977, para destinarse a los conceptos siguientes::

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Desasolve de red de aguas rojas	\$ 23,780
Elementos de protección para evitar filtraciones en fachada, flashing y botaguas en muros pretil del edificio de Juzgados Civiles, Familiares y de Justicia Alternativa, Ensenada, B.C.	215,690
Suministro e instalación de vidrio 1/4 color gris en ventana fija en Contraloría, Mexicali	5,539
Reparación de piso laminado en la Cuarta Sala	2,822

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Trabajos varios: rehabilitación de estructura metálica, refuerzo de rieles, sellado de puertas, reparación de muro, techo, piso del refrigerador de cadáveres, SEMEFO Mexicali	118,266
Reparación de 2 tapas de registros sanitarios en CEJA Mexicali	17,496
Reparación y servicio de plumas de estacionamiento del Edificio del Tribunal Superior de Justicia, Mexicali	8,084
Sellado de vidrio claro en marco de madera Juzgado Séptimo Civil, en Juzgados Penales en Mexicali	2,025
Adaptación de 2 ventanas corredizas en vidrio fijo, para ventilar área de la Sección de Amparos, en edificio de Tribunales, Mexicali	8,842
Reparación de baños del edificio del edificio del Sistema de Justicia Oral en Río Nuevo, Mexicali	46,313
Reparación de baños del edificio del Sistema de Justicia Penal Oral, Calle Sur, Mexicali	25,114
Trabajos de mantenimiento e impermeabilización en cubiertas y muros pretil del edificio del Sistema Penal Oral en Río Nuevo, Mexicali	185,000
Trabajos de reparación y mantenimiento en muros y plafones en edificio del Sistema de Justicia Penal Oral en Cd. Morelos, Valle de Mexicali	185,960
Exclusa y acondicionamiento de medio baño en Caja Auxiliar, Juzgados Civiles Tijuana	200,000
Sellado de paneles en torre de elevador de Magistrados, Tribunales Mexicali	50,000



DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Trabajos de reparación y mantenimiento interior-exterior del edificio de Juzgado Mixto y Sistema Penal Oral, San Quintín.	215,690
Mantenimiento de equipo hidroneumático en Juzgados Civiles Tijuana	257,488
Fabricación e instalación de rejas fijas para exterior sobre vía rápida, Juzgados Civiles y Familiares, Tijuana	90,000
Subtotal	1,658,109
(+) Diversos mantenimientos y reparaciones en las distintas áreas que conforman el Poder Judicial del Estado	208,867
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 1,866,976</u></b>

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que la partida presupuestal 35201 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración se ampliará por \$ 45,836, para aplicarlo a los conceptos siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
13	Tapicería de silla de oficina	1,512	\$ 19,656
15	Servicio y reparación de reloj checador, marca Amano	972	14,580
4	Apertura de caja fuerte marca Mosler	2,900	<u>11,600</u>
	<b>TOTAL</b>		<b><u>\$ 45,836</u></b>

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que la partida presupuestal 35501 Servicio de mantenimiento de equipo de transporte se ampliará por \$ 76,140, para cubrir los conceptos siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Suministro e instalación de 4 amortiguadores Tahoe 2012 placas AKH6522	\$ 19,440
Suministro e instalación de 4 amortiguadores , reparación de mofle Tsuru 2009 placas ANH779A	6,480
Amortiguadores delanteros y traseros, bases para amortiguadores Derby 2009 ALE5293	6,480

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Amortiguadores delanteros y traseros, bases para amortiguadores Derby 2009 ANY132A	6,480
Amortiguadores delanteros y traseros, bases para amortiguadores Nissan Sentra 2015 ALB3613	11,600
Programación de computadora Sentra 2013, Ensenada	4,060
Servicios de reparación de vehículos flotilla, Mexicali, Tijuana y Ensenada	21,600
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 76,140</b>

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que la partida presupuestal 35704 Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración se incrementará por \$ 515,607, para estar en posibilidad de cubrir los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de aire acondicionado del edificio del Sistema de Justicia Oral Penal, Cd. Morelos, Valle de Mexicali	\$ 5,994
Revisión, ajuste y corrección de fallo en el lazo de comunicación de las unidades manejadoras de aire acondicionado (30 manejadoras) del SJPO, Río Nuevo, Mexicali	11,016
Mantenimiento preventivo a equipo de 5 toneladas marca Trane, del Fondo Auxiliar, Mexicali	2,376
Mantenimiento correctivo a equipo de 10 toneladas marca Carrier, del SITE de Informática, Río Nuevo, Mexicali.	6,480
Mantenimientos preventivos y correctivos a diferentes equipos de los edificios del Poder Judicial en Mexicali	15,984
Mantenimiento correctivo a equipo de aire acondicionado de precisión del SITE de Informática del NSJP, calle Sur, Mexicali	20,412

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Mantenimiento por los meses de noviembre y diciembre, equipo principal de aire acondicionado, tipo chiller del SJPO, Rio Nuevo, Mexicali	15,077
Mantenimiento correctivo a torres de enfriamiento marca Baltimore de 200 y 300 tons, así como reparación de piezas dañadas	168,480
Mantenimiento preventivo y correctivo CEJA, Mexicali	14,418
Mantenimiento preventivo a 3 equipos de aire acondicionado de 7.5 tons del CEJA, Mexicali	52,200
Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado mini split y a 3 equipos de paquete de 5 y 7.5 tons., Juzgado Penal Rosarito	12,064
Suministro e instalación de unidad de purga para equipo principal tipo chiller de 320 tons. edificio del Poder Judicial, Mexicali	178,848
Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado del edificio de Juzgados Penales Ensenada	12,258
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 515,607</u></b>

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que la partida presupuestal 35706 Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación eléctrica y aparatos eléctricos se ampliará en \$ 393,931, para cubrir los conceptos siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Reparación de corto circuito en interruptor principal del chiller de 150 tons del edificio del Poder Judicial, en Mexicali	\$ 19,440
Reemplazo de guarda de motor, contactor y switch para el sistema hidroneumático del cuarto de bombeo de Juzgados Penales, Mexicali	7,560
Mantenimiento de extractores centrífugos de SEMEFO Tijuana	57,420

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Mantenimiento a planta de emergencia eléctrica en SEMEFO Tijuana	25,520
Mantenimiento preventivo a subestación principal de Juzgados Penales Tijuana	41,760
Instalación de sensores de movimiento para diversas áreas del Poder Judicial	12,231
Cambio de máquina tractora en elevadores Juzgados Penales Tijuana	<u>230,000</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 393,931</u></b>

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Que la partida presupuestal 35804 Servicio de recolección y manejo de desechos se ampliará por \$ 249,804, para cubrir adeudos y servicio correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2021. El importe solicitado fue determinado como sigue:

Importe autorizado	\$ 758,824
(-) Adeudos a septiembre	<u>430,228</u>
Disponibile	\$ 328,596
(-) Consumos de octubre a diciembre proyectados	<u>578,400</u>
<b>Importe necesario</b>	<b><u>\$ 249,804</u></b>

#### INTEGRACIÓN POR CONTRATOS:

PROVEEDOR	IMPORTE MENSUAL	AUTORIZADO	ADEUDOS A SEPTIEMBRE	OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	AMPLIACIÓN SOLICITADA
Eco management S.A. de C.V.	\$ 13,284		\$ 48,027	\$ 39,852	
Medam S. de R.L. de C.V.	73,333		312,475	300,000	
Maypa	60,000		45,830	166,860	
King Kong Tijuana	59,568	\$ 758,824	23,896	71,688	
<b>TOTALES</b>		<b><u>\$ 758,824</u></b>	<b><u>\$ 430,228</u></b>	<b><u>\$ 578,400</u></b>	<b><u>\$ 249,804</u></b>

**TRIGÉSIMO.-** Que las partidas presupuestales 35701 Viáticos en el país se incrementará por \$ 18,886; la 35702 Hospedaje en el país se ampliará por \$ 45,600; y la partida presupuestal 37902 Peajes se incrementará por \$ 59,200, con el propósito de que personal del Poder Judicial del Estado, atiendan comisiones oficiales fuera de su lugar de adscripción, en la que resta del presente ejercicio fiscal.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que el capítulo de gasto 50000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles se incrementará por \$ 988,381, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA		AMPLIACIÓN
51101	Muebles de oficina y estantería	\$ 398,950
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	589,431
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>\$ 988,381</b>

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que la partida presupuestal 51101 Muebles de oficina y estantería se ampliará por \$ 398,950, para realizar las adquisiciones siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
25	Archiveros	\$ 4,990	\$ 124,750
4	Sillas ejecutivas	3,074	12,296
3	Sillas secretariales	2,660	<u>7,980</u>
	SUBTOTAL		\$ 145,026
		I.V.A. 8%	<u>11,602</u>
	SUBTOTAL		\$ 156,628
	Mámparas para WTC		<u>242,319</u>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 398,947</b>

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Que la partida presupuestal 56401 Maquinaria y equipo de aire acondicionado se ampliará por \$ 589,431, para adquirir el equipo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	Minisplit de 2 toneladas con instalación incluida para SITE de Informática, de Guadalupe Victoria, Valle de Mexicali	\$ 11,504	\$ 11,504
1	Equipo de mediana temperatura de 3hp, cuarto frío de cadáveres SEMEFO Mexicali	145,555	145,555

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
4	Equipos de aire acondicionado tipo minisplit de 2 tons para Juzgado Civil de Tecate y SITE de Informática de Juzgados Penales Tijuana	18,860	75,440
1	Minisplit Inverter Midea 2 tons SEMEFO Tijuana	23,780	23,780
2	Equipo de aire acondicionado de 10 tons para Anfiteatro en SEMEFO Tijuana	165,834	<u>331,668</u>
<b>TOTAL</b>			<b><u>\$ 587,947</u></b>

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** Que la presente ampliación presupuestal por \$ 13'355,704, se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Poder Judicial del Estado de Baja California. Por la razón anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, remitió oficio No. DDP-291/2021, fechado el 14 de octubre de 2021, a la Secretaría de Hacienda del Estado, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción II segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

**Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:**

II. ...

III. El Titular del Poder Judicial solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, ...

En los casos en que se solicite ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio del Poder Judicial, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda del Estado sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

III, IV, V. ...

Dando respuesta la Secretaría de Hacienda del Estado, a la petición realizada y mencionada en párrafos anteriores, a través de oficio No. 02445 de fecha 13 de noviembre de 2021, en los términos siguientes:

**“ ...con relación a su oficio No. DDP-291/2021, mediante el cual nos requiere opinión sobre viabilidad para ampliación presupuestal, con el objeto de hacer frente a los requerimientos de materiales, servicios y mobiliario de las diversas áreas, por un monto de \$ 13'355,704.64 M.N. que sirva de base para que el Tribunal a su digno cargo gestione lo correspondiente ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, me permito comentarle lo siguiente:**

**Que, derivado del análisis de la solicitud en comento y de la documentación adicional, que puntualmente nos fue proporcionada, se precisa otorgar viabilidad por el monto antes mencionado, sujeto a la disponibilidad de flujo de efectivo”.**

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera Viable la presente solicitud de autorización para efectuar ampliación por \$ 13'355,704.64, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer en el presente ejercicio fiscal, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
21101	Materiales y útiles de oficina	\$ 2,866,100
21102	Equipos menores de oficina	77,600
21201	Material de impresión	152,600
21501	Material impreso y de apoyo informativo	245,911
21601	Material de limpieza	566,300
21801	Material para credencialización	25,488
22105	Agua y hielo para consumo humano	88,335
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	23,760
24601	Material eléctrico	226,630
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	218,557
26101	Combustibles	1,450,000
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	142,004
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	299,865
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>6,383,150</b>
31301	Servicio de agua potable	496,439
31401	Servicio de telefónico tradicional	115,884
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	337,771
31801	Servicio postal, telegráfico y mensajería	5,230
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	659,008
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	12,960
33801	Servicios de vigilancia y monitoreo	1,084,900

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	1,866,977
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	45,836
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	76,140
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	515,607
35706	Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos	393,931
35804	Servicio de recolección y manejo de desechos	249,804
37501	Viáticos en el país	18,886
37502	Hospedaje en el país	45,600
37902	Peajes	59,200
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>5,984,173</b>
51101	Muebles de oficina y estantería	398,950
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	589,431
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>988,381</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,355,704</b>

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.



**CUADRAGÉSIMO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1499/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

**RESOLUTIVO :**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$ 13'355,704 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
21101	Materiales y útiles de oficina	\$ 2,866,100
21102	Equipos menores de oficina	77,600
21201	Material de impresión	152,600
21501	Material impreso y de apoyo informativo	245,911
21601	Material de limpieza	566,300
21801	Material para credencialización	25,488
22105	Agua y hielo para consumo humano	88,335
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	23,760
24601	Material eléctrico	226,630
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	218,557
26101	Combustibles	1,450,000
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	142,004
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	299,865
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 6,383,150</b>
31301	Servicio de agua potable	496,439
31401	Servicio de telefónico tradicional	115,884
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	337,771
31801	Servicio postal, telegráfico y mensajería	5,230

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	659,008
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	12,960
33801	Servicios de vigilancia y monitoreo	1,084,900
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	1,866,977
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	45,836
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	76,140
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	515,607
35706	Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos	393,931
35804	Servicio de recolección y manejo de desechos	249,804
37501	Viáticos en el país	18,886
37502	Hospedaje en el país	45,600
37902	Peajes	59,200
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 5,984,173</b>
51101	Muebles de oficina y estantería	398,950
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	589,431
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>\$ <u>988,381</u></b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ <u>13,355,704</u></b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez leído el contenido del Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto se declara abierto el debate del mismo por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones le solicito Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 36 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		

<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 18 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se le concede el uso de la voz la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo para presentar el Dictamen número 37 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias Diputado Presidente. COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, **DICTAMEN No. 37,** HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-296/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, afectándose diversas partidas presupuestales.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2021** por la cantidad DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros		\$ 1'195,715
15412	Otras prestaciones contractuales		37,348
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	\$ 2'175,000	
17101	Estímulo por productividad		941,937
<b>SUMA</b>		<b>\$ 2'175,000</b>	<b>\$ 2'175,000</b>

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 37 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

**DICTAMEN No. 37**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-296/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal

Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$2'175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye el Poder Judicial del Estado de Baja California por \$1,000'000,008.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 151, en Sesión Virtual celebrada el día 22 de diciembre de 2020, hasta por un monto de \$1,000'000,008. Mismo, que en Sesión de Pleno del Congreso del Estado celebrada el 22 de diciembre de 2020, fue modificado por las Reservas en lo Particular siguientes:

- RESERVA EN LO PARTICULAR: *Se aprueba eliminar el Considerando Décimo Quinto del Dictamen No. 151, relativo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California 2021, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado.*
- RESERVA EN LO PARTICULAR, RESPECTO DEL Resolutivo Primero, del Dictamen 151 de la Comisión de Hacienda, para quedar como sigue: *PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, hasta por la cantidad de \$1,029'400,000.00 M.N. (UN MIL VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). De los cuales deberá destinarse \$23'400,000 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la consolidación de la Justicia Electrónica y \$6'000,000 (SEIS MILLONES 00/100 M.N.) para la habilitación de los Centros de Convivencia Familiar (CECOFA).*

El día 28 de diciembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$1,029'400,000, de los cuales deberá destinarse \$23'400,000 para la consolidación de la Justicia Electrónica y \$6'000,000 para la habilitación de los Centros de Convivencia Familiar, además que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en los términos de la Ley en la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,



asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**CUARTO.-** Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2020, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$1,029'400,000, a nivel de partida presupuestal.

**QUINTO.-** Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$2'175,000, se transferirán recursos entre las partidas presupuestales que se indican a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros		\$ 1'195,715
15412	Otras prestaciones contractuales		37,348
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	\$ 2'175,000	
17101	Estímulo por productividad		941,937
<b>SUMA</b>		<b>\$ 2'175,000</b>	<b>\$ 2'175,000</b>

**SEXTO.-** Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

*Por medio del presente me permito solicitar autorización a esa H. Representación Popular para realizar la transferencia de recursos a la partida 15913 Gastos médicos menores Magistrados Jueces y Consejeros, provenientes de diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, respaldado en los siguientes:*

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO:** *El ejercicio presupuestal de diversas partidas, nos reportan un saldo a favor proyectado al mes de diciembre, y de igual forma el saldo presupuestal de otras es insuficiente para hacer frente a las necesidades actuales del Poder Judicial en dichos rubros.*

**SEGUNDO:** *La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar al H. Congreso del Estado de las modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.*

**TERCERO:** *La asignación inicial presupuestal de la partida a la que se le transfieren recursos se vio disminuida por motivo de la distribución del Techo Financiero para el presente ejercicio aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California.*

**CUARTO:** Las presentes modificaciones tienen como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y no afectan las metas de los programas que les son aplicables.

Por lo antes expuesto, el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, autorizó se solicite autorización a la H. Cámara de Diputados del Estado de Baja California, la transferencia de recursos hasta por la cantidad de \$2'175,000.00 pesos a la partida 15913 Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros provenientes de las partidas, según se muestra en el siguiente cuadro:

PARTIDA ORIGEN		
Número	Descripción	Monto
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	\$ 1'195,714.74
15412	Otras prestaciones contractuales	37,348.54
17101	Estímulo por productividad	941,936.72
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2'175,000.00</b>

...

**SÉPTIMO.-** Que el trámite de la presente solicitud ante el H. Congreso del Estado, fue autorizado en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, celebrada el día 14 de octubre de 2021, según consta en punto de acuerdo 2.03, certificado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

**OCTAVO.-** Que las partidas presupuestales que se afectarán con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2020), y documento proporcionado por el Poder Judicial del Estado en relación con las partidas presupuestales 14412 y 15913, se afectan de la siguiente manera:

La partida presupuestal **14412 Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros**, se afecta por las erogaciones destinadas al pago de las pólizas de seguros de gastos médicos mayores a los Magistrados, Jueces y Consejeros del Poder Judicial del Estado de Baja California, en cumplimiento al Artículo 2 fracción III de la Ley del Servicios Civil de los Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.

La partida presupuestal **15412 Otras prestaciones contractuales**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos originados por los conceptos establecidos en las condiciones generales de trabajo como son: fomento deportivo, fondo de ahorro, estímulos económicos, ayuda para lentes, guarderías, ayuda para festejos, fomento cultural, ayuda para gastos de funeral y licencias de conducir.

La partida presupuestal **15913 Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros**, se afecta por las erogaciones destinadas al reembolso de los gastos médicos menores de los Magistrados, Jueces y Consejeros, tales como medicamentos, honorarios médicos menores, de conformidad con el manual de procedimientos del Poder Judicial del Estado y en cumplimiento al Artículo 2 fracción III de la Ley del Servicio Civil de los

Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.

La partida presupuestal **17101 Estímulo por productividad**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir estímulos al personal por productividad, desempeño y calidad.

### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** Que se ampliará la partida presupuestal 15913 Gastos médicos menores Magistrados Jueces y Consejeros por \$2'175,000, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal al cierre del ejercicio en este rubro, toda vez que según proyección realizada se consideró que el saldo presupuestal es insuficiente para hacer frente a las necesidades actuales del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el monto proyectado en el presupuesto inicial para esta partida fue de \$5'000,000, sin embargo el presupuesto aprobado fue por \$2'500,000.

**TERCERO.-** Que el Poder Judicial del Estado remitió la proyección del gasto requerido en la partida presupuestal 15913 Gastos médicos menores Magistrados Jueces y Consejeros, la cual contempla además la incorporación de 5 jueces para el Nuevo Sistema de Justicia Penal, la cual se muestra a continuación:

#### Proyección de la Partida Presupuestal 15913 "Gastos médicos menores Magistrados Jueces y Consejeros"

DESCRIPCIÓN	INICIO DE AÑO			PROPORCIONAL 5 MESES			TOTAL
	CANT.	ANUAL	SUBTOTAL	CANT.	MONTO	SUBTOTAL	
Jueces	95	\$ 40,000	\$ 3'800,000	5	\$ 16,675	\$ 83,375	\$ 3'883,375
Magistrados	17	60,000	1'020,000				1'020,000
Consejeros	3	60,000	180,000				180,000
<b>Total</b>	<b>115</b>		<b>\$ 5'000,000</b>	<b>5</b>		<b>\$ 83,375</b>	<b>\$ 5'083,375</b>

**CUARTO.-** Que del cuadro presentado en el Considerando anterior, se desprende lo siguiente:

	Importe proyectado anual 2021	\$ 5,083,375
(-)	Presupuesto Autorizado	2,500,000
(-)	Ampliación autorizada durante el ejercicio	120,000
(=)	Déficit proyectado	\$ 2,463,375
(-)	Ampliación Solicitada	2,175,000
(=)	Variación	<b>\$ 288,375</b>

**QUINTO.-** Que es de señalar que para efecto de calcular la proyección anual de la partida en comento, se basaron en los montos anuales de gastos médicos menores a que por persona tienen derecho a reembolso, establecidos para cada nivel en los "Lineamientos para el reembolso de gastos médicos menores", que les fueron aprobados por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que para efecto de cubrir la ampliación de la partida presupuestal antes señalada por \$2'175,000, se propone disminuir la partida presupuestal 14412 Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros por \$1'195,715, toda vez que se generaron ahorros al adquirir una póliza anual; así como las partidas presupuestales 15412 Otras prestaciones contractuales y 17101 Estímulo por productividad, por \$37,348 y \$941,937 respectivamente, lo anterior toda vez que después de un análisis realizado, se determinaron ahorros presupuestales, derivados del ingreso de nuevo personal el cual no tiene derecho a ciertas prestaciones hasta una vez cumplido un periodo de 6 meses continuos laborando, pudiendo redireccionarlos hacia otras necesidades del Poder Judicial del Estado.

**SÉPTIMO.-** Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres periodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**NOVENO.-** Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**DÉCIMO.-** Que tomando en cuenta que dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en las partidas presupuestales a reducir, cuentan con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a la partida solicitada, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando la partida presupuestal 15913, disminuyéndose las partidas presupuestales 14412, 15412 y 17101.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos **Viables** mediante oficio TIT/1476/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

#### **RESOLUTIVO :**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2021 por la cantidad de \$2'175,000 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS

00/100 M.N.), que modifica el presupuesto esignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros		\$ 1'195,715
15412	Otras prestaciones contractuales		37,348
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	\$ 2'175,000	
17101	Estímulo por productividad		941,937
<b>SUMA</b>		<b>\$ 2'175,000</b>	<b>\$ 2'175,000</b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.37 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 37 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones le pido Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a votación nominal el Dictamen número 37 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica, en votación nominal el Dictamen número 37 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

¿Algún Diputado que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 37 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		

Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 18 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 37 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna para presentar el Dictamen número 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,



adelante Diputado, Diputado Guerrero, para ir adelantando el trabajo vamos a que se de lectura el Dictamen 39.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** El 38, estamos listos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¡Ah! Ya bueno, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, **DICTAMEN No. 38**, HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-074/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS, afectándose diversas partidas presupuestales.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la ampliación de recursos por UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS, **al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2021**, mediante la cual se pretendía modificar diversas partidas presupuestales, debido a que la presente solicitud de autorización no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera otorgada por parte de la

Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 fracción V tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 38 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)**

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

#### **DICTAMEN No. 38**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-074/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$1'252,078 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye el del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con un monto de \$46'000,008.00.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado

mediante el Dictamen 153 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre del 2020, hasta por la cantidad de \$ 46'000,008.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2020, a través del cual se encomendó al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en el Resolutivo Segundo, para que formulara su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2020.

**CUARTO.-** Que dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre del 2020, su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal del 2021, a nivel de partidas presupuestales por \$ 46'000,008.00.

**QUINTO.-** Que las partidas presupuestales a crear mediante la presente modificación presupuestal por \$1'252,078, son las que se indican a continuación:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 113,277
39801	Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal	1'138,801
<b>SUMA</b>		<b>\$ 1'252,078</b>

**SEXTO.-** Que en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

***Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los numerales 1 y 2 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por este conducto me permito solicitar ampliación de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por la cantidad de \$1'252,078.00 M.N. (un millón doscientos cincuenta y dos mil setenta y ocho pesos con cero centavos moneda nacional) como se detalla en documento que se anexa al presente. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de crear las partidas presupuestales 39801.- Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal por la cantidad de \$1'138,801.00 y la partida presupuestal 39501.- Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones por la cantidad de \$113,277.00 M.N. (ciento trece mil doscientos setenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional) las cuales se requieren con la finalidad de contar con la suficiencia presupuestal para estar en condiciones de sufragar el gasto generado por el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en el artículo 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y artículo 3 del Capítulo II de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio de 2021 y los recargos generados.***

***Esta petición se realiza de nueva cuenta tomando en consideración que en el presente ejercicio se autorizó ampliación al Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado en lo relativo a la Auditoría Superior del Estado (ASEBC) mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política de fecha 08 de julio de 2021, para cubrir el costo del referido Impuesto estatal sobre nóminas, solicitando se nos autorice la solicitud en comento.***

***Cabe señalar, que este recurso se solicitó en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio de 2021 remitido tanto a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado como al H. Congreso del Estado, sin que se haya autorizado dicho recurso, y que durante el presente ejercicio se solicitó una ampliación del Presupuesto de Egresos de este Tribunal por la cantidad de \$896,415.00 m.n. para estar el posibilidad de cubrir el referido Impuesto estatal sobre nóminas mediante oficio número PRES-016/2021 el 26 de marzo de 2021, negándose dicha solicitud por falta de viabilidad financiera de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.***

***La ampliación del Presupuesto de Egresos de este Tribunal antes referida no afecta las metas del programa de este Tribunal.***

...

**SÉPTIMO.-** Que las partidas presupuestales a crear con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2020), se afectan de la siguiente manera:

La partida presupuestal **39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. ... .

La partida presupuestal **39801 Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.

**OCTAVO.-** Que el trámite de la presente solicitud de autorización ante el H. Congreso del Estado, fue autorizado en Sesión de Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, celebrada el día 12 de octubre de 2021, según se hace constar en CERTIFICACIÓN de la misma, emitida el día 13 de octubre de 2021, por la Secretaría General de Acuerdos de dicho Tribunal.

**NOVENO.-** Que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1386/2021, de fecha 25 de octubre del 2021, solicitó información adicional al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, recibándose respuesta el día 10 de noviembre de 2021, mediante oficio No. PRES-082/2021.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que las partidas presupuestales a crear mediante la presente modificación presupuestal, son siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 113,277
39801	Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal	1'138,801
<b>SUMA</b>		<b>\$ 1'252,078</b>

**SEGUNDO.-** Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa remitió hoja de cálculo con los datos que se tomaron de base para determinar el importe solicitado de ampliación, misma que de manera resumida se presenta a continuación:

**Cálculo del Impuesto sobre nómina para el ejercicio 2021**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO EJERCIDO ENE-SEP 2021</b>	<b>PRESUPUESTO PROYECTADO OCT-DIC 2021</b>	<b>TOTAL</b>
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 6'505,707	\$ 2'665,019	\$ 9'170,726
12201	Sueldo tabular personal eventual	1'221,785	2'041,674	3'263,459
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	63,541	27,719	91,260
13202	Prima vacacional	527,287	676,793	1'204,080
13203	Gratificación de fin de año	374,322	4'264,515	4'638,837
13401	Compensaciones	9'846,673	5'812,089	15'658,762
15401	Canasta básica	556,349	227,356	783,705
15402	Bono de transporte	296,582	121,232	417,814
15403	Previsión social múltiple	1'771,864	724,085	2'495,949
15405	Bono por buena disposición	235,440		235,440
<b>SUMA</b>		<b>\$ 21'399,550</b>	<b>\$ 16'560,482</b>	<b>\$ 37'960,032</b>
	<b>Base gravable</b>	<b>\$ 21'399,550</b>	<b>\$ 16'560,482</b>	<b>\$ 37'960,032</b>
	% Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal (1.80% + sobre tasa 1.20%)	3%	3%	3%
<b>39801</b>	<b>Total impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal</b>	<b>\$ 641,987</b>	<b>\$ 496,814</b>	<b>\$ 1'138,801</b>
<b>39501</b>	<b>Total Recargos</b>	<b>99,284</b>	<b>13,993</b>	<b>113,277</b>
	<b>Importe total a pagar</b>	<b>\$ 741,271</b>	<b>\$ 510,807</b>	<b>\$ 1'252,078</b>

**TERCERO.-** Que le fue solicitado y cuestionado al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con respecto al tema de la presente solicitud de autorización, lo siguiente:

1.- ...

2.- **Copia del oficio donde la Secretaría de Hacienda del Estado, proporciona su opinión de viabilidad financiera para el trámite de la presente solicitud de autorización ante el H. Congreso del Estado.** A lo que el organismo en cita, señala que: *“En relación al punto 2 me permito informar que a la fecha no se cuenta con la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado ....”.*

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **No Viable** la presente solicitud de autorización para realizar la ampliación de recursos por un importe de

\$1'252,078 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, ya que no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera otorgada por la Secretaría de Hacienda del Estado, para su trámite ante el H. Congreso del Estado, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 50 Fracción V tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**SÉPTIMO.-** Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**OCTAVO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos **No viables** mediante oficio TIT/1489/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

#### **RESOLUTIVO :**

**ÚNICO.-** No se aprueba la ampliación de recursos por \$1'252,078 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, mediante la cual se pretendía modificar diversas partidas presupuestales, debido a que la presente solicitud de autorización no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera otorgada por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 fracción V tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen número 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones le pido Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a votación nominal el Dictamen número 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.



- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado que falte por emitir su voto?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 38 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		

Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 18 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, **DICTAMEN No. 39,** HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-073/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 14 de octubre de 2021, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado

Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, para crear la partida presupuestal 41501 Transferencias a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras..

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la ampliación de recursos por TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, al **Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal de 2021**, mediante la cual se pretendía crear la partida presupuestal 41501 Transferencias a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras, debido a que la presente solicitud de autorización no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera otorgada por la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 fracción V tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 39 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 39**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-073/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 14 de octubre de 2021, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$ 3'397,213.58 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.), para crear la partida presupuestal 41501 Transferencias a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras..

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por \$ 46,000'008.00

**TERCERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 153 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 22 de diciembre de 2020, hasta por un monto de \$ 46'000,008, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2020, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en los términos de la Ley en la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo

de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**CUARTO.-** Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2020, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$ 46´000,008, a nivel de partida presupuestal.

**QUINTO.-** Que en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

*“Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los numerales 1 y 2 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por este conducto me permito solicitar autorización para la ampliación de partida presupuestal del Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por la cantidad de \$ 3´397,213.58 M.N. (tres millones trescientos noventa y siete mil doscientos trece pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional), con recursos adicionales del Ejecutivo del Estado, como se detalla en documento que se anexa al presente. Lo anterior se requiere para crear la partida 41501 Transferencias a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras, con la finalidad de contar con el recurso suficiente para cubrir los costos que se derivan por otorgar a los trabajadores y servidores públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, la prestación económica de seguridad social, la cual tiene como objetivo brindar una ayuda que mejore su nivel de vida y el de sus familias y esparcimiento, misma que no representa una percepción adicional a favor de los beneficiados, la cual será otorgada a través de un programa de apoyo de Beneficio de Seguridad Social, el cual será otorgado en coordinación y colaboración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), mediante la adhesión al PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE SEGURIDAD SOCIAL DENOMINADA “BSS” A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ORGANISMOS QUE SE ADHIERAN, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de julio de 2021....*

*Cabe señalar que este recurso se solicitó en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este Tribunal para el ejercicio de 2021, remitido tanto a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, como al H. Congreso del Estado, mediante oficios número PRES-064/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y PRES-066/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 al Congreso del Estado, sin que se haya autorizado dicho recurso, para estar en posibilidad de otorgar esta prestación al personal y servidores públicos de este órgano jurisdiccional.*

*La ampliación del Presupuesto de Egresos antes referida no afecta las metas del programa de este Tribunal....”*

**SEXTO.-** Que la partida presupuestal a crear es la 41501 Transferencias a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras por \$ 3'397,213.58, la cual según el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, publicado el día 28 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se afecta por: *“Las asignaciones internas que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción”.*

**SÉPTIMO.-** Que el trámite de la presente solicitud de autorización, ante el H. Congreso del Estado, fue autorizado en Sesión de Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, celebrada el día 12 de octubre de 2021, según se hace constar en certificación de la misma, emitida el día 13 de octubre de 2021, por la Secretaría General de Acuerdos de dicho organismo.

**OCTAVO.-** Que le fue solicitada al Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California, información adicional mediante oficio No. TIT/1348/2021, de fecha 20 de octubre del 2021, recibándose respuesta en la Auditoría Superior del Estado el día 10 de noviembre de 2021, mediante oficio No. PRES- 081/2021.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, remitió su plantilla de personal proyectada por categoría, con los datos que se tomaron de base para determinar el importe solicitado de ampliación de recursos para la creación de la partida 41501 Transferencias a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras, misma que de manera resumida se presenta a continuación:

<b>BONO DE SEGURIDAD SOCIAL DIFERENCIA SUBSIDIADA POR ISSSTECALI</b>			
	<b>DEBE GRAVAR ISR</b>	<b>S/LEY SE GRAVA ISR</b>	<b>DIFERENCIA</b>
OCTUBRE	\$ 2'525,460.78	\$ 278,879.39	\$ 2'246,581.39
NOVIEMBRE	431,582.71	78,141.52	353,441.19
DICIEMBRE	1'028,310.47	231,119.47	797,191.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3'985,353.96</b>	<b>\$ 588,140.37</b>	<b>\$ 3'397,213.58</b>

**SEGUNDO.-** Que le fue solicitado y cuestionado al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con respecto al tema de la presente solicitud de autorización, lo siguiente:

1.- ...

- a) **Copia del convenio de colaboración formalizado entre el ISSSTECALI y el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el otorgamiento de la prestación económica de seguridad social denominada “BSS”, así como copia de su incorporación autorizada a ISSSTECALI**, a lo cual el organismo solicitante manifiesta en su oficio de respuesta, lo siguiente: *“En relación a este punto me permito informar que a la fecha no se ha firmado el convenio de colaboración ni se cuenta con la incorporación autorizada entre ISSSTECALI y éste órgano jurisdiccional en razón de que no se cuenta con los recursos económicos en la partida presupuestal correspondiente, no obstante haberse solicitado los recursos económicos requeridos de forma constante desde el ejercicio fiscal 2018 aproximadamente, en los Presupuestos de Egresos de este Tribunal remitidos tanto al Ejecutivo del Estado como al H. Congreso del Estado.*

*Aunado a lo anterior, cabe señalar que en caso de firmar el referido convenio y la incorporación con ISSSTECALI este Tribunal incumpliría lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California”.*

...

- e) **Estatus que guarda actualmente el denominado “Timbrado de Nómina”**, dando respuesta el Tribunal, expone que: *“En relación a este punto me permito informar que a la fecha este Tribunal no efectúa el timbrado de nómina en razón de que utiliza el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado, por lo tanto el Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de salarios y arrendamientos se entera al Gobierno del Estado, quien a su vez lo entera a la Secretaría de Hacienda”.*

2) **Copia del oficio donde la Secretaría de Hacienda del Estado emita la opinión de viabilidad para el trámite de la presente solicitud ante el H. Congreso del Estado**, a lo que el organismo en cita, señala que: *“En relación a este punto me permito informar que a la fecha no se cuenta con la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado ...”*

**TERCERO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **No Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$ 3'397,213.58 (TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, ya que no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera otorgada por la Secretaría de Hacienda del Estado, para su trámite ante el H. Congreso del Estado, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 50 Fracción V tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**SEXTO.-** Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**SÉPTIMO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos No Viables mediante oficio TIT/1478 /2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

### **RESOLUTIVO :**

**ÚNICO.-** No se aprueba la ampliación de recursos por \$ 3´397,213.58 (TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal de 2021, mediante la cual se pretendía crear la partida presupuestal 41501 Transferencias a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras, debido a que la presente solicitud de autorización no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera otorgada por la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 fracción V tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**



**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra del mismo, si no hay intervenciones le pediría Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a votación nominal el Dictamen número 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte hacer constar su voto?

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ¿Si me registro Diputada, Corral Quintero?

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Si Diputada, si la registramos.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 39 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		

Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 19 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 39 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar el Dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Diputado Presidente, nada más para comentarle que voy a hacer uso de la voz para leer el Dictamen correspondiente, en nombre de la Diputada Alejandrina.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Con su permiso Diputado Presidente. COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, **DICTAMEN No. 40,** HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/7579/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, firmado por el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida presupuestal **al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California,** para el ejercicio fiscal del 2021, por la cantidad de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL, la cual se cubrirá con recursos adicionales del Estado, que modifica el presupuesto asignado en la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 40 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

**COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 40**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/7579/2021, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2021, firmado por el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por **\$16'667,160.78 M.N.** (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL).

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 159 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 18 de diciembre de 2020, hasta por un monto de \$ 314'656,207.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2020.

**TERCERO.-** Que el 31 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral presentó demanda vía per saltum ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio del cual controvierte la aprobación del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

**CUARTO.-** Que el 11 de febrero de 2021 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021, ordenando lo siguiente:

**“PRIMERO: Se dejan insubsistentes:**

**A) El Decreto s/n del Congreso del Estado, mediante el que en fecha veintidós de diciembre se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que remite al Dictamen, aprobado en esa misma fecha.**

**B) La publicación realizada por el Gobernador del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de diciembre, únicamente por lo que respecta a la partida destinada al presupuesto del Instituto.**

**SEGUNDO: Se ordena:**

**A) Al Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación de la presente resolución, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada respecto del presupuesto de egresos del Instituto, ...**

...

**QUINTO.-** Que el 23 de febrero de 2021 el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California remitió mediante número de oficio 0000365 una viabilidad financiera para este Instituto Electoral por una cantidad no mayor a \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

**SEXTO.-** Que el 26 de febrero de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó mediante el Dictamen No. 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 26 de febrero de 2021, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, hasta por un monto de \$ 407'000,000, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 17 de marzo de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, en los términos de la Ley en la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**SÉPTIMO.-** Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 19 de marzo de 2021, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$407'000,000, a nivel partida presupuestal.

**OCTAVO.-** Que en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

**“... con fundamento en el artículo 55 fracciones III, XIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:**

**El 29 de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su sexagésima primera sesión extraordinaria, en la cual se aprobó el siguiente dictamen presentado por la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones:**

- **Dictamen número cincuenta y dos, relativo a la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$16'667,160.78 M.N. (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**En estricto cumplimiento al resolutive SEGUNDO del dictamen demerito, por este medio se solicita, de la manera más atenta, autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales en los términos establecidos en el dictamen antes señalado ...**

**En el mismo sentido, se adjunta a la presente copia de la solicitud de viabilidad y recurso financiero ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California de la ampliación presupuestal, informando que a la fecha se encuentra pendiente de respuesta por parte de esta Secretaría.  
... ”**

**NOVENO.-** Que con la presente solicitud de ampliación presupuestales por \$16'667,161, se ampliará la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.

**DÉCIMO.-** Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia del Dictamen número Cincuenta y dos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partida presupuestal por la cantidad de \$16'667,160.78, a través de la Décima Segunda Modificación Presupuestal que modifica el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

“... ”

**DICTAMEN  
NÚMERO CINCUENTA Y DOS  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.-**

...



**ANTECEDENTES**

**“... 1.- El 13 de octubre de 2020 el Consejo General durante la celebración de la Décima Octava Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen Treinta y Seis emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos en Baja California, así como gastos de campaña para candidatos independientes en el ejercicio 2021.**

**2.- El 27 de octubre de 2020 en la vigésima sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el dictamen número 40 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “Determinación de los montos de los topes máximos de gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California”.**

**3.- El 11 de noviembre de 2020 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).**

**En la sesión indicada, el Consejo General aprobó el Dictamen Número 45, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “Redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales en Baja California para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la acreditación local de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California”.**

**4.- ... al 6.- ...**

**7.- El 22 de diciembre de 2020 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 159 de la Comisión de Hacienda, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).**

**8.- El 28 de de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.**

**9.- El 31 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral presentó demanda vía per saltum ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial**

de la Federación por medio del cual controvierte la aprobación del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N.

10.- ...

11.- El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el dictamen número 30 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

12.- ... al 19.- ...

20.- El 11 de febrero de 2021 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021, ordenando lo siguiente:

***“PRIMERO: Se dejan insubsistentes:***

***A) El Decreto s/n del Congreso del Estado, mediante el que en fecha veintidós de diciembre se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que remite al Dictamen, aprobado en esa misma fecha.***

***B) La publicación realizada por el Gobernador del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de diciembre, únicamente por lo que respecta a la partida destinada al presupuesto del Instituto.***

***SEGUNDO: Se ordena:***

***A) Al Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación de la presente resolución, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada respecto del presupuesto de egresos del Instituto, debiendo considerar prioritariamente lo siguiente:***

***1. Que actualmente se encuentra en desarrollo el proceso electoral para la renovación de todos los cargos de elección popular de la entidad, lo cual implica un incremento exponencial en las cargas de trabajo. En el entendido de que la salvaguarda del proceso de renovación de cargos públicos, también es una obligación del Poder Legislativo.***

***2. Los retos que trae aparejado llevar a cabo el proceso electoral en un contexto de pandemia mundial provocado por el virus COVID-19.***

***3. Tome como parámetro mínimo objetivo, el monto total que se ejerció para dicho Instituto durante el proceso electoral 2018-2019, al que habría que sumarle el índice inflacionario aplicable, en el entendido de que, en aquel momento no se surtían las condiciones a que refieren los incisos 1 y 2 del presente apartado.***

***B) Al Gobernador del Estado, para que una vez que el Congreso local emita el nuevo presupuesto de egresos para el Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, lo publique en el Periódico Oficial del Estado.”***

21.- El 23 de febrero de 2021 el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California remitió mediante número de oficio 0000365 una viabilidad financiera para este Instituto Electoral por una cantidad no mayor a \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

22.- El 26 de febrero de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

23.- El 28 de febrero de 2021 el Consejo General aprobó durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria el Punto de Acuerdo No. IEEBC-CG-PA14-2021 relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

24.- El 28 de febrero de 2021 el Consejo General aprobó durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria el Punto de Acuerdo No. IEEBC-CG-PA15-2021 relativo a la Solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$32'746,376.57 M.N. (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), a través de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

25.- El 01 de marzo de 2021 el Secretario Ejecutivo a través del oficio No. IEEBC/SE/1386/2021, inició con las gestiones administrativas correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero para posteriormente solicitar la ampliación de partidas presupuestales correspondientes.

26.- al 28.- ...

29.- El 08 de septiembre de 2021 el Instituto Electoral recibió oficio no. 0001941 signado por la Sub Secretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante el cual informa que derivado del análisis de la solicitud de viabilidad financiera por la cantidad de \$32'746,376.57 M.N. (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), se otorga viabilidad al Instituto Electoral por la cantidad de \$8'333,580.39 M.N. (Ocho millones trescientos treinta y tres mil quinientos ochenta pesos 39/100 moneda nacional).

30.- El 13 de septiembre de 2021 la Comisión de Administración celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$7'745,635.41 M.N. (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 moneda nacional), a través de la décima modificación presupuestal; ... .

31.- El 14 de septiembre de 2021 el Consejo General celebró la Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria donde se aprobó el Dictamen número cincuenta relativo a la transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$7'745,635.41 M.N. (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 moneda nacional), a través de la décima modificación presupuestal.

32.- El 15 de septiembre de 2021 el Secretario Ejecutivo a través del oficio No. IEEBC/SE/7436/2021, remitió al Congreso del Estado de Baja California la solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$7'745,635.41 M.N. (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 moneda nacional), a través de la décima modificación presupuestal.

33.- El 20 de septiembre de 2021 el Secretario Ejecutivo a través del oficio No. IEEBC/SE/7442/2021, instruye a la Titular del Departamento de Administración realizar las gestiones correspondientes a efectos de proponer modificaciones presupuestales y estar en posibilidades de cubrir las Prerrogativas a Partidos Políticos de los meses de noviembre y diciembre de la presente anualidad.

34.- El 20 de septiembre de 2021 la Titular del Departamento de Administración a través del oficio No. IEEBC/DA/2338/2021, instruye realizar las gestiones correspondientes a efectos de analizar y proponer modificaciones presupuestales y estar en posibilidades de cubrir las Prerrogativas a Partidos Políticos de los meses de noviembre y diciembre de la presente anualidad.

35.- El 20 de septiembre de 2021 la Oficina de Control Presupuestal a través de oficio No. OCP/262/2021, remitió al Departamento de Administración propuesta de modificación presupuestal para llevar ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$16'667,160.78 M.N. (Dieciséis millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta pesos 78/100 moneda nacional), a través de la décima segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

36.- El 21 de septiembre de 2021 la titular del Departamento de Administración, a través de oficio IEEBC/DA/2340/2021, sometió a consideración de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$16'667,160.78 M.N. (Dieciséis millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta pesos 78/100 moneda nacional), a través de la décima segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

37.- El 21 de septiembre de 2021 la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio número IEEBC/SE/7451/2021, solicitó a la Presidencia turnar a la Comisión de Administración el proyecto de autorización para llevar a cabo solicitud de ampliación de partidas presupuestales por la por la cantidad de \$16'667,160.78 M.N. (Dieciséis millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta pesos 78/100 moneda nacional), a través de la

décima segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

38.- El 21 de septiembre de 2021 la Presidencia, a través del oficio número IEEBC/CGE/4656/2021, turnó a la Comisión de Administración y Enajenaciones la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

39.- El 22 de septiembre de 2021 la Comisión de Administración celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$16'667,160.78 M.N. (Dieciséis millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta pesos 78/100 moneda nacional), a través de la décima segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021;...

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

#### I. DE LA COMPETENCIA.

Que esta Comisión de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral tiene dentro de sus atribuciones el conocer y dictaminar las transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas presupuestales del Instituto.

Que el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción XXXVI, de la Ley Electoral tiene dentro de sus atribuciones el aprobar las solicitudes de transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al Congreso del Estado para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

En consecuencia, esta Comisión de Administración es competente para aprobar el y dictaminar la solicitud de partidas presupuestales, de conformidad con los artículos 5, apartado B, 90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracciones VIII y XXXVII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 50 de la Ley del Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California, 23, 24, 25, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

#### II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

...

#### III. DE LA JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

De conformidad con el marco jurídico aplicable y como se estableció en los antecedentes número 2 y 4 del presente dictamen, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobó en tiempo y forma la "Determinación de los montos de los topes máximos de gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California"; así como, la

**“Redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Naciones en Baja California para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la acreditación local de Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California”, como se muestra en la tabla número 1:**

**Tabla No. 1 Financiamiento Público para Partidos Políticos**

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
ENERO	\$ 7,937,449.32	\$ 396,131.07	-	\$ 8,333,580.39
FEBRERO	7,937,449.32	396,131.07	\$ 9,674,955.28	18,008,535.67
MARZO	7,937,449.32	396,131.07	19,570,934.27	27,904,514.66
ABRIL	7,937,449.32	396,131.07	15,429,031.27	23,762,611.66
MAYO	7,937,449.32	396,131.07	5,325,029.94	13,658,610.33
JUNIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
JULIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
AGOSTO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
SEPTIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 95,249,391.84</b>	<b>\$ 4,753,572.84</b>	<b>\$ 49,999,950.76</b>	<b>\$150,002,915.44</b>

Por otro parte, como se estableció en los numerales 3 y 5 de los antecedentes del presente dictamen; el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2021 remitido al Congreso del Estado por el Instituto Electoral fue por la cantidad de \$512´281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco 65/100 moneda nacional), mismo que incluyó en el apartado destinado al financiamiento público para Partidos Políticos la cantidad de \$150´002,915.44 M.N. (Ciento cincuenta millones dos mil novecientos quince 44/100 moneda nacional), cantidad que representa el 30.40% del presupuesto solicitado (sin instrumentos de participación ciudadana) como se muestra en la tabla número 2.:

**Tabla No. 2 Anteproyecto de Presupuesto de Egresos ejercicio 2021**

Gasto Operativo	Financiamiento Partidos Políticos	Suma
-----------------	-----------------------------------	------

\$343,399,207.77	\$150,002,915.44	\$493,402,123.21
69.60%	30.40%	100%

Sin embargo, como se mencionó en el apartado de antecedentes numeral 22 y 23 del presente Punto de Acuerdo, el pasado reciente 26 de febrero del 2021 el Congreso del Estado en atención al expediente RI-11/2021 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, determinó aprobar una nueva asignación presupuestal para el Instituto Electoral de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

En ese tenor, es relevante mencionar que el monto total de financiamiento para partidos políticos para el ejercicio fiscal 2021 cuyo monto asciende a \$150'002,915.44 M.N. (Ciento cincuenta millones dos mil novecientos quince 44/100 moneda nacional), representa el 36.86% de la asignación presupuestal aprobada por el Congreso del Estado de \$407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Cabe mencionar que el Órgano Electoral, mediante Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA-14-2021 de fecha 28 de febrero de 2020, el Consejo General aprobó LA REASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CANTIDAD DE \$407,000,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) APROBADO POR LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, lo cual trajo como consecuencia lógica la aplicación de reducciones al gasto operativo del Instituto Electoral, Instrumentos de Participación ciudadana y al financiamiento a partidos políticos en relación al presupuesto solicitado.

De tal manera que el 23 de febrero de 2021 el Instituto Electoral en comparecencia ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, presentó el presupuesto mínimo ajustado requerido para el ejercicio 2021 por la cantidad de \$439,746,376.57 M.N. (cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 Moneda nacional).

En ese sentido, fue necesario ajustar \$32,746,376.58 pesos (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional) a las partidas de Financiamiento para Partidos Políticos del ejercicio 2021, ya que de no hacerlo, estaría comprometida seriamente la operatividad del Organismo Electoral para la consecución de los fines del Instituto de cara al proceso electoral local 2020-2021; por tanto, en la reasignación presupuestal se determinó cubrir en su totalidad las ministraciones a Partidos Políticos que corresponden a los meses de enero a agosto de 2021, así como las actividades específicas del mes de septiembre y dejar un remanente aplicado a las actividades ordinarias de ese mismo mes; adecuando las erogaciones al presupuesto aprobado sin

afectar los gastos de campaña de los Partidos Políticos en las diversas etapas del proceso electoral, como se muestra en la tabla número 3.

**Tabla No. 3 Financiamiento a partidos políticos incluido en Presupuesto de Egresos 2021**

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
ENERO	\$ 7,937,449.32	\$ 396,131.07	-	\$ 8,333,580.39
FEBRERO	7,937,449.32	396,131.07	\$ 9,674,955.28	18,008,535.67
MARZO	7,937,449.32	396,131.07	19,570,934.27	27,904,514.66
ABRIL	7,937,449.32	396,131.07	15,429,031.27	23,762,611.66
MAYO	7,937,449.32	396,131.07	5,325,029.95	13,658,610.34
JUNIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
JULIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
AGOSTO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
SEPTIEMBRE	191,813.91	396,131.07	-	587,944.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$63,691,408.47</b>	<b>\$ 3,565,179.63</b>	<b>\$ 49,999,950.77</b>	<b>\$117,256,538.87</b>

Así mismo, es preciso comentar que el 28 de febrero del 2021 en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo no. 15, relativo a la Solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$32'746,376.57 M.N. (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), a través de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para cubrir los gastos de Prerrogativas a Partidos Políticos de los meses de septiembre a diciembre 2021, como se muestra en la tabla número 4.

**Tabla No. 4 Financiamiento público para partidos políticos para ampliación presupuestal 2021.**

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
SEPTIEMBRE	7,745,635.41	-	-	7,745,635.41
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31,557,983.37</b>	<b>\$ 1,188,393.21</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 32,746,376.58</b>

En seguimiento al Punto de Acuerdo no. 15, el 01 de marzo de 2021 el Secretario Ejecutivo a través del oficio No. IEEBC/SE/1386/2021, inició con las gestiones administrativas correspondientes ante la Secretaría de



Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero para posteriormente solicitar la ampliación de partidas presupuestales correspondientes.

Es así que, personal del Departamento de Administración sostuvo varias reuniones de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Hacienda del Estado, con el objeto de continuar con estrecha comunicación interinstitucional e insistir y dar a conocer la urgencia del Instituto Electoral de contar con la viabilidad presupuestal y recurso financiero para cubrir las Prerrogativas a Partidos Políticos de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2021.

Derivado de dichas gestiones, el 07 de septiembre de 2021, se recibió el similar numero 00001941 signado por la Subsecretaria de Egresos, Maricela Díaz López, a través del cual informa que derivado del análisis realizado de la solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de \$32'746,376.57 M.N. (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), a través de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para cubrir los gastos de Prerrogativas a Partidos Políticos de los meses de septiembre a diciembre 2021, y toda vez que el Instituto Electoral manifestó contar con economías, se expide viabilidad presupuestal por un monto de \$8'333,580.39 M.N. (Ocho millones trescientos treinta y tres mil quinientos ochenta pesos 39/100 moneda nacional), misma que equivale a un mes de Financiamiento Público para partidos políticos.

Ahora bien, el Departamento de Administración solicitó el apoyo a cada una de las áreas que conforman el Instituto, con el objeto de analizar el comportamiento de las partidas presupuestales que conforman el programa operativo anual e identificar aquellos subejercicios de actividades concluidas, para ser cuantificados y re direccionados a otros rubros de gasto. Es importante señalar, que la mayoría del recurso determinado como subejercicio presupuestal proviene de economías en actividades relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En consecuencia, el Departamento de Administración , a través de la Oficina de Control Presupuestal realizó el análisis de proyección anual de presupuesto al cierre del ejercicio 2021, obteniendo economías en las partidas 12101 Honorarios Asimilables, 22104 Alimentación de personal, 27201 Ropa de protección personal y 36101 Servicios de Difusión Institucional; como se establece en la tabla número 5, mismas que se proponen transferir a la partida 44701 Ayudas Sociales a entidades de interés público, con el objeto de estar en posibilidades de cubrir la parte no presupuestada de Prerrogativas a partidos políticos del mes de septiembre por la cantidad de \$7'745,635.41 M.N. (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 moneda nacional).

Derivado de lo anterior y tal como se menciona en los antecedentes 29 y 31 de este dictamen, es que con la viabilidad financiera otorgada por parte de la Secretaría de Hacienda por la cantidad de \$8'333,580.39 M.N. (Ocho millones trescientos treinta y tres mil quinientos ochenta pesos 39/100

moneda nacional) y con la solicitud de transferencia entre partidas presupuestales remitida al Congreso del Estado por la cantidad de \$7'745,635.41 M.N. (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 moneda nacional), este Instituto Electoral se encuentra en posibilidades de cubrir las Prerrogativas a los Partidos Políticos de los meses de septiembre y octubre como se muestra a continuación en la tabla no. 5:

**Tabla No. 5 Financiamiento público para partidos políticos con viabilidad financiera y solicitud de transferencia**

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
SEPTIEMBRE	\$ 7,745,635.41	-	-	\$ 7,745,635.41
OCTUBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,683,084.73</b>	<b>\$ 396,131.07</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 16,079,215.80</b>

Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$16'667,160.78 M.N. (Dieciséis millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta pesos 78/100 moneda nacional), a través de la décima segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, verificando que ésta obedece a la necesidad de cubrir prerrogativas de Partidos Políticos por la parte restante de los meses de noviembre y diciembre dotando de recurso dentro de la partida 44701 denominada "Ayudas sociales a entidades de interés público", como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla no. 6 Ampliación de partidas presupuestales**

Partida		Presupuesto Autorizado Modificado	Solicitud de Ampliación	Presupuesto Autorizado Modificado
4470 1	Ayudas sociales a entidades de interés público	\$ 133,335,754.67	\$ 16,667,160.78	\$150,002,915.45
	Otras partidas	112,285.00	-	112,285.00
<b>Subtotal grupo 4000</b>		<b>\$ 133,448,039.67</b>	<b>-</b>	<b>\$150,115,200.45</b>
<b>Otros grupos de gasto</b>		<b>\$ 281,885,540.72</b>	<b>-</b>	<b>\$281,885,540.72</b>
<b>Total Global</b>		<b>\$ 415,333,580.39</b>	<b>\$ 16,667,160.78</b>	<b>\$432,000,741.17</b>

#### IV. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO

...

##### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** Se aprueba la solicitud de ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$16'667,160.78 M.N. (Dieciséis millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta pesos 78/100 moneda nacional), a través de la décima segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en términos del Considerando III.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

**Tercero.** ...

... ”

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la partida presupuestal que se ampliará con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los financiamientos públicos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California otorga a los partidos políticos; así como otros apoyos extraordinarios que les otorga.

##### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público por \$16'667,161**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cubrir los montos totales por los meses de noviembre y diciembre del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales en Baja California para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la acreditación local de Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que el Financiamiento Público para Partidos Políticos asciende a la cantidad total de **\$150'002,915.44**, sin embargo como ya se mencionó en el Antecedente del presente Dictamen, el Consejo General Electoral aprobó LA REASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CANTIDAD DE **\$407,000,000.00** M.N. (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) APROBADO POR LA

XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, lo cual trajo como consecuencia lógica la aplicación de reducciones al gasto operativo del Instituto Electoral, Instrumentos de Participación ciudadana y al financiamiento a partidos políticos en relación al presupuesto solicitado; estableciendo que el 23 de febrero de 2021 el Instituto Electoral en comparecencia ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, presentó el presupuesto mínimo ajustado requerido para el ejercicio 2021 por la cantidad de **\$439,746,376.57 M.N.** (cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 Moneda nacional).

**TERCERO.-** Que tomando en cuenta lo anterior, **fue necesario ajustar \$32,746,376.58 pesos** (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional) **a las partidas de Financiamiento para Partidos Políticos del ejercicio 2021**, ya que de no hacerlo, estaría comprometida seriamente la operatividad del Organismo Electoral para la consecución de los fines del Instituto de cara al proceso electoral local 2020-2021; **por tanto, en la reasignación presupuestal se determinó cubrir en su totalidad las ministraciones a Partidos Políticos que corresponden a los meses de enero a agosto de 2021, así como las actividades específicas del mes de septiembre y dejar un remanente aplicado a las actividades ordinarias; adecuando las erogaciones al presupuesto aprobado sin afectar los gastos de campaña de los Partidos Políticos en las diversas etapas del proceso electoral, como se muestra a continuación:**

**FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS:**

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
ENERO	\$ 7,937,449.32	\$ 396,131.07	-	\$ 8,333,580.39
FEBRERO	7,937,449.32	396,131.07	\$ 9,674,955.28	18,008,535.67
MARZO	7,937,449.32	396,131.07	19,570,934.27	27,904,514.66
ABRIL	7,937,449.32	396,131.07	15,429,031.27	23,762,611.66
MAYO	7,937,449.32	396,131.07	5,325,029.95	13,658,610.34
JUNIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
JULIO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
AGOSTO	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
SEPTIEMBRE	191,813.91	396,131.07	-	587,944.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$63,691,408.47</b>	<b>\$ 3,565,179.63</b>	<b>\$ 49,999,950.77</b>	<b>\$117,256,538.87</b>

**CUARTO.-** Que el Pleno del H. Congreso del Estado aprobó diversas modificaciones presupuestales mediante Dictamen 20 y 21 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para cubrir prerrogativas a los partidos políticos por los meses de septiembre y octubre, como se indica a continuación:

- Dictamen número 20, ampliación presupuestal por \$8'333,580, que amplía la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público con recursos de Gobierno del Estado de Baja California,

adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio fiscal al IEEBC, para cubrir el monto correspondiente del mes de octubre por actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos.

- Dictamen número 21, transferencia presupuestal entre diversas partidas por \$7'745,635.41, que amplía la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público, para complementar el monto correspondiente a las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos del mes de septiembre.

**QUINTO.-** Que la ampliación solicitada por **\$16'667,160.78**, obedece a la necesidad de cubrir prerrogativas de Partidos Políticos por los meses de noviembre y diciembre de 2021, como se muestra a continuación:

**AMPLIACIÓN PARA FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS:**

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
NOVIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
DICIEMBRE	7,937,449.32	396,131.07	-	8,333,580.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$15'874,898.64</b>	<b>\$ 792,262.14</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 16,667,160.78</b>

**SEXTO.-** Que el Instituto Estatal Electoral remitió los cálculos realizados por la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para determinar el Financiamiento Público Estatal para Partidos Políticos y Candidaturas Independientes del Estado para el 2021 por un monto total de \$150,002,915.35, de conformidad con lo establecido en la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, distribuida por los conceptos correspondientes a: Financiamiento Público Partidos Políticos Locales, Financiamiento Público Partidos Políticos Nacionales y Candidaturas Independientes, como se integra a continuación:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL TOTAL PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 2021:**

CONCEPTO	GASTO ORDINARIO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TOTALES
Partidos Políticos Locales	\$22,002,360.70	\$ 2,559,533.99	\$11,001,180.35	\$ -	<b>\$35,563,075.03</b>
Partidos Políticos Nacionales	73,247,031.13	2,194,038.77	37,373,596.04	-	<b>112,814,665.95</b>
Candidaturas Independientes	-	-	-	1,625,174.37	<b>1,625,174.37</b>
<b>Totales</b>	<b><u>\$95,249,391.83</u></b>	<b><u>\$ 4,753,572.76</u></b>	<b><u>\$48,374,776.39</u></b>	<b><u>\$ 1,625,174.37</u></b>	<b><u>\$150,002,915.35</u></b>

**DISTRIBUCIÓN POR PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NACIONAL Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES:**

PARTIDO POLÍTICO	GASTO ORDINARIO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TOTALES
<b>PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES</b>					
PBC	18,752,011.96	1,340,653.21	9,376,005.98		\$ 29,468,671.15
ESBC	3,250,348.74	1,218,880.78	1,625,174.37		<u>6,094,403.89</u>
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 35,563,075.03</b>
<b>PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES</b>					
PAN	\$14,177,525.92	\$ 389,967.53	\$ 7,088,762.96	\$	\$ 21,656,256.41
PRI	8,019,118.87	193,422.62	4,009,559.44		12,222,100.93
PRD	9,039,702.21	225,994.43	4,519,851.11		13,785,547.75
PVEM	-	-	750,080.48		750,080.48
PT	7,112,571.39	164,490.25	3,556,285.70		10,833,347.34
MC	8,502,030.64	208,834.70	4,251,015.32		12,961,880.66
MORENA	21,895,599.21	636,289.01	10,947,799.61		33,479,687.83
PES	1,500,160.96	125,013.41	750,080.48		2,375,254.85
RSP	1,500,160.96	125,013.41	750,080.48		2,375,254.85
FSM	1,500,160.96	125,013.41	750,080.48		<u>2,375,254.85</u>
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 112,814,665.95</b>
<b>CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</b>					
CI	-	-	-	1,625,174.37	\$ 1,625,174.37
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 1,625,174.37</b>
<b>TOTALES</b>	<b>\$95,249,391.82</b>	<b>\$4,753,572.76</b>	<b>\$48,374,776.41</b>	<b>\$ 1,625,174.37</b>	<b>\$ 150,002,915.36</b>

**SÉPTIMO.-** Que la presente ampliación presupuestal por \$ 16'667,161, se propone cubrir con recursos de Gobierno del Estado de Baja California, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio fiscal, al Instituto Estatal Electoral de Baja California.

En razón de que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, es un organismo autónomo, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción V tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

**"... Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:**

**I. a la IV...**

**V. Los Organismo Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá**

**remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.**

...

**En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.**

...”

Es de señalar que el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, remitió Oficio No. IEEBC/CGE/4763/2021, fechado el 29 de septiembre de 2021, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita la opinión de viabilidad financiera en comento, del cual en parte se transcribe a continuación:

**“ ... Por medio de este conducto, con fundamento en el artículos 36, fracción II, inciso c), 46, fracción XIX, y 49, fracciones I y XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:**

**El 29 de septiembre del presente año, el Consejo General Electoral celebró su sexagésima primera sesión extraordinaria, en la cual se aprobó Dictamen número cincuenta y dos, que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$16’667,160.78 M.N. (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021”.**

**En el Dictamen de mérito, se ordenó realizar las gestiones administrativas necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.**

...”

Dando respuesta a la petición anterior, la Subsecretaria de Egresos de Secretaría de Hacienda de Baja California, a través del oficio número 2444, fechado el 13 de Noviembre de 2021, manifiesta lo transcrito a continuación:

**“... Anteponiendo un cordial saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y en el Artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, con relación a su oficio No. IEEBC/CGE/4763/2021, mediante el cual nos requiere opinión sobre viabilidad para ampliación presupuestal, con el objeto de cubrir prerrogativas de partidos políticos que comprende a los meses de noviembre y diciembre por un monto de \$16’667,160.78 M.N. que sirva de base para que el Instituto a su digno cargo gestione lo**

**correspondiente ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, me permito comentarle lo siguiente:**

**Que, derivado del análisis de la solicitud en comento y de la documentación adicional que nos fue proporcionada, se otorga viabilidad por el monto solicitado, la cual queda condicionada a la disponibilidad de flujo de efectivo.**

... ”

**OCTAVO.-** Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**NOVENO.-** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**DÉCIMO.-** Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1491/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

### **R E S O L U T I V O :**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida presupuestal al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2021, por la cantidad de \$16'667,161 M.N. (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Estado, que modifica el presupuesto asignado en la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.



**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra del mismo, si no hay intervenciones le pediría Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a votación nominal el Dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, presente.

¿Presente?, Diputada estamos pidiendo el sentido de su voto una disculpa.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, presente.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que haga falta de constar voto? ¿Algún Diputado o Diputada que no allá sido considerado?

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>			
<b>DICTAMEN No. 40 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			

Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 18 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. (19 votos a favor)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Pasaríamos al siguiente apartado del orden del día correspondiente a **"Informe"** para lo cual me permitiré hacer uso de la voz para presentar un breve informe de actividades de esta Presidencia durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Compañeras y compañeros Diputados.

Estamos concluyendo el Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta XXIV Legislatura, comprendido del 1ro de agosto al 30 de noviembre de 2021, bajo esta Presidencia. Les informo que se han celebrado 17 Sesiones Plenarias, entre ordinarias y extraordinarias, en las cuales se aprobaron 91 Dictámenes de distintas comisiones, produciendo 40 decretos y 51 Acuerdos.

**EN DATOS GENERALES:**

Ha habido 158 iniciativas presentadas, 57 proposiciones y 24 posicionamientos.

Se ha expedido un nuevo Ordenamiento completo jurídico, la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Se han emitido 91 Dictámenes aprobados en Pleno, siendo estos:

9 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

49 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público

29 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

3 de la Comisión de Justicia

1 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional

Así como se han dado dos Ratificaciones de Servidores Públicos, correspondientes a la Secretaría de Honestidad y la Función Pública y al Secretario de Integración y Bienestar Social del Estado.

Se realizó también la designación de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe.

**SE HA PARTICIPADO Y DESARROLLADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:**

La Toma de Protesta de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Se desarrollaron las Sesiones de Instalación de las Comisiones de trabajo, ordinarias y de dictamen.

Se dio la Toma de Protesta de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe.

Toma de Protesta de las y los Presidentes de los distintos Municipios del Estado.

Se tomó protesta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina Del Pilar Ávila Olmeda, primera mujer que históricamente tiene esa gran responsabilidad.

Se instaló el V Parlamento de las Juventudes.

Se han realizado diversas reuniones con funcionarios y representantes populares.

Además del trabajo parlamentario, esta Presidencia ha mantenido una cercanía con los distintos grupos de la sociedad, en especial mujeres, madres jefas de familia, adultos mayores, personas con discapacidad, vecinos de colonias populares, organismos empresariales, sectores productivos, así como con los Poderes del

Estado, Federal, Estatal y los Municipios; e inclusive con autoridades diplomáticas de los Estados Unidos, de Francia y de Alemania.

Agradecemos la confianza y apoyo a mis compañeras y compañeros Diputados, pues ha sido un honor servir en este Primer Periodo Ordinario de Sesiones en esta Mesa Directiva con la representación del Congreso del Estado y refrendo en lo personal y a nombre de la Mesa Directiva, de las Diputadas que me acompañan en este encargo, el compromiso inquebrantable para atender y luchar por las causas más apremiantes de la sociedad bajacaliforniana, y nos exhorto a todas y todos nosotros para que cumplamos y sirvamos, primero y siempre a los que más necesitan en el Estado de Baja California.

Les agradezco y reitero de nueva cuenta mi disposición de seguir sirviendo, agradezco a la Diputada Rosy García Zamarripa, a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez y a la compañera Diputada Julia Andrea González Quiroz, por acompañarme en este encargo durante este periodo ordinario de sesiones que el día de hoy concluye.

Seguimos trabajando en beneficio de los bajacalifornianos.

¡¡Aquí venimos a trabajar!!

**Dado** en el Salón de Sesiones Benito Juárez García de este Poder Legislativo, a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

Atentamente su compañero Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado.

Gracias a todas y todos ustedes por su atención.

**(SE INSERTA INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL PRESENTADO POR EL DIPUTADO PRESIDENTE JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

Compañeras y compañeros diputados,

Estamos concluyendo el Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta XXIV Legislatura, comprendido del 1º de agosto al 30 de noviembre de 2021, bajo esta Presidencia. Les informo que se han celebrado 17 Sesiones Plenarias, entre ordinarias y extraordinarias, en las cuales se aprobaron 91 Dictámenes de distintas comisiones, produciendo 40 decretos y 51 Acuerdos.

**EN DATOS GENERALES:**

- Ha habido 158 iniciativas presentadas, 57 proposiciones y 24 posicionamientos.
- Se ha expedido un nuevo Ordenamiento completo jurídico, la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Se han emitido 91 Dictámenes aprobados en Pleno, siendo estos:
  - ✓ 9 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.



- ✓ 49 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público
- ✓ 29 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
- ✓ 3 de la Comisión de Justicia
- ✓ 1 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional
- Así como se han dado dos Ratificaciones de Servidores Públicos, correspondientes a la Secretaría de Honestidad y la Función Pública y al Secretario de Integración y Bienestar Social del Estado.
- Se realizó también la designación de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe.

#### SE HA PARTICIPADO Y DESARROLLADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- La Toma de Protesta de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- Se desarrollaron las Sesiones de Instalación de las Comisiones de trabajo, ordinaria y de dictamen.
- Se dió la Toma de Protesta de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe.
- Toma de Protesta de las y los Presidentes de los distintos Municipios del Estado.
- Se tomó protesta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina Del Pilar Avila Olmeda, primera mujer que históricamente tiene esa gran responsabilidad.
- Se instaló el V Parlamento de las Juventudes.
- Se han realizado diversas reuniones con funcionarios y representantes populares.

Además del trabajo parlamentario, esta Presidencia ha mantenido una cercanía con los distintos grupos de la sociedad, en especial mujeres, madres jefas de familia, adultos mayores, personas con discapacidad, vecinos de colonias populares, organismos empresariales, sectores productivos, así como

con los Poderes del Estado, Federal, Estatal y los Municipios; e inclusive con autoridades diplomáticas de los Estados Unidos, de Francia y de Alemania.

Agradecemos la confianza y apoyo a mis compañeras y compañeros Diputados, pues ha sido un honor servir en este Primer Periodo Ordinario de Sesiones en esta Mesa Directiva con la representación del Congreso del Estado y refrendo en lo personal y a nombre de la Mesa Directiva, de las Diputadas que me acompañan en este encargo, el compromiso inquebrantable para atender y luchar por las causas más apremiantes de la sociedad bajacaliforniana, y nos exhorto a todas y todos nosotros para que cumplamos y sirvamos, primero y siempre a los que nos necesitan en el Estado de Baja California.

Les agradezco y reitero de nueva cuenta mi disposición de seguir sirviendo, agradezco a la Diputada Rosy García Zamarripa, a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez y a la compañera Diputada Julia Andrea González Quiroz, por acompañarme en este encargo durante este periodo ordinario de sesiones que el día de hoy concluye.

Seguimos trabajando en beneficio de los bajacalifornianos.

¡Aquí venimos a trabajar! !

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García de este Poder Legislativo, a los 30 días del mes de noviembre de 2021

Atentamente,

Dip. Juan Manuel Molina García

Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de

Ejercicio Constitucional de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado.

Gracias a todos por su atención.

**(CONCLUYE INFORME)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pasaríamos al último punto del orden del día que es la declaración de "**Clausura**" por lo que les pedimos a las Diputadas y los Diputados ponernos de pie para realizar la declaratoria correspondiente: "**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DECLARA FORMAL Y LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**".

Podemos sentarnos, **siendo las diecinueve horas con un minuto del día martes 30 de noviembre del 2021 se levanta la sesión. (Timbre 19:01 horas)**